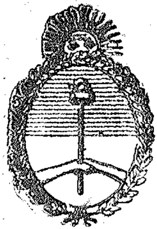


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 7 de noviembre de 1972

NUMERO

22.541

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Comercial Montres

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 316 de fecha 13 de junio de 1972, pasada ante la Escribana Clara Furman de Saltzman y por Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de marzo de 1972 y aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 001337 de fecha 9 de mayo de 1972, se resolvió la reforma del artículo 4º de los Estatutos Sociales de "COMERCIAL MONTRES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", de la siguiente forma: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 4.750.000) representado por acciones de un peso Ley 18.188 ($ 1.—) cada una y dividido en series iguales de ciento noventa mil pesos ley 18 188 c/una ($ 190.000).

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e.7|11 Nº 62.872 v.7|11|72

Acytra

SOCIEDAD
ANONIMA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 354 de fecha 22 de setiembre de 1972, pasada al folio 1278 del Registro Nº 111 de la Capital Federal, por ante el Escribano Eduardo Federico Reyes, se formalizó la reforma de estatuto de "ACYTRA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionada por la asamblea general ordinaria de fecha 28 de diciembre de 1971 y aprobado por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2997 de fecha 14 de setiembre de 1972, siendo el texto del artículo reformado como sigue: Artículo Cuarto: "El capital social autorizado se fija en un millón de pesos ley 18.188 ($ 1.000.000), representado por acciones de un peso ley 18.188 ($ 1), valor nominal cada una y dividido en 100 series iguales".

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.7|11 Nº 62.199 v.7|11|72

Empresa Línea 309

SOCIEDAD
ANONIMA DE
TRANSPORTES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos pasada al folio 492 del Registro número 35 del Partido de La Plata, a cargo de la Escribana María Isabel Ugarteche, ha sido elevada a escritura pública la modificación de los artículos décimo, quinto y encabezamiento de los estatutos sociales de la sociedad "EMPRESA LINEA 309 SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES", dicha reforma resuelta por la asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 31 de agosto de 1971, fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I.G.P.J. Nº 6177 de fecha 10 de diciembre de 1971, en consecuencia los artículos reformados tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción: "10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — La disolución de la sociedad como asimismo la modificación total o parcial de sus estatutos deberá contar con la previa autorización de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte. — 5. Las acciones serán nominativas, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Estatutos. — La sociedad anónima Transporte Escalada Sociedad Anónima de Transportes, continuadora de Empresa Línea 309 Sociedad Anónima de Transportes, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Iniciado el 18, 11|71. — Buenos Aires, 10 dic. 1971. — Visto: el expediente A 38.252|126.382, en el que la sociedad Empresa Línea 309 Sociedad Anónima de Transportes, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 26, 27 y 28, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1971 en el estatuto de la sociedad Empresa Línea 309 Sociedad Anónima de Transportes, la que en lo sucesivo se denominará Transporte Escalada Sociedad Anónima de Transportes. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 6177. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111.— e.7|11 Nº 62.245 v.7|11|72

Floren's Alta Moda

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER testimonio. Escritura Nº ciento treinta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Jaime Finkelstein, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.234.580, de 43 años de edad, domiciliado en calle Luis María Campos 1270; José Alberto Sánchez, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.489.086, de 46 años de edad, domiciliado en calle Lafinur número 3171; Teresa Kaplan, argentina, casada, con libreta cívica número 3.213.872, domiciliada en Luis María Campos 1270, de 38 años de edad; Francisca Rufina Castañé de Sánchez, argentina, casada, de 42 años de edad, con libreta cívica número 0.094.443, domiciliada en Lafinur número 3171; Manuel Julio Castañé, argentino, casado, de 44 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 2.521.216, domiciliado en Pampa 2654; Teresa Delia Castañé, argentina, soltera, de 35 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.869.473, domiciliada en calle Biarritz 2742; los cónyuges en primeras nupcias Motel Kaplan, de 65 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.473.181 y Clara Borodowska de Kaplan, de 64 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.307.460, ambos argentinos naturalizados, y domiciliados en calle Sarmiento número 2876; Angélica Castillo, argentina, soltera, de 57 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.274.066, domiciliada en calle Monroe 2280; y Sara Silvia Kaplan de Levy, argentina, casada, de 29 años de edad, con cédual de identidad de la Policía Federal número 4.774.988, domiciliada en calle Pampa 2037; todos los comparecientes son comerciantes, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha once de julio del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Floren's Alta Moda Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y aprobaron los estatutos que han de regirla, conforme al Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que solicitada la aprobación del estatuto y la autorización para funcionar como sociedad anónima, se formó el expediente número 44.678 de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que con fecha treinta y uno de agosto último dictó la Resolución número 2719, acordando lo solicitado. — Que, en consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución ya referidos, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Jaime Finkelstein, José Alberto Sánchez, Teresa Kaplan, Francisca Rufina Castañé de Sánchez, Manuel Julio Castañé, Teresa Delia Castañé, Motel Kaplan, Clara Borodowska, Angélica Castillo y Sara Kaplan de Levy, y resuelven:

Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FLOREN'S ALTA MODA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y consignación de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, mercaderías y maquinarias en general y, en especial, las relacionadas con la industria del vestido. — Industrial: La confección de prendas de vestir en sus distintas variedades y tipos y realizar toda actividad relacionada con la industria del vestido. — Financiera: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos en la legislación, o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, certificados y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de



cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, sean urbanos, rurales y|o en propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de 1 voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Jaime Finkelstein, 200, 1 voto, 200. — José Sánchez, 200, 1 voto, 200. — Teresa Kaplan, 200, 1 voto, 200. — Francisca R. C. de Sánchez, 200, 1 voto, 200. — Manuel J. Castañé, 50, 1 voto, 50. — Teresa D. Castañé, 30, 1 voto, 30. — Motel Kaplan, 30, 1 voto, 30. — Clara B. de Kaplan, 30, 1 voto, 30. — Angélica Castillo, 30, 1 voto, 30. — Sara Silvia Kaplan de Levy, 30, 1 voto, 30. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jaime Finkelstein; Vicepresidente a José Alberto Sánchez; Vocales a Teresa Kaplan y Francisca Rufina Castañé de Sánchez; Síndico titular a Manuel Julio Castañé y Síndico suplente a Teresa Delia Castañé. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Carlos Setter y|o señora María Luisa Damiani de Lungarini, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Sánchez. — F. C. de Sánchez. — M. Castañé. — T. Castañé. — Angélica Castillo. — Clara B. de Kaplan. — Jaime Finkelstein. — S. S. K. de Levy. — T. K. de Finkelstein. — Motel Kaplan". — "Iniciado el 24|7|1972. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Visto: el expediente Nº 44.678, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Floren's Alta Moda Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 11 de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro María Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 2719". — Martina Toniutti — Escribana. — Está su sello.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.7|11 Nº 62.801 v.7|11|72

Consultora Icsa

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, sehace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, compareció don Ricardo López, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.137.522, domiciliado en la calle Italia número 481 de la Ciudad y Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de doña Ilda Nora Sbarbati de López, don Humberto Antonio Sbarbati, doña Irma Beatriz Sudar de Sbarbati, doña Amanda Saveria Foglia de López, don Rodolfo Armando Janeiro, doña Ana Rosa Rodríguez Barros, don Jorge Felipe Ramírez, don Carlos Julio Cameán Ariza y don Juan Bautista Francisco Fossati, a mérito del poder especial irrevocable, con facultades suficientes para este acto que los mismos le otorgaron por escritura de fecha 26 de mayo de 1972, pasada ante mí, al folio 569 del presente Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y que ha justificado, dijo: Que con fecha 1º de diciembre de 1967, juntamente con sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Icsa Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas con el nombre de "Consultora Icsa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", con fecha 5 de setiembre de 1972 y en consecuencia viene por este acto en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad instrumentando por escritura pública el Acta Constitutiva, juntamente con la ratificación de la misma, los estatutos sociales y la Resolución número 2,820 de su aprobación que he tenido de manifiesto en el expediente número 27.896 de la citada Inspección de Personas Jurídicas, cuyos documentos copiados literalmente dicen: Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Ricardo López, Ilda Nora Sbarbati de López, Humberto Antonio Sbarbati, Irma Beatriz Sudar de Sbarbati, Amanda Saveria Foglia de López, Rodolfo Armando Janeiro, Ana Rosa Rodríguez Barros, Jorge Felipe Ramírez, Carlos Julio Cameán Ariza y Juan Bautista Francisco Fossati, con domicilio a estos efectos en Santa Fe 3373, 10º piso, Dpto. "C", Capital Federal, y resuelven: Artículo Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I: G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CONSULTORA ICSA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Consultora: Mediante la realización dentro o fuera del país, de tareas de asesoramiento, estudios, consultas y proyectos de carácter técnico-industrial con la intervención, en los casos que corresponda, de profesionales habilitados para ello conforme a las respectivas reglamentaciones y de acuerdo a la siguiente enumeración: a) Planeamiento y proyección de obras de ingeniería civiles, hidráulicas, eléctricas, etc. — b) Cálculos estructurales hidráulicos, eléctricos, etc. aislados o formando parte de proyectos generales. — c) Confección de bases y especificaciones técnicas administrativas y legales para llamados a licitación de obras, adquisiciones o servicios, el estudio de propuestasa licitaciones, la recomendación de adjudicación de materiales, equipos y construcciones; la preparación del contrato respectivo y de su licitación y adjudicación. — d) La inspección y pruebas de materiales y equipos en fabricación. — e) La supervisión o dirección de la ejecución de obras, ya sea como asesores o consultores, ya sea como directores o inspectores de obras de ingeniería, explotaciones y servicios públicos o privados. — f) La supervisión de pruebas de recepción de obras, máquinas, materiales o equipos y el asesoramiento para le funcionamiento inicial de los mismos y la capacitación del personal de explotación y|o mantenimiento y demás auditorías técnicas. — g) Tasaciones, peritajes, arbitrajes y asistencia técnica en demandas o juicios. — h) Planeamiento de desarrollo de zonas urbanas y rurales, áreas industriales, etc. — i) Estudios y proyectos sobre colonización. — j) Investigaciones sobre producción, mercados, costos, precios y tarifas. — k) Estudios técnicos, económicos y financieros de obras públicas y privadas destinadas a ser financiadas por organismos bancarios nacionales o internacionales. — 1) Estudios técnicos topográficos, geológicos, hidrológicos, eléctricos, etc. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes de la industria metalúrgica, maderera, química y electrónica y en particular lo relacionado con la construcción, por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos; de edificios, plantas, instalaciones y equipos industriales. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El Capital Autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1(un peso) valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o dos Directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Artículo segundo: Del capital autorizado se emiten las 5 (cinco) series de acciones ordinarias nominativas Clase "A" 5 votos por acción de las que se suscribe una serie, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase ordinarias nominativas. — Integración Monto. — 1. Ricardo López, 2.500 — "A" — 5 votos — $ 250. — 2. Ilda N. S. de López, 2.500 — "A" — 5 votos — $ 250. — 3. Humberto A. Sbarbati, 2.000 — "A" — 5 votos — $ 200. — 4. Irma B. de Sbarbati, 2.000 — "A" — 5 votos — $ 200. — 5. Amanda S. F. de López, 200 — "A" — 5 votos — $ 20. — 6. Rodolfo A. Janeiro, 200 — "A" — 5 votos — $ 20. — 7. Ana R. R. Barros, 200 — "A" — 5 votos — $ 20. — 8. Jorge F. Ramírez, 200 — "A" — 5 votos — $ 20. — 9. Carlos J. C. Ariza, 100 — "A" — 5 votos — $ 10. — 10. — 10. — Juan B. F. Fossati, 100 — "A" — 5 votos — $ 10. — 10.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Las integraciones efectuadas por las señoras Ilda Nora Sbarbati de López, Irma Beatriz Sudar de Sbarbati, Amanda Saveria Foglia de López se realizan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Ricardo López; vicepresidente, a Humberto Antonio Sbarbati; vocales, a Ilda Nora Sbarbati de López. — Irma Beatriz Sudar; síndico titular, a Ana Rosa Rodríguez Barros, y síndico suplente, a Rodolfo A. Janeiro. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo López y Felipe Brito a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1. Ricardo López: R. López. — 2. Ilda N. S. de López: Ilda N. S. de López. — 3. Humberto A. Sbarbati: Sbarbati. — 4. Irma B. S. de Sbarbati: I. B. S. Sbarbati. — 5. Armando S. F. López: Amanda S. F. de López. — 6. Rodolfo A. Janeiro: R. A. Janeiro. — 7. Ana R. R. Barros: Ana Barros. — Jorge F. Ramírez: J. Ramírez. — 9. Carlos J. C. Ariza: Ariza. — 10. Juan B. F. Fossati: Juan Fossati. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 151 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Ricardo López, Ilda N. S. de López, Humberto A. Sbarbati, Irma B. S. de Sbarbati, Amanda S. F.de López, Rodolfo A. Janeiro, Ana R. R. Barros, Jorge F. Ramírez, Carlos J. C. Ariza y Juan B. F. Fossati. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello notarial. — Ratificación Acta Constitutiva. — "Icsa", Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima (en formación). — Escritura número ciento setenta y cinco, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ventiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ricardo López, argentino, casado, ingeniero, nacido el 3 de enero de 1935, con libreta de enrolamiento número 4.137.522, domiciliado en la calle Italia 481, de la Ciudad y Partido de Vicente López, de tránsito en ésta; Ilda Nora Sbarbati de López, argentina, casada, ama de masa, nacida el 13 de agosto de 1935, con libreta cívica número 873.800, con igual domicilio que el anterior; Humberto Antonio Sbarbati, argentino, casado, ingeniero, nacido el 3 de noviembre de 1938, con cédula de identidad número 6.532.706, domiciliado en la calle Pueyrredón 1361, piso 10, departamento "D", de esta Ciudad; Irma Beatriz Sudar de Sbarbati, argentina, casada, ingeniera, nacida el 15 de febrero de 1942, con libreta cívica número 4.248.490, con igual domicilio que el anterior; Amanda Severia Foglia de López, argentina, viuda, ama de casa, nacida el 15 de marzo de 1903, con cédula de identidad número 3.390.043, domiciliada en la calle Veinticuatro de Noviembre 1274, de esta Ciudad; Rodolfo Armando Janeiro, argentino, casado, industrial, nacido el 11 de noviembre de 1924, con libreta de enrolamiento 4.013.156, domiciliado en la Avenida Doctor Honorio Pueyrredón 945, piso 5, Letra "A", de la Capital Federal; Ana Rosa Rodríguez Barros, argentina, soltera, contadora, nacida el 30 de abril de 1940, con cédula de identidad 4.885.826, domiciliada en la Avenida General Paz 7095, de la localidad de José Ingenieros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Jorge Felipe Ramírez, argentino, casado, técnico electromecánico, nacido el 12 de diciembre de 1927, con libreta de enrolamiento número 6.830.895, domiciliado en la calle Nueva York 2113, departamento 2 de esta Ciudad; Carlos Julio Cameán Ariza, argentina, casada, industrial, nacido el 18 de setiembre de 1922, con libreta de enrolamiento 1.735.812, domiciliado en la calle Alsina 2935, piso 1º, de la Capital Federal, y Juan Bautista Francisco Fossati, argentino, casado, técnico electromecánico, nacido el 2 de junio de 1912, con libreta de enrolamiento número 2.252.973, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1679, piso 4º, Letra "B", de esta Ciudad, todos hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes en el carácter de únicos accionistas constituyentes de "Icasa", Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima (en formación) según acta constitutiva y estatutos sociales suscriptos por los mismos con fecha 1º de diciembre de 1967, expresan: Primero: Que ratifican en todos sus términos el acta constitutiva y estatutos sociales referidos los que se dan aquí por reproducidos. — Segundo: Que confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los señores Ricardo López y Humberto Antonio Sbarbati y éstos a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí y para que en sus nombres y representación y actuando indistintamente cualesquiera de ellos, inicien, tramiten, gestionen y prosigan hasta su total terminación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Ministerio de Educación y Justicia, Poder Ejecutivo Nacional y demás autoridades que correspondan, la aprobación de los estatutos, personería jurídica e inscripción de la sociedad "Icsa, Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima (en formación) aceptando las observaciones, recomendaciones e inclusive la modificación de la denominación social, referentes a los estatutos de la misma, suscribir la escritura pública a que se refiere el artículo 319 del Código de Comercio firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester y finalmente para continuar, proseguir y realizar todas las tramitaciones, actos, gestiones y negocios que fueren y|o consideren necesarios aún en el caso de producirse la incapacidad o el fallecimiento de uno o más de los otorgantes hasta la definitiva inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue a los comparecientes, la ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad y aceptación, por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual así como del contenido de la presente, doy fe. — R. López. — Ilda N. S. de López. — Sbarbati. — I. B. S. de de Sbarbati. — Amanda S. F. de López. — R. Janeiro. — A. Rodríguez Barros. — J. F| Ramírez. — Carmean Ariza. — Juan Fossati. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Gutiérrez De Simone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos sesenta y nueve del Registro número cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este presente primer testimonio en tres fojas de fotocopia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello notarial. — Iniciado el 12|8|68. — Buenos Aires, 5 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 27.896, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Consultora Icsa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el primero de diciembre de 1967, bajo la denominación de "Icsa, Ingenieros Consultores, Sociedad Anónima y apruébase su acta de Constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 19 (diecinueve) a fs. 20 vta. (veinte vuelta) y su ratificación de fs. 11 (once) a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 20 ta. (veinte vuelta) a fs. 22 (veintidós). 2º — Regístrese la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquise a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.820. — Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como que el compareciente declara que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la ley comercial deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Consultora Icasa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitándome finalmente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue, la ratificó y firmó ante mí, doy fe. — Hay un sello. — Hugo Gutiérrez De Simone, escribano.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 368.— e.7|11 Nº 62.061 v.7|11|72

Desarrollo del Potencial Humano

SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL, COMERCIAL, EDITORIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 727. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Doscientos Once. — En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi: María Angélica Pietrani, Escribana autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparece don Pedro Erico Goran Printzen Heydl, sueco, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos veinte, casado, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos veintidós, domiciliado en la Avenida de los Incas número tres mil setecientos cuarenta, Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Francisci Kenneth Shaw argentino, nacido el catorce de julio de mil novecientos veintiocho, casado, empresario, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos, domiciliado en la Avenida Dorrego número dos mil seiscientos noventa y nueve, piso veintiuno, departamento uno, don Luis Arturo Barragán, nacido el tres de febrero de mil novecientos veintidós, argentino, divorciado con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y nueve, médico, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil cuatrocientos dieciséis, don Ernesto Pedro Fischer, argentino, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos veintiuno, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y seis mil doscientos siete, domiciliado en la calle Juncal número mil trescientos ochenta y cinco, doña Katheleen Constancia Ninamay de Heydl, argentina nacida el siete de abril de mil novecientos veinticuatro, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos sesenta mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliada en la Avenida de los Incas número tres mil setecientos cuarenta, doña Elaine Iris James de Shaw, argentina, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos treinta, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número ocho mil doscientos setenta y cinco, domiciliada en la Avenida Dorrego número dos mil seiscientos niventa y nueve, piso veintiuno, departamento uno, don Jorge José Girado, argentino, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos veintidos, casado, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número un milón setecientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil trescientos noventa y cinco, octavo piso, departamento A, don Marcelino Crisanto Alvarez, argentino, nacido el cuatro de enero de mil novecientos treinta, divorciado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y nueve mil doscientos, domiciliado en la calle Olazabal número cinco mil trescientos veintidós, don Adrian Rubén Indij, argentino, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Luis María Campos numero mil ciento sesenta, y don Eladio García argentino, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos veintiséis casado, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal numero dos millones trescientos ochenta mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Cuba número mil novecientos sesenta y siete, todos vecinos de la Capital Federal, en su carácter de mandatario de los mismos, y a mérito del poder que le otorgaran por escritura de fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio mil setecientos setenta y uno, del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis, adscripción del Escribano de la Capital Federal, don Luis Andrés Pietrani, que en testimonio tengo para este acto a la vista, doy fe, manifestando que el mismo no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, y que se transcribe integramente. Y el compareciente, en el carácter invocado, Expone: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente, a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Desarrollo del Potencial Humano Sociedad Anónima Educacional Comercial Editorial", constituida por escritura publica, con fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y dos, y cuyos Estatutos de fojas uno a ocho con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta, y Resolucion número dos mil ochocientos treinta de fojas veinte, del expediente número A. cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, tengo a la vista en su original para este acto, doy fe, y transcriptos integramente, dicen así: 1771. Constitución Provisoria. — Desarrollo del Potencial Humano Sociedad Anónima Educacional, Comercial, Editorial. — Escritura número cuatrocientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina,, a nueve de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparecen, don Pedro Erico Goran Printzen Haydl, sueco, nacido el 21 de marzo de 1920, casado, empresario con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.342.322, domiciliado en la Avenida de los Incas número 3740, don Francisco Kenneth Shaw, argentino, nacido el catorce de julio de 1928, casado, empresario, con Libreta de Enrolamiento número 4.786.400, domiciliado en la Avenida Dorrego número 2699, piso 21, departamento 1, don Luis Arturo Barragán, nacido el 3 de febrero de 1922, argentino, divorciado con Libreta de Enrolamiento número 1.731.499, médico, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número 3416, don Ernesto Pedro Fischar, argentino, nacido el 26 de junio de 1921, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.086.207, domiciliado en la calle Juncal número 1385, doña Kathleen Constancia Nina May de Heydl, argentina, nacida el 7 de abril de 1924, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 4.360.334, domiciliada en la Avenida de los Incas número 3740, doña Elaine Iris James de Shaw, argentina, nacida el 23 de mayo de 1930, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 0.008.275, domiciliada en la Avenida Dorrego número 2699, piso 21, departamento 1, don Jorge José Girado, argentino, nacido el 26 de enero de 1922, casado, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número 1.742.582, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 2395, 8º piso departamento A, don Marcelino Crisanto Alvarez, argentino, nacido el 4 de enero de 1930, divorciado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.739.200; domiciliado en la calle Olazábal número 5322, don Adrian Rubén Indij, argentino, nacido el 23 de setiembre de 1941, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.464.362, domiciliado en la calle Luis María Campos número 1160 y don Eladio García, argentino, nacido el 16 de julio de 1926, casado, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.380.140, domiciliado en la calle Cuba número 1967, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas habiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, y Exponen: Que han resuelto formalizar en contrato de sociedad anónima, de acuerdo a las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Estatutos — Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración — Artículo 1º: Con la denominación de "DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL, COMERCIAL, EDITORIAL", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, oficinas o establecimientos que decida instalar en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º: La Sociedad durará noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que la Asamblea General de Accionistas podrá prorrogar o reducir. — Capítulo II — Objeto — Artículo 3º: El objeto social lo constituye la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, cuya representación podrá ejercer ampliamente, de actividades: a) Educacionales, por la promocion del desarrollo de la personalidad humana, mediante el dictado de cursos de capacitación para adultos en el plano de las relaciones humanas, públicas y de gestión empresarial a objeto de ayudarles a desenvolverse más ampliamente y aprovechar su potencial personal, elevando el nivel de actuación general y contribuyendo a la formacion del elemento humano idóneo para el país. — b) Comerciales: mediante la compraventa de toda clase de mercancías, materias primas, productos semielaborados, partes y repuestos, frutos del país, semovientes y cualquier otro producto, sin limitaciones de ninguna naturaleza, inclusive su importación y exportación y/o distribucion. — c) Editoriales: por la edición de libros, revistas, folletos, prospectos y publicaciones en general, de caracter cultural, formación de la personalidad, científico, pedagógico y en particular, las que hacen al objeto mencionado en el inciso a); distribución, importación, exportación y comercialización de las publicaciones de edición propia o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios, para el cumplimiento de su objeto y en especial los indicados en el artículo 14º. — Capítulo III — Capital — Artículo 4º: El capital autorizado es de veinte mil pesos (ley 18.188) representado por veinte mil acciones ordinarias al portador, de un voto, de un valor nominal de un peso cada una y dividido en veinte series de mil acciones cada una. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital artorizado podra elevarse hasta la suma de cien mil pesos, lo que podra realizarse en forma parcial o total, sin exigirse lis recaudos del artículo 295 del Código de Comercio. La Asamblea General en cada caso determinara las caracteristicas de las acciones a emitir ordinarias de solo voto, nominativas o al portador. Las resoluciones de elevación de capital se pasarán a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El impuesto de sellos se abonará en oportunidad de las correspondientes emisiones. — La Asamblea podrá facultar al Directorio si así lo estimare conveniente a resolver la época y condiciones de emisión, suscripción y pago de las mismas. — Artículo 6º: Las resoluciones de emisión de acciones se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto respectivo, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo ejercitar este derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación, que por tres días efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. — Este derecho de preferencia no regirá en aquellos casos en que la emisión de acciones estuviera afectada a un destino expresamente establecido por la Asamblea General en interés de la Sociedad, en cuyo orden del día figure como punto expreso. — Artículo 7º: Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas estarán representadas por certificados nominativos, los que no podrán transferirse sin acuerdo del Directorio. — En caso de mora en el pago de las acciones, la que se producirá directamente por el vencimiento del plazo convenido sin requerir previa interpelación, el Directorio queda facultado para exigir judicialmente su integración o bien ejercitar la acción que le confiere el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 8º: La Sociedad solamente reconoce un propietario por cada acción. — Cada título de acciones puede representar una o más acciones. — El Directorio podrá convertir las acciones al portador, en nominativas o viceversa, previo acuerdo de los accionistas afectados, debiendo cada resolución en tal sentido, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Capítulo IV. — Obligaciones. — Artículo 9º: La Sociedad podrá emitir, por resolución del Directorio, debentures u obligaciones, nominativas o al portador, en el país o en el exterior, en moneda argentina o extranjera, con garantía especial o flotante, o sin garantías, en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que aquél estime convenente y ajustándose a la legislación vigente al tiempo de su emisión. — Capítulo V. — Administración. — Fiscalización. — Artículo 10: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a once miembros elegidos por la asamblea general, la que fijará el número de directores para cada período. — Los directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y su mandato se prorrogará automáticamente hasta tanto se haga cargo de sus funciones el nuevo Directorio. — Los Directores depositarán cien acciones de la Sociedad en garantía de buen desempeño. — Artículo 11: El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente, quienes son reelegibles. — La vacantes que por cualquier motivo se produjeran en el Directorio, serán cubiertas por resolución de los directores restantes, con acuerdo del síndico. — Los suplentes así nombrados desempeñarán sus cargos hasta la reincorporación del sustituido o hasta la próxima Asamblea General. — La ausencia transitoria de un Director podrá suplirse mediante representación por otro Director, otorgada mediante simple carta poder. — Ningún Director podrá representar a más de un Director a la vez. — Artículo 12: Las reuniones del Directorio se realizarán por convocatoria de su presidente, pudiendo también ser convocadas a pedido de dos Directores o del Síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros, cuando esté compuesto por tres, con la presencia de tres, cuando estuviera compuesto por cuatro o cinco miembros y con la de cuatro cuando el Directorio lo formasen seis o siete miembros, con la de cinco cuando lo integren ocho o nueve y finalmente con la de seis, cuando su composición incluya diez u once directores. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se registrarán en el libro de actas, suscribiéndolas los Directores presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá siempre voto y en caso de empate doble voto. — Artículo 13: El Presidente y en ausencia el vicepresidente, en ejercicio, tiene la representación de la Sociedad. — El uso de la firma social corresponderá al Presidente, quien suscribirá, con su sola firma, las escrituras y documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales. — De esta facultad será también investido el Vicepresidente, cuando se encuentre ejercitando la Presidencia. Cuando se trate de comprar, vender o gravar inmuebles, adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas o el activo solamente de las mismas, adquirir y vender cuotas de capital de otras sociedades de toda indole, será necesario que dichos actos sean suscriptos por el Presidente y Vicepresidente conjuntamente. — Se exceptúa de este registro, el endoso de cheques y demás valores para su depósito y la firma de cartas y otros documentos de mero trámite que no representan obigaciones para la Sociedad, los que podrán ser firmados por uno cualquiera de los miembros del Directorio. Sin perjuicio de todo lo que antecede, el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración, o para cualquier otro asunto determinado, o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones. — Artículo 14º: Es deber y atribución del Directorio, administrar los negocios sociales, a cuyo efecto está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones que hagan al objeto social con las facultades de los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto 5965/63 En consecuencia, podrá: a) comprar, vender, permutar, aportar, ceder, subdividir y transferir bienes inmuebles, rurales o urbanos, inclusive los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, lo que podrá hacer también con los bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, productos agropecuarios y forestales, créditos, valores, títulos, acciones u obligaciones y en todos los casos, en las condiciones que estime convenientes. b) celebrar contratos de sociedad suscribir, comprar y/o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades y adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas o personas, convenir su adquisición mediante su abono en acciones liberadas c) abrir cuentas corrientes o de cualquier naturaleza, con provisión de fondos o sin ellos, tomar dinero prestado con o sin garantia real y operar en toda forma con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco Hipotecario Nacional el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, de seguros o de créditos, oficiales o particulares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos. d) constituir, reconocer, aceptar, transferir, endosar, consentir, renunciar, dividir, recibir, prorrogar y cancelar hipotecas prendas, incluso agrarias, anticresis servidumbres, comodatos, cauciones y todo otro derecho real o personal. e) cobrar y percibir, cuanto se adeude a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y aceptar donaciones, librar, aceptar, endosar y renovar giros letras de cambio y pagarés, girar y endosar cheques, endosar prendas, abrir créditos documentarios y cartas de crédito dar avales, realizar protestas y protestos.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|11|72 (64 págs.)

SEGUNDA SECCION

f) celebrar, transferir o rescindir contratos de arrendamiento, aun por plazos superiores a seis años, de acarreo, de transporte, fletamento o seguros. solicitar guías de campaña, endosar cartas de porte y conocimiento y en general emitir y tramitar toda cuanta documentación sea necesaria. g) novar y hacer quitas o remisiones de deudas, transai. comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebra, firmar aceptar o impugnar concordatos o propuestas de concordato, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales o legales, renunciar a prescripciones ganadas, dar y aceptar ifanzas. h) adquirir y explotar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, insignias comerciales patentes de invención, procedimientos o modelos industriales, formular oposiciones y ejercer los derechos acordados por las leyes de la materia. i) representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos, querellar, deducir recursos judiciales, jerárquicos y contencioso administrativos, representarla ante las dependencias de los gobiernos nacional, provincial o municipal, entidades autárquicas o demás poderes públicos. j) nombrar y remover empleados k) repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas en balance confeccionado en legal forma en los términos de los artículos 361 362 y 364 del Código de Comercio. lo que se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas; l) abrir agencias, filiales y establecimientos en cualquier punto del país o del exterior, asignándoles o no capital determinado. ll) resolver en todo lo no previsto en los presentes estatutos La presente enumeración es enunciativa y no taxativa, ya que en general podrá celebrar todos los actos jurídicos de comercio, de administración y disposición que se consideren necesarios a los fines sociales y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos. dictados o a dictarse. — Artículo 15º: Si la asamblea general o el mismo Directorio encomendara a uno o más directores funciones técnicas, comerciales o administrativas, relacionadas con la dirección y administración social, éstos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales y sin perjuicio de la que establece el artículo 22 de estos estatutos. Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el Directorio, será "ad-referendum", de la asamblea general. — Artículo 16º: La asamblea general designará anualmente un Síndico titular y uno suplente, a cuyo cargo se encuentra la fiscalización de la sociedad conforme al artículo 340 del Código de Comercio. — El suplente remplazará al titular en caso de impedimento. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será la establecida en el artículo 22 del presente estatuto — Sin perjuicio de la asignación que podrá fijarle la Asamblea General a percibir con cargo a Gastos Generales. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 17: Anualmente, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio se reunirán las Asambleas Generales Ordinarias — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo a convocatoria del Directorio o del Síndico. o a solicitud de accionistas que representen lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas.

— Estas peticiones deberán ser resueltas por el Directorio dentro de los diez días de solicitado. — Artículo 18: Las convocatorias a asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias. se efectuarán mediante anuncios en el Boletín Oficial, durante cinco días con trece días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — En primera convocatoria sesionarán válidamente, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio. con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — En caso de no lograrse este quórum se citará, mediante avisos en el Boletín Oficial, durante tres días, con once de anticipación, a una segunda convocatoria, a celebrarse dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado aún en las convocadas para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 19: Los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de aquéllas, con por lo menos tres días de anticipación a la fecha fijada. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, sea o no accionista, mediante simple carta poder, no pudiendo ser mandatarios los Directores. — Artículo 20: Las Asambleas, aun aquellas convocadas para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, tomarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes con las limitaciones del artículo 350 del Código aludido, tanto sea en primera como en segunda convocatoria. — El Presidente de la Asamblea que será el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, tendrá siempre voto, y en caso de empate doble voto, salvo lo dispuesto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Capítulo VII — Ejercicio Comercial — Balance. — Artículo 21: El ejercicio comercial y financiero de la sociedad termina el 30 de noviembre de cada año, en cuya fecha se formulará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Esta fecha de cierre podrá cambiarse por resolución de la Asamblea General, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 22: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General se distribuirán así: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden al Directorio y al Síndico; c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea General para su distribución como mejor lo estime conveniente. —

Los dividendos no cobrados durante el término de tres años, a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad, y se enviarán al Fondo de Reserva Legal. — Capítulo VIII — Disolución — Liquidación. — Artículo 23: La disolución de la sociedad se operará en los casos determinados por el artículo 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea General, conforme lo dispuesto en el artículo 354 del mismo Código, con las modificaciones introducidas por estos Estatutos. — Artículo 24: Declarada la disolución de la Sociedad, la Asamblea designará a uno o más liquidadores, directores o no, con cuyo nombramiento caducará el mandato del Directorio que se encontrase en funciones al tiempo de declararse la disolución. —

La liquidación será fiscalizada por el Síndico. — La Asamblea General conservará durante todo el tiempo que dure. las mismas atribuciones que tenía durante la existencia de la misma, con la facultad adicional de aprobar la rendición de cuentas de los liquidadores y de fijar las remuneraciones de aquéllos y del Síndico. — Artículo 25: El remanente de la liquidación, una vez abonados los gastos de la liquidación, la remuneración de los liquidadores y Síndico y las deudas sociales, se distribuirá entre las acciones ordinarias integradas en proporción a sus respectivas integraciones. — Artículo 26: Todo lo no previsto en estos Estatutos, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, sus leyes y decretos reglamentarios. — De inmediato pasa a considerarse la formación del capital social, fijado en veinte series de mil acciones cada una, ordinarias, al portador de un peso, valor nominal cada una, y un voto por acción. — Se procede a emitir las diez primeras series, a la par, totalizando la suma de diez mil pesos. — Los accionistas constituyentes, suscriben en este acto, las series una a cuatro, inclusive, lo que totaliza cuatro mil acciones que representan un veinte por ciento del capital autorizado, en la siguiente forma: don Pedro Erico Goran Printzen Heydl: un mil doscientas acciones; don Francisco Kenneth Shaw, un mil doscientas acciones; don Luis Arturo Barragan: cien acciones; don Ernesto Pedro Fischer: cien acciones; doña Kathleen Constancia Nina May de Heydl: quinientas acciones; doña Elaine Iris James de Shaw: quniientas acciones; don Eladio García: cien acciones; don Jorge José Girado: cien acciones; don Marcelino Crisanto Alvarez: cien acciones y don Adrián Ruben Indij: cien acciones, integrándose en este mismo y por cada uno de los nombrados accionistas, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, totalizando cuatrocientos pesos, en efectivo. Las señoras accionistas manifiestan expresamente que integran sus suscripciones con fondos propios. A continuación la Asamblea General pasa a considerar la elección del primer Directorio de la Sociedad, cuyo número de miembros se fija en tres, quedando así integrado: Presidente: don Pedro Erico Goran Printzen Heydl; Vicepresidente don Francisco Kenneth Shaw; Directora: doña Kathleen Constancia Nina May de Heydl; Síndico titular: doña Elaine Iris James de Shaw; Síndico Suplente: don Eladio García. Finalmente se resuelve autorizar a los señores Pedro Erico Goran Printzen Heydl y Francisco Kenneth Shaw, y Eladio García y señorita Marta Beatriz Deluca, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativa soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándolos a aceptar cualquier modificación de aquellos que sea indicada por la Inspección General de Personas Jurídicas, u otro organismo competente, a practicar todas las diligencias necesarias, administrativas o judiciales, hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la sociedad. Todos los presentes confieren poder especial a favor de los señores don Pedro Erico Goran Printzen Heydl, don Francisco Kenneth Shaw y don Eladio García, para que indistintamente efectúen y retiren el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, así como también para que oportunamente, cualesquiera de ellos indistintamente, otorguen y firmen la respectiva escritura pública de constitución definitiva, aceptando los Estatutos que hubieren quedado redactados, incluso la modificación de la denominación. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Testado: Lidad — concordatos — demás — voto — vein — la. No Vale. — Sobre raspado: Pedro Erico — don — Figueroa — Cédula — Identidad — de — cursos — mediante — del — a — cumplimiento — Por — veinte — cien — Código — Inspección — Comercio — Artículo — sede — Directorio — reelegibles — composición — esta — sociedades — de — administrar — comprendidos — propiedad — con — incluso — donaciones — industriales — perjuicio — fiscalización — será - podrá - los - artículos - puestos — enviarán - lo - Código - existencia - rendición - a - Printzen - Kenneth - Printzen — Erico — Heydl — Printzen — Finalmente — sea — los — Printzen. Vale. — Sobre raspado: cuatrocientos. Vale. — Entre líneas: diez u. Vale. — Goran Heydl. — Siguen las firmas: F. K. Shaw. — L. A Barragan. — E. P. Fischer. — Kathleen Heydl. — Elaine Shaw. — Jorge J. Girado. — Marcelino C. Alvarez. — A. R. Indij. — Eladio García. — L. A. Pietrani. — Luis Andrés Pietrani Escribano Nacional". — Es xerocopia fiel, que concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 1771, del Registro número 456, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio, el cual se halla extendido en nueve fojas xerostáticas y un sello de actuación notarial número: 013654362, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. L. A. Pietrani. - Luis Andrés Pietrani. Escribano Nacional". — Iniciado el: 20|6|72. — Buenos Aires, 8 Set. 1972. — Visto: el expediente A. 44444; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Desarrollo del Potencial Humano Sociedad Anónima Educacional, Comercial, Editorial" constituida el 9 de junio de 1972, y apruébase su estatuto de fojas 1 vta. a 8 con las modificaciones de fs. 17 y vta. — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la present eresolución. — Resolución I. G.P.J. Nº 02830. Pedro M. Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida de acuerdo a derecho, la sociedad "Desarrollo del Potencial Humano Sociedad Anónima Educacional, Comercial, Editorial", la que se regirá por los Estatutos ut-supra transcriptos y solicita que de la presente, le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo, la escribana autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: Que en cumplimiento de la Ley de Sellos en vigencia, corresponde a la presente una reposición fiscal de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: sesenta. — Leída que le es, ratifica su contenido y en prueba de conformidad, firma como acostumbra hacerlo, doy fe. — Fdo.: Goran Heydl. — Hay un sello. Ante mí: M. A. Pietrani. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos notariales números siete millones ciento ochenta y siete mil ciento cuarenta y nueve, correlativos al siete millones ciento ochenta y siete mil ciento sesenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: María Angélica Pietrani, Escribana.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1972. — S|r.: "octubre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 717.— e.7|11 Ng 62.278 v.7|11|72

Silvaplana

SOCIEDAD ANONIMA,
AGRICOLA, GANADERA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR RESOLUCION Nº 2789 del 5 de setiembre de 1972, la Insp. Gral. de Personas Jurídicas, ha aceptado y aprobado la disminución del capital social, suscripto e integrado de "SILVAPLANA SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA Y COMERCIAL" dispuesto por Asamblea del 29 de mayo de 1972. — Acta Nº 110 — En este acto el capital social de la sociedad queda reducido de $ 300.000 a $ 200.000, comprendiéndose en dicho acto las series 2ª a 5ª de acciones ordinarias clase A por $ 30.000 y de la Serie 9ª de acciones ordinarias clase B por $ 70.000. — Este acto fue protocolizado ante el Reg. 546, capital por escritura Nº 646 del 8 de setiembre de 1972. — Escribano actuante Eduardo L. Donadío. Entrelíneas: suscripto e integrado. Vale. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.7|11 Nº 62.683 v.7|11|72

Nomtron

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº 828. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 15 de setiembre de 1972, ante mí, escribano auotrizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Gloria Ester Lickman, Catamarca 530, C. F.; Abraham José Solateresky, Camarones 4383, C. F.; Leopoldo Plazas, Ramón L. Falcón 3965, C. F.; Adela Michanie de Casabé, Helguera 161, C. F.; Rodolfo Jorge Frenkel, Chorroarín 1266, C. F.; Marión Erna Brauer de Liberatore, Arenales 3825, C. F.; Ricardo Pascual Cretari, Cuba 2525, C. F.; Matilde Berta Kors de Pipman, Arenales 3825, C. F.; Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Luis Ma. Campos 1220, C. F.; Laura Isabel Mouriz de Plazas, Helguera 169, C. F.; a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 4 de julio de 1972, al Fº 2056, este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 7 de julio de 1972, constituyeron ella y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Nontron" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.J.P. Nº 2810, de fecha 5 de setiembre de 1972, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A 44.649, caratulado "Nontron", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4 5, 6, 7, 9 vta. y 12, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden, dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de julio de 1972 se reúnen los señores Gloria Ester Lickman, Abraham José Solateresky, Leopoldo Plazas, Adela Michanie de Casabé, Rodolfo Jorge Frenkel, Marión Erna Brauer de Liberatore, Ricardo Pascual Cretari, Matilde Berta Kors de Pipman, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Laura Isabel Mouriz de Plazas, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NONTRON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo palzo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra,

venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración y realización de obras de naturaleza ya sean urbanos o rurales o ministración de inmuebles de cualquier inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, ad- cualquier naturaleza, incluyendo entre otros, en este concepto a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general. Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y|o privadas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. En el ejercicio de cualesquiera de los aspectos del objeto social, se utilizará en cada caso los servicios y|o firma de profesional o técnico habilitado o competente, conforme a las leyes y|o reglamentaciones vigentes, cuando éstas así lo requieran y en la forma que las mismas lo determinen; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1 v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 10.000 c|u.; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la frima social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador, y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Gloria Ester Lickman: 2.000, 2.000, 200. — Abraham José Solateresky: 2.000, 2.000, 200. — Leopoldo Plazas: 2.000, 2.000, 200. — Adela Michanie de Casabé: 2.000, 2.000, 200. — Rodolfo Jorge Frenkel, 2.000, 2.000, 200. — Marión Erna Brauer de Liberatore: 2.000, 2.000, 200. — Ricardo Pascual Cretari: 2.000, 2.000, 200. — Matilde Berta Kors de Pipman: 2.000, 2.000, 200. — Estela Argentina Ceruti de Bilbao: 2.000, 2.000, 200. — Laura Isabel Mouriz de Plazas: 2.000, 2.000, 200. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia qoe las suscripciones e integración es de las Sras.: Adela Michanie de Casabé, Marión Erna Brauer de Liberatore, Matilde Berta Kors de Pipman, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Laura Isabel Mouriz de Plazas, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Vicepresidente: a Marión Erna Brauer de Liberatore; Síndico titular a Adela Michanie de Casabé; Síndico suplente a Leopoldo Plazas. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adopatdo, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Gloria E. Lickman. — A. José Solateresky. — Leopoldo J. Fren- — Adela M. Casabé. — Rodolfo J. Frenkel. — Marión E. B. de Liberatore. — R. P. Cretari. — M. B. K. de Pipman. — Estela A. Ceruti de Bilbao. — Laura I. M. de Plazas. — En Bs. As., 7 de julio de 1972. — A. Levin. Escribano. — Iniciado el 19|7|72. — Bs. As., 5 de setiembre de 1972. — Visto: el Exp. Nº 44.649; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Nontron", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, constituida conforme al "Form. Espec. I.G.P.J.", el 7 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — I.G.P.J. Resolución número 2.810, lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 3401 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levín. Escribano. — E|L.: 12, Ceruti de Bilbao, Laura Isabel Mouriz de Plazas, se verifican con bienes propios. R. P. Cretari. M. B. K. de Pipman, Estela A. Ceruti de Bilbao, Laura I. M. de Plazas, (seis vuelta). Valen.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189 e.7|11 Nº 63.130 v.7|11|72

Linthal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 807. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 de setiembre de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: que concurre a este acto en nombre y representación de Angela Di Pietro, Murguiondo 110, C. F.; Ricardo Pascual Cretari, Cuba 2525, C. F.; María Ester Quiroga, Thompson 518, C. F.; Leopoldo Plazas, Ramón L. Falcón 3965, C. F.; Laura Isabel Mouriz de Plazas, Helguera 169, C. F.; Marcos Pipman, Arenales 3825, C. F.; Nélida Josefa Badano de Cretari, Cuba 2525, C. F.; Simón Carlos Solateresky, Camarones 4383, C. F.; Adela Michanié de Casabé, Helguera 161, C. F.; Ulises Orencio Bilbao, Luis Ma. Campos 1220, C. F., a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha de 6 de julio de 1972, al Fº 2092, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación continúa diciendo: que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 7 de julio de 1972, constituyeron ella y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de Linthal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución I.G.P.J. Nº 2813, de fecha 5 de setiembre de 1972, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A 44.652 caratulado Linthal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 vta., 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente por su orden dice textualmente así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de julio de 1972, se reúnen los señores Angela Di Pietro; Ricardo Pascual Cretari; María Ester Quiroga; Leopoldo Plazas; Laura Isabel Mouriz de Plazas; Marcos Pipman; Nélida Josefa Badano de Cretari; Simón Carlos Solateresky; Adela Michanié de Casabé; Ulises Orencio Bilbao y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuya estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes especificaciones: a) La sociedad se denominará 'LINTHAL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos plásticos, textiles; — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a créarse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal; — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros, en este concepto a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general. — Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y|o privadas; — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — En el ejercicio de cualesquiera de los aspectos del objeto social, se utilizarán en cada caso los servicios y|o firma de profesional o técnico habilitado o competente, conforme a las leyes y|o reglamentaciones vigentes, cuando éstas así lo requieran y en la forma que las mismas lo determinen; — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.—, representado por 50.000 acciones de $ 1.— v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 5.000 c|u., — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de c|año. 2º) Del Capital Autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto.: Angela Di Pietro: 1000, 1000, 100. — Ricardo Pascual Cretari: 1000, 1000, 100. — María Ester Quiroga: 1000, 1000, 100. — Leopoldo Plazas, 1000, 1000, 100. — Laura Isabel Moriz de Plazas: 1000, 1000, 100. — Marcos Pipman: 1000, 1000, 100. — Nélida Josefa Badano de Cretari: 1000, 1000, 100. — Simón Carlos Solatereky: 1000, 1000, 100. — Adela Michanié de Casabé: 1000, 1000, 100. — Ulises Orencio Bilbao: 1000, 1000, 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Laura Isabel Mouriz de Plazas, Nélida Josefa Badano de Cretari, Adela Michanié de Casabé, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar e lórgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Adela Michanié de Casabé; — Vicepresidente a Marcos Pipman; — Síndico Titular a Laura Isabel Mouriz de Plazas; — Síndico Suplente a María Ester Quiroga. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angela Di Pietro. — R. P. Cretari. — María Ester Quiroga. — Leopoldo Plazas. — Laura I. M. de Plazas. — M. Pipman. — Nélida J. B. de Cretari. — S. C. Solatereky. — Adela M. Casabé. — Ulises Bilbao. — En Bs. As., 7 de julio de 1972. — A. Levin, escribano. — Iniciado el 19|7|72. — Bs. As., 5 de setiembre de 1972. — Visto el exp. número 44652, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Linthal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, constituida conforme al "Form. Esp. I. G. P. J.", el 7 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta (seis vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — I. G. P. J. — Resolución Nº 2813; lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí, en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí. A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al Fº 3291 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, escribano. — E|L.: Bilbao. — S. C. Solateresky. — Adela M. Casabé. — Ulises Bilbao. — (seis vuelta). Valen.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189.— e. 7|11 Nº 63.128 v. 7|11|72

Boccio Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil trescientos diez y ocho. — Constitución definitiva. — Boccio Hermanos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparece don Angel Boccio, soltero, domiciliado en la calle Maipú número 293, de la ciudad de Carlos Casares, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Pedro Boccio; don Atilio Boccio; don Carlos Alberto Boccio; doña Yolanda Ana María Boccio; doña Rosa Beatriz Boccio; doña Margarita Castiglione de Boccio; doña Edith Ilda Boccio de Zolezzi; doña Ana Emilce Boccio de Pietrafesa, y doña Dolly Gladys Boccio de Gómez, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: que por escritura del 24 de mayo del corriente año, pasada al folio 2908 de este mismo registro, juntamente con sus mandantes, constituyeron, conforme al formulario especial de Personas Jurídicas, una sociedad anónima, con la denominación de Boccio Hermanos, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el respectivo expediente, en el que se solicitó personalidad jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por resolución de dicha inspección del 12 del corriente, mes y año, se la autorizó para funcionar como sociedad anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número 44.344, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura, con las modificaciones introducidas y la resolución aludida, todo lo que copiado dice así: Escritura número setecientos siete. — Constitución de sociedad anónima Boccio Hermanos S.A.A.C. e I. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen don Pedro Boccio, casado en primeras nupcias con doña Margarita Castiglione, argentino naturalizado, nacido el 20 de octubre de 1892, ganadero, domiciliado en la calle Maipú número 223, con cédula de identidad número 5.992.612; don Angel Boccio, soltero, italiano, nacido el 22 de mayo de 1906, ganadero, domiciliado en la calle Maipú número 223, con cédula de identidad número 910.799; don Atilio Boccio, soltero, italiano, nacido el 3 de febrero de 1912, ganadero, domiciliado en la calle Maipú número 223, con cédula de identidad número 1.188.835, los tres hijos de Carlos Boccio y Anna Guannini; don Carlos Alberto Boccio, casado en primeras nupcias con doña Alicia Nidia Dupetit, argentino, nacido el 14 de mayo de 1938, ganadero, domiciliado en la calle Maipú número 383, con libreta de enrolamiento número 4.231.698; doña Yolanda Ana María Boccio, soltera, argentina, nacida el 22 de marzo de 1936, ganadera, domiciliada en la calle Maipú número 383, con libreta cívica número 1.747.758; doña Rosa Beatriz Boccio, soltera, argentina, nacida el 14 de enero de 1945, maestra, domiciliada en la calle Maipú número 383, con libreta cívica número 5.072.246, estos tres últimos hijos de Emilio Boccio y de María Martín; doña Margarita Castiglione de Boccio, casada en primeras nupcias con don Pedro Boccio, argentina, nacida el 9 de mayo de 1895, ganadera, domiciliada en la calle Maipú número 223, con libreta cívica número 5.992.612; doña Edith Ilda Boccio de Zolezzi, casada en primeras nupcias con Jorge Publio Zolezzi, argentina, nacida el 21 de diciembre de 1927, maestra, domiciliada en la calle Lamadrid número 95, con libreta cívica número 886.977; doña Ana Emilce Boccio de Pietrafesa, casada en primeras nupcias con Guido Pietrafesa, argentina, nacida el 24 de diciembre de 1929, maestra, domiciliada en la calle Lamadrid 125, con libreta cívica número 5.008.261, y doña Dolly Gladys Boccio de Gómez, casada en primeras nupcias con Juan Basilio Gómez, argentina, [illegible]

cida el 31 de octubre de 1932, maestra, domiciliada en la Avenida Nueve de Julio número 81, con libreta cívica número 2.095.188. — Todos los comparecientes son hábiles, vecinos de la ciudad de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial de Personas Jurídicas, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BOCCIO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de 50 años. — c) Tendrá por objeto la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas y modalidades, la comercialización, industrialización, en su faz y etapa primaria, importación y exportación, de los productos del agro. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por 55.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años. — f) La representación legal que le corresponde al directorio, será ejercida por el presidente y el vicepresidente indistintamente, o por 2 directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El estatuto social cerrará el día 31 de marzo de cada año. — Segundo: Se emite la totalidad del capital autorizado en una sola serie, en acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, que es suscripta de acuerdo al siguiente detalle: Pedro Boccio 15.660 acciones o sean ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos; Angel Boccio 12.460 acciones o sean ciento veinticuatro mil seiscientos pesos; Atilio Boccio 12.460 acciones o sean ciento veinticuatro mil seiscientos pesos; Carlos Alberto Boccio 4.520 acciones o sean cuarenta y cinco mil doscientos pesos; Yolanda Ana María Boccio 4.520 acciones o sean cuarenta y cinco mil doscientos pesos; Rosa Beatriz Boccio 4.520 acciones o sean cuarenta y cinco mil doscientos pesos; Margarita Castiglione de Boccio, 215 acciones o sean dos mil ciento cincuenta pesos; Edith Ilda Boccio de Zolezzi 215 acciones o sean dos mil ciento cincuenta pesos; Ana Emilce Boccio de Pietrafesa 215 acciones o sean dos mil ciento cincuenta pesos y doña Dolly Gladys Boccio de Gómez 215 acciones o sean dos mil ciento cincuenta pesos. Los cuatro últimos accionistas integran en dinero efectivo el 25 por ciento de sus respectivas suscripciones. Los demás accionistas integran totalmente sus acciones con las transferencias de las fracciones de campo ubicadas en la provincia de Buenos Aires, con todo lo en ellas clavado, plantado y adherido al suelo y demás mejoras que contienen, que a continuación se individualizan: I) Lote ubicado en el Cuartel Cuarto del Partido de Carlos Casares, designado con el número 69 con una superficie de 27 hectáreas, 42 áreas, 47 centiáreas, de propiedad de los señores Pedro, Atilio Angel, Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la proporción del 25 por ciento para cada uno de los tres primeros y 25 por ciento para los tres últimos en conjunto. Valuación año 1971: 56.420 pesos. — Partida 1.390. — Se aporta por un valor total de 25.200 pesos en la proporción indicada. — Les corresponde a la siguiente forma: Pedro, Emilio, Atilio y Angel Boccio lo hubieron por compra por partes iguales, a José Luis Tejera, el 31 de octubre de 1958, según escritura pasada en Carlos Casares, ante el escribano José F. Seijo, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 320 del partido de Carlos Casares. Ocurrido el fallecimiento de los cónyuges Emilio Boccio y su esposa, María Juana Martín de Boccio, sus juicios sucesorios tramitaron ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3 del Departamento Judicial de Mercedes, provincia de Buenos Aires, Secretaría número 3, habiéndose dictado declaratoria de herederos a favor de sus hijos Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio. Esta declaratoria se inscribió en el Registro de la Propiedad el 12 de diciembre de 1963, con el número 375.665, folio 9932, del Registro de Declaratorias de Herederos con relación a la inscripción precedente. — II) Lote ubicado en el partido de Pehuajó, designado con el número 25, con una superficie de 10 hectáreas, de propiedad de Angel y Atilio Boccio, en la proporción del 50 por ciento para cada uno. Valuación año 1971: 2.900 pesos. Partida 10.793. Se aporta por un valor de 2.000 pesos en la proporción indicada. Le corresponde por compra a María Josefa Luengo el 24 de octubre de 1945, según escritura pasada en Mercedes, ante el escribano Miguel A. Rojas Bosch, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 539 del partido de Pehuajó. — III) Lote formado por la mayor parte del designado con el número 25, ubicado en el partido de Pehuajó, con una superficie total de 88 hectáreas, 10 centiáreas, 66 decímetros cuadrados, de propiedad de Angel y Atilio Boccio, en la proporción del 50 por ciento para cada uno. Valuación año 1971, 29.950 pesos. Partida 1.998. Se aporta por un valor total de 18.000 pesos en la proporción indicada. — Les corresponde por compra a Balbina Luengo, el 24 de octubre de 1945, según escritura pasada en Mercedes, ante el Escribano Miguel A. Rojas Bosch, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 538 del partido de Pehuajó. — IV) Lote designado con el número 23, ubicado en el Cuartel décimo del partido de Pehuajó, con una superficie de 127 hectáreas, 66 áreas, 36 centiáreas, 12 decímetros cuadrados, de propiedad de Pedro, Atilio y Angel Boccio, en la proporción de un tercio para cada uno de ellos. Valuación año 1971: 25.900 pesos. Partida 10.173. Se aporta por un total de 18.000 pesos en la proporción indicada. Les corresponde por compra a Pascual Pignata, el 20 de mayo de 1948, según escritura pasada ante el escribano de Carlos Casares, don José F. Seijo, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 300 del Partido de Pehuajó. — V) Lote ubicado en el partidó de Pehuajó, designado con el número 18, con una superficie de 150 hectáreas, 73 áreas, 11 centiáreas, 6250 centímetros cuadrados, de propiedad de Pedro, Angel y Atilio Boccio, en la proporción de un tercio para cada uno de ellos. Valuación año 1971: 46.400 pesos. Partida número 2673. Se aporta por un valor total de 27.000 pesos en la proporción indicada. Les corresponde por compra a Jaime Comar, hijo, el 31 de mayo de 1946, ante el escribano de Carlos Casares, don José F. Seijo, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 201, del partido de Pehuajó. — VI) Lotes situados en el partido de Pehuajó, designado con los números 17 y 22 los que están unidos y tienen una superficie en conjunto de 215 hectáreas, 18 áreas, 45 centiáreas, de propiedad de Pedro, Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la proporción del 50 por ciento para el primero y el resto por partes iguales entre los tres últimos. Valuación año 1971: 59.600 pesos. Partida 491. Se aporta por un total de 42.000 pesos en la proporción indicada. Les corresponde en la siguiente forma: Emilio y Pedro Boccio los hubieron por compra, en partes iguales, a la sucesión de doña María Elisa Drysdale de Malbrán, según scritura otorgada en esta ciudad el 25 de agosto de 1926, ante el escribano Julio Painceira, la que fue inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 419 del partido de Pehuajó. — Ocurrido el fallecimiento de Emilio Boccio y su esposa, se dictó declaratoria de herederos a favor de sus hijos Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la forma indicada en el párrafo II, la que fue inscripta al margen de la inscripción citada precedentemente. — VII: Lotes situados en el partido de Pehuajó, designados con los números 21 y 24 que tienen las siguientes superficies: Lote 21: 119 hectáreas, 6 áreas, 95 centiáreas y lote 24: 100 hectáreas, 79 áreas, 69 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, de propiedad de Pedro, Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la proporción del 50 por ciento para el primero y el resto por partes iguales entre los tres últimos. — Valuación año 1971: 2.450 pesos y 21.100 pesos. — Partidas: 12.096 y 22.832, respectivamente.

— Se aportan por un valor total de 42.000 pesos, en la proporción indicada. — Les corresponde en la siguiente forma: Emilio Pedro Boccio lo hubieron por compra a Malcolms Blair Drysdale el 27 de mayo de 1942, según escritura pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata don Alberto E. Napp, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 202 del partido de Pehuajó. — Ocurrido el fallecimiento de Emilio Boccio y su esposa, se dictó declaratoria de herederos a favor de sus nombrados hijos Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la forma indicada en el párrafo precedente, la que fue inscripta al margen de la inscripción citada precedentemente. — VIII: Lote situado en el partido de Nueve de Julio designado con el número 11 con una superficie de 142 hectáreas, 79 áreas, 14 centiáreas, de propiedad de Pedro, Atilio, Angel, Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la proporción del 25 por ciento para cada uno de los tres primeros y 25 por ciento para los tres últimos. — Valuación año 1971: 77.320 pesos. — Partida 21.077. — Se aporta por un valor total de 30.000 pesos, en la proporción indicada. — Les corresponde en la siguiente forma: Emilio, Atilio, Pedro y Angel Boccio, lo hubieron por compra a partes iguales a Juan Maeggard y otro, el 2 de setiembre de 1961, según escritura pasada en Carlos Casares, ante el escribano Pedro P. Pol, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 915 del partido de Nueve de Julio. —

Ocurrido el fallecimiento de don Emilio Boccio y su esposa, se dictó declaratoria de herederos a favor de sus hijos, Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la forma indicada en el párrafo II, la que fue inscripta al margen de la inscripción citada anteriormente. — IX: Lote ubicado en el partido de Nueve de Julio, designado con el número 13, con una superficie de 451 hectáreas, 97 áreas, 99 centiáreas, de propiedad de Pedro, Atilio, Angel, Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la proporción del 25 por ciento para cada uno de los tres primero y 21 25 por ciento restante para los tres últimos. — Valuación año 1971: 152.000 pesos. — Partida 21.079. — Se aporta por un valor total de 57.600 pesos en la proporción indicada. — Les corresponde en la siguiente forma: Emilio, Atilio, Pedro y Angel Boccio, lo hubieron por compra a partes iguales, a Juan Maeggard y otro, según escritura del 2 de setiembre de 1961, ante el escribano de Carlos Casares, con Pedro P. Pol, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 916 del partido de Nueve de Julio. — Ocurrido el fallecimiento de Emilio Boccio y su esposa, se dictó declaratoria de herederos a favor de sus hijos Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la forma indicada en el párrafo II, la que fue inscripta al margen de la inscripción citada precentemente. — X· Lote ubicado en el partido de Nueve de Julio, designado con el número 10, con una superficic de 147 hectáreas, 2 áreas, 3 centiáreas, de propiedad de Pedro, Atilio, Angel, Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la proporción del 25 por ciento para cada uno de los tres primeros y el 25 por ciento rentante para los tres últimos. — Valuación año 1971: 84.134 pesos. — Partida 21.076. — Se aporta por un valor total de 36.000 pesos en la proporción indicada. — Les corresponde en la siguiente forma: Emilio, Atilio, Pedro y Angel Boccio, lo hubieron por compra a partes iguales a Juan Maegaard y otro, según escritura del 12 de setiembre de 1961, ante el escribano de Carlos Casares don Pedro P. Pol, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 994 del partido de Nueve de Julio. — Ocurrido el fallecimiento de los conyuges Boccio, se dictó declaratoria de herederos a favor de sus hijos Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la forma indicada en el párrafo II, la que fue inscripta al margen de la inscripción citada precedentemente. — XI: Lote ubicado en el partido de Nueve de Julio, designado con el número 12, con una superficie de 145 hectáreas, 68 áreas, 9 centiáreas, de propiedad de Pedro, Atilio, Angel, Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la proporción del 25 por ciento para cada uno de los tres primeros y el 25 por ciento restante para los tres últimos. — Valuación año 1971: 78.860 pesos. — Partida 21.078. — Se aporta por un valor total de 36.000 pesos en la proporción indicada. — Les corresponde en la siguiente forma: Emilio, Atilio, Pedro y Angel Boccio, lo hubieron por compra a partes iguales a Juan Maegaard y otro, según escritura del 2 de setiembre de 1961, ante el escribano de Carlos Casares, don Pedro P. Pol, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 936 del Partido de Nueve de Julio. — Ocurrido el fallecimiento de Emilio Boccio y su esposa, se dictó declaratoria de herederos a favor de sus hijos Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la forma indicada en el párrafo II, la que fue inscripta al margen de la inscripción citada precedentemente. — XII: Lote ubicado en el Partido de Nueve de Julio, designado con el número 9, con una superficie de 145 hectáreas, 36 areas, 33 centiáreas de propiedad de Pedro, Atilio, Angel, Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la proporción del 25 por ciento para cada uno de los tres primeros y el 25 por ciento restante para los tres últimos. — Valuación año 1971: 78.720. — Partida 21.075. — Se aporta por un valor total de 36.000 pesos en la proporción indicada. — Les Corresponde en la siguiente forma: Emilio Atilio, Pedro y Angel Boccio, lo hubieron por compra a partes iguales, a Juan Maagard y otro, según escritura del 2 de setiembre de 1961, ante el escribano de Carlos Casares don Pedro P. Pol inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 964 del Partido de Nueve de Julio. — Ocurrido el fallecimiento de Emilio Boccio y su esposa, se dictó declaratoria de herederos a favor de sus hijos Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la forma indicada en el párrafo II, la que fue inscripta al margen de la inscripción citada precedentemente. — XIII: Lotes ubicados en el Partido de Carlos Casares, designados con los números 53, y 58, con una superficie de 100 hectáreas cada uno, de propiedad de Pedro Atilio, Angel, Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la proporción del 25 por ciento para cada uno de los tres primeros y 21 25 por ciento restante para los tres últimos. — Valuaciones año 1971: 44.980 y 46.330 pesos. — Partidas: 59 y 60 respectivamente. — Se aportan por un valor total de 42.000 pesos, en la proporción indicada. — Les Corresponde en la siguiente forma: Emilio, Atilio, Pedro y Angel Boccio, lo hubieron por compra a partes iguales, a Domingo Arambarri el 2 de marzo de 1957, ante el escribano de Carlos Casares, don Alberto Sigal, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 137. del Partido de Carlos Casares. — Ocurrido el fallecimiento de Emilio Boccio y su esposa, se dictó declaratoria de herederos a favor de sus hijos Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la forma indicada en el párrafo II, la que fue inscripta al margen de la inscripción citada precedentemente: XIV: Lotes ubicados en el Partido de Carlos Casares, designados con los números 54 y 57 que por estar unidos tienen una superficie total de 198 hectáreas, 50 áreas, 1 centiárea, 68 decímetros 40 centímetros cuadrados, de propiedad de Pedro, Atilio, Angel, Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la proporción del 25 por ciento para cada uno de los tres primeros y el 25 por ciento restante para los tres últimos. — Valuación año 1971: 30.690 pesos. — Partida 456. — Se aporta por un valor total de 38.400 pesos en la proporción indicada. Les corresponde en la siguiente forma: Emilio, Atilio, Pedro y Angel Boccio, los hubieron por compra a partes iguales a Carmen Maceira de Arambarri, el 2 de marzo de 1957, ante el escribano de Carlos Casares, don Alberto Sigal, inscripta en el Registro de la Propiedad, bajo el número 136 del Partido de Carlos Casares. — Ocurrido el fallecimiento de los cónyuges Emilio Boccio y María Juana Martín de Boccio, se dictó declaratoria de herederos a favor de sus hijos Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la forma indicada en el párrafo II, la que fue inscripta al margen de la inscripción citada precedentemente. — XV: Cuatro lotes ubicados en el Cuartel Décimo del Partido de Pehuajó, designados con los números 31, 32, 33 y 40, que tienen las siguientes superficies: Lote 31: 100 hectáreas, 8 áreas, 92 centiáreas; Lote 32: 100 hectáreas, 6 áreas, 10 centiáreas, Lote 33º 107 hectáreas, 53 áreas, 71 centiáreas y Lote 40: 99 hectáreas, 94 áreas, 99 centiáreas, de propiedad de Pedro, Atilio, Angel, Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la proporción del 25 por ciento para cada uno de los tres primeros y el 25 por ciento restante para los tres últimos. — Valuación año 1971: lotes 31 y 32: 70.750 pesos; Partida 14.388. — Lote 33: 30.500 pesos. — Partida 14.397 y lote 40 Valuación año 1971: 35.100 pesos. — Partida 14.398. — Se aportan por un valor total de 55.200 pesos en la proporción indicada. Les Corresponde en la siguiente forma: Emilio, Atilio, Pedro y Angel Boccio, lo hubieron por compra a partes iguales a doña Bertha Jane Drysdale de Mac Kinnon y otra, según escritura del 20 de mayo de 1952, pasada ante el escribano de Pehuajó, don Donato Ciancio, hijo, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 466 del Partido de Pehuajó. — Ocurrido el fallecimiento de los cónyuges Emilio Boccio y María Juana Martín de Boccio, se dictó declaratoria de herederos a favor de sus hijos, Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la forma indicada en el párrafo II, la que fue inscripta al margen de la inscripción citada precedentemente. — XVI: Lote ubicado en el Cuartel Décimo del Partido de Pehuajó, designado con el número 41, con una superficie de 100 hectáreas, 13 áreas, 35 centiáreas, de propiedad de Pedro, Atilio, Angel, Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la proporción del 25 por ciento para cada uno de los tres primeros y el 25 por ciento restante para los tres últimos. — Valuación año 1971: 22.850.— pesos. — Partida 14.389. — Se aporta por un valor total de 18.000 pesos en la proporción indicada. — Les corresponde en la siguiente forma: Emilio, Atilio, Pedro y Angel Boccio, lo hubieron por compra a partes iguales, a Bertha Jane Drysdale de Mac Kinnon y otro, según escritura del 20 de mayo de 1952, pasada ante el escribano de Pehuajó, Nelson R. Junqueras, inscripta en el Registro de la Propiedad, bajo el número 480 del Partido de Pehuajó, ocurrido el fallecimiento de Emilio Boccio y su esposa, se dictó declaratoria de herederos a favor de sus hijos Yolanda Ana María, Carlos Alberto y Rosa Beatriz Boccio, en la forma indicada en el párrafo II, la que fue inscripta al margen de la inscripción citada precedentemente. — Y XVII: Lote ubicado en el Cuartel V del Partido de Pehuajó, designado con el número 34, con una superficie de 127 hectáreas, 98 áreas, 27 centiáreas, de propiedad de Pedro, Angel y Atilio Boccio, por partes iguales. — Valuación año 1971: 37.800 pesos. — Partida 14.533. — Se aporta por un valor total de 18.000 pesos, en la proporción indicada. — Les corresponde por compra a Rosendo Prieto el 21 de junio de 1954, según escritura pasada ante el escribano de Carlos Ca-

sares, don Alberto Sigal, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 440 del Partido de Pehuajó. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalización: Presidente: a Angel Boccio. — Vicepresidente: a Atilio Boccio. — Síndico titular: a Carlos Alberto Boccio y Síndico suplente: a Pedro Boccio. — "Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Atilio Boccio, Angel Boccio y Héctor Ismael Valmadre, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a l. presente. inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Los señores Pedro, Angel, Atilio, Carlos Alberto, Yolanda Ana María y Rosa Beatriz Boccio, declaran: a) Que la transferencia de los inmuebles que han efectuado a la sociedad, la realizan libre de todo género de gravámenes y con los impuestos, tasas, cargas y demás que los afecten pagos al día de hoy, fecha en la que entregan la posesión de los mismos a la sociedad. — b) Que tanto la renta como los impuestos que corresponda a los inmuebles transferidos, serán a partir de la fecha, de pertenencia y a cargo de la sociedad anónima que en este acto se constituye y c) Que a los efectos de hacer firmes y definitivas las transferencias de los inmuebles indicados precedentemente, recíprocamente se confieren Poder Especial para que uno cualesquiera de ellos pueda suscribir las respectivas escrituras de transferencia de los bienes referidos, en el momento en que aprobados e inscriptos en el Registro Público de Comercio los estatutos de esta sociedad, pueda ésta, por intermedio de sus representantes legales, registrar a su nombre los bienes mencionados, para lo cual se confieren amplias facultades y entre ellas, ratificar la entrega de la posesión de los bienes que han efectuado. determinar medidas, linderos y demás detalles de dichos bienes de acuerdo a títulos y|o planos; abonar impuestos y gastos de transferencia, formular declaraciones juradas para la liquidación del Impuesto a las Ganancias Eventuales y pagar las sumas que pudieren corresponder, ratificar la transferencia de los derechos de propiedad posesión y dominio, obligarlos por evicción y saneamiento con arreglo a derecho: ajustar arrendameintos, tasas, impuestos y rentao de los bienes transferidos al día de hoy; solicitar inscripciones en el Registro de la Propiedad y donde más corresponda y practicar finalmente cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducents al mejor desempeño de su cometido. — Sexto: Los otorgantes del poder conferido en el punto quinto precedente, dejan establecido que dicho poder reviste el carácter de irrevocable, conforme a lo dispuesto por los artículo 1977, 1982 y 1983 del Código Civil, ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar, por haber recibido en este acto los certificados provisorios que acreditan la suscripción e integración de sus acciones y quedar transferidos los bienes con los cuales integraron las mismas. — Séptimo: La señora Margarita Castiglioni de Boccio, esposa del transmitente Pedro Boccio, presta conformidad con las transferencias que efectúa su esposo para la integración de sus acciones. — Octavo: El señor Carlos Alberto Boccio, declara que en los campos, cuya parte indivisa transfiere a la sociedad, no se encuentra radicado su hogar conyugal, por lo cual no es necesario el consentimiento de su esposa a que se refiere el artículo 1.277 del Código Civil. — Noveno: Los accionistas constituyentes confieren Poder Especial a los señores Pedro, Angel y Atilio Boccio y éstos recíprocamente se lo confieren entre ellos, para que cualquiera de los tres mandatarios nombrados, pueda ajustar el presente estatuto a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, si así fuera requerido por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Hay diez firmas. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, 12 Set. 1972. — Visto: El expediente Nº 44.344; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Boccio Hermanos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 24 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 13 vta. (trece vuelta) con la modificaciones de fs. 67 y vta. (sesenta y siete y vuelta) y sus estatutos de fs. 10 (diez) a fs. 13 (trece) con las modificaciones de fs. 67 vta. (sesenta y siete vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — En el término de noventa (90) días deberá demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.923. — Hay una firma y un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Marcelo P. Recondo, Escribano — Entre líneas — 90 — Vale. — Encimado: confieren — Vale.

$ 795 e.7|11 Nº 62.817 v.7|11|72

Retex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparece don Ernesto Waldmann, argentino naturalizado, casado, libreta de enrolamiento número 5.483.372, domiciliado en la Avenida Corrientes 2555, primer piso, departamento "A", de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de las siguientes personas: doña Juana Waldmann, argentina naturalizada, soltera, libreta cívica número 5.138.529, domiciliada en la calle Yerbal 2312, séptimo piso, departamento 14; doña María Lucía Baigorria, argentina, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.175.720, domiciliada en América del Norte 54, de Villa Domínico, provincia de Buenos Aires; don José Alberto Hechim, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 2.387.713; don Carlos Alberto Hechim, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.890.102; doña Irma Matilde Clement de Hechim, argentina, casada, libreta cívica número 150.295; los tres últimos domiciliados en la calle Reconquista 1032, primer piso, departamento uno; doña Irene Waldmann de Besser, argentina naturalizada, casada, libreta cívica número 2.588.194, domiciliada en Nueva York 3765, quinto piso, departamento 16; don Ladislao Waldmann, argentino naturalizado, soltero, libreta de enrolamiento número 4.538.989, domiciliado en la calle Yerbal 2312, séptimo piso, departamento 14; doña Rosa Schoijetman de Waldmann, argentina, casada, libreta cívica número 0.439.897, domiciliada en la Avenida Corrientes número 2555, primer piso, departamento "A", y don Joaquín Besser, alemán, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.912.507, domiciliado en la calle Nueva York 3765, quinto piso, departamento 16; todos a excepción de la segunda de los representados, vecinos de la Capital Federal; a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron con fecha 12 de junio del año en curso, pasada por ante mí en este mismo Registro de mi adscripción, al folio 921, el que en su matriz tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente en los caracteres invocados dice: Que por documento privado de fecha 12 de junio de 1972, constituyó juntamente con sus representados la sociedad "Retex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, el expediente número A 44.336, en el que luego de los trámites legales de estilo se dictó la resolución número 2.587, de fecha 26 de julio de 1972, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento a lo exigido por el artículo 319 del Código de Comercio, y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este Registro de mi adscripción el Acta Constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos redactados de acuerdo al "Formulario Especial I. G. P. J." que han de regir a la sociedad y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas antes mencionada, todo lo cual transcripto por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Ernesto Waldmann, Juana Waldmann, María Lucía Baigorria, José Alberto Hechim, Irene Waldmann de Besser, Alberto Carlos Hechim, Ladislao Waldmann, Rosa Schoijetman de Waldmann, Joaquín Besser, Irma Matilde Clement de Hechim y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RETEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industrial: Explotación de todo lo relacionado con la recuperación industrial de subproductos y desperdicios textiles en general y todo lo relacionado con la industria textil. — Comercial: La compraventa, importación o exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, frutos del país y derivados y materia prima; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1.— valor nominal cada una rividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y en su reemplazo el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador Clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Waldmann, Ernesto, 1.000 — "A" — $ 100. — Waldmann, Juana, 1.000 — "A" — $ 100. — Besser, Irene Waldmann de, 1.000 — "A" — $ 100. — Waldmann, Ladislao, 1.000 — "A" — $ 100. — Waldmann, Rosa Schoijetman de, 1.000 — "A" — $ 100. — Baigorria, María Lucía, 1.000 — "A" — $ 100. — Hechim, José Alberto, 1.000 — "A" — $ 100. — Hechim, Alberto Carlos, 1.000 — "A" — $ 100. — Besser, Joaquín 1.000 — "A" — $ 100. — Hechim, Irma M. Clement de 1.000 — "A" — $ 100. — 10.000 — $ 1 000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ernesto Waldmann; Vicepresidente a Juana Waldmann; Vocales a María Lucía Baigorria, José Alberto Hechim; Suplentes a...; Síndico titular a Irene Waldmann de Besser y Síndico suplente a Alberto Carlos Hechim. — Cuarto: Autorizar a los señores Ernesto Waldmann y David Alpersztejn a fin de que indistintamente o en forma conjunta Irene Waldman de Besser y Síndico cias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Hechim — Irma C. de Hechim — Alberto C. Hechim — L. Baigorria — E. Waldmann — Rosa Waldmann — Waldmann — Joaquín Besser — L. Waldmann — I. Waldmann. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº A013687612. — Conste. — Luis A. Beruti — Luis A. Beruti, escribano. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 63 de esta Capital, que las firmas puestas en la foja que anteceden son auténticas de Ernesto Waldmann, L. E. 5.483.372; Juana Waldmann, L. C. 5.138.529; María Lucía Baigorria, C. I. P. F. 3.175.720; José Alberto Hechim, L. E. 2.387.713; Irene Waldmann de Besser, libreta cívica 2.588.194; Alberto Carlos Hechim, L. E. 4.890.102; Ladislao Waldmann, L. E. 4.538.989; Rosa Schoijetman de Waldmann, L. C. 439.897; Joaquín Besser, C. I. P. F. 5.912.507; e Irma Matilde Clement de Hechim, L. C. 150.295, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas 242, 250, 241, 238, 244, 240, 248, 243, 246 y 239 del libro 1, registrado en el Colegio de Escribanos bajo el número 295. — Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Estatutos ...2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — ...4. El capital social autorizado se fija en pesos 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una dividido en series. — ...7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 6 (seis), con mandato por 2 (dos) años siendo reelegibles. — ...11. El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — ...Iniciado el 19|6|1972. — Buenos Aires, 26 Jul. 1972. — Visto el Expediente Nº 44.336; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Retex Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 12 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince). — 2. Regístrese, dirija la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Giraldi — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.587". — Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que he tenido a la vista para este acto y obra a los folios uno a tres vuelta, con las modificaciones de fojas catorce y quince, de fojas cuatro a siete, con las modificaciones de fojas catorce y quince, y a fojas diecisiete, del Expediente A-44.336 de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — Y el compareciente don Ernesto Waldmann por sí y además por sus nombrados representados y en virtud de todo lo expuesto, deja definitivamente constituida la sociedad "Retex Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, de todo lo cual, Yo el escribano autorizante, doy fe. — Esta escritura sigue a la otorgada bajo el número seiscientos cuarenta y nueve, de este mismo Registro de Contratos Públicos número 63 de mi adscripción. — Waldmann. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 1.547 del Registro 63 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio fotostático en ocho fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a 13 de setiembre de 1972. — Hay un sello. — Luis A. Beruti, escribano.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285.— e.7|11 Nº 63.150 v.7|11|72

La Oxígena

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

QUE POR INSTRUMENTO pasada ante la escribana María Ofelia Romero Frigerio el veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número ciento cincuenta y cuatro, al folio mil ciento noventa del Registro número doscientos quince interinamente a su cargo por licencia de su titular ha quedado elevada a escritura pública la reforma del artículo quinto de los estatutos de la Sociedad, sancionada por la asamblea general extraordinaria de sus accionistas celebrada el veintiocho de febrero último, la que fue aprobada por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de fecha ocho de setiembre próximo pasado, siendo el texto del artículo modificado y el de la mencionada resolución, el siguiente: (Texto del artículo reformado): "Artículo quinto: Apartado I. (Capital). — El capital autorizado de la Sociedad es de pesos diez millones (diez millones) en acciones de pesos uno (uno) cada una. Las emisiones de las acciones deberán ser siempre decididas por la asamblea, en series cuya extensión esablecerá en cada oportunidad. La asamblea podrá facultar al Directorio para fijar la forma, época, condiciones de pago y precios de emisión. Cuando se emitan acciones a integrar en efectivo, los tenedores de acciones tendrán preferencia en la suscripción, ejerciéndose esa preferencia a prorrata de las respectivas tenencias. La preferencia de suscripción recaerá también sobre las acciones correspondientes a tenedores que no hicieren uso de ese derecho. A los efectos de que los accionistas puedan ejercer sus derechos de preferencia en la suscripción, se publicarán avisos durante tres días en el Boletín Oficial; la opción de suscribir deberá manifestarse dentro de los quince días subsiguientes a la última publica-

ción del aviso. **En caso de emitirse acciones a integrar en cuotas, los pagos, excepto el último, se harán constar en un certificado nominativo, que se emitirá como título provisorio de la acción.** Al efectuar el último pago, el título prosorio será canjeado por el definitivo. En caso de mora en los pagos de las cuotas de integración, la que se producirá por el mero vencimiento del término, sin necesidad de interpelación alguna, las sumas en mora devengarán, de pleno derecho, un interés punitorio del uno y medio por ciento mensual. Sin perjuicio de ello y transcurridos treinta días desde el último señalado para el pago, el Directorio podrá proceder en alguna de las dos formas que se indican a continuación: a) Exigir judicialmente el suscriptor moroso la integración del monto total de las acciones que suscribió con más los intereses punitorios y los gastos que se hubieren originado. b) Vender extrajudicialmente en remate público de acuerdo con el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio los certificados en mora y poner a disposición del moroso el remanente que quedare a su favor previa deducción de lo adeudado incluyendo gastos e intereses punitorios. Si el saldo fuere en contra del moroso, tendrá acción la Sociedad para hacerle integrar el déficit. No podrá procederse a nuevas emisiones de acciones mientras la última emisión no esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. Cada resolución de emisión de series de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el importe de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas y se hará saber mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días. El capital autorizado podrá aumentarse en una o más veces, por resolución de la asamblea, hasta la suma de pesos veinticinco millones (veinticinco millones). Cada aumento del capital autorizado será elevado a escritura publica, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado por tres días e nel Boletín Ofiical y comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las emisiones que se efectúen dentro de los aumentos del capital autorizado, se realizarán de acuerdo con las normas establecidas para las emisiones hasta pesos diez millones (diez millones). Como capital autorizado se mencionará el que resulte de adicionar al de pesos diez millones (diez millones), los aumentos del mismo resueltos de acuerdo con lo dispuesto precedentemente. — Apartado II. (De las acciones): Las acciones podrán ser al portador o nominativas a solicitud del accionista. Las acciones deberán llevar todos los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil. Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones. Los títulos llevarán adheridos cupones numerados como tales. En los cupones deberán figurar la cantidad de acciones que representa el título al cual están adheridos, el número de ese título y el número de la serie de acciones. Cada vez que se pongan a disposición de los accionistas, dividendos en efectivo, o acciones liberadas, o se emitan acciones a suscribir, el Directorio determinará que cupones deberán utilizarse para ejercer los derechos respectivos. Los dividendos se pagarán únicamente contra entrega a la Sociedad del cupón correspondiente no reputándose la acción o título de acciones como habilitante para ello, pues solo representan el capital. El solo hecho de ser titular o tenedor de una acción implica el conocimiento y la aceptación de estos Estatutos y obliga al cumplimiento de sus disposiciones particularmente en materia de transferencia de acciones, títulos o cupones y de los derechos y obligaciones emergentes de los mismos. — En caso de robo o pérdida de títulos o cupones al portador se estará a lo que dispone el Código de Comercio para casos de robo o pérdida de títulos o papeles al portador. — Si se tratare de títulos o cupones nominativos robados o perdidos, sin perjuicio de estarse a las normas legales y estatutarias, el titular deberá denunciarlo a más tardar dentro de los tres días en forma fehaciente (telegrama o telegrama colacionado) a la Sociedad dando todos los detalles del papel robado o perdido y las circunstancias del hecho. — Apartado III. — (De las acciones nominativas. — Conversión de las acciones). — La emisión de acciones nominativas deberá ser siempre solicitada al Directorio y una vez acordado por éste el pedido, deberá inscribirse la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — **Los accionistas podrán pedir la conversión de las acciones al portador en acciones nominativas y viceversa. — Estas conversiones deberán ser solicitadas al Directorio y** una vez acordadas, las resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El Directorio llevará un Registro especial de acciones nominativas en el que se inscribirán todas las que se emitan originariamente como tales o por conversión de acciones al portador o viceversa de acciones nominativas en acciones al portador. — En el mismo Registro se inscribirán además las transmisiones sucesivas de las acciones nominativas en la fecha en que se efectúen por la Sociedad. — La transferencia de los cupones nominativos de dividendos solamente será reconocida cuando sea solicitada por su titular e inscripta en el Registro especial a que alude este apartado. — La Sociedad no reconocera endosos de títulos, acciones o cupones nominativos, y toda transferencia, para tener validez, deberá efectuarse en la forma establecida en este apartado. — José Negri. — Hay un sello que dice: La Oxígena S.A.I.C. Ing. José Negri. — En ejercicio de la Presidencia. — Buenos Aires, ocho Set. mil novecientos setenta y dos. — Visto: el expediente N. mil trescientos siete|ciento veintiocho mil setecientos trece en el que la sociedad "La Oxígena Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley dieciocho mil ochocientos cinco el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en la forma de fojas mil cuatrocientos ochenta y cinco a mil cuatrocientos ochenta y siete con las modificaciones de oficio de fs. mil cuatrocientos ochenta y ocho vta., la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "LA OXIGENA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por la asamblea celebrada el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Artículo Segundo: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (sesenta) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº dos mil ochocientos cuarenta y ocho. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243 e.7|11 Nº 62.858 v.7|11|72

Establecimiento Palos Negros

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — Establecimiento Palos Negros S. A. C. I. F. y A. — Escritura número seiscientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Enrique Horacio Brea, argentino, casado, industrial, domiciliado en Ocampo número dos mil quinientos cuarenta y cinco de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres; don Hugo José Rafael Hindemburg Escriña, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia 176, de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos uno; don Hugo Ramón Escriña argentino, casado, estudiante, domiciliado en Rivadavia número 176, de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número cinco millones trescientos catorce mil quinientos setenta y siete; doña María Clara Etchegoyhen de Brea, argentina, directora de Sociedad Anónima, domiciliada en Ocampo número 2545, de esta ciudad, con cédula de identidad número cinco millones doscientos veintitrés mil cuarenta y seis; don Pedro Eduardo Peyras, argentino, casado, empleado, domiciliado en Sargento Cabral número 3890 de Lomas del Mirador, con cédula de identidad número tres millones doscientos ochenta y un mil trescientos setenta y nueve; don Miguel Angel Brea, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Juncal número 970, de esta Capital, con cédula de identidad número tres millones quinientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y ocho; don Alberto Néstor Manfredi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bartolomé Mitre 226, de esta Capital, con cédula de identidad número tres millones ochenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco; doña Alicia Amparo Teramo de Giménez, argentina, casada, empleada, domiciliada en Del Valle Ibarlucena número 2855, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y uno; don Alfredo Alberto Escriña, argentino, casado, empleado, domiciliado en Moreno número 136 de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número un millón quinientos setenta y seis mil novecientos setenta y tres; doña Patricia M. Etchegoyhen de Evans, argentina, casada, profesora, domiciliada en Avenida del Libertador número 2200, de esta Capital, con cédula de identidad número cinco millones doscientos veintitrés mil cuarenta y cinco; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado otorgado en esta ciudad con fecha novecientos setenta y dos, constituyeron la sociedad Establecimiento Palos Negros Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, para la que tramitaron por Expediente número cuarenta y cinco mil ciento dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, la correspondiente autorización para funcionar como sociedad anónima la que les fue concedida por resolución número tres mil cincuenta y tres de fecha diecinueve del corriente mes de setiembre de la referida Inspección General. Agregan los comparecientes, que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me exhiben el expediente antes citado, del que transcribo los textos del acta de constitución, de los estatutos sociales y de la referida resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual en el orden citado es del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Enrique Horacio Brea, Hugo José Rafael Hindemburg Escriña, Hugo Ramón Escriña, María Clara Etchegoyhen, Patricia Etchegoyhen, Pedro Eduardo Peyras, Miguel Angel Brea, Alberto Néstor Manfredi, Alicia Amparo Teramo de Giménez y Alfredo Alberto Escriña. Y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO PALOS NEGROS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada con terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y|o fraccionamiento de toda clase de productos, especialmente agropecuarios. Industriales: de productos agropecuarios en su faz primaria. Financieras. Mediante aportes de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, de cualquier tipo, o a particulares para operaciones presentes o futuras, financiaciones y créditos en general con garantías reales o personales o sin ellas. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley nacional número 18.061, y toda otra que requiera concurso público. Agropecuarias: Mediante la instalación, organización, explotación y|o administración de establecimientos agrícolas, ganaderos y|o forestales; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188, un millón quinientos mil, representado por quince mil acciones de $ Ley 18.188, cien valor nominal cada una dividido en ciento cincuenta series; e) el Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente o dos directores conjuntamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones, ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Enrique H. Brea, 300 — 3.000; Hugo J. R. H. Escriña, 300 — 3.000; Hugo R. Escriña, 300 — 3.000; María C. Etchegoyhen de Brea, 300 — 3.000; Patricia Etchegoyhen, 300 — 3.000; Pedro E. Peyrás, 300 — 3.000; Miguel A. Brea, 300 — 3.000; Alfredo N. Manfredi, 300 — 3.000; Alicia A. T. de Giménez, 300 — 3.000; Alfredo A. Escriña, 300 — 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique Horacio Brea; vicepresidente a Hugo José Rafael Hindemburg Escriña; vocales a Hugo Ramón Escriña, María Clara Etchegoyhen, Patricia Etchegoyhen; suplentes a...; Síndico titular a Miguel Angel Brea y Síndico suplente a Alfredo Alberto Escriña. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Horacio Brea y Hugo José Rafael Hindemburg Escriña, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique H. Brea, Hugo José Rafael H. Escriña, Hugo R. Escriña, María C. Etchegoyhen de Brea, Patricia Etchegoyhen, Pedro E. Peyrás, M. A. Brea, Alberto N. Manfredi, Alicia A. T. de Giménez, Alfredo A. Escriña. — Sigue certificación notarial de firmas — J. L. del Campo. — Hay un sello que dice: José Luis del Campo. Escribano. — Buenos Aires 19 Sep. 1972. — Iniciado el 8|9|1972. — Visto: El Expediente Nº 45.102, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Palos Negros Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 7 de setiembre de 1972; y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y de fs. 7 (siete) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.053. — Pedro M. Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Lo transcripto es copia fiel, de las constancias obrantes en el expediente citado que tengo a la vista para este acto como se ha expresado, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia el presente otorgamiento, queda definitivamente constituida la sociedad Palos Negros Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, solicitándome expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue se ratifican en su contenido, y firman ante mí, doy fe. — Brea E. H., Hugo José R. H. Escriña, Hugo R. Escriña, María Clara Etchegoyhen de Brea, Patricia Etchegoyhen, Pedro E. Peyrás, Miguel A. Brea, Alfredo N. Manfredi, Alicia A. Teramo de Giménez, Alfredo A. Escriña. — Ante mí, Enrique Maschwitz, está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.489 del registro trescientos cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a veintinueve días de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — E. Maschwitz. — Está su sello. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel del primer testimonio de la escritura transcripta. — Enrique Maschwitz. (Escribano).

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.7|11 Nº 62.383 v.7|11|72

Baldwin Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 2 de agosto de 1972, pasada por ante el escribano José Alberto Glikin, y por asamblea general extraordinara celebrada el 11 de julio de 1970, aprobada por Resolución Ministerial de la I.G.P.J. Nº 1602 de fecha 24 de mayo de 1972, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "BALDWIN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en sus artículos sexto y octavo de los estatutos sociales, los que en adelante se leerán así: **Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de Trescientos mil pesos, representado por treinta series de diez mil acciones de un peso cada una. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: a) Acciones ordinarias de la clase "A" que**

en todas las asambleas generales, tendrán derecho a cinco votos por acción. — b) Acciones ordinarias de la clase "B", que en todas las asambleas generale stendrán derecho a un voto por acción. — c) Acciones preferidas. — Artículo octavo: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general, hasta la suma de Un millón quinientos mil pesos, fijando en cada caso las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y la forma y modo de pago de las mismas. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Trescientos mil pesos con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente y guardando las proporciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 7|11 Nº 62.609 v. 7|11|72.

Frutas Gato Negro

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE LA asamblea general extraordinaria de accionistas del 11 de agosto de 1972 de "FRUTAS GATO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL'í, resolvió aumentar el capital autorizado y modificar los artículos 6º y 7º de los estatutos sociales, lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución número 2941 del 12 de septiembre de 1972. Los artículos modificados quedaron así redactados: "Artículo sexto: El capital social autorizado será de Un millón ciento cincuenta mil pesos, representados por un millón ciento cincuenta mil acciones al portador, de un peso cada una y dividido en descentas treinta series de cinco mil acciones cada serie. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Cinco millones setecientos cincuenta mil pesos, en una o varias oportunidades, con autorización de una o mas asambleas generales de accionistas. La asamblea que decida el aumento fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por los Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficia y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado, el de Un millón ciento cincuenta mil pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación". — "Artículo octavo: Las series de acciones del capital autorizado serán emitidas en las oportunidades y condiciones que establezca el Directorio, no pudiendo emitirse una nueva serie, sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento, pero podrán emitirse varias series simultáneamente, debiendo ser suscriptas en orden correlativo. Las acciones liberadas de que trata el artículo décimo primero, inciso b) quedarán suscriptas e integradas en su totalidad en el acto de la emisión. Del capital autorizado se encuentran suscriptas e integradas acciones por Setecientos cincuenta mil pesos, correspondientes a las series 1ª a 150ª. Son de acciones ordinarias clase "A", las series 1ª a 6ª y de acciones ordinarias clase "B", las serie 7ª a 230ª. Todo según escritura pasada por ante escribano Julio Carrera Pereyra de fecha 20 de setiembre de 1972. Testado No vale.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.— e.7|11 Nº 62.606 v.7|11|72

Ingeval

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos: "Ingeval, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Valls, José Antonio. — Escritura número setecientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 de setiembre de 1972, ante mí, Escribana autorizante, comparece, el señor José Antonio Valls, argentino, casado, ingeniero, con C. I. de la P. F. Nº 2.454.536, domiciliado en la calle Cuba 1960, piso 6º, Depto. B, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores María Angélica Iiannello de Valls, Ruben Oscar Borghetti, Jacobo Werstler, Antonio Valls, Beatriz Madzia de Werstier, Roberto Coca, Angel Amoia, Beatriz Cristina Imerito de Borghetti y de Ada D'Ulisse de Ghigliazza, a mérito del mandato que le fuera otorgado ante mí el día 30 de junio de 1972 al folio 922, protocolo corriente y de este mismo Registro de mi adscripción, el que según manifiesta el compareciente se encuentra a la fecha en plena vigencia y del que resultan las facultades necesarias para este acto, doy fe. Y en el carácter invocado y acreditado y por sí, el señor José Antonio Valls, dice: Que por escritura pública otorgada ante mí al mencionado folio 922 del corriente protocolo, juntamente con sus representados, se formalizó la constitución provisoria de la sociedad "Ingeval, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya aprobación tramitó por ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente A-44.662, donde una vez finiquitadas las tramitaciones reglamentarias, el señor Inspector General de Personas Jurídicas por Resolución Nº 2.716 de fecha 31 de agosto de 1972 aprobó los Estatutos Sociales y su autorización para el funcionamiento de la Sociedad, todo lo que en más detalle resulta del mencionado expediente del que me hace entrega, a efectos de que eleva a escritura pública lo pertinente para dar así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, lo que transcripto literalmente, dice así: "Escritura número: Quinientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 de junio de 1972, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor José Antonio Valls, argentino, casado, ingeniero, con C. I. P. F Nº 2.454.536, domiciliado en la calle Cuba 1960, piso 6º, Dpto. B, de esta Ciudad, de 43 años de edad; la señora María Angélica Iannello de Valls, argentina, casada, comerciante, de 42 años de edad, con C. I. P. F. Nº 4.974.442, domiciliada en la calle José Cuba 1960, piso 6º, Depto. B, de esta Ciudad; el señor Rubén Oscar Borghetti, argentino, casado, de 28 años de edad, ingeniero, con C. I. P. F. número 5.126.552, domiciliado en la calle Billinghurst 1506, piso 9º, Depto. F, de esta Ciudad; don Jacobo Werstler, polaco, casado, comerciante, de 68 años de edad, con Cédula de Identidad de la P. F. número 1.578.012, domiciliado en la calle Neuquén Nº 1035, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Antonio Valls, español, casado, comerciante, de 66 años de edad, con C. I. P. F. Nº 335.183, domiciliado en Independencia 3827, piso 9º, de esta Ciudad; la señora Beatriz Madzia de Werstler, checoeslovaca, casada, comerciante, de 61 años de edad, con C. I. P. F. número 2.332.318, domiciliada en la calle Nuequén 1035, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Roberto Coca, argentino, casado, de 41 años de edad, con L. E. 4.503.833, domiciliado en la calle Juan J. García 416 de la ciudad de Morón, Prov. de Bs. As., de paso en esta, comerciante; el señor Angel Amoia, argentino, casado, comerciante, de 33 años de edad, con C. I. P. F. 4.942.386, domiciliado en la Avenida Pavón 1930 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Bs. As., depaso en ésta; doña Beatriz Cristina Imérito de Borghetti, argentina, casada, comerciante, de 24 años de edad, con C. I. P. F. 6.322.837, domiciliada en la calle Billinghurst 1506, piso 9º, Depto. F, de esta ciudad, y la señora Ada D'Ulisse de Ghigliazza, argentina, casada, comerciante, de 37 años de edad, con C. I. P. F. Nº 3.595.018, domiciliada en la calle Pareja 2565 de la Capital Federal; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INGEVAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de productos, mercaderías, materias primas, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, nacionales o extranjeros; en especial, materiales, repuestos, maquinarias y elementos para la refrigeración y calefacción y energía eléctrica; comisiones, consignaciones y representaciones. Participar en licitaciones públicas o privadas y de reparticiones o entidades nacionales, provinciales, municipales, entidades bancarias, oficiales o privadas, autárquicas o descentralizadas. — Industriales Mediante la fabricación, transformación, elaboración e instalación de productos, mercaderías y demás bienes relativos a la conducción de aire, gases, fluidos y|o líquidos, instalaciones termomecánicas para calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, domésticas y|o industriales, ventilación mecánica y todo elemento de fabricación propia o ajena, nacional o extranjera, que integre o por sí sólo sirva para los fines de las instalaciones mencionadas. — Instalaciones eléctricas Mediante el montaje del conjunto de conductores, aparatos y materiales necesarios para el transporte, transformación y distribución de la energía eléctrica a los aparatos receptores para alumbrado doméstico, industrial o público, fuerza motriz doméstica o industrial, en alta, media o baja tensión, construcción, montaje de centrales de transformación, rectificación, tableros de comando, etcétera, con elementos propios o ajenos. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedad o empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: eMdiante la compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, construcción de edificios, por cuenta propia y de terceros, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, plantación y explotación de bosques, obrajes, compra, venta de hacienda y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 10 series de mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente, quienes tienen el uso de la firma social en la misma forma. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 5 primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos. — Las restantes 5 series serán ordinarias, al portador, clase B, de 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: José Antonio Valls, 500, A, $ 5.000. — María Angélica Iannello de Valls, 500, A, $ 5.000. — Rubén O. Borghetti, 500, A, $ 5.000. — Jacobo Werstler, 500, A, pesos 5.000. — Antonio Valls, 500, A, $ 5.000. — Madzia de Werstler, 500, A, $ 5.000. — Roberto Coca, 500, A, $ 5.000. — Angel Amoia, 500, A, $ 5.000. — Beatriz C. Imérito de Borghetti, 500, A, $ 5.000. — Ada D'Ulisses de Ghigliazza, 500, A, $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Antonio Valls. Vicepresidente a María Angélica Iannello de Valls. Directores titulares a Jacobo Werstler y Rubén Oscar Borghetti. Suplentes a Antonio Valls y Roberto Coca. Síndico titular a Angel Amoia y Síndico suplente a Ada D'Ulisses de Ghigliazza. — Cuarto: Autorizar y otorgar Poder Especial a los señores José Antonio Valls y Carlos María Paulero, a fin de que en forma conjunta o indistinta, uno u otro, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a presente, inclusive a la denominación, así como también otorgar la escritura pública de protocolización definitiva de los Estatutos de la sociedad una vez aprobados por la autoridad pertinente. — Buenos Aires, 31 agosto 1972. — Visto: el expediente número 44.662, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ingeval Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 30 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 15 vta. y sus estatutos de fs. 6 a fs. 14. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2716. — P. M. Giraldi. — Hay un sello". — Es copia fiel de las actuaciones obrantes en el mencionado expediente de fs. 1 a 15 vta. y de la Resolución obrante a fs. 20, doy fe; y el compareciente declara: Que habiéndose cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, por este acto declara constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Ingeval Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que se regirá por los Estatutos preinsertos, declarando asimismo emitidas las cinco primeras series de acciones —Clase A— de cinco votos por acción, por un total de cincuenta mil pesos, y constituyendo el domicilio real de la sociedad en la calle José María Moreno Nº 1864 de la ciudad de Buenos Aires. — Por su parte, la autorizante deja constancia que repondrá en la declaración jurada del corriente mes el impuesto que el acto procede, o sea la suma de trescientos pesos. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y así la otorga, firmando en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — José Antonio Valls. — Marta Graciela Melgarejo — Escribana.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.7|11 Nº 62.154 v.7|11|72

Fichet

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.303. — Constitución Definitiva. — Fichet. S.A.C.I. y F.". — Escritura número trescientos cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: José Alfredo Ferreira Lamas, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe setecientos sesenta y ocho, cuarto piso, Capital Federal; don René Anastaze, francés, casado, domiciliado en Congreso tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital Federal; don Lorenzo Miguel Saturio Pascual, francés, casado, domiciliado en Superí mil seiscientos treinta y seis, Capital Federal; don Andrés Máximo Von Buch, argentino, casado, domiciliado en San Martín seiscientos diez y siete, Capital Federal; don Jorge Alberto D'Ovidio, argentino, casado, domiciliado en Viamonte cuatrocientos cincuenta y cuatro, noveno piso, Capital Federal; don Roberto Carlos Bissone, argentino, soltero, domiciliado en Gelly y Obes dos mil doscientos noventa y cinco, Capital Federal; don David Lacroze Ayerza, argentino, casado, domiciliado en Austria dos mil seiscientos veintiséis, octavo piso, Capital Federal; y don Gabriel Wadi Jacobo, argentino, casado, domiciliado en Córdoba novecientos noventa y uno, octavo piso, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que comparecen por su propio derecho, haciéndolo también el señor Jacobo en nombre y representación de los señores: Francois Guiraud, francés, casado, domiciliado en Córdoba cuatrocientos setenta y nueve, Capital Federal, según Poder otorgado ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires: don Julio Alfredo Orueta con fecha veintisiete de julio del corriente año; Bernard Chaveton, francés, soltero, domiciliado en Rue Cardinet número cuarenta y dos, París, según poder conferido ante el escribano de la Ciudad de París don Andre Vincent con fecha veintiuno de junio del presente año; y Jacques Marie Auguste Eugene Le Moine, francés, casado, domiciliado en 4, Rue des Princes, París, según poder conferido en la misma fecha y ante el mismo escribano. — Quedan incorporadas a esta escritura los mencionados poderes debidamente legalizados, doy fe. — Y los comparecientes, dicen: Que con fecha diez y ocho de julio próximo pasado, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Fichet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha dos de agosto de este año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la entidad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro, del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social tales como fueron aprobados y la respectiva Resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores José Alfredo Ferreira Lamas, René Anastaze, Lorenzo Miguel Saturio Pascual, Andrés Máximo Von Buch, Jorge Alberto D'Ovidio, Roberto Carlos Bissone, David Lacroze Ayerza y Gabriel Wadi Jacobo, ac-

tuando este último en representación de los señores Francois Guiraud, Bernard Chaveton y Jacques Le Moine conforme a los poderes que en este acto exhibe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá conforme al estatuto que se firma por separado y forma parte integrante de esta Acta de Constitución. — Segundo: La sociedad se denominará "FICHET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; su término de duración será de noventa y nueve (99) años y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros y|o mediante participación a las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación de cajas fuertes, cámaras y cajas de caudales; sistemas de alarma; blindajes y cerraduras de todo tipo y, en general, toda clase de artículos, productos y dispositivos para integrar o aplicar a sistemas de seguridad así como aparatos y elementos de aplicación física, eléctrica, mecánica y electrónica; b) Comerciales: Comercialización, distribución, importación y exportación de los productos fabricados y toda clase de bienes muebles, maquinarias y mercaderías en general, así como el desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; c) Financieras: Aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipoteca y demás derechos reales, compra y venta de títulos, valores y toda otra operación financiera vinculada directa o indirectamente con su actividad comercial e industrial. — Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y las que requieran concurso público. — Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de diez (10) pesos valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de cinco mil (5.000) acciones cada una distribuidas en diez (10) series de acciones clase A y diez (10) series de acciones clase B. — Cuarto: El directorio estará compuesto de cuatro, seis u ocho miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General de accionistas, cuyo mandato durará tres años. — Quinto: La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en caso de ausencia o impedimento por el vicepresidente. — En caso de ausencia o impedimento de ambos por el director que sea designado a tal fin. — El uso de la firma social estará a cargo de dos directores en forma conjunta, o de un director y un apoderado o de dos apoderados. — Sexto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Séptimo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción que se suscriben conforme al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — José A. Ferreira Lamas 10 ord. 1 voto clase A 10. — René Anastaze 10 ord. 1 voto clase B 10. — Lorenzo M. S. Pascual 1.000 ord. 1 voto clase B 1.000. — Andrés Von Buch 5.000 ord. 1 voto clase A 5.000. — Jorge A. D. Ovidio 10 ord. 1 voto clase A 10. — Roberto C. Bissone 2.490 ord. 1 voto clase A 2.490. — David Lacroze Ayerza 2.490 ord. 1 voto clase A 2.490. — Francois Guiraud 8.970 ord. 1 voto clase B 10. — Bernard Chaveton 10 ord. 1 voto clase B 10. — Jacques Le Moine 10 ord. 1 voto clase B 8.970 — 20.000 — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Octavo: Se designa para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al Dr. José A. Ferreira Lamas; vicepresidente al Sr. René Anastaze; vocales a los Sres. Lorenzo M. S. Pascual, Andrés Von Buch, Jorge A. D'Ovidio, Roberto C. Bissone, Francois Guiraud y Jacques Le Moine; síndicos titulares al Dr. Andrés Noya y Sr. David Lacroze Ayerza; síndicos suplentes al Sr. Alberto Cibils y Sr. Ricardo Daniel Ares. — Noveno: Autorizar a los doctores César Augusto Bunge, José Ramón Enriquez, Gabriel Wadi Jacobo, Eduardo Newbery y Andrés Noya, para que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: Máximo — al portador. Vale. — José A. Ferreira Lamas. — R. Anastaze. — L. M. S. Pascual. — A. Von Buch. — J. A. D'Ovidio. — R. C. Bissone. — D. Lacroze Ayerza. — G. W. Jacobo. — Estatutos. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º La sociedad anónima constituida con el nombre de Fichet Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º Su duración es de noventa y nueve años (99), contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Objeto. — Artículo 3º Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros y|o mediante participación a las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación de cajas fuertes; cámaras y cajas de caudales; sistemas de alarma; blindajes y cerraduras de todo tipo y, en general, toda clase de artículos, productos y dispositivos para integrar o aplicar a sistemas de seguridad así como aparatos y elementos de aplicación física, eléctrica, mecánica y electrónica. — b) Comerciales: Comercialización, distribución, importación y exportación de los productos fabricados y toda clase de bienes muebles, maquinarias y mercaderías en general, así como el desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Financieras: Aportes de capital a empresas constituidas y a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, valores y toda otra operación financiera vinculada directa o indirectamente con su actividad comercial e industrial. — Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y las que requieran concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo 4º El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de diez (10) pesos valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de cinco mil (5.000) acciones cada una y distribuidas en diez (10) series de acciones clase "A" y diez (10) series de acciones clase "B". — Artículo 5º: Las acciones serán ordinarias al portador o nominativas, endosables o no. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Artículo 6º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que en cada caso establezca el directorio. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias clases "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones de su clase que se emitan y en proporción a sus respectivas tenencias. Este derecho deberá ejercerse dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000). Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Sólo se enunciará como capital autorizado la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) con más los aumentos que disponga la Asamblea de Accionistas. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio, teniendo prioridad para tal adquisición los accionistas de la misma clase en proporción a sus respectivas tenencias. — Artículo 8º: Las acciones serán firmadas por el presidente y un director, contendrán los recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 9º: La Sociedad podrá emitir dentro o fuera de la República Argentina obligaciones (debentures) por resolución del directorio, sin garantía, con garantía especial o flotante, en la moneda, precio, plazo o interés que estime conveniente y con sujeción a las disposiciones legales vigentes. — Administración y Fiscalización. — Artículo 10: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto de cuatro, seis u ocho miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas y designados por partes iguales por cada uno de los grupos de acciones de clases "A" y "B". Los accionistas que sean personas de existencia ideal y que fueran elegidos para desempeñarse como directores, ejercerán tales funciones por intermedio del representante que los mismos designen mediante notificación fehaciente al Directorio y Sindicatura de la Sociedad. La revocación del mandato de un director solo podrá resultar de la decisión de la mayoría de los accionistas presentes poseedores de las clases de acciones que represente dicho director, debiendo adoptarse esa resolución en Asamblea General Extraordinaria. En el caso de no concurrir a la Asamblea General accionistas poseedores de una de las dos clases de acciones ordinarias "A" y "B", los directores correspondientes a esa clase serán designados por los accionistas concurrentes, por mayoría de los votos presentes. — Artículo 11: Los directores titulares y suplentes durarán tres años en el desempeño de su cargo, pudiendo ser reelegidos. En garantía del ejercicio de sus funciones depositarán en la sociedad diez acciones, las que no podrán ser enajenadas ni prendadas a favor de terceros. — Artículo 12: En su primera reunión el Directorio nombrará de su seno un presidente y un vicepresidente, quien sustituirá al presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo componen y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los directores podrán hacerse representar en las reuniones por otro director de su grupo mediante carta-poder. — Artículo 13: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás entidades financieras, oficiales y privadas, nacionales o extranjeras y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo 14: La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en caso de ausencia o impedimento por el vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento de ambos por el Director que sea designado a tal fin. — El uso de la firma social estará a cargo de dos directores en forma conjunta, o de un director y un apoderado o de dos apoderados. El directorio podrá encomendar el desempeño de funciones administrativas o técnicas a uno o más directores y fijar su remuneración con cargo a gastos generales y ad referéndum de la Asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije será ad referéndum de la Asamblea. Sin perjuicio de estas remuneraciones, la Asamblea podrá fijar como honorarios al Directorio una suma que sumada a dichas retribuciones no exceda del 25 % de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando resulte necesario exceder dicho porcentaje debido al ejercicio de funciones administrativas y técnicas y|o por ser reducidas las utilidades del ejercicio sólo podrá ser hechas efectivas las remuneraciones en exceso si son aprobadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día. — Artículo 15: La fiscalización de la sociedad será ejercida por dos síndicos titulares, designados uno por cada uno de los grupos de acciones ordinarias "A" y "B", los que también designarán dos síndicos suplentes, que reemplazarán al titular del grupo de acciones a que corresponda, en caso de ausencia o impedimento. Tienen las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. Será suficiente el dictamen de uno solo de ellos a los efectos del artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Asambleas. — Artículo 16: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 17: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección Geenral de Personas Jurídicas. — Artículo 18: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso, c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Liquidación y Disolución. — Artículo 19: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el Código de Comercio o por expiración del término legal. La liquidación estará a cargo del Directorio o bien de una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la que podrá dictar el reglamento de liquidación y determinar la duración de su mandato así como el monto de su remuneración. El proceso de liquidación se efectuará bajo la vigilancia de los síndicos. Durante el período de liquidación la Asamblea conservará todas las facultades que le corresponden según la ley y estos estatutos, quedando sujetos a su aprobación los actos de los liquidadores, así como también los gastos y cuentas de la liquidación y distribución. — Artículo 20: Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José A. Ferreira Lamas. — A. Anastaze. — L. M. S. Pascual. — A. Von Buch. — J. A. D'Ovidio. — R. C. Bissone. — D. Lacroze Ayerza. — G. W. Jacobo". — "Iniciado el: 20|7|72. — Buenos Aires, 2 Ago. 1972. — Visto: el expediente A. 44.645; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fichet Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida el 18 de julio de 1972 y apruébase su estatuto de fojas 4 a 8 vta. — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G.P.J. Nº 2671. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Fichet Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — Castor E. Cazabat - Escribano. — Testado: Titulares. No Vale. — Ell.: "suplentes". Vale.

Buenos Aires, octubre 3 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 612 e.7|11 Nº 62.405 v.7|11|72

Manuar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de "Manuar, Soc. An. Com., Ind., Agrop. y Fin.". — Escritura número mil quinientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, por ante mí, escri-

bano autorizante, comparece don Héctor Pascual Rodríguez o Rodríguez Moretta, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número quinientos treinta y uno, de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Julio Morales, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y siete mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Eduardo Costa número mil novecientos treinta y ocho, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; doña María Elena Morales de Rodríguez o Morales de Rodríguez Moretta, argentina, mayor de edad, casada, libreta cívica número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintidós, con domicilio en la calle Martín Rodríguez número quinientos treinta y uno, de esta Ciudad; don Roberto Benedicto Bellagamba, argentino, mayor de edad, casado, doctor en ciencias económicas, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diecinueve mil quinientos treinta, domiciliado en la calle Villate número novecientos treinta y cinco, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; doña Ana María Chiarandini, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, libreta cívica número seis millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliada en la calle Cramer número mil cinco, de la localidad de Don Bosco, Quilmes, provincia de Buenos Aires; don José Antonio Rodriglez Pardo, español, mayor de edad, viudo, jubilado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número trescientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número quinientos treinta y uno; don Jorge Compañy, argentino, mayor de edad, casado, contador, libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y un mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Camarones número dos mil seiscientos ochenta y cuatro, de esta Ciudad; doña María Leonor Fernández de Morales, argentina, mayor de edad, casada, empleada, libreta cívica número un millón diecisiete mil novecientos setenta y uno, domiciliada en la calle Eduardo Costa número mil novecientos treinta y ocho, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Belarmino Gómez, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, empleado, documento único de identidad número diez millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle San José número mil ciento cincuenta y siete, de esta Ciudad, y don Darío Pregno, italiano, mayor de edad, casado, empleado, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos ochenta mil quinientos treinta y tres, domiciliado en la calle Luis Belaustegui número mil cuatrocientos setenta y dos, de esta Ciudad; a mérito del Poder Especial Irrevocable que todos ellos le tienen conferido por ante mí en escritura de fecha veintiséis de junio del corriente año pasada al folio dos mil doscientos veintiuno de este mismo Registro. — Y el compareciente, señor Héctor Pascual Rodríguez o Rodríguez Moretta, por sí y en la representación invocada y acreditada, que me asegura subsistir sin restricciones ni modificación alguna, dice: Que concurre a este acto a efectos de elevar a escritura pública los Estatutos y antecedentes fundacionales constitutivos de la sociedad "Manuar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", cuya constitución provisoria, conforme a las normas y texto del "Formulario Especial I. G. P. J." de la Inspección General de Personas Jurídicas, formalizaron el exponente y sus mandantes, por instrumentos privados de fecha veintiséis de junio del corriente año, y que fueron aprobados, con la consiguiente autorización para funcionar en el carácter adoptado, por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas dictada el veintidós del corriente mes y año bajo el número I. G. P. J. tres mil ciento ochenta y uno. — A los expresados fines y consiguientes efectos, me pone de manifiesto el Expediente tramitado ante la citada Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número A cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete, del que procedo a glosar, con interpolación de las modificaciones que a tenor de observaciones formuladas por la autoridad de aplicación, se enunciaron a fojas doce, doce vuelta, trece y trece vuelta: a saber: Primero: El Acta Constitutiva, que corre agregada a fojas uno a tres del mencionado expediente. — Segundo: El texto de los Estatutos aprobados, que corre agregada de fojas cuatro a fojas siete de dicho expediente, y Tercero: La indicada Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas, obrante a fojas dieciséis del expediente. — Todas cuyas piezas, con las respectivas interpolaciones son, por su orden, del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Héctor Pascual Rodríguez Moretta, María Elena Morales, Julio Morales, Roberto Benedicto Bellagamba, Ana María Chiarandini, José Antonio Rodríguez Pardo, Jorge Compañy, María Leonor Fernández, Belarmino Gómez y Darío Pregno, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANUAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la exportación, importación, compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materias primas, productos, mercaderías y maquinarias y equipos. — Operar como matarife mediante la matanza de faenamiento de todo tipo de hacienda. - Comercialización de carnes vacunas, ovinas, porcinas, equinas y sus subproductos, ya sean congeladas, enfriadas, cocidas, saladas o enlatadas. — Exportación, importación, compra, venta y distribución de todo tipo de hacienda, cueros saladas, semi-industrializados o curtidos; de toda clase de pescados, mariscos, aves y producto de la caza en general, ya sean frescos, congelados, enlatados o semi-industrializados. — Comisiones, representaciones y consignaciones. — Explotación de todo tipo de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, tratamiento y transformación de materia prima, productos y mercaderías relacionadas con las industrias frigoríficas, alimenticias, del cuero y lanera; c) Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícolas y forestales en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, productos agrícolas, ganaderos y de cabañas para la producción y reproducción de animales de raza en sus diversas calidades; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros, con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley 18.061, ni otras que requieran el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Héctor P. Rodríguez M., 16.000 — Ordinaria — 1.600. — María E. Morales, 11.000 — Ordinaria — 1.100. — Julio Morales, 6.000 — Ordinaria — 600. — Roberto B. Bellagamba, 1.000 — Ordinaria — 100. — Ana M. Chiarandini, 1.000 — Ordinaria — 100. — José A. Rodríguez P., 1.000 — Ordinaria — 100. — Jorge Compañy, 1.000 — Ordinaria — 100. — María L. Fernández, 1.000 — Ordinaria — 100. — Belarmino Gómez, 1.000 — Ordinaria — 100. — Darío Fregno, 1.000 — Ordinaria — 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Héctor Pascual Rodríguez Moretta; vicepresidente, a María Elena Morales; vocales, a Julio Morales; suplentes, a Ana María Chiarandini, Darío Pregno; síndico titular, a doctor Roberto Benedicto Bellagamba, y síndico suplente, a Jorge Compañy. — Cuarto: Autorizar Héctor Pascual Rodríguez Moretta y doctor Roberto Benedicto Bellagamba a fin de que conjunta, separada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor P. Rodríguez. — María E. Morales de Rodríguez. — Julio Morales. — R. B. Bellagamba. — Ana M. Chiarandini. — José Rodríguez Compañy. — M. Leonor Fernández. — Belarmino Gómez. — Darío Pregno. — Las firmas que inmediatamente anteceden han sido certificadas en sello de Actuación Notarial Nº 013257740, el cual ligo al presente documento. — Conste. — A. A. Núñez Vieyra. — Hay un sello que dice: Anselmo A. Núñez Vieyra (h.). — Autorizado Nº 354, escribano. — En mi carácter de Escribano Autorizado Nº 354, de esta Capital Federal, con oficinas en la calle 25 de Mayo 267, 5º piso. — Certifico: Que las firmas que obran en el documento que he ligado al presente sello, han sido puestas en mi presencia por los señores don Héctor Pascual Rodríguez o Rodríguez Moretta, Lib. Enrolam. Nº 4.326.404; doña María Elena Morales de Rodríguez Moretta, Lib. Cív. Nº 4.365.422; don Julio Morales, Lib. Enrol. Nº 3.237.159; don Roberto Benedicto Bellagamba, Lib. Enrolam. Nº 4.219.530; doña Ana María Chiarandini, Lib. Cív. Nº 6.528.433; don José Antonio Rodríguez Pardo, Céd. Id. Pol. Fed. Nº 377.886; don Jorge Compañy, Lib. Enrolm. Nº 4.091.919; doña María Leonor Fernández de Morales, Lib. Cív. Nº 1.017.917; don Belarmino Gómez, Doc. Unico de Ident. Nº 10.460.888, y don Darío Pregno, Céd. Id. Pol Fed. Nº 3.480.533. — Todas ellas personas a quienes conozco, doy fe, como de que para esta certificación se han librado Actas de Requerimiento extendidas, respectivamente y por su orden, bajo los Nros. 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65 y 67 del Libro de Registro de Firmas número uno a mi cargo. — Buenos Aires, junio veintiséis de mil novecientos setenta y dos. — A. A. Núñez Vieyra. — Hay un sello que dice: Anselmo A. Núñez Vieyra (h.). — Autorización Nº 354. — Escribano. — Estatutos: 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Manuar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... — Iniciado el 30|6|1972. — Buenos Aires, 22 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.457, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Manuar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 26 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece), debiéndose tener por agregado de oficio el último párrafo de fs. 4 (cuatro). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.181." — Es copia fiel de las piezas de su referencia, a las que me remito, doy fe, como de que el compareciente concluye diciendo: Que dando por definitivamente constituida a la sociedad "Manuar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", requiere del autorizante la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos. — Hace constar el autorizante: Que con la pertinente declaración jurada mensual se hará efectiva oportunamente la suma de doscientos cuarenta pesos en concepto de pago del impuesto fiscal correspondiente a la emisión de las cuatro primeras series, valor nominal total de cuarenta mil pesos en acciones, efectuada y suscripta en el acto constitutivo. — Leída que les es y en ratificación de su contenido, firma el otorgante por ante mí, doy fe. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra, escribano.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237 e. 7|11 Nº 62.551 v. 7|11|72

Metalúrgica Del Viso

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Captial de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José María Constantino Rey, casado, industrial, argentino de 43 años de edad con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.597.844, domiciliado en la calle Conesa núm. 1320 de la Capital Federal; don Enrique Idler, casado, comerciante, argentino de 37 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.944.022, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número 1139 de la Captial Federal; doña Luisa Emilia Raisch de Tappe, viuda, comerciante, argentina, de 72 años de edad con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.523.918, domiciliada en la calle Carlos Tejeor número 2811 de la localidad de Munro provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; doña Aurora Bahada de Fernández, casada, comerciante ,argentina, de 60 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.304.330, domiciliada en la calle Montañeses núm. 2830 de la Capital Federal; don Francisco Nieves Fernández, casado, militar (RE), argentino, de 52 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Feeral número 2.138.633, domiciliado en la calle Montañeses número 2830 de la Capital Federal; don Justo Leonardo Chaneton, casado, argentino, ingeniero, de 45 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.384.911, domiciliado en la calle J. M. Gutiérrez número 3915 de la Capital Federal; don José Manuel García, casado, policía (RE), argentino, de 50 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.222.423, domiciliado en la calle Aregui número 2725 de la Captial Federal; doña Elsa Muller de Frohlich, viuda, ama de casa, alemana, de 77 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.207.695, domiciliada en la calle Los Junquillos número 29 de la localidad de Palomar de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Emilia Teresa Pardo de Rey, casada, comerciante, argentina de 40 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Fecral Nº 3.040.609, domiciliada en la calle Conesa número 1320 de la Capital Federal; doña Aida Sara Molinari, casada, empleada, argentina de 26 años de edad, con Libreta Cívica número 5.242.840, domiciliada en la calle Fernández número 266 de la Capital Federal; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Metalúrgica Del Viso Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", sus estatutos y la resolución número 2844 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 8 de setiembre de 1972 que los aprueba y la autoriza para funcionar como anónima, todo lo cual consta en el expediente número 43.803 que tramita por ante dicha Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo que transcriptos íntegramente y por su orden son del tenor siguiente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores José María Constantino Rey, Enrique Idler, Justo Leonardo Chaneton, José Manuel García, Elsa Muller de Frohlich, Luisa Emilia Raisch de Tappe, Aurora Ballada de Fernández, Francisco Nieves Fernández, Emilia Teresa Pardo de Rey y Aida Sara Molinari y resuelven: Primero: Constituir una soceidad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA DEL VISO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — d) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignadines y representaciones. — Industriales: Fabricación en chapa metálica de paneles, puertas, guardabarros, zócalos y en general de partes de carocería de automotores. — Financieras: Mediante el aporte de capitales, en dinero o en espcie, en sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras actividades por las que se requiere el doncurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, administración, construcción y establecimientos de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos, rurales o forestales, fraccionamientos inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000.— representado por cien mil acciones de $ 1.— valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos 20.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejerdicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador

clase B-1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Adciones — Clase — Integración — Monto: José María C. Rey, 2.000, B — 1 voto 200. — Enrique Idler, 2.000, B — 1 voto 200. — Justo L. Chaneton, 2.000, B — 1 voto 200. — José Manuel García, 2.000 B — 1 voto 200. — Elsa Muller, 2.000, B — 1 voto 200. — Luisa E. de Tappe, 2.000, B — 1 voto 200. — Aurora B. de Fernández, 2.000, B — 1 voto 200. — Francisco N. Fernández, 2.000, B — 1 voto 200. — Emilia T. Pardo, 2.000, B — 1 voto, 200. — Aída S. Molinari, 2.000, B — 1 voto, 200. — 20.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en el 10 o|o de lo suscripto con dinero propio de cada uno de ellos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José María Constantino Rey. — Vicepresidente a Francisco Nieves Fernández. — Vocales a Justo Leonardo Chaneton. — Suplentes a... Síndico titular a Alfredo Renato Brizio y Síndico suplente a Enrique Idler. — Cuarto: Autorizar a los señores José María Rey, Víctor Devoto y Aída Sara Molinari a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para fundionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José M. Rey. — Enrique Idler. — Justo Chaneton. — José M. García. — Elsa Muller. — Luisa de Tappe. — Aurora B. de Fernández. — Francisco Fernández. — Emilia T. Pardo. — Aída Molinari. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número 13.440.080. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguineti. — Buenos Aires, 3 de abril de 1972. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número 104 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Emilia Teresa Pardo de Rey, Elsa Muller de Frohlich, Luisa Emilia Raisch de Tappe, José María Constantino Rey, Enrique Idler, José Manuel García, Francisco Nieves Fernández, Aurora Ballada de Fernández, Aída Sara Molinari y Justo Leonardo Chaneton, de mi conocimiento personal doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultaneamente por actas números 78 — 80 — 82 — 84 — 86 — 88 — 90 — 92 — 95 — 97, del libro número uno de Registro de Firmas. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguineti. — El Colegio de Escribanos, de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Tulio A. Sanguineti, obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 000147537, Serie B, Buenos Aires, 6 Jul. 1972. — Hay una firma: Ernesto M. A. Jaacks Ballester. Colegio de Escribanos — Consejero. — "...Buenos Aires, 8 de Set. 1972. — Iniciado el 4|7|1972. — Visto el expediente Nº 43.803, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas: resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Del Viso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 3 de abril de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acredtar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.844. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas'. — Fdo.: Tulio A. Sanguineti, Escribano.

Buenos Aires, octubre 3 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216 e.7|11 Nº 62.589 v.7|11|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Ramón Chozas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número 780. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 21 de setiembre de 1972, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Guillermo José Castro, con C. I. 1.286.880, de la Policía Federal, y don Fernando Samuel Josa, con C. I. 2.496.355, de la Policía Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Valle 330, de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en sus caracteres de directores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RAMON CHOZAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio en la calle Valle 330, de esta ciudad, personería que justifica con la siguiente documentación: a) Estatutos Sociales y sus modificaciones debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas 23 de noviembre de 1948, bajo el número 803, Fº 267, libro 48, Tomo A, el 3 de abril de 1951, bajo el número 215, folio 548, tomo A, libro 48; el día 14 de abril de 1954, bajo el número 382, folio 405, libro 49, tomo A; el 21 de agosto de 1957, bajo el número 1.316, folio 449, libro 50, tomo A; el 8 de julio de 1960, bajo el número 2.136, folio 550, libro 52, Tomo A; y el 28 de noviembre de 1962, bajo el número 2.649, folio 402, libro 55, tomo A; que en copias debidamente certificadas obran agregadas al folio 266, protocolo del año 1967, de este Registro a mi cargo; b) Con el acta Nro. 513, de designación de autoridades del 28 de abril próximo pasado, que obra al folio 66 del Libro de Actas de Sesión de Directorio Nro. 6 y en fotocopia se agrega al folio 1.467, del corriente protocolo; y c) Con el acta Nro. 519 de fecha 14 del corriente mes, que obra a fojas 99, del libro citado, por la cual se autoriza la presente, la que en su original tengo a la vista, y en fotocopia agrego a la presente. Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que vienen por este acto, a elevar a escritura pública la reforma del artículo 4to. de los estatutos de la mencionada sociedad, todo lo que así resulta del Acta de Asamblea General Extraordinaria del 30 de junio del corriente año, que en su original tengo a la vista para este acto, obrante a fojas 121 del Libro de Actas de Asambleas Generales número 1, y en fotocopia agrego a la presente, la que fue autorizada por la Inspección General de Justicia, según consta en el expediente número 5.257, caratulado "Ramón Chozas S. A.", de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo de manifiesto para este acto, que transcripta íntegramente, dice: "Buenos Aires, 18 de Jul. 1972. — Visto: el expediente Nº 5.257|132.158, en el que la sociedad "Ramón Chozas S. A. Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fs. 775 a 776, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ramón Chozas S. A. Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 30 de junio de 1972, que asimismo rectificó la resolución de la asamblea del 28 de abril de 1972, respecto a la clase de acciones a entregar para el pago de dividendos en acciones. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Oportunamente se proseguirá el trámite aconsejado en el último párrafo del informe de fs. 780. — Hay una firma ilegible. — Y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.411. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, queda redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en diez millones de pesos, representado por diez millones de acciones ordinarias o preferidas, al portador de un peso valor nominal cada una, dividida en series no iguales. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos, por resolución de Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por este estatuto; la emisión de las mismas será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio. — Del capital autorizado se encuentran emitidas trescientas noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; y un millón seiscientas cinco mil novecientas cincuenta y seis acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción, representando en total dos millones de acciones totalmente suscriptas e integradas. Las series restantes de acciones se emitirán cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas, en series de acciones ordinarias clase "B" o preferidas, cuyo monto se determinará en cada oportunidad, debiendo cada emisión elevarse a escritura pública, abonar el impuesto fiscal que corresponda, incribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por cinco días en el "Boletín Oficial" y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se establezca al emitirlas, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles un plazo de rescate determinado conforme a las condiciones establecidas en el art. 343 del Código de Comercio y tendrán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de dividendos. Las acciones ordinarias clase "B", a un solo voto por acción, salvo en la elección de síndicos en que todas tendrán un voto. Salvo en el caso de que la emisión de acciones tuviera un destino especial e interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del orden del día, con el quórum exigido para primera convocatoria, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el "Boletín Oficial". Los remanentes no suscriptos en dicho plazo serán ofrecidos a los suscriptores que hayan manifestado su interés en acrecer en el momento de la opción, en proporción a las respectivas tenencias. Los accionistas que no abonaren a su vencimiento el importe de las cuotas fijadas para la integración de la suscripción, pagarán un interés punitorio del uno por ciento por cada semana o fracción, hasta el día del pago. Si dejaren transcurrir el término de treinta días posteriores al vencimiento de la última cuota sin satisfacer los importes y|o los intereses punitorios adeudados, el Directorio podrá a su sola opción declarar la caducidad de los derechos de los accionistas morosos que se encuentren en igual situación con referencia a las acciones cuya integración se encuentra en mora, sin necesidad de notificación o gestión judicial alguna ofrecerlas a la suscripción de los accionistas a prorrata de las que posean o proceder extrajudicialmente a su venta en la Bolsa de Comercio, siendo de cuenta del accionista moroso todos los gastos que ello acarreare. El Directorio previa publicación de la Asamblea de Accionistas, podrá emitir debentures en la forma, plazo y condiciones que el mismo determine de acuerdo con las leyes vigentes. — En consecuencia, el capital social de "Ramón Chozas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", queda por la presente elevado a la suma de diez millones de pesos. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, de conformidad, por ante mí, de que doy fe. — G. J. Castro. — Fernando Josa. — Hay un sello. — Ante mí: J. Fauzón Sarmiento. — Entrelíneas: no. Vale. — Sobre borrado: del — presente — quórum — primera — emitir — en. Vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213.- e.7|11 Nº 63.705 v.7|11|72

Konectron

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO MIL cuatrocientos setenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique Alberto Peláez, casado, abogado, matrícula individual número 6.457.875, domiciliado en la calle Paraná 777, sexto piso, departamento "B" de esta ciudad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de don Jorge Eduardo Kersman, casado, ingeniero, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.901.577, domiciliado en la calle Luis María Campos número 1160, décimo segundo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Douglas Cardew Norman, casado, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.405.637, domiciliado en la calle Paraná número 1190, piso decimosegundo, de esta ciudad; don Luis Carlos Fernández, casado, ingeniero, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.221.038, domiciliado en Castex número 3470, cuarto piso, departamento "C", de esta ciudad; don Jorge Daniel Kersman, casado, estudiante, matrícula individual número 7.651.349, domiciliado en Juncal 3170, de esta ciudad; don Guillermo Wellington Suffern Quirno, divorciado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.737.541, domiciliado en la calle Montevideo número 1386, de esta ciudad; don Pablo Eduardo Kersman, soltero, estudiante, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.990.708, domiciliado en la calle Pampa número 1638, tercer piso, departamento "A", de esta ciudad; don Adolfo Miguel Routaboul, casado, ingeniero, matrícula individual número 5.986.112, domiciliado en la calle Maipú número 2476, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y de tránsito en ésta; don Manuel Vales, casado, abogado, matrícula individual número 2.803.150, domiciliado en la calle Paraná número 777, sexto piso, departamento B de esta ciudad y don Edgar Ivan Coutinho, casado, abogado, matrícula individual número 5.962 389, domiciliado en la calle Yapeyú número 43, de esta ciudad, todos argentinos y mayores de edad, ejercitando el poder especial irrevocable otorgado el 2 de junio de 1972 según escritura pasada al folio 2124 del protocolo correspondiente de este mismo registro. En el carácter invocado dice: Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos prescriptos por el artículo 318 del Código de Comercio y a fin de cumplimentar las formalidades estableicdas en el artículo 319 del mismo código, solicita de mí, el autorizante, que transcriba en este protocolo el acta de constitución, el texto definitivo del estatuto que ha de regir a la sociedad "Konectron de Argentina" y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. Dichos elementos constan en el expediente número 44.334 de la nombrada Inspección General y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: Jorge Eduardo Kersman, Douglas Cardew Norman, Luis Carlos Fernández, Jorge Daniel Kersman, Guillermo Wellington Suffern Quirno, Pablo Eduardo Kersman, Adolfo Miguel Routaboul, Manuel Vales, Enrique Alberto Peláez y Edgar Ivan Coutinho, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "KONECTRON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terecros, las siguientes operaciones industriales: Mediante la fabricación, industrialización y producción de materiales, componentes, accesorioss, aparatos y máquinas destinados a la aplicación de la energía electrica al uso doméstico, comercial o industrial, incluyendo dispositivos magnéticos, térmicos, electromecánicos, electrónicos, mecánicos, hidráulicos y neumáticos. Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión; consignación y distribución de materias primas, productos y mercaderias en general, máquinas, aparatos, equipos y herramientas de todo tipo, repuestos y accesorios, exeplotación de patentes de invención y marcas de fábrica, nacionales o extranjeras, diseños industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 120.000 (ciento veinte mil pesos) representado por 120.000 acciones de $ 1. valor nominal cada una dividido en 48 series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y los directores quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta y ocho series de acciones ordinarias al portador, valor nominal un peso cada una, las catorce primeras series clase "A" con derecho a cinco votos por acción y las treinta y cuatro series restantes clase "B", con derecho a un voto por acción. Todo ello de aceurdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto pesos Ley 18.188: Jorge E. Kersman 35.000 — A-5 votos — 3.500; Douglas C. Norman 35.000 — 35.000 B-1 voto — 3.500; Luis C. Fernández 10.000 — B-1 voto — 1.000; Jorge D. Kersman 5.000 B-1 voto — 500; G. W. Suffern Quirno 20.000 B-1 voto $ 2.000; Pablo E. Kersman 5.000 B-1 voto — 500; Adolfo M. Routaboul 5.000 B-1 voto — 500; Manuel Vales

2.000 B-1 voto — 200; Enrue A. Peláez 2.000 B-1 voto — 200; Edgar I. Coutinho 1.000 B-1 voto 100. La integración se efectúa en dinero efectivo obligándose los socios a integrar el 90 o|o restante de su inscripción dentro de los 90 días de la fecha de la presente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ing. Jorge Eduardo Kersman; Vicepresidente a Guillermo Wellington Suffern Quirno; Vocales a Douglas Cardew Norman; Suplentes a Ings., Luis Carlos Fernández y Adolfo Miguel Routaboul; Síndico titular a Manuel Vales y Síndico suplente a Enrique Alberto Peláez. — Cuarto: Autorizar a Jorge Eduardo Kersman, Enrique Alberto Peláez e Ivan Coutinho a fin de que en forma indistinta, conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Están las firmas. Estatutos. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de Konectron, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Resolución: Iniciado el 19|6|1972. Buenos Aires, 31 agosto 1972. — Visto: El Expediente Nº 44.334, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Konectron Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 8 de junio de 1972, bajo la denominación de "Konectron de Argentina", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y apruébase su acta de constitución de fs. uno a tres con las modificaciones de fojas doce y vuelta y sus estatutos de fojas cuatro a fojas seis vuelta con las modificaciones de fojas doce vuelta. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Número 2.733. Un sello dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Firma. Escribano: J. Luis Villarino. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219. — e.7|11-Nº 63.618-v.7|11|72

Distribuidora Gas Licuado

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 8 de mayo de 1972, por ante el Escribano A. Levín, previa aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente Nº 110.323|17.480 por Resolución 2.458 del 1º de diciembre de 1969, se ha elevado a escritura pública el acta de la Asamblea del 30 de abril de 1969 por la que se aprueba la reforma del Art. 4º del estatuto social de "DISTRIBUIDORA GAS LICUADO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", el que quedará redactado así: "Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— (cien mil pesos, ley 18.188), representado por acciones de pesos uno, valor nominal cada una y dividido en cincuenta series iguales."

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e. 7|11 Nº 63.371 v. 7|11|72

Metalúrgica Argentina Gigler

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 755, de fecha 14 de agosto de 1972, pasada ante el Escribano de esta Capital Federal, don Raúl E. Quiroga Durán, quedó protocolizada la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 001364 del 11 de mayo de 1972, mediante la cual se resuelve aprobar la disolución anticipada de la sociedad 'METALURGICA ARGENTINA GIGLER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", autorizada por Decreto Nº 15.939, de fecha 4 de diciembre de 1957, acordada en la Asamblea de Accionistas celebrada el 30 de junio de 1971.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e. 7|11 Nº 63.438 v. 7|11|72

Administración Enrique Duhau

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de diciembre de 1970, pasada ante el escribano Rodolfo M. Mendoça Paz, la sociedad "ADMINISTRACION ENRIQUE DUHAU, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA", por Asamblea de fecha 24 de julio de 1969 y aprobado por Resolución Ministerial de fecha 7 de diciembre de 1970, I. G. P. J. Nº 251, modificó el artículo 4º de los Estatutos el que en adelante queda redactado así: "Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un millón, representado por acciones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, valor nominal cada una y dividido en series." — S|r: octubre, vale.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e. 7|11 Nº 63.680 v. 7|11|72

Gacel

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Gacel Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Escritura número quinientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores José Jorge Aquino, Orlando Faustino Núñez, José María Car, Juan Luna, Irene Ana Tatar, Carlos Antonio Farías, José María Páez, Ramón Fernando Colomo, Lydia Gilda Soraci y Oscar Luis Angel Figueroa, todos con igual domicilio que la compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintidós de mayo último, pasada al folio setecientos cincuenta y tres, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Gacel Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuya acta de constitución. Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Villa Ballester (Prov. de Buenos Aires), a 12 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores José Jorge Aquino, Orlando Faustino Núñez, José María Car, Juan Luna, Irene Ana Tatar, Carlos Antonio Farías, José María Páez, Ramón Fernando Colomo, Lydia Gilda Soraci, Oscar Luis Angel Figueroa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GACEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Industriales: Mediante la explotación y elaboración de productos relacionados con los ramos de la industria: textil, tintorería, lavadero e industria química; b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; c) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal y toda otra obra de ingeniería y arquitectura, necesarias para su objeto, promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituraciones y administración y locación de consorcios de copropiedad y galerías y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.— representado por 3.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José J. Aquino. 100 5 votos, 100; Orlando F. Núñez. 100 5 votos, 100; José M. Car. 100 5 votos, 100; Juan Luna, 50 5 votos, 50; Irene A. Tatar, 50 5 votos, 50; Carlos A. Farías, 50 5 votos, 50; José M. Páez, 50 5 votos, 50; Ramón F. Colomo, 50 5 votos 50; Lydia G. Soraci, 25 5 votos, 25; Oscar L. A. Figueroa, 25 5 votos, 25. — 600. — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Jorge Aquino; vicepresidente a Orlando Faustino Núñez; Síndico titular a José María Car y Síndico suplente a Juan Luna. — Cuarto: Autorizar a José Jorge Aquino y a Orlando Faustino Núñez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José J. Aquino. — Orlando F. Núñez. — José M. Car. — Juan Luna. — Irene A. Tatar. — Carlos A. Farías. — José M. Páez. — Ramón F. Colomo. — Lydia G. Soraci. — Oscar L. A. Figueroa". — "Buenos Aires, 19 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.778, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gacel Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en "Formulario Especial I. G P. J.", el 12 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta (seis vuelta), con la modificación de fs. 11 (once). — 2º: Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.045". — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156.— e.7|11 Nº 63.537 v.7|11|72

Teknipol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ricardo Yanguas, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y seis mil setenta y dos, domiciliado en Laprida número ochocientos treinta y cinco, Vicente López, en esta provincia; don Ricardo Eugenio Yanguas, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil ciento setenta y nueve, domiciliado en Ombú número quinientos treinta y cuatro, Martínez, en esta provincia; doña Alicia Marta Konkolyi de Yanguas, argentina, casada, maestra, libreta cívica número cinco millones diecisiete mil seiscientos sesenta, domiciliada en Ombú número quinientos treinta y cuatro, Martínez, en esta provincia; doña Toribia Robles Alvarez de Yanguas, española, casada, jubilada, cédula de identidad número dos millones ciento veintiocho mil doscientos dos, domiciliada en Laprida número ochocientos treinta y cinco, Vicente López, en esta provincia; doña Carmen Feliciana Yanguas, argentina, soltera, ama de casa, libreta cívica número ciento treinta y cinco mil seiscientos treinta y ocho, domiciliada en Laprida ochocientos treinta y cinco, Vicente López, en esta provincia, doña María Petronila González de Zicavo, española, viuda, ama de casa, cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y seis, domiciliada en Bolívar número mil ciento cuarenta y tres, departamento dos, Capital Federal; doña Lilia Beatriz Zicavo, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad número dos millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos, domiciliada en Bolívar número mil ciento cuarenta y tres, departamento dos, Capital Federal; don Vicente Félix Zicavo, argentino, casado, jubilado, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintidós mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en Sánchez de Bustamante número dos mil ciento setenta y tres, noveno piso, departamento "B", Capital Federal; doña Graciela Beatriz González de Zicavo, argentina, casada, ama de casa, libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco, segundo cuerpo, primer piso "F", Capital Federal; don Miguel Angel Zicavo, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos catorce mil quinientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Defensa número seiscientos sesenta y cinco, segundo cuerpo, primer piso "F", Capital Federal. — Todos los comparecientes son personas capaces y de mi conocimiento. — Manifiestan: Que por instrumento privado de fecha primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad anónima, con la denominación, domicilio, objeto y demás modalidades que resultan de dicho instrumento y estatuto respectivo, que por expediente número cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos, presentado ante la Inspección General de Justicia el día dos de febrero del corriente año, se requirió la autorización para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos, dictándose en consecuencia la resolución número cero cero mil quinientos treinta y uno del veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos, por la que se accedió a lo solicitado. — El escribano autorizante hace constar: Que tiene a la vista el expediente de referencia

en su original y transcribe el acta constitutiva de la sociedad anónima y los estatutos de la misma y la resolución aprobatoria, que textualmente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ricardo Yanguas, Ricardo Eugenio Yanguas, Alicia Marta Konkolyi de Yanguas, Toribia Robles Alvarez de Yanguas, Carmen Feliciana Yanguas, María Petronila González viuda de Zicavo, Lilia Beatriz Zicavo, Vicente Félix Zicavo, Graciela Beatriz González de Zicavo, Miguel Angel Zicavo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEKNIPOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, maquinarias, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos derivados del petroleo y representaciones, comisiones o consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, transformación, elaboración de productos y subproductos de la industria petroquímica, plásticos, textiles y madereros en general. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas en la ley 18.061 y cualquiera otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante l adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos, urbanización y operaciones bajo el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por cien mil acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una dividido en diez series; e) El Directorio está compuesto de 4 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por Míguel Angel Zicavo y Ricardo Eugenio Yanguas quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, las mismas serán ordinarias, al portador y de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Susc. acciones. — Clase. — Integración Monto. — Ricardo Yanguas, 10.000 — Ords. — 1.000. — Vicente R. Zicavo, 5.000 — Ords. — 500. — Miguel A. Zicavo, 2.000 — Ords. — 200. — Ricardo E. Yanguas, 2.000 — Ords. 200. — Alicia M. K. de Yanguas, 200 — Ords. — 20. — Graciela B. de Zicavo, 200 — Ords. — 20. — Toribia R. A. de Yanguas, 200 — Ords. — 20. — María P. G. de Zicavo, 200 — Ords. — 20. — Carmen F. Yanguas, 100 — Ords. — 10. — Lilia B. Zicavo, 100 — Ords. — 10. — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — 3º) Datos personales de los síndicos titular y suplentes: Síndico titular, Alfredo Julio Gutiérrez, Cordero 752, Adrogué, argentino, casado, edad 33 años, Contador Público, C. I. 4.470.320. — Síndico suplente, Julio César Junquera, Uriburu 542, Adrogué, argentino, casado, edad 38 años, empleado, C. I. 3.249.124. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente, a Ricardo Yanguas; vicepresidente, a Vicente Félix Zicavo; vocales, a Alicia M. Konkolyi de Yanguas, Graciela González de Zicavo, Ricardo Eugenio Yanguas y Miguel Angel Zicavo; suplentes, a Toribia Robles A. de Yanguas y María Petronila González de Zicavo; síndico titular, a Alfredo Julio Gutiérrez, domiciliado en Cornientos cuarenta y dos, Adrogué, argentino, gentino, casado, de treinta y tres años, contador público, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos setenta mil trescientos veinte, y síndico suplente, a Julio César Junquera, domiciliado en Uriburu quinientis cuarenta y dos, Adrogué, argentino, casado, treinta y ocho años de edad, empleado. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Julio Gutiérrez, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la pertinente autoridad la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Nacional Nº 94 de la Capital Federal, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas, de Ricardo Yanguas, Ricardo Eugenio Yanguas, Alicia Marta Konkolyi de Yanguas, Toribia Robles Alvarez de Yanguas, Carmen Feliciana Yanguas, María Petronila González de Zicavo, Lilia Beatriz Zicavo, Vicente Félix Zicavo, Graciela Beatriz González de Zicavo y Miguel Angel Zicavo y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de noviembre de 1971. — Hay un sello y una firma, Guillermo A. Bianchi Rochaix, escribano público. — Estatutos 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Teknipol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Iniciado el 2|2|1972. — Buenos Aires, 22 Mayo 1972. — Visto el Expediente Nº 43.162, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Teknipol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 1º de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 001531. — Fdo: Arturo Alberto Amado, escribano.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270 e. 7|11 Nº 63.616 v. 7|11|72

Edfu

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Edfu, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Escritura número: quinientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece la señorita Stella María Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Rosario Cribari de Capparelli, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Francisco Rojas, Luis Alberto Neira, Rafael Angel Cabrera, Jorge Omar Grebe, Roberto Miguel Tripodoro, Elizabeth Schmitt, Pedro Pablo Capparelli, todos con igual domicilio que la compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintidós de marzo último pasada al folio setecientos treintiséis, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Edfu, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En Villa Ballester, República Argentina, a 26 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Rosario Cribari de Capparelli, Delfino Pedro Carlevaris, Hida María Denis de Carlevaris, Francisco Rojas, Luis Alberto Neira, Rafael Angel Cabrera, Jorge Omar Grebe, Roberto Miguel Tripodoro, Elizabeth Schmitt, Pedro Pablo Capparelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDFU, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la explotación y elaboración de productos de los ramos: plásticos, del cuero y del vestido. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato y|o consignación de automotores y sus repuestos y accesorios, rodados, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, su distribución o comercialización, patentes, marcas nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — c) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rosario C. de Capparelli. — 100. — A. — 100. — Delfino P. Carlevaris. — 100. — A. — 100. — Hilda N. D. de Carlevaris. — 100. — A. — 100. — Francisco Rojas. — 100. — A. — 100. — Luis A. Neira. — 100. — A. 100. — Rafael A. Cabrera. — 100. — A. 100. — Jorge O. Grebe. — 150. — A. — 150. — Roberto M. Tripodoro. — 150. — A. 150. — Elizabeth Schmitt. — 50. — A. — 50. — Pedro Pablo Capparelli. — 50. — A. — 50. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo los señores accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rosario Cribari de Capparelli. — Vicepresidente a Delfino Pedro Carlevaris. — Síndico titular a Hilda María Denis de Carlevaris y Síndico suplente a Francisco Rojas. — Cuarto: Autorizar a Rosario Cribari de Capparelli y a Francisco Rojas a fin de que individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rosario C. de Capparelli. — Delfino P. Carlevaris. — Hilda N. D. de Carlevaris. — Francisco Rojas. — Luis A. Neira. — Rafael A .Cabrera. — Jorge O. Grebe. — Roberto M. Tripodoro. — Elizabeth Schmitt. — Pedro Pablo Capparelli". — "Buenos Aires, 19 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.179, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Edfu, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J., el 26 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3067". — Alberto Ricardo Amado. — Hay un sello.

Buenos Aires Octubre 5 de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 156.— e. 7|11 Nº 63.538 v. 7|11|72

Gran Hogar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número cuatrocientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Angel Rufino Malfitano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.308.307; Zulema Aurora Barreiro, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.285.618, ambos casados en primeras nupcias entre sí y domiciliados en Caboto 585, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias con Romualdo Salvador Italia, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.744.080 y doña Nélida Ferraiolo de Italia, comerciante, con Libreta Cívica número 0.069.801, domiciliados en la calle Suárez 1209, Capital; doña Rosa Nélida Vidal de Pini, casada, empleada, con Libreta Cívica número 3.365.649, domiciliada en la calle Práctico Poliza número 911, Capital; don Martín Pérez, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.225.823, domiciliado en la calle Ruy Dias de Guzmán 875, Capital; don Salvador Meli, viudo, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número 1.051.407, domiciliado en la calle Isabel La Católica número 340, Capital; doña Alicia Luisa Romeo, soltera, empleada, con Libreta Cívica 5.785.045, domiciliada en Palos 726, Capital Federal; don Tomás Constantino Nesi, casado, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número 497.443, domiciliado en Ruy Dias de Guzmán número 823, Capital Federal; y don Norberto Antonio Italia, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.338.868, domiciliado en la calle Bolivia 2024, Capital Federal; todos los comparecientes argentinos, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que por documento privado de fecha 26 de mayo del corriente año, asentaron la voluntad de constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Gran Hogar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con un capital de pesos ley 18.188 veinte mil, y conforme las disposiciones del Código de Comercio, determinaron las bases de su constitución y adoptaron el estatuto tipo de la Inspección General de Personas Jurídicas, procediendo a someter para su aprobación y otorgamiento de la personería jurídica, con el objeto de posibilitar el funcionamiento bajo el carácter de sociedad anónima, los instrumentos referidos. Que para dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan del autorizante, transcriba la documentación obrante en el expediente 44.164 de la Inspección General de Personas Jurídicas lo que realizo en el siguiente orden y teniendo a la vista las actuaciones administrativas señaladas. — I) Acta de Constitución de fojas uno a tres inclusive y modificación del artículo primero, inciso c) y segundo de fojas 12, que transcripta literalmente, dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Juan Angel Rufino Malfitano, Zulema Aurora Barreiro, Romualdo Salvador Italia, Nélida Ferraiolo, Rosa Nélida Vidal de Pini, Martín Pérez, Salvador Meli, Alicia Luisa

Romeo, Tomás Constantino Nesi y Norberto Antonio Italia, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajusta al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GRAN HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Operaciones Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, en especial comercialización de artículos para el hogar. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de productos metalúrgicos y en especial los relacionados con artículos del hogar. — Financieras: Inversiones en títulos, debentures y|o acciones, operaciones financieras mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituidas o a constituirse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, con la única excepción de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso p0blico. — Inmobiliarias: Por la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanización, organización de administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio, horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacionay demás bancos y|o instituciones oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos y otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.— (veinte mil pesos), representado por dos mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en veinte series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente, quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Acciones — Importe: Juan Malfitano, 40, 400, 5 votos, 40. — Zulema A. Barreiro, 40, 400, 5 votos, 40. — Romualdo S. Italia, 40, 400, 5 votos, 40. — Nélida Ferraiolo, 40, 400, 5 votos, 40. — Rosa Vidal de Pini, 40, 400, 5 votos, 40. — Martín Pérez, 40, 400, 5 votos, 40. — Salvador Meli, 40, 400, 5 votos, 40. — Alicia L. Romeo, 40, 400, 5 votos, 40. — Tomás C. Nesi 40, 400, 5 votos, 90. — Norberto A. Italia, 40, 400, 5 votos, 90, 4.000, 500. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Romualdo Salvador Italia; vicepresidente, Juan Angel Rufino Malfitano; vocales a... suplentes a... Síndico titular, a Horacio Savi y Síndico suplente, a... — Cuarto: Autorizar al señor Horacio Savi a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Romualdo S. Italia. — Martín Pérez. — Tomás C. Nesi. — Salvador Meli. — Rosa N. V. de Pini. — Nélida F. de Italia. — Alicia L. Romeo. — N. Italia. — Juan A. R. Malfitano. — Zulema A. B. de Malfitano. En carácter de escribano adscripto del Registro 197 de la Capital Federal, dejo constancia que las firmas precedentes han sido certificadas en sello de actuación notarial 013546029. — Buenos Aires, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Norberto E. Cacciari. — Hay un sello. — Buenos Aires, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 197, que las firmas insertas en el acta de constitución de "Gran Hogar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", han sido puestas en mi presencia por Romualdo Salvador Italia, Juan Angel Rufino Malfitano, ulema Aurora Barreiro, Nélida Ferraiolo, Rosa Nélida Vidal de Pini, Martín Pérez, Salvador Meli, Alicia Luisa Romeo, Tomás Constantino Nesi y Norberto Antonio Italia, personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento se formula simultáneamente en las actas 281, 283, 286, 288, 290, 292, 294, 295, 304 y 306 del libro número uno. — Norberto E. Cacciari. — Hay un sello. — "III) En la foja diecisiete la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, es del siguiente tenor: "Iniciado el 2|6|1972. — Buenos Aires, 5 julio 1972. — Visto: El Expediente número 44.164, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gran Hogar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 26 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a tres (3), con las modificaciones de fojas 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta), y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su incripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 2.146. — Pedro Mario Giraldi. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Fdo.: Norberto E. Cacciari, escribano.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246.— e. 7|11 Nº 63.577 v. 7|11|72

Mach

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: la señora María Angélica Emilia Cassullo de Heredia, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.883.594, argentina, de 60 años de edad, viuda, comerciante, domiciliada en Avenida Alvear 1891, departamento 204, de esta Ciudad; la señora Susana Angélica Heredia de de Jáuregui, Libreta Cívica número 3.770.391, argentina, de 33 años de edad, casada, comerciante, domiciliada en la calle Soldado de la Independencia 1361, de esta Ciudad; la señora Graciela Isabel Heredia de de Ipola, Libreta Cívica número 4.985.600, argentina, de 27 años de edad, casada, psicóloga, domiciliada en la calle Juncal 1335, piso 3º, departamento C., de esta Ciudad; la señora Beatriz Gloria Heredia de Tizado, Libreta Cívica número 5.339.611, argentina, de 25 años de edad, casada, comerciante, domiciliada en la calle Charcas 2420, departamento 26, de esta Ciudad; el señor Markelin Ander de Jáuregui, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.366.042, argentino, de 36 años de edad, casado, arquitecto, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia 1361, de esta Ciudad; el señor Javier Osvaldo Tizado, Libreta de Enrolamiento número 4.360.160, argentino, de 31 años de edad, casado, Ingeniero, domiciliado en la calle Charcas 2420, departamento 26, de esta Ciudad; el señor Mario Alfonso de Ipola, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.751.126, argentino, de 30 años de edad, casado, abogado, domiciliado en la calle Juncal 1335, piso 3º, departamento C., de esta Ciudad; la señora Marta Elena Goiri de Martínez, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.624.741, argentina, de 30 años de edad, casada, psicóloga, domiciliada en la calle Libertad 1371, departamento 21, de esta Ciudad; el señor Alberto Simeón Martínez, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.772.108, argentino, de 31 años de edad, casado, abogado, domiciliado en la calle Libertad 1371, departamento 21, de esta Ciudad; y el señor Gerardo Ignacio Eugenio Martínez, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.219.448, argentino, de 24 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Libertad 1371, departamento 21, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que la Inspección General de Justicia en el Expediente número A. 43.503, aprobó el Estatuto de "Proher, Sociedad Anónima Inmobiliaria", en base al acta de Constitución, que corre de fojas 1 a 3, el Estatuto Tipo, que corre de fojas 4 a 6, y las modificaciones siguientes introducidas a los mismos a fojas 31 y 39, todas las fojas del expediente citado: a fojas 31 se aclara que el Directorio tendrá un mínimo de cinco miembros y un máximo de nueve y que el ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — A fojas 26 consta una vista que da cuenta existe una sociedad registrada con la denominación "Mach Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — A fojas 32 se propone como nuevo nombre "Proher Sociedad Anónima". — A fojas 39 se aclara que en el texto del Encabezamiento del Estatuto Social y del apartado primero del Acta Constitutiva, a la nueva denominación societaria de "Proher Sociedad Anónima", se agrega la palabra "Inmobiliaria", resultando "Proher Sociedad Anónima Inmobiliaria". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen a elevar a escritura pública el Estatuto de la sociedad "Proher, Sociedad Anónima Inmobiliaria", de la cual son únicos socios fundadores los comparecientes, solicitando la íntegra transcripción: a) del Acta Constitutiva; b) del Estatuto Social, que resulta de fojas 1 a 6 del expediente citado, con las modificaciones antes relacionadas; y c) de la Resolución número 2.097, de la Inspección General de Personas Jurídicas que corre a fojas 41 del Expediente citado, que aprueba el Estatuto y autoriza a la sociedad a funcionar; documentos que tengo a la vista para este acto y copiados dicn: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores María Angélica Emilia Cassullo de Heredia o María Angélica Cassullo de Heredia; Susana Angélica Heredia de de Jáuregui; Graciela Isabel Heredia de de Ipola; Beatriz Gloria Heredia de Tizado; Markelin Ander de Jáuregui; Javier Osvaldo Tizado; Mario Alfonso de Ipola; Marta Elena Goiri de Martínez; Alberto Simeón Martínez y Gerardo Ignacio Eugenio Martínez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MACH SOCIEDAD ANONIMA. — b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: El objeto de la sociedad es la locación y|o arrendamiento y|o explotación de los inmuebles que aporta a la misma la sociedad mayoritaria Sra. María A. C. de Heredia. — Para el logro de su objeto la sociedad podrá realizar todas las operaciones y|o cualesquiera de ellas que lo faciliten de la manera más favorable desde el punto de vista jurídico o económico financiero. — En tal virtud podrá realizar construcciones de edificios y|o remodelaciones en las unidades aportadas o en las que en el futuro puedan adquirirse, con destino a vivienda, negocio, garaje, oficina o similares, e incluso vender total o parcialmente calesquiera de las unidades aportadas o las que se construyan en dichos inmuebles o se hayan adquirido, cuando razones de mercado lo hagan conveniente o necesario para posibilitar el mejor cumplimiento de su objeto específico; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 480.000 cuatrocientos ochenta mil pesos, representado por 48.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en tres series; e) El directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por su presidente y en su defecto por los restantes miembros del directorio actuando en forma conjunta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30|11 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias de un voto cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: María A. C. de Heredia, 16.000 A 1 voto, 160.000. — María A. C. de Heredia, 16.000 B 1 voto, 160.000. — María A. C. de Heredia, 13.689 C 1 voto, 69.390. — Susana H. de de Jauregui, 288 C 1 voto, 288. — Graciela H. de de Ipola, 288 C 1 voto, 288. — Beatriz H. de Tizado, 288 C 1 voto, 288. — Markelin A. de Jauregui, 288 C 1 voto, 288. — Mario A. de Ipola, 288 C 1 voto, 288. — Javier O. Tizado, 288 C 1 voto, 288. — Marta G. de Martínez, 288 C 1 voto, 288. — Alberto S. Martínez, 288 C 1 voto, 288. — Gerardo I. E. Martínez, 7 C 1 voto, 7. — 48.000, $ 391.701. — La integración de la Sra. María Angélica Emilia Cassullo de Heredia se efectúa en parte con inmuebles y en parte con dinero efectivo según el siguiente detalle: La suma de $ 381.890 que representa 38.189 acciones nominativas de pesos 10 cada una, son totalmente suscriptas por la Sra. María A. C. de Heredia e integradas mediante la transferencia que formalizará cuando la sociedad lo requiera, de los siguientes inmuebles: 1. — Una finca de su exclusiva propiedad ubicada en la Capital Federal, calle Avenida Alvear 1960|64, piso octavo por un valor de $ 160.750, cuyo dominio consta a su nombre como se justifica con el certificado de dominio que se anexa. — 2. — Una finca de su exclusiva propiedad ubicada en Capital Federal, calle Charcas 2420, piso 6º, Depto. 26, por un valor de pesos 35.040, cuyo dominio consta a su nombre, como se justifica con el certificado de dominio que se anexa. — 3. — El 50 o|o que le corresponde en la finca ubicada en Capital Federal, calle Alsina 1644|52, en condominio con Susana A. Heredia de de Jauregui; Alicia H. Heredia de Arias; Graciela I. Heredia de de Ipola y Beatriz G. Heredia de Tizado. Por un valor de $ 75.000 cuyo dominio consta en la forma indicada como se justifica con el certificado que se anexa. — 4. — El 50 o|o que le corresponde en el local y departamento ubicados en la Ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, calle Primera Junta 2656|64, en condominio con las anteriormente nombradas, por un valor de $ 40.815, cuyo dominio consta en la forma indicada como se justifica con el certificado que se anexa. — 5. — El 50 o|o que le corresponde en el inmueble sito en la Ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, calle Primera Junta 2644|46, en condominio con las anteriormente nombradas, por un valor de $ 56.155, cuyo dominio consta en la forma indicada como se justifica con el certificado que se anexa. — 6. — El 25 o|o que le corresponde en el inmueble sito en la Ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, designado como lote 3 de la manzana 21, con todo lo edificado, clavado y plantado, de la Provincia de Santa Fe. — En condominio con las anteriormente nombradas y con "Don Isidro" Sociedad Anónima. Por un valor de pesos 14.130. Cuyo dominio consta en la forma indicada como se justifica con el certificado que se anexa. — La suma de pesos 75.000 que representan 7.500 acciones nominativas de pesos 10 cada una, son totalmente suscriptas por la señora María A. E. Cassullo de Heredia, integrando en este acto el 10 o|o en dinero efectivo. — La señora María Angélica E. Cassullo de Heredia en el día de la fecha hizo tradición de los inmuebles a favor de la sociedad, poniendo a ésta en posesión de los mismos recibiendo en este acto certificados provisorios de dichas acciones, que representan igual valor que el de los inmuebles antes citados, razón por la cual acuerda a la sociedad recibo y carta de pago por dichos valores. — Los accionistas prestan su conformidad con el valor de los bienes aportados. — Los certificados provisorios serán canjeados por títulos definitivos, nominativos, una vez que el Estatuto Social se encuentre inscripto en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a María Angélica Emilia Cassullo de Heredia. Vicepresidente a Susana Angélica Heredia de Jáuregui. Vocales a Graciela Isabel Heredia de de Ipola, Beatriz Gloria de Tizado y Markelin Ander de Jáuregui. Suplentes a Marta E. Goiri de Martínez. Síndico titular a Mario Alfonso de Ipola y Síndico suplente a Alberto Simeón Martínez. — Cuarto: Autorizar a María Angélica Emilia Cassullo de Heredia, Alejandro Arias, Mario A. de Ipola y Alberto S. Martínez, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: María A. C. de Heredia. — Susana A H. de de Jáuregui. — Graciela Heredia de de Ipola. — Beatroz Heredia de Tizado. — Mario de Ipola. — M. A. de Jauregui. — J. Tizado. — Alberto S. Martínez. — Gerardo Martínez. — M. E. G. de Martínez Puyade. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número 53 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las señoras: María Angélica Cassullo de Heredia; Susana Angélica Heredia de de Jáuregui; Graciela Isabel Heredia de de Ipola; Beatriz Gloria Heredia de Tizado; señro Mario Alfonso de Ipola; Markelin Ander de Jáuregui; Javier Osvaldo Tizado; Alberto Simeón Martínez; Gerardo Ignacio Eugenio Martínez y señora Marta Elena Goiri de Martínez, personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — S|r.: de — de. Vale. — Hay una firma que dice: "Alejandro J. Arias". — Hay un sello que dice: "Alejandro J. Arias — Escribano". — b) Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Proher Sociedad Anónima Inmobiliaria, se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación. —

2. Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. Tiene por objeto: El objeto de la sociedad es la locación y|o arerndamiento y|o explotación de los inmuebles que aporta a la misma la socia mayoritaria señora María Angélica Cassullo de Heredia. — Para el logro de su objeto la sociedad podrá realizar todas las operaciones y|o cualesquiera de ellas que lo faciliten de la manera más favorable desde el punto de vista jurídico o económico-financiero. — En tal virtud podrá realizar construcciones de edificios y|o remodelaciones en las unidades aportadas o en las que en el futuro puedan adquirirse con destino a vivienda, negocio, garaje, oficina o similares e incluso aportadas, o las que se construyan en dichos inmuebles o que se hayan adquirido, cuando razones de mercado lo hagan conveniente o necesario para posibilitar el mejor cumplimiento de su objeto específico. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 480.000, representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva a emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas bases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve, con mandato por un año(s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengen, según lo resuelva la Aasamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación que le corresponde al directorio será ejercida por su presidente y en su defecto por los restantes miembros del directorio actuando en forma conjunta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en un o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación.—11. El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriban a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|l.: "declarado por Asamblea", vale. — Firmado: María A. C. de Heredia; Susana A. H. de de Jáuregui; Graciela Heredia de de Hipola; Beatríz Heredia de Tizado; Mario de Hipola; M. A. de Jáuregui; J. Tizado; Alberto S. Martínez; Gerardo Martínez; Marta E. G. de Martínez Puyade". — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número 53, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las señoras: María Angélica Cassullo de Heredia; Susana Angélica Heredia de de Jáuregui; Graciela Isabel Heredia de de Hipola; Beatriz Gloria Heredia de Tizado; señor Mario Alfonso de Hipola; Markelin Ander de Jáuregui; Javier Osvaldo Tizado; Alberto Simeón Martínez; Gerardo Ignacio Eugenio Martínez y señora Marta Goiri de Martínez, personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Hay una firma que dice: "Alejandro J. Arias". — Hay un sello que dice: "Alejandro J. Arias, Escribano". — c) "Buenos Aires. 3 Jul. 1972. — Iniciado el: 21|3|1972. — Visto: el Expediente Nº 43.503, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.855. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Proher, Sociedad Anónima, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 26 de noviembre de 1971, bajo la denominación de "Mach, Sociedad Anónima", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta), con las modificaciones de fs. 39 (treinta y nueve) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis), con las modificaciones de fs. 39 (treinta y nueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — En el término de noventa (90) días la entidad deberá demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Resolución I.G.P.J. Nº 2097. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, de lo relacionado citado y transcripto, que he tenido a la vista en su original en el expediente mencionado. — Leída que es a los comparecientes, la confirman y la firman, ante mí, doy fe. — María A. C. de Heredia; Susana A. H. de de Jáuregui; Graciela Heredia de de Hipola; Beatriz Heredia de Tizado; M. A. de Jáuregui; J. Tizado; Mario de Hipola; M. E. G. de Martínez Puyade; Alberto S. Martínez; Gerardo Martínez. — Ante mí: Alejandro J. Arias. — Hay un sello que dice: Alejandro J. Arias, Escribano". — La presente es fotocopia y primer testimonio de la escritura número 385, pasada ante mí, al folio 927, del Registro número 53 de mi adscripción. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en 9 fotocopias y en el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alejandro J. Arias| Hay un sello que dice: Alejandro J. Arias, Escribano". — Es copia fiel. — Conste. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia en once fojas, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mli novecientos setenta y dos. — S|r.: 4.772.108, argentino, los, de de, legal, Martínez, 40.815, Tizado, le, convocatoria, respectivamente, y se, deposito, reserva, su, vale. — E|l.: de, de, todo vale. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Lucio R. Melnédez, secretario.

$ 666 e.7|11 Nº 63.520 v.7|11|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto numero 659|1947).

Fagnano

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Fagnano S.A.C.I.F. — Escritura número seiscientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Miguel, argentino, nacido el 15 de diciembre de 1937, con libreta de enrolamiento número 4.259.991, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Angélica Boggiano, abogado, domiciliado en la calle Arenales número 3252, quinto piso, de esta Capital, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que: a) Los datos referentes a estado civil, ocupación y domicilio han sido consignados de acuerdo a lo manifestado por el mismo; y b) Concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de las siguientes personas: doña Margarita Marta Ramos, argentina, nacida el 20 de enero de 1946, con documento nacional de identidad número F 5.319.261, soltera, hija de don Luis Ramos y de doña María Rosas, enfermera, domiciliada en la calle Cuenca número 1961 de esta Capital; los cónyuges de primeras nupcias don Luis Ramos, español, nacido el 19 de agosto de 1903, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.391.722, y doña María Rosas de Ramos, argentina, nacida el 10 de setiembre de 1913, con libreta cívica número 3.450.370, ama de casa, ambos domiciliados en la calle San Lorenzo número 175, de Villa Bosch, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; los cónyuges de primeras nupcias don Pedro Juan Fuster, argentino, nacido el 12 de marzo de 1940, con libreta de enrolamiento número 4.305.872, empleado y doña Angela Werner de Fuster, argentina, nacida el 20 de octubre de 1938, con libreta cívica número 1.394.615, docente, ambos domiciliados en la calle Marcos Sastre número 3364, departamento A, de esta Capital; don Raúl Alberto Valli, argentino, nacido el 24 de diciembre de 1938, con libreta de enrolamiento número 4.278.236, casado en primeras nupcias don doña María Rosa Gross, médico, domiciliado en la calle El Salvador número 5481, de esta Capital; doña Ana María Miguel, argentina, nacida el 25 de agosto de 1950, con libreta cívica número 6.516.543, soltera, hija de don Jesús Miguel y de doña Felisa Pérez, maestra, domiciliada en la calle Olleros número 1850, cuarto piso, departamento "B", de esta Capital; don Emilio Vicente Ferrara Muñiz, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1943, con libreta de enrolamiento número 4.428.543, casado en primeras nupcias con doña Alicia María Estela Busso, estudiante, domicilado en la calle José María Moreno número 218, tercer piso, departamento C, de esta Capital, y don Luis Botta, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1906, con libreta de enrolamiento número 1.418.301, casado en primeras nupcias con doña América Victoria Lozano, jubilado, domicilado en la calle Anchorena número 1278, sexto piso, departamento B, de esta Capital; a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 17 de mayo de 1972, pasada al folio 616, de este mismo Registro, protocolo correspondiente, declarando el compareciente que dicho mandato se halla vigente con toda su fuerza y vigor, sin estar revocado ni limitado en manera alguna, doy fe, y contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado, expone: Que juntamente con sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Fagnano, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", cuyos documentos constitutivos me exhibe y transcriptos íntegramente dicen así: Protocolización acta constitutiva. — "Fagnano S.A.C.I.F. — Escritura número trescientos veintitres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: doña Margarita Marta Ramos, argentina, nacida el 20 de enero de 1946, titular del documento nacional de identidad número F 5.319.261, soltera, hija de don Luis Ramos y de doña María Rosas, enfermera, domiciliada en la calle Cuenca número 1961, de esta Capital; los cónyuges de primeras nupcias don Luis Ramos, español, nacido el 19 de agosto de 1903, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.391.722; y doña María Rosas de Ramos, argentina, nacida el 10 de setiembre de 1913, con libreta cívica número 3.450.370 ama de casa, ambos domiciliados en la calle San Lorenzo número 175, de Villa Bosch, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y de paso aquí; los cónyuges de primeras nupcias don Pedro Juan Fuster, argentino, nacido el 12 de marzo de 1940 con libreta de enrola-

miento número 4.305.872, empleado, y doña Angela Werner de Fuster, argentina, nacida el 20 de octubre de 1938, con libreta cívica número 1.394.615, docente, ambos domiciliados en la calle Marcos Sastre número 3364, departamento A, de esta Capital; don Raúl Alberto Valli, argentino, nacido el 24 de diciembre de 1938, con libreta de enrolamiento número 4.278.236, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Gross, médico, domiciliado en la calle El Salvador número 5481, de esta Capital; don Jorge Miguel, argentino, nacido el 15 de diciembre de 1937, con libreta de enrolamiento número 4.259.991, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Angélica Boggiano, abogado, domiciliado en la calle Arenales número 3252, quinto piso, de esta Capital; doña Ana María Miguel, argentina ,nacida el 25 de agosto de 1950, con libreta cívica número 6.516.543, soltera, hija de don Jesús Miguel y de doña Felisa Pérez, maestra, domiciliada en la calle Olleros número 1850, cuarto piso, departamento B, de esta Capital; don Emilio Vicente Ferrara Muñiz ,argentino, nacido el 29 de noviembre de 1943, con libreta de enrolamiento Nº 4.428.543, casado en primeras nupcias con doña Alicia María Estela Busso, estudiante, domiciliado en la calle José María Moreno número 218, tercer piso, departamento C, de esta Capital, y don Luis Botta, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1906, con libreta de enrolamiento número 1.418.301, casado en primeras nupcias con doña América Victoria Lozano, jubilado, domiciliado en la calle Anchorena número 1278, sexto piso, departamento B, de esta Capital; todos los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que: a) Los datos referentes a estado civil, ocupación y domicilio han sido consignados de acuerdo a lo manifestado por los mismos; y b) Concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, doy fe. — Y los comparecientes resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FAGNANO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa, importación, exportación y distribución de productos; presentación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase y comercializacin de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinarias de todo tipo, equipos rodados, automotores y repuestos, acesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — Inmobiliarias: Por la compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de las operaciones sobre inmuebles, que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales, relacionadas con la vivienda en general. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades y empresas, constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o intereses, financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella; constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mi pesos, representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal, cada una, dividido en veinte series de diez mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones o sea cuarenta mil pesos, clase A, de cinco votos por acción, al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Margarita Marta Ramos: 6.000 — A — 600. — Luis Ramos: 4.000 — A — 400. — María Rosas de Ramos: 4.000 — A — 400. — Pedro Juan Fuster: 4.000 — A — 400. — Angela Werner de Fuster: 4.000 — A — 400. — Raúl Alberto Valli: 4.000 — A — 400. — Jorge Miguel: 4.000 — A — 400. — Ana María Miguel: 4.000 — A — 400. — Emilio Vicente Ferrara Muñiz: 4.000 — A 400. — Luis Botta: 2.000 — A — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo lo que hace un total de cuatro mil pesos,. importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Cuentas Oficiales, Casa Central. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a doña Margarita Marta Ramos. — Vicepresidente a don Luis Ramos. — Vocales a doña María Rosas de Ramos. — Suplentes a don Raúl Alberto Valli. — Síndico Titular a don Pedro Juan Fuster y Síndico Suplente a doña Angela Werner de Fuster. — Cuarto: Autorizar a don Jorge Miguel, don Luis Botta y doña Alicia Catalina Francisca Sierra, a fin de que cualquiera de ellos, indistintamente, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autordad pertinente a aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Asimismo para que una vez acordada la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, y soliciten y obtengan su publicación e inscripción en el Registro respectivo, practicando en fin cuantos más actos gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de su mandato. — Leída que le fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, doy fe. — Entre líneas: F. — Vale. — Sobrerraspado: veintitrés — Rosas — soltera — 1903 — Gross — nupcias — fija — titulares — Angela — aprobación — Valen. — M. Ramos. — Luis Ramos. — María R. de Ramos. — Pedro J. Fuster. — Angela W. de Fuster. — R. Valli. — J. Miguel. — E. F. Muñiz. — Luis Botta. — Hay un sello. — Ante mí: H. A. G. Giles. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 616 de este Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 379 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido la presente fotocopia de su matriz como primer testimonio en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. A. G. Giles. — Hay un sello: Hugo Andrés G. Giles, Escribano Público. — Iniciado el 9|6|1972. — Buenos Aires, 5 Set. 1972. — Visto el expediente Nº 44.247, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fagnano, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en Formulario Especal I.G.P.J.", el 17 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 (siete). — 2º — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notfcada la presente resolución. — Hay una firma: P. Giraldi. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.819". — Fdo.: Hugo Andrés G. Giles, Escribano.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e. 7|11 Nº 63.844 v. 7|11|72

Furmet

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO novecientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Mario Miguel Giacobbe (hijo), argentino, casado, de treinta y dos años de edad, Contador Público, Libreta de Enrolamiento número 4.879.262, domiciliado en Bacacay tres mil ochocientos treinta, Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los señores Angel Matías García, argentino, casado, de sesenta y tres años, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 171.049, domiciliado en Córdoba dos mil veinticinco, Capital; Carlos Luis Furón, argentino, casado, de cuarenta y dos años, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal número 2.864.855, domiciliado en Congreso mil cuatrocientos sesenta y cinco, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Horacio Roberto Furón, argentino, casado, de treinta y dos años, comerciante, Cédula de Identidad 4.842.727, domiciliado en Emilio Castro cuatrocientos siete, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Miguel Angel Espelta, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y tres años, Cédula de Identidad número 3.157.617, domiciliado en Francia tres mil doscientos sesenta y ocho, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Mario Guillermo Barberis, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y cuatro años, Cédula de Identidad número 2.828.711, domiciliado en Río Piedras trescientos ochenta y cuatro, Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: Julio Héctor Novaro, argentino, casado, de veintiséis años, comerciante, Cédula de Identidad número 5.271.729, domiciliado en Pasaje La Fontaine ciento ochenta y nueve, Capital; Olmer Oder Sosa, argentino, casado, de cuarenta y cinco años, comerciante, Cédula de Identidad número 1.834.577, domiciliado en Lobos mil ochocientos ochenta y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: Francisca Susana Keiner de Menéndez, argentina, casada, de treinta y nueve años, comerciante, Cédula de Identidad número 4.360.629, domiciliada en San Juan cuatro mil ciento veintinueve, Capital, y Rubén Angel Ruiz, argentino, casado, de cuarenta y tres años, comerciante, Cédula de Identidad número 3.518.956, domiciliado en French quinientos cincuenta y cinco, Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, a mérito del Poder que le otorgaron el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos, por ante el autorizante, al folio mil seiscientos treinta y tres de este mismo Registro y Protocolo con facultad suficiente para este acto y para emitir la totalidad del capital autorizado, el que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que con fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos, convino, juntamente con sus representados en constituir una Sociedad Anónima que girará en esta ciudad bajo el rubro de "Furmet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", habiéndose aprobado los Estatutos que debían regirla. — Que solicitado de la Inspección de Personas Jurídicas, dependiente de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y aprobación de sus Estatutos, dictóse previo los trámites de estilo, la resolución número dos mil quinientos catorce, de fecha veinticinco de julio de mil novecientos setenta y dos, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad, y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el Acta constitutiva y el texto de la pertinente resolucinó aprobatoria de la personería jurídica, todo lo que transcripto, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Mario Miguel Giacobbe, Angel Matías García, Carlos Luis Furón, Horacio Roberto Furón, Miguel Angel Espelta, Mario Guillermo Barberis, Julio Héctor Novaro, Olmer Oder Sosa, Francisca Susana Keiner de Menéndez y Rubén Angel Ruiz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FURMET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciaes: Por la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, hierros, aceros, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos y electrometalúrgicos. Máquinas para la Industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la Ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, explotaciones agropecuarias en todos sus ramos, compraventa de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.—, representado por veinte mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de un voto cada una, ordinarias. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Mario Migue. Giacobbe 100, A, 100. — Angel Matías García, 100. A, 100. — Carlos Luis Furón, 1.000, A. 1.000. — Horacio Roberto Furón, 500, A, 500. — Miguel Angel Espelta, 500, A, 500. — Mario Barberis, 100, A, 100. — Julio Héctor Novaro, 100, A, 100. — Olmer Oder Sosa, 100, A, 100. — Francisca Susana Keiner de Menéndez, 1.000, A, 1.000. — Rubén Angel Ruiz, 500, A, 500. — La integración se efectúa en dinero efectivo, la señora Francisca Susana Keiner de Menéndez, aporta con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Luis Furón; Vicepresidente a Horacio Roberto Furón; Vocales a Miguel Angel Espelta, Mario Barberis, Olmer Oder Sosa y Rubén Angel Ruiz; Suplentes a... Síndico titular a Mario Miguel Giacobbe, y Síndico suplente a Ange Matías García. — Cuarto: Autorizar a Mario Miguel Giacobbe, Carlos Luis Furón y José Domingo Urturi a fin de que indistintamente uno cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario M. Giacobbe. — Angel M. García. — Carlos L. Furón. — Horacio R. Furón. — Miguel A. Espelta. — Mario G. Barberis. — Julio H. Novaro. — Olmer O. Sosa. — Francisca S. Keiner de Menéndez. — Rubén A. Ruiz. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 013731419. — Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial número 39. — Certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Mario Miguel Giacobbe, Angel Matías García, Carlos Luis Furón, Horacio Roberto Furón, Miguel Angel Espelta, Mario Guillermo Barberis, Julio Héctor Novaro, Olmer Oder Sosa, Francisca Susana Keiner de Menéndez y Rubén Angel Ruiz, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 273, 274, 275, 281, 282, 283, 289, 290 y 291 del Libro número uno. — Hay un sello. — Alejandro I. Abrevaya, Escribano. — Está su firma. — Buenos Aires, 25 jul. 1972, visto: El Expediente Nº 44.377, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Furmet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 21 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Pedro M. Giraldi. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.514". — Es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva, Estatutos y resolución aprobatoria de la citada entidad anónima, obrantes en el expediente número cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido en su original a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que de acuerdo al mandato conferido, emite el saldo

del capital autorizado de la sociedad o sea la suma de ciento sesenta mil pesos ley, mediante la emisión de las restantes ocho series de acciones, ordinarias, al portador, clase A, de un voto por acción, con integración al contado, quedando en consecuencia el capital emitido y autorizado de la sociedad en la suma de pesos ley 18.188, doscientos mil, doy fe. — Leída que le es, se ratifica en su contenido y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. M. Giacobbe. — Hay un sello. — Ante mí: Marta I. Farhi. — Certifico que la presente es copia autenticada de su matriz, pasada al folio número dos mil doscientos treinta y uno, del Registro número treinta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en ocho fojas fotocopiadas y el presente Sello de Ley, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello. — Marta I. Farhi (Escribana).

Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273.— e.7|11 Nº 63.850 v.7|11|72

Fábrica de Conservas de Pescado La Capitana

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Seiscientos Noventa y Seis: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Boris Resnik, argentino, casado, industrial, de sesenta y un años, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 587.045, domiciliado en Humboldt doscientos sesenta y ocho, Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de Gregorio Resnik, argentino, casado, industrial, de cincuenta y nueve años, Libreta de Enrolamiento número 113.529, domiciliado en Córdoba dos mil ciento cincuenta y dos, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Ana Diment de Resnik, argentina naturalizada, casada, ama de casa, de cincuenta y nueve años, Libreta Cívica número 4.428.422, domiciliada en Córdoba dos mil ciento cincuenta y dos, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Isaac Buchsbaum, argentino, casado, ingeniero industrial, de cuarenta y dos años, Libreta de Enrolamiento número 4.796.717, domiciliado en Córdoba dos mil ciento cincuenta y dos, primer piso A, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Elsa Resnik de Buchsbaum, argentina, casada, profesora, de treinta y tres años, Libreta Cívica Nº 6.471.656, domiciliada en Córdoba dos mil ciento cincuenta y dos, primer piso A. Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Raúl Víctor Resnik, argentino, soltero, gerente, de veinticinco años, Libreta de Enrolamiento número 7.591.835, domiciliado en Córdoba dos mil ciento cincuenta y dos, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; todos de tránsito en ésta; José Resnik, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y siete años, Libreta de Enrolamiento número 4.053.857, domiciliado en Juan B. Justo dos mil cuatrocientos setenta, Capital; Elisa Malamud de Resnik, argentina, casada, ama de casa, de cuarenta y cinco ños, Cédula de Identidad número 2.638.088, domiciliada en Juan B. Justo dos mil cuatrocientos setenta, Capital; Raúl Lucio Resnik, argentino, casado, comerciante, de veinticuatro años, Cédula de Identidad número 5.566.235, domiciliado en Camargo setecientos treinta y dos, quinto piso, Capital; Julia Beatriz Dorfman de Resnik, argentina, casada, ama de casa, de veinte años, menor emancipada, Documento Nacional de Identidad número 10.539.630, domiciliada en Camargo, setecientos treinta y dos, quinto piso, Capital, y Moisés Cusnir, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y nueve años, Cédula de Identidad número 932.510, domiciliado en Juan B. Justo dos mil cuatrocientos setenta, Capital, todos mayores de edad, a mérito del Poder que le otorgaron el diez y siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, por ante el Autorizante, al folio trescientos nueve, de este mismo Registro y Protocolo, el que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente Continúa diciendo: Que con fecha diez y siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, convino, juntamente con sus representados en constituir una Sociedad Anónima que girará en esta ciudad bajo el rubro de "Fábrica de Conservas de Pescado "La Capitana" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", habiéndose aprobado los Estatutos que debían regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y aprobación de sus Estatutos, dictóse previo los trámites de estilo, la resolución número Mil ochenta y cinco, de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos setenta y dos, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad, y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las Autoridades pertinentes, así como también el Acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución aprobatoria de la personería jurídica. todo lo que transcripto dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Boris Resnik, Gregorio Resnik. Ana Diment de Resnik, Isaac Buchsbaum. Elsa Resnik de Buchsbaum, Raúl Víctor Resnik, José Resnik, Elisa Malamud de Resnik, Raúl Lucio Resnik. Julia Beatriz Dorfman de Resnik, y Moisés Cusnir, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FABRICA DE CONSERVAS DE PESCADO "LA CAPITANA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la explotación de establecimientos de elaboración de productos alimenticios, en especial de conservas de pescado, de elaboración y|o transformación de productos metalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, químicos y de materiales de construcción: b) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, representación y consignación de materias primas productos elaborados y semielaborados, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos; c) Financieras: mediante la realización de préstamos a corto plazo, con garantía o sin ella, aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures o cualquier clase de valores mobiliarios c papeles de crédito. — La sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en la ley de Bancos número diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000.— (un millón de pesos) representado por cien mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cien series; e) el directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras veinte series de acciones ordinarias al portador de 1 voto por valor de doscientos mil pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Boris Resnik 9.960 1 voto 9.960. — Gregorio Resnik 9.960 1 voto 9.960. — Ana D. de Resnik 10 1 voto 10. — Isaac Buchsbaum 10 1 voto 10. — Elsa R. de Buchsbaum 10 1 voto 10. — Raúl V. Resnik 10 1 voto 10. — José Resnik 10 1 voto 10. — Elisa M. de Resnik 10 1 voto 10. — Raúl Lucio Resnik 10 — 1 voto 10 - Julia B. D. de Resnik 5 — 1 voto 5. — Moisés Curnir 5 — 1 voto 5. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras realizan los aportes con bienes propios. — El Directorio queda autorizado para adquirir una vez constituida la Sociedad el activo y pasivo de "La Capitana Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Boris Resnik. — Vicepresidente a: Gregorio Resnik. Síndico titular a: Israel Naisberg, y Síndico suplente a: Olga Haydée Goldstein. — Cuarto: Autorizar a Boris Resnik, Gregorio Resnik, Israel Nisberger y Olga Haydée Goldstein, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Gregorio Resnik. — Elsa Resnik de Buchsbaum. — Ana Diment de Resnik. — Raúl Víctor Resnik. — Isaac Buchsbaum. — Beatriz Julia Dorfman de Resnik. — Elisa Malamud de Resnik. — José Resnik. — Raúl Lucio Resnik. — Moisés Cusnir. — Boris Resnik. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 013342766. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — En mi carácter de Escribana Adscripta del Registro Nº 39, Certifico: Que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Gregorio Resnik; Elsa Resnik de Buchsbaum; Ana Diment de Resnik; Raúl Víctor Resnik; Isaac Buchsbaum; Beatriz Julia Dorfman de Resnik; Elisa Malamud de Resnik; José Resnik; Raúl Lucio Resnik; Moisés Cusnir, y Boris Resnik, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta números 58, 60, 62, 64, 68, 70, 72, 74, 79, 85; del Libro número uno. — Hay un sello. — Marta I. Farhi. — Escribana. — Está su firma". — Iniciado el: 13|3|1972. — Buenos Aires 18 Abr. 1972 Visto: el Expediente Nº 43.421 atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Fábrica de Conservas de Pescado "La Capitana" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de febrero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma: Resolución I. G. P. J. Nº 1085" — Es Copia Fiel, doy fe del acta constitutiva, Estatutos y resolución aprobatoria de la citada entidad anónima, obrantes en el expediente número Cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiuno, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido en su original a la vista para este acto. — Leída que le fue, el compareciente se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Boris Resnik. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Certifico que la presente es copia autenticada de su matriz, pasada al folio número mil quinientos dos, del Registro número treinta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en siete fojas fotocopiadas y el presente sello de ley, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los vintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello. — Marta I. Farhi. Escribana. — Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246.— e.7|11 Nº 63.901 v.7|11|72

Gararú

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Carlos Luis Ramos y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe. — Y que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Héctor Federico Santos, Gloria Cristina Pardo, Hugo José Dini, Delfina Laurentina Pereira, solteros, y Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Mario Angel Pardo, Vicente Octavio Silipo, Elba Marta Barrera de Silipo, casados, a mérito del Poder Especial que éstos les otorgaron por ante mí con fecha veintiséis de mayo del corriente año al folio 411 del Protocolo corriente. Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por Acta Privada del veintiséis de mayo del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Gararú Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el expediente número 44.687, en el que por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número 2.809 del 5 de setiembre de 1972, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 318 del Código de Comercio, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran. Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Gararú, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, el estatuto y la resolución premencionados, que copiados literalmente dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de mayo de 1972, se reúnen los señores. Elena Isabel Pardo de Ramos, Gloria Cristina Pardo, Carlos Luis Ramos, Mario Angel Pardo, Hugo José Dini, Elba Marta de Silipo, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo. Héctor Federico Santos, Delfina Laurentina Pereira y Vicente Octavio Silipo, todos con domicilio legal en la Avda. Diagonal R. S. Peña 628, piso 1º, oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GARARU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de materias primas y toda clase de elementos relativos a la industria química. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas los operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería, de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderos, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 25 series de $ 2.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre re cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos por acción, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Elena Isabel Pardo de Ramos, 100, A, 100. — Gloria Cristina Pardo, 100, A, 100. — Carlos Luis Ramos, 100, A, 100. — Mario Angel Pardo, 100, A, 100. — Hugo José Dini, 100, A, 100. — Elba Marta Barrera de Silipo, 100, A, 100. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, 100, A, 100. — Héctor Federico Santos, 100, A, 100. — Delfina Laurentina Pereira, 100, A, 100. — Vicente Octavio Silipo, 100, A, 100.— 1.000 — 1.000.— La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Los aportes efectuados por las señoras accionistas lo han sido con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Elena Isabel Pardo de Ramos; Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo; Síndico titular a Carlos Luis Ramos y Síndico suplente a Mario Angel Pardo. — Cuarto: Autorizar a la señora Elena Isabel Pardo de Ramos y a la señorita Gloria Cristina Pardo, a fin de que indistintamente o en

forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización par funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — H. J. Dini. — Gloria Pardo. — Vicente Silipo. — Mario A. Pardo. — Elba M. B. de Silipo. — C. L. Ramos. — Elena Pardo. — Héctor Fco. Santos. — Delfina L. Pereira. — Nieves A. Sarmiento". — "Buenos Aires, 5 Set. 1972. — Visto: el expediente Nº 44.687, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gararú Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J." el 26 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 2809. — Lucrecia Gras Goyena — Escribana.

Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Enmendado: nueve. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186.— e.7|11 Nº 63.911 v.7|11|72

Cavar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos noventisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setentidós, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Bernardo Casoy, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento 4.063.845, domiciliado en la calle Gualeguaychú 4072; don Carlos Alberto Vainer, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento 4.014.247, domiciliado en Joaquín V. González 4163; don Alberto Casoy, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.037.754, domiciliado en José Hernández 1795, 5º piso; don Benito Roitstein, casado, escribano, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.500.871, domiciliado en Teodoro García 1975, 1º piso, departamento A; don Julio Burman, casado, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.749.335, domiciliado en Lambaré 908, 6º piso, departamento 19; y don Mauricio Wainer, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.180.139, domiciliado en Bartolomé Mitre 1559, todos vecinos de esta ciudad, personas mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, así como que concurren a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Samuel Vainer, casado, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal 588.789; doña María Kohen de Vainer, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.886.640, ambos domiciliados en Salvador María del Carril 4115, 3º piso, departamento 6; don León Casoy, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 620.631, domiciliado en Avenida Santa Fe 3721, 12 piso, departamento A; y don Delfín Waldhorn, soltero, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.357.656, domiciliado en Avenida Callao 1755, 10 piso, departamento A, en mérito al poder especial recíproco que fuera otorgado ante el autorizante, con fecha 12 de julio del presente año, al folio 602 en este mismo registro, cuyo testimonio tengo a la vista para éste acto, doy fe. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada exponen: que por instrumento privado de fecha 13 de abril del presente año, constituyeron la sociedad Cavar Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, y ratificada por escritura pasada ante el autorizante el 12 de julio del presente año, al folio 602, en este mismo registro. — Que iniciaron en la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente A 44.195, habiéndose dictado a fojas 21 la resolución número 3150, por la cual se la autoriza a funcionar como anónima a dicha sociedad y se aprueban sus estatutos. — Que en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad Cavar Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, para lo cual me exhiben el referido expediente a los efectos de la pertinente transcripción y en cumplimiento de mi cometido, transcribo el acta constitutiva, la escritura de ratificación y los estatutos con su redacción definitiva, así como también la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual por su orden es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Bernardo Casoy, Alberto Casoy, Carlos Alberto Vainer, Samuel Vainer, María Kohen de Vainer, Benito Roitstein, León Casoy, Julio Burman, Mauricio Wainer y Delfín Waldhorn y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G. P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CAVAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La explotación de hoteles de turismo. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, cesión, dación en pago y explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ quinientos mil ($ 500.000) representado por cincuenta mil acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en diez series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por uno cualquiera de los directores titulares quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias clase A, al portador con derecho a 5 votos y de valor nominal cien mil pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Bernardo Casoy 2.770 A 2.770. — Alberto Casoy 1.350 A 1.350. — Carlos A. Vainer 1.420 A 1.420. — Samuel Vainer 1.420 A 1.420. — María Kohen de Vainer 670 A 670. — Benito Roitstein 670 A 670. — León Casoy 670 A 670. — Julio Burman 30 A 30. — Mauricio Wainer 500 A 500. — Delfín Waldhorn 500 A 500. — Total 10.000 — $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Bernardo Casoy; vicepresidente a Carlos Alberto Vainer; vocales a Alberto Casoy, Benito Roitstein, León Casoy; síndico titular a Samuel Vainer y síndico suplente a Julio Burman. — Cuarto: Autorizar a Bernardo Casoy, Carlos Alberto Vainer y Alberto Casoy y Benito Roitstein a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): C. A. Vainer. — J. Burman. — Alberto Casoy. — B. Roitstein. — Bernardo Casoy. — María K. de Vainer. — S. Vainer. — Mauricio Wainer. — León Casoy. — D. Waldhorn. — Firmas certificadas en los sellos de actuación notarial números 013037155; 013037081; 013037083; 013630292; 013630293; 013630294. — Está mi sello. — Julio Federico Saavedra. — Inspección General de Personas Jurídicas, folio 21. — Buenos Aires, 22 set. 1972. — Iniciado el 6|6|1972. — Visto: el expediente Nº 44.195, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Cavar Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, constituída en Formulario Especial I.G.P.J. el 13 de abril de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) a 11 (once) con las modificaciones de fs. 16 (dieciséis) y ratificación de fs. 17 (diecisiete) a fs. 18 vta. (dieciocho vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 20 (veinte). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3150. — Está mi sello: Julio Federico Saavedra.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198.— e.7|11 Nº 64.372 v.7|11|72

Pons Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número trescientos treinta y seis. — En la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, el veinte de agosto del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, Oscar F. González, escribano autorizante, comparece don Armando Rubén Pons, argentino, casado, (L. E. 0.716.984), domiciliado en la calle Chacabuco setecientos cincuenta y ocho de la localidad de Ramos Mejía, de esta Provincia, de tránsito en ésta; hábil al que conozco, doy fe; y concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de "Pons Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera", con domicilio legal en la calle Peña dos mil setecientos treinta y uno, de la Capital Federal, y en la forma invocada dice: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente, la sociedad "Pons Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera", cuya Acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia, la autorización a funcionar como anónima, según consta en el Expediente número A, treinta y ocho mil ciento cuatro, y copiada dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Armando Rubén Pons, argentino, libreta de Enrolamiento número 4.716.984, con domicilio en Chacabuco Nº 758, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Néstor Humberto Pons, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.713.243, con domicilio en Maipú número 242, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Arístides José Terrile, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 2.488.125, con domicilio en Garay Nº 317, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; doña Gliceria Magdalena Pons, argentina, soltera, Libreta Cívica Nº 1.358.809, con domicilio en Fray Cayetano Nº 629, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Alfredo Fernández, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.656.035, con domicilio en Cotagaita Nº 1553, Monte Chingolo, Lanús, Pcia. de Buenos Aires; Norberto Romeo Malaisi, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.716.929, con domicilio en San Martín Nº 1213, Luján, Pcia. de Buenos Aires; Pedro René López, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.726.352, con domicilio en Alsina Nº 1285, Luján, Pcia. de Buenos Aires; Noemí Aurora Verrastro de Pons, argentina, casada, Cédula de Identidad número 4.381.875, con domicilio en Chacabuco Nº 758, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, Mariana Isabel Valenza de Pons, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 1.987.306, con domicilio en Maipú número 242, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Estela Mage de López, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 963.655, con domicilio en Alsina 1285, Luján, Pcia. de Buenos Aires; Gladys María Alfonso de Malaisi, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 525.844, con domicilio en San Martín 1213, Luján, Pcia. de Buenos Aires; y Ramón Roque Pérez, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.802.918, con domicilio en Riobamba Nº 3577, Banfield, Pcia. de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PONS HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRICOLA GANADERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compra y venta y distribución de mercaderías en general, su importación y exportación y la aceptación de comisiones; representaciones y agencias y consignaciones; Industrial: mediante la fabricación y elaboración de helados, cremas heladas y postres helados; Agrícola-Ganadero: la explotación de establecimientos agrícola ganaderos en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones o sea ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien o pesos Ley, uno, nominal cada una, dividido en cinco series de tres millones de pesos moneda nacional cada una o pesos Ley treita mil; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador por cinco votos; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Integración: Accionistas. — Armando Rubén Pons, 10.000 acciones. Clase ordinaria. Monto $ 1.000. — Néstor Humberto Pons, 10.000 acciones. Clase ordinaria. Monto $ 1.000. — Arístides José Terrile, 5.000 acciones. Clase ordinaria. Monto $ 500.—. — Gliceria Magdalena Pons, 1.000 acciones. Clase ordinaria. Monto $ 100. — Alfredo Fernández, acciones 500. Clase ordinaria. Monto $ 50. — Norberto Romeo Malaisi, acciones 500. Clase ordinaria. Monto $ 50. — Pedro René López. Acciones 500. Clase ordinaria. Monto $ 50. — Noemí A. V. Pons. Acciones 500. Clase ordinaria. Monto pesos 50. — Mariana I. V. Pons. Acciones 500. Clase ordinaria. Monto $ 50. — Estela Mage de López. Acciones 500. Clase ordinaria. Monto $ 50. — Gladys M. A. de Malaisi. Acciones 500. Clase ordinaria. Monto $ 50. — Ramón Pérez. Acciones 500. Clase ordinaria. Monto $ 50. — Total de acciones treinta mil; Integración de monto tres mil pesos. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Armando Rubén Pons; Vicepresidente a don Néstor Humberto Pons; Vocales a don Arístides José Terrile, a doña Gliceria Magdalena Pons, a don Norberto Romeo Malaisi; Suplentes a don Alfredo Fernández, a doña Mariana Isabel Valenza de Pons; Síndico Titular a don Pedro René López; Síndico suplente a Noemí Aurora Verrastro de Pons. — Cuarto: Autorizar a los señores Armando Rubén Pons y Pedro René López, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay firmas. — A. Pons. — N. Pons. — Arístides J. Terrile. — Alfredo Fernández. — N. R. Malaisi. — P. R. López. — Noemí A. V. de Pons. — Estela M. de López. — Mariana V. de Pons. — Gladys M. A. de Malaisi. — Ramón R. Pérez. — Luján (Bs. As.), 1º de octubre de 1969. — Certifico que las firmas que anteceden fueron suscriptas en mi presencia por don Armando Rubén Pons, Néstor Humberto Pons, Arístides José Terrile, Gliceria Magdalena Pons, Alfredo Fernández, Norberto Romeo Malaisi, Pedro René López, Noemí, Aurora Verrastro de Pons, Estela Mage de López, Mariana Isabel Valenza de Pons, Gladys María Alfonso de Malaisi y Ramón Roque Pérez, personas de este vecindario, a las que conozco, doy fe. — Conste. — Acta Nº 206 del libro dos de requerimientos. — Hay un sello. — Oscar Felipe González. — "Resolución: Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Visto: el Expediente Nº 38.104. — Atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Pons Hermanos, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", constituída conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63, el primero de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 21 de agosto de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. 12 y vta. y las modificaciones de oficio de fs. 14 (catorce), y sus estatutos de fs. (cinco) a fs 6, con las modificaciones de oficio de fs. 14. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución I.G.P.J. Nº 3757. — Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Ante mí: Oscar F. González. — Testimonio: Escritura número doscientos trece: En la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, el veintiséis de julio del año mil novecientos setenta y dos, ante mí Oscar F. González, escribano autorizante, comparecen don Armando Rubén Pons, argentino, mayor de edad, casado, (L. E. 4.716.984), domiciliado en la calle Chacabuco setecientos cincuenta y ocho, de la localidad de Ramos Mejía, de esta Provincia; don Néstor Humberto Pons, argentino, casado (L. E. 4.713.243), domiciliado en Maipú doscientos cuarenta y dos de Ramos Mejía, de esta Provincia don Arístides José Terrile, argentino, casado, C. I. Nº 2.488.125, con domicilio en la calle Garay número trescientos diecisiete, de Ramos Mejía de esta Provincia; doña Gliceria Magdalena Pons, argentina, soltera (L. C. 1.358.809), con domicilio en Fray Cayetano seiscientos veintinueve de Ramos Mejía, de esta Provincia; don Alfredo Fernández, argentino, casado (L. E.,

4.656.035), con domicilio en Cotagaita número mil quinientos cincuenta y tres, de Monte Chingolo, partido de Lanús, de esta Provincia; don Norberto Romeo Malaisi, argentino, casado (L. E. 4.716.929), domiciliado en esta ciudad, calle San Martín mil doscientos trece; D. Pedro René López, argentino, casado (I. E. 4.726.352), domiciliado en Alsina mil doscientos ochenta y cinco, de esta ciudad; doña Noemí Aurora Verrastro de Pons, argentina, casada (C. I. 4.381.875), con domicilio en Chacabuco setecientos cincuenta y coho, de Ramos Mejía, de esta Provincia; doña Mariana Isabel Valenza de Pons, argentina, casada (L. C. 1.987.306), con domicilio en la calle Maipú número doscientos cuarenta y dos, de Ramos Mejía, de esta Provincia; doña Estela Mage de López, argentina, casada (L. C. 963.655) con domicilio en esta ciudad, calle Alsina mil doscientos ochenta y cinco; doña Gladys María Alfonso de Malaisi, argentina, casada (L. C. 525.844), con domicilio en calle San Martín mil doscientos trece, de esta ciudad; y don Ramón Roque Pérez, argentino, casado (L. E. 4.802.918), con domicilio en Riobamba tres mil quinientos setenta y siete, de la localidad de Bánfield, de esta Provincia, de tránsito en ésta, hábiles a los que conozco, doy fe; y manifiestan: Que vienen por este acto a ratificar la constitución definitiva de "Pons Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera", con domicilio en la calle Peña número dos mil setecientos treinta y uno, de la Capital Federal, cuya Protocolización de Acta de Constitución, Estatuto y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, realizó por sí y en representación de los otorgantes, don Armando Rubén Pons, según resulta de la escritura pasada ante mí, el veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, al Folio setecientos dieciocho, del Protocolo del Registro a mi cargo. — Previa lectura, los comparecientes ratiifcaron su contenido y la firman ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Oscar Felipe González. — Entre líneas: I.G.P.J. Nº 3.757. Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252.— e.7|11 Nº 64.389 v.7|11|72

Astil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 989: ESCRITURA número doscientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparece don Héctor Eduardo Tejero, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.324.829 domiciliado en la calle Aráoz número 323, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de doña Selva Azucena Portillo de Arieu, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.465.525, domiciliada en la calle Rosario número 63 de esta ciudad; don Rinaldo José Sarquis, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.506.682, domiciliado en la calle Acevedo número 537, de esta ciudad: los cónyuges de primeras nupcias don Atilio Scarzella, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.365.997, y doña Marta María García de Scarzella, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.643.127, ambos domiciliados en la calle Pacheco de Melo número 2666 de esta ciudad; doña Irma Genoveva García de Girola, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 3.169.347 domiciliada en la calle Obispo San Alberto 2559 de esta ciudad; don Francisco Guillermo López, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.024.077, domiciliado en el Pasaje Arquímedes número 2160 de esta ciudad; don Enrique Wilfredo Guasch, argentino, viudo, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.720.579, domiciliado en la calle Palpa número 2304 de esta ciudad; doña Lidia Angélica Mercedes García de Goyanes, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.974.492, domiciliada en la calle Corrientes número 816, de esta ciudad; y don José Bernardo Silveira, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.125.928, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1853, de esta ciudad; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaran por escritura de fecha once de mayo del corriente año, de este mismo registro bajo el número 123, al folio 465, protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el compareciente que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes. Y, el compareciente por sí y en nombre de sus representados dice: Que viene a dejar constituida en forma definitiva la sociedad "Astil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", aprobada por resolución número 2907 del señor Inspector General de Personas Jurídicas dictada el día 12 de setiembre del corriente año, a cuyo fin me entrega el expediente número 44.352 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista, la que certifico, del cual procedo a protocolizar el acta constitutiva que obra a fojas uno a tres respectivamente y su modificación de fojas doce, y los estatutos sociales que corren de fojas cuatro a siete respectivamente y su modificación de fojas doce vuelta, y la resolución aprobatoria que obra a foja catorce, todo lo cual transcribo por su orden a continuación: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Héctor Eduardo Tejera, Selva Azucena Portillo de Arieu, José Bernardo Silveira, Rinaldo José Sarquis, Irma Genoveva García de Girola, Atilio Scarzella, Marta María García de Scarzella, Francisco Guilermo López, Enrique Wilfredo Guasch, Lidia Angélica Mercedes García de Goyanes, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones especficas: a) La sociedad se denominará "ASTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos, elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos y subproductos relacionados con la industria plástica. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por diez mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez series iguales, de un voto, ordinarias y al portador. — e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Héctor Eduardo Tejero 200 — 1 voto — 200. — Selva Azuzena Portillo de Arieu 200 — 1 voto — 200. — José Bernardo Silveira 200 — 1 voto — 200. — Rinaldo José Sarquis 200 — 1 voto — 200. — Irma Genoveva García de Girola 200 — 1 voto — 200. — Atilio Scarzella 200 — 1 voto — 200. — Marta María García de Scarzella 200 — 1 voto — 200. — Francisco Guillermo López 200 — 1 voto — 200. — Enrique Wilfredo Guasch 200 — 1 voto — 200. — Lidia Angélica Mercedes García de Goyanes 200 — 1 voto — 200. —2.000. — 2.000 — La integración se efectúa en efectivo y en partes iguales. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Héctor Eduardo Tejero. Vicepresidente a José Bernardo Silveira. Vocales a Rinaldo José Sarquis. Síndico titular a Irma Genoveva García de Girola y Síndico suplente a Selva Azucena Portillo de Arieu. — Cuarto: Autorizar a Héctor Eduardo Tejero y José Bernardo Silveira a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. E. Tejero — Selva Portillo. — José B. Silveira. — J. Rinaldo Sarquis. — Irma G. G. de Girola. — Atilio Scarzella. — Marta M. García. — Francisco G. López. — Enrique W. Guasch. — Lidia García. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 013565647 de la serie A. Buenos Aires 11 de mayo de 1972. Hay un sello. — L. B. Clucellas. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1972, en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de esta ciudad número 121, Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Eduardo Tejero, Selva Azucena Portillo de Arieu, José Bernardo Silveira, José Rinaldo Sarquis, Irma Genoveva García de Girola, Atilio Scarzella, Marta María García de Scarzella, Francisco Guillermo López, Enrique Wilfredo Guasch, Lidia Angélica Mercedes García de Goyanes, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 86, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 105, respectivamente del libro número uno Hay un sello. — L. B. Clucellas. — "Buenos Aires 12 setiembre 1972. Iniciado el 21|6|1972. Visto: el expediente Nº 44.352, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en le constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Astil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario especial I.G.P.J.", el 11 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones fs. 12 vta. (doce vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) das de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) dias de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J número 2907. — P. M. Giraldi. — Hay un sello. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". Todo lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente número cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos, antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente continúa diicendo: Que deja, por sí y sus representados, definitivamente constituida la sociedad anónima "Astil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitando se expidan de la presente cuantos testimonios sean necesarios para realizar los trámites de su inscripción. Y, yo el escribano autorizante hago constar que en el tiempo y forma se abonará el impuesto fiscal que corresponda a la emisión de acciones efectuada en el acto constitutivo. Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — H. Tejero. Ante mí: L. B. Clucellas. Hay un sello.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243.— e.7|11 Nº 64.408 v.7|11|72

Leober

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparece don Boris Resnik, argentino, casado, industrial, de sesenta y un años, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 587.045, domiciliado en Humboldt doscientos sesenta y ocho, Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de Gregorio Resnik, argentino, casado, industrial, de cincuenta y nueve años, con Libreta de Enrolamiento número 113.529, domiciliado en Córdoba dos mil ciento cincuenta y dos, Mar del Plata; Ana Diment de Resnik, argentina naturalizada, casada, de cincuenta y nueve años, ama de casa, Libreta Cívica número 4.428.422, domiciliada en Córdoba dos mil ciento cincuenta y dos, Mar del Plata; Isaac Buchsbaum, argentino, casado, ingeniero industrial, de cuarenta y dos años, Libréta de Enrolamiento número 4.796.717 domiciliado en Córdoba dos mil ciento cincuenta y dos, primer piso A, Mar del Plata; Elsa Resnik de Buchsbaum, argentina, casada, profesora, treinta y tres años, Libreta Cívica número 6.471.656; domiciliada en Córdoba dos mil ciento cincuenta y dos, primer piso A, Mar del Plata; Raúl Víctor Resnik, argentino, soltero, veinticinco años, Libreta Enrolamiento número 7.591.835 domiciliado en Córdoba dos mil ciento cincuenta y dos, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito en ésta; José Resnik, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.053.857, domiciliado en Juan B. Justo dos mil cuatrocientos setenta, Capital; Elisa Malamud de Resnik, argentina, casada, ama de casa, de cuarenta y cinco años, Cédula de Identidad Policía Federal número 2.638.088, domiciliada en Juan B. Justo dos mil cuatrocientos setenta, Capital; Raúl Lucio Resnik, argentino, casado, comerciante, de veinticuatro años de edad, Cédula de Identidad Policía Federal número 5.566.235, domiciliado en Camargo setecientos treinta y dos, quinto piso, Capital; Julia Beatriz Dorfman de Resnik, argentina, casada, ama de casa, menor emancipada, Documento Nacional de Identidad número 10.539.630, de veinte años, domiciliada en Camargo setecientos treinta y dos, quinto piso, Capital; y Moisés Cusnir, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, Cédula de Identidad número 932.510, domiciliado en Juan B. Justo dos mil cuatrocientos setenta, Capital, todos mayores de edad a mérito del Poder que le otorgaron el diez y siete de febrero de mil novecientos setenta y dos por ante el Autorizante, al folio trescientos siete de este mismo Registro y Protocolo, el que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que con fecha diez y siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, convino, juntamente con sus representados en constituir una Sociedad Anónima que girará en esta ciudad bajo el rubro de "Leober Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", habiéndose aprobado los Estatutos que debía regirla. Que solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y aprobación de sus Estatutos, dictóse previo los trámites de estilo, la resolución número Mil cien, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las Autoridades pertinentes, así como también el Acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución aprobatoria de la personería jurídica todo lo que transcripto dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Boris Resnik, Gregorio Resnik, Ana Diment de Resnik, Isaac Buchsbaum, Elsa Resnik de Buchsbaum, Raúl Víctor Resnik, José Resnik, Elisa Malamud de Resnik, Raúl Lucio Resnik, Julia Beatriz Dorfman de Resnik y Moisés Cusnir y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones especificadas: a) la sociedad se denominará "LEOBER SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; b) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos; c) Financieras: mediante la realización de préstamos a corto plazo, con garantía o sin ella, aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta o negociación de títulos, acciones, debentures o cualquier clase de valores mobiliarios o papeles de crédito. La sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en la ley de Bancos número diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por veinte mil acciones de $ 10 (diez pesos) va-

lor nominal cada una dividido en veinte series; e) el directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta; quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cuatro series de acciones ordinarias al portador de 1 voto por valor de cuarenta mil pesos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Boris Resnik — 1.960 — 1 voto — 1.960. — Gregorio Resnik — 1.960 — 1 voto — 1.960. — Ana D. de Resnik — 10 — 1 voto — 10. — Isaac Buchsbaum — 10 — 1 voto — 10. — Raúl V. Resnik — 10 — 1 voto — 10. — José Resnik — 10 — 1 voto — 10. — José Resnik — 10 — 1 voto — 10. — Elisa R. de Resnik — 10 — 1 voto — 10 — Raúl Lucio Resnik — 10 — 1 voto — 10. — Julia B. D. de Resnik — 5 — 1 voto — 5. — Moisés Cusnir — 5 — 1 voto — 5. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras realizan los aportes con bienes propios. — El Directorio queda autorizado para adquirir una vez constituida la sociedad los siguientes inmuebles, Juan B. Justo 1734|66, Las Heras, esquina Solis, del partido General Pueyrredón, lotes Nros. 10, 11, 12 y 13 manzana D, Sección Puerto del partido de Necochea, todos en la Provincia de Buenos Aires y Humboldt 268 de la Capital Federal. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Boris Resnik, Vicepresidente a Gregorio Resnik, Síndico titular a Israel Nisberg y Síndico suplente a Olga Haydée Goldstein. — Cuatro: autorizar a Boris Resnik, Gregorio Resnik, Israel Naisberg y Olga Haydée Goldstein a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Gregorio Resnik. — Elsa Resnik de Buchsbaum. — Ana Diment de Resnik. — Raúl Víctor Resnik. — Isaac Buchsbaum. — Beatriz Julia Dorfman de Resnik. — Elisa Malamud de Resnik. — José Resnik. — Raúl Lucio Resnik. — Moisés Cusnir. — Boris Resnik. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 013342768. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — En mi carácter de Escribana Adscripta del Registro Notarial Nº 39 Certifico: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Gregorio Resnik; Elsa Resnik de Buchsbaum; Ana Diment de Resnik; Raúl Víctor Resnik; Isaac Buchsbaum; Beatriz Julia Dorfman de Resnik; Elisa Malamud de Resnik; José Resnik; Raúl Lucio Resnik; Moisés Cusnir y Boris Resnik, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 59; 61; 63; 65; 67; 69; 71; 75; 80; 86. del Libro número uno. — Hay un sello. — Marta I. Farthi — Escribana. — Está su firma". "Iniciado el: 13-3-1972. — Buenos Aires. 19 Abril 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.422, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requesitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El inspector general de personas jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Leober. Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 28 de febrero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60 días) de notificada la presente resolución. — Hay un sello. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. — Resolución I. G. P. J. Nº 1100". — Es copia fiel del acta constitutiva, Estatutos y resolución aprobatoria de la citada entidad anónima, obrantes en el expediente número Cuarenta y tres mil cuatrocientos veintidós, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido en su original a la vista para este acto. — Leída que le fue, el compareciente se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, de que doy fe. — Boris Resnik. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Certifico: Que la presente es copia autenticada de su matriz, pasada al folio número mil quinientos dos, del Registro número treinta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente Primer Testimonio en siete fojas fotocopiadas y el presente sello de ley, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello. — Marta I. Farhi (escribana). — Entre líneas: Elsa Resnik de Buchsbaum — Vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249.— e.7|11 Nº 63.902 v.7|11|72

Tafos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: doscientos dieciocho. — En General San Martín, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos ante mí Escribano autorizante, comparece: don Eduardo Rolando Casares, de veintiséis años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 4.831.332, domiciliado en la calle Arenales número 3800, séptimo piso, departamento "E", vecino de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: doña Delia Margarita Saforcada de Casares; don Pablo Osvaldo Santos; doña Susana Mabel Simón de Santos; don Antonio Simón Talledo; doña Zulema Serra de Talledo; doña Silvia Elena Bell; don Carlos José Ernesto Frumento; don Luis Jorge Caforcada y de doña Delia Margarita Borchex de Saforcada a mérito del "Poder Especial", que éstos le confirieran por escritura pasada ante mí, con fecha once de julio del corriente año, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, de este Registro a mi cargo, el cual contiene facultades suficientes para este acto, doy fe. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad, con fecha once de julio del corriente año, él y sus representados constituyeron provisoriamente, una Sociedad Anónima, bajo el rubro de: "Tafos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. número tres mil cuarenta y nueve, de la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha diecinueve de setiembre del corriente año, y en consecuencia viene por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A. cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta, caratulado "Tafos", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vuelta, 12, 13, 14 y 15, consta la citada documentación la cual transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Eduardo Rolando Casares, Delia Margarita Saforcada de Casares, Pablo Osvaldo Santos, Susana Mabel Simón de Santos, Antonio Simón Talledo, Zulema Serra de Talledo, Silvia Elena Bell, Carlos José Ernesto Frumento, Luis Jorge Saforcada y Delia Margarita Borchex de Saforcada, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAFOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto principal la distribución y|o comercialización por cuenta propia o de terceros, de carne y sus derivados, en forma mayorista o minorista. Sin perjuicio de ello podrá además realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, cesión y|o distribución de toda clase de mercaderías, materias primas productos, subproductos, así como el ejercicio de represenatciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de mercaderías, productos y subproductos de la industria frigorífica y alimenticia; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto, mediano o largo plazo, aportes de capitales a sociedades comerciales de capital, creadas o a crearse. Compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier naturaleza de las modaliaddes existentes o a crearse y todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 o que requieran el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; Agropecuaria: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos), representado por cuatro mil quinientas acciones, ordinarias de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por cualquiera de los señores directores (presidente, vicepresidente o vocal) en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social igualmente en forma indistinta; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, por valor de $ 9.000, ordinarias, al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración. Accionista. Acciones. Clase. Monto. — Eduardo R. Casares 200 — "A" — 5 votos — 200. — D. M. S. de Casares — 50 — "A" — 5 votos — 50. — Pablo Osvaldo Santos 200 — "A" — 5 votos — 200. — D. M. S. de Santos 50 — "A" — 5 votos — 50. — Antonio Simón Talledo 200 — "A" — 5 votos — 200. — Zulema S. de Talledo 5 — "A" — 5 votos —50. — Silvia Elena Bell 50 — "A" — 5 votos — 50. — Carlos J. E. Frumento 50 — "A" — 5 votos — 50. — Luis Jorge Saforcada 25 — "A" — 5 votos — 25. — Delia M. B. de Saforcada 25 — "A" — 5 — votos — 25. — Totales: 900 — $ 900. — La integración se efectúa en este acto en dinero en efectivo en el 10% de las suscripciones realizadas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Eduardo Rolando Casares; Vicepresidente a Pablo Osvaldo Santos; Vocal a Antonio Simón Talledo; Síndico titular a Susana Mabel Simón de Santos y Síndico suplente a Delia Margarita Saforcada de Casares .— Cuarto: Autorizar a don Luis Enrique Pouller, Salomón Zión y Eduardo Rolando Caseres a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|r.: José Ernesto — perjuicio. Valen. — Lo testado: No Vale. — E. Casares. — D. M. de Casares. — Pablo Santos. — Susana de Santos. — A. S. Talledo. — Zulema S. Talledo. — S .B de Casares — Carlos J E. Frumento. — L. J. Saforcada. — D. M. B. de Saforcada. — "Datos personales de los constituyentes. — Apellido y nombres: Casares, Eduardo Rolando, domicilio real: Arenales 3800, 7º piso, dto. E, Cap.; años edad: veintiséis, estado civil: casado; nacionalidad: argentino; profesión: comerciante; Nº documento identidad Céd. Id. 4.831.332. — Apellido y nombres: Casares Delia Margartia Saforcada de; domicilio real: Arenales 3800, 7º piso, dto. E, Cap.; años edad: veinticinco; estado civil: casada; nacionalidad: argentina; profesión: profesora educación física; Nº documento identidad C. I. 5.441.042. — Apellido y nombres: Cantos, Pablo Osvaldo; domicilio real: Miró 1853, San Justo, provincia de Buenos Aires; años edad: treinta y dos; estado civil: casado; nacionalidad; argentino; profesión: comerciante; Nº documento identidad Céd. Id. 8.250.851. — Apellido y nombre: Cantos, Susana Mabel Simón de; domicilio real: Miró 1853, San Justo, provincia de Buenos Aires; años de edad: treinta y dos; estado civil :casada; nacionalidad: argentina; profesión: profesora tejido; Nº documento identidad L. C. 4.081.236. — Apellido y nombres: Talledo, Antonio Simón; domicilio real: Mendoza 5830, Captial; años de edad: cuarenta y cuatro; estado civil: casado; nacionalidad: argentino; profesión: comerciante; Nº documento identidad: C. I. 2.955.869. — Apellido y nombres: Talledo, Zulema Serra de; domicilio real: Mendoza 5830, Capital: años de edad: cincuenta; estado civil: casada; nacionalidad: argentina; profesión: decoradora; Nº documento identidad L. C. 1.299.899. — Apellido y nombres: Bell, Silvia Elena; domicilio real: Larrea 1051, piso 1º, dto. 7º, Capital; años de edad: cincuenta; estado civil: viuda; nacionalidad argentina; profesión: empleada pública; Nº documento identidad C. I. 1.781.000. — Apellido y nombres: Frumento Carlos José Ernesto; domicilio real: Córdoba 3008, 6º, D, Capital; años de edad: cuarenta y siete; estado civil: casado; nacionalidad: argentino; profesión: comerciante; Nº documento identidad L. E. 4.215.056. — Apellido y nombres: Saforcada, Luis Jorge; domiiclio real: Charcas 3889, 2º A, Capital; años de edad: cincuenta y seis; estado civil: casado; nacionalidad: argentino; profesión: comerciante; Nº documento identidad C. I. 1.811.925. — Apellido y nombres: Saforcada, Delia Margarita Borchex de; domicilio real: Charcas 3889, 2º A, Capital; años edad: cuarenta y ocho; estado civil: casada; nacionalidad: argentina; profesión: profesora idiomas; Nº documento identidad Céd. Id. 6.762.925". — "Iniciado el: 31|7|1972. — Buenos Aires, 10 set. 1972. — Visto: el expediente Nº 44.750; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Tafos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 11 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta.. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — Hay un sello. Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas". — Resolución I.G.P.J. número tres mil cuarenta y nueve". — Enmendado: veintidós. Vale. — Bernardo Liberman (Escribano). — Enmendado: Financiera. Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 279.— e.7|11 Nº 63.877 v.7|11|72

Chard

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 842. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 20 de setiembre de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera 161, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Susana Noemí Milsztajn, Echeverría 5035, C. F.; Néstor Natalio Szyldergemein, Charlone 99, C. F.; Raúl Teófilo Kachani, Canalejas 2999, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón 5404, C. F.; Jaime Alberto Sus, Varela 833, C. F.; Adela Zas, Independencia 455, C. F.; Rafael Víctor Mizrahi, Tucumán 2236, C F.; Elisa Kors de Vodovosoff, Santa Fe 3353, C. F.; David Contente, Bmé. Mitre 3136, C. F.; Clelia Donio de Contente, Bmé. Mitre 3136, C. F., a mérito del poder especial que éstos le confirieron por escritura otorgada ante mí, con fecha 13 de julio de 1972, el Fº 2.258, en este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 14 de julio de 1972, constituyeron ella y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro "Chard" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, la cual luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 2.927, de fecha 12 de setiembre de 1972, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la Resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el Ex-

pediente administrativo Nº A 44.739 caratulado "Chard" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta. y 12 consta la citada documentación, la cual ntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de julio de 1972 se reúnen los señores: Néstor Natalio Szyldergemein, Susana Noemí Milsztajn, Raúl Teófilo Kachani, Fanny Celia Pipman de Heller, Jaime Alberto Sus, Adela Zas, Rafael Víctor Mizrahi, Elisa Kors de Vodovosoff, David Contente, Clelia Donio de Contente y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHARD" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su térmi- de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos químicos. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — En el ejercicio de cualquiera de los aspectos del objeto social, se utilizará en cada caso los servicios y|o firma de profesional o técnico habilitado o competente, conforme a las leyes y|o reglamentaciones vigentes, cuando éstas así lo requieran y en la forma que las mismas lo determinen. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1 v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 10.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Néstor Natalio Szyldergemein 2.000 — 2.000 — 200. — Susana Noemí Milsztajn 2.000 — 2.000 — 200. — Raúl Teófilo Kachani 2.000 — 2.000 — 200. — Fanny Celia Pipman de Heller 2.000 — 2.000 — 200. — Jaime Alberto Sus 2.000 — 2.000 — 200. — Adela Zas 2.000 — 2.000 — 200. — Rafael Víctor Mizrahi 2.000 — 2.000 — 200. — Elisa Kors de Vodovosoff 2.000 — 2.000 — 200. — David Contente 2.000 — 2.000 — 200. — Clelia Donio de Contente 2.000 — 2.000 — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Fanny Celia Pipman de Heller, Elisa Kors de Vodovosoff, Clelia Donio de Contente, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Adela Zas; Vicepresidente a Fanny Celia Pipman de Heller; Síndico titular a Elisa Kors de Vodovosoff; Síndico suplente a Néstor Natalio Szyldergemein. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Néstor Szyldergemein — Susana N. Milsztajn — R. T. Kachani — F. C. Pipman de Heller — J. A. Sus — Adela Zas — R. V. Mizrahi — Elisa Kors de Vodovosoff — David Contente — Clelia D. de Contente. — En Bs. As., 14 de julio de 1972. — A. Levin, escribano. — Iniciado el 28|7|1972. — Bs. As., 12 de setiembre de 1972. — Visto el Exp. Nº 44.739; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Chard" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "Form. Esp. I. G. P. J.", el 14 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — I. G. P. J. — Resolución Nº 2.927, lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabe. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 3.470 del Reg. número 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, escribano.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159.— e.7|11 Nº 64.336 v.7|11|72

Tomari

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regnstro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 841. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de Setiembre de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera 161, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Pamela Schoua, Callao 1971, C. F., Susana Noemí Milsztajn, Echeverría 5035, C. F., Eduardo Alfredo Heller, Patrón 5404, C. F., Alberto Rafael Bonavide, Lerma 490, C. F., Saúl Sirota, Olazábal 5374, C. F., Adela Zas, Independencia 455, C. F., Néstor Natalio Szyldergemein, Charlone 99, C. F., Berta Vodovosoff de Goldbarg, Avellaneda 4476, C. F., Héctor José Kachani, Canalejas 2999, C. F., Isaac Ricardo Contente, Bmé. Mitre 3136, C. F.; a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha de 14 de Julio de 1972, al Fº 2273, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 14 de Julio de 1972, constituyeron ella y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro "Tomari" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. número 2.890, de fecha 12 de setiembre de 1972, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin exhibe el expediente administrativo Nº A 44.738 caratulado "Tomari" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta., 11 y 12, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de julio de 1972 se reunen los señores: Pamela Schoua, Susana Noemí Milsztajn, Eduardo Alfredo Heller, Alberto Rafael Bonavide, Saúl Sirota, Adela Zas, Néstor Natalio Szyldergemein, Berta Vodovosoff de Goldbarg, Héctor José Kachani, Isaac Ricardo Contente y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOMARI" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase se productos plásticos, textiles; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. En el ejercicio de cualesquiera de los aspectos del objeto social, se utilizará en cada caso, los servicios y|o firma de profesional o técnico habilitado o competente, conforme a las leyes y|o reglamentaciones vigentes cuando éstas así lo requieran y en la forma que las mismas lo determinen. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1.— v|n. c|u., dividido en 10 series de pesos 10.000.— c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de c|año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase monto. Pamela Schoua: 2.000, 2.000, 200. Susana Noemi Milsztajn: 2.000, 2.000, 200. Eduardo Alfredo Heller: 2.000, 2.000, 200. Alberto Rafael Bonavide: 2.000, 2.000, 200. Saúl Sirota: 2.000, 2.000, 200. Adela Zas: 2.000, 2.000, 200. Néstor Natalio Szyldergemein: 2.000, 2.000, 200. Berta Vodovosoff de Goldbarg: 2.000, 2.000, 200. Héctor José Kachami: 2.000, 2.000, 200. Isaac Ricardo Contente: 2.000, 2.000, 200. La integración se efectúa en dinero efectivo. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adela Zas; Vicepresidente a Eduardo Alfredo Heller; Síndico titular a Pamela Schoua; Síndico suplente a Héctor José Kachani. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Adela Zas — Susana N. Milsztajn. — E. A. Heller. — A. R. Bonavide. — S. Sirota. — Pamela Schoua. — Néstor Syldergemein. —. Berta V. de Goldbarg. — Héctor J. Kachani. — I. R. Contente. — En Bs. As., julio 14 de 1972. A. Levin. Escribano. Iniciado el 26|7|1972. Bs. As., 12 de setiembre de 1972. Visto el Exp. Nº 44.738 atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Tomari" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I.G.P.J.", el 14 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. P. M. Giraldi. — I.G.P.J. Resolución Nº 2.890. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabe. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 3.461 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e.7|11 Nº 64.387 v.7|11|72

Agrofarma

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA,
INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis Macchiotti, casado, titular de la cédula de identidad número 1.382.258, domiciilado en la calle El Cano 3143, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de don Raymundo Arturo Rodríguez, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 3.313.256; de doña Lucía Elena Di Grazia de Rodríguez, casada, titular de la libreta cívica número 999.615, ambos domiciliados en la calle Pellegrini 1848 de Martínez; de doña Aida Florentino, soltera, titular de la cédula de identidad número 665.341, domiciliada en la calle 3. 969 de La Plata; de doña Josefina Teresa Emilia Basso de Alberto, viuda, titular de la cédula de identidad número 3.878.461, domiciliada en la calle Arias 3095 de Castelar, éstos vecinos de la provincia de Buenos Aires; de doña Lydia De Carlo de Macchiotti, casada, titular de la cédula de identidad número 2.633.979, domiciliada en la calle El Cano 3143; de don Leonardo De Carlo, soltero, titular de la cédula de identidad número 4.710.045, domiciliado en la calle El Cano 3143; de don Manuel Mancebo, casado, titular de la cédula de identidad número 350.643, domiciliado en la calle Teodoro García 1750; de don Felipe Santich, casado, titular de la cédula de identidad número 856.789, domiciliado en la calle Colombres 82; de don Nemecio Gerónimo Vera, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 001.293, domiciliado en la calle Thames 740; de doña María Di Grazia de Bianco, viuda, titular de la libreta cívica número 0.505.418, domiciliada en la calle Congreso 2277; de don Pablo Sandor, casado, titular de la cédula de identidad número 2.604.271, domiciliado en la Avenida del Libertador 4820; de don Edgardo Héctor Luna, casado, titular de la cédula de identidad número 4.780.390, domiciliado en la calle Neuquén 1760, y doña Ileana De Carlo de Sandor, casada, domiciliada en la Avenida del Libertador 4820, titular de la cédula de identidad número 2.633.978, vecinos de esta Ciudad, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha 25 de agosto de 1972, al folio 1288, protocolo corriente de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. — Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente dice: Que juntamente con sus mandantes, constituyeron en esta Capital por acta privada de fecha 25 de agosto próximo pasado, la sociedad "Agrofarma Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria" la cual fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas por Expte. Nº 45.031. Que la ya citada Inspección General de Personas Jurídicas, previo los trámites de estilo en uso de las facultades de la Ley 18.805, autorizó a la sociedad "Agrofarma Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número 3172, de fecha 22 de setiembre corriente, aprobando sus estatutos qeu regirían el funcionamiento de la misma. — Y continúa expresando el compareciente, que a los efectos del cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de Constitución de la sociedad, sus estatutos y su resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista y copiados por su orden los documentos referidos, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores 1) Luis Macchiotti; 2) Raymundo Arturo Rodríguez; 3) Lydia De Carlo de Macchiotti; 4) Lucía Elena Di Grazia de Rodríguez; 5) Edgardo Héctor Luna; 6) Leonardo De Carlo; 7) Manuel Mancebo; 8) Nemecio Gerónimo Vera; 9) Felipe Santich; 10) Josefina Basso Vda. de Alberto; 11) María Di Grazia Vda. de Bianco; 12) Ileana De Carlos de Sandor; 13) Pablo Sandor, y 14) Aída Florentino, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AGROFARMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) su término de duración será de 99 años. — c) tendrá por objeto: A la compra-venta, importación o exportación, representación y consignación de bienes muebles, mercaderías, útiles, máquinas, productos elaborados y semielaborados, patentes de invención y marcas, frutos del país y materias primas. — Fabricación, importación, exportación y distribución de productos medicinales y específicos de uso en medicina veterinaria. — A la venta y comercialización de toda clase de objeto, productos y accesorios atinentes a la veterinaria, como así también a la compra y ven-

ta de toda clase de animales. — A la compra, venta y administración de tierras, campos y bosques; su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y de la ganadería y la venta de sus productos. — A la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Operaciones financieras por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse compra, venta y negociación de títulos y toda clase de valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos) representado por 350.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos de $ 1.— valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 70.000.— cada una. — e) el directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente de la sociedad indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción de $ 70.000.—. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto $: 1) Luis Macchiotti 11.000 ord. — 5 v. — 1.100 — 2) Raymundo Arturo Rodríguez 11.000 ord. — 5 v. — 1.100. — 3) Lydia De Carlo de Macchiotti 4.000 ord. — 5 v. — 400 — 4) Lucía Elena Di Grazia de Rodríguez 4.000 ord. — 5 v. — 400. — 5) Edgardo Héctor Luna 4.000 ord. — 5 v. — 400 — 6) Leonardo De Carlo 4.000 ord — 5 v. — 400. — 7) Manuel Mancebo 4.000 ord. — 5 v. — 400 — 8) Nemecio Gerónimo Vera 4.000 ord. — 5 v. — 400. — 9) Felipe Santich 4.000 ord. — 5 v. — 400. — 10) Josefina Basso Vda. de Alberto 4.000 ord. — 5 v. — 400 — 11) María Di Grazia Vda. de Blanco 4.000 ord. — 5 v. — 400. — 12) Ileana De Carlo de Sandor 4.000 ord. — 5 v. — 400. — 13) Pablo Sandor 4.000 ord — 5 v. — 400. — 14) Aida Florentino 4.000 ord. — 5 v. — 400. — 70.000 — $ 7.000.—. La integración se efectúa en dinero en efectivo.—Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Macchiotti. Vicepresidente a Raymundo Arturo Rodríguez. Vocales a Lydia De Carlo de Macchiotti y Lucía Elena Di Grazia de Rodríguez. Síndico titular a Edgardo Héctor Luna y Síndico suplente a Leonardo De Carlo. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Macchiotti y Raymundo Arturo Rodríguez a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Macchiotti. — R. A. Rodríguez. — Lydia de Macchiotti. — Lucía E. Di Grazia de Rodríguez. — E. Luna. — L. De Carlo — M. Mancebo. — N. G. Vera. — Felipe Santich. — Josefina Alberto. — María Di Grazia de Blanco. — Ileana Sandor. — Pablo Sandor. — Aida Florentino. — La certificación de estas firmas se encuentran asentadas en el sello de actuación notarial número A 013833014. — Conste. Hay una firma y un sello que dice: Mario O. Maqueda, escribano. Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número 12 de esta Capital: 1:) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Luis Macchiotti, Raymundo Arturo Rodríguez, Lydia De Carlo de Macchiotti, Lucía Elena Di Grazia de Rodríguez, Edgardo Héctor Luna, Leonardo De Carlo, Manuel Mancebo, Nemecio Gerónimo Vera, Felipe Santich, Josefina Teresa Emilia Basso de Alberto, María Di Grazia de Blanco, Ileana De Carlos de Sandor, Pablo Sandor y Aida Florentino, de mi conocimiento personal, doy fe. II) Que el requerimiento para esta certificación se formaliza simultáneamente por escritura número 471, pasada al folio 1.291, protocolo corriente. — Conste. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Hay una firma y un sello que dice: Mario O. Maqueda, escribano. — Iniciado el 6|9|1972. — Buenos Aires, 22 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 45.031, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agrofarma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 25 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.172. — Hay una firma y un sello que dice. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276 e. 7|11 Nº 64.680 v. 7|11|72

R a f

INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Sociedad RAF, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA. — Se hace saber por un día que la Asamblea de Accionistas celebrada el 29 de abril de 1972, resolvió modificar el texto de los artículos 5º y 6º del Estatuto Social, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en quinientos mil pesos, dividido en cincuenta series iguales, y se halla representado por cincuenta mil acciones al portador de diez pesos valor nominal, cada una. Quedan emitidas las veinticinco primeras series de acciones compuestas de mil acciones ordinarias de diez pesos cada una. No podrá emitirse ninguna nueva serie mientras la anterior no esté suscripta en su totalidad e integrada en no menos del diez por ciento. La integración del remanente hasta completar el capital autorizado se efectuará mediante la emisión de nuevas series de acciones ordinarias de la clase B, que se suscribirán e integrarán en las condiciones que oportunamente acuerde el Directorio. Artículo 6º: El Capital autorizado podrá aumentarse hasta la cantidad de dos millones quinientos mil pesos, por resolución de la Asamblea en las condiciones y con las formalidades del decreto ochocientos cincuenta y doscincuenta y cinco o las que rijan en el momento de dictarse dicha Resolución". — La reforma que antecede fue aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 2.053 de fecha 27 de junio de 1972 y protocolizada el 3 de agosto de 1972 ante el Escribano Esteban E. A. Urresti.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e.7|11 Nº 64.709 v.7|11|72

Montajes Dema

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparece don Jorge Enrique Rodríguez, argentino, casado, de veintinueve años, ingeniero, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 1.719.785, domiciliado en Sarmiento dos mil ciento treinta y cuatro, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su derecho propio y en nombre y representación de los señores Raquel Susana Pilelsky de Palma, argentina, casada, de veintidós años, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal número 7.236.580, domiciliada en Isabel P. de Pardo tres mil trescientos treinta y seis, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Idan Palma Avendaño, chileno, casado, de treinta y dos años, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal número 6.559.868, domiciliado en Isabel P. de Pardo tres mil trescientos treinta y seis, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Irma Haidée Castro de Ercole, argentina, casada, de veintidós años, comerciante, Libreta Cívica número 6.279.226, domiciliado en Juan Díaz de Solís esquina Anama, Villa Zapiola, Moreno, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Juan Bautista Ercole, italiano, casado, de treinta y cuatro años, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal número 4.531.141, domiciliado en Juan Díaz de Solís esquina Anama, Villa Zapiola, Moreno, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; María Teresa Speranza de Aquino, argentina casada, de treinta y ocho años, comerciante, Cédula de Identidad provincia de Buenos Aires, número 2.937.895, domiciliada en Rauch mil noventa y dos, séptimo piso A, Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. Rubén Oscar Aquino, argentino, casado, de treinta y cinco años, ingeniero, Libreta Enrolamiento número 5.607.412, domiciliado en Rauch mil noventa y dos, séptimo piso A, Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Marta Bertoni de Rodríguez, argentina, casada, de veinticuatro años, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal número 5.605.487, domiciliada en Rauch mil noventa y dos, tercer piso A, Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ernesto Eduardo Rodríguez, argentino, casado, de veintiséis años, comerciante, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.099.594, domiciliado en Rauch mil noventa y dos, tercer piso A, Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Elba Cristina Rodríguez, argentina, soltera, de veintisiete años, comerciante, Libreta Cívica número 4.890.361, domiciliada en Rivadavia dieciocho mil doscientos veintidós, séptimo piso A, Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y María Teresa Amezaga de Rodríguez, argentina, casada, de veinticuatro años, comerciante. Cédula de Identidad Policía Federal número 5.057.692, domiciliada en Sarmiento dos mil ciento treinta y cuatro, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, a mérito del poder que le otorgaron el veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos, por ante el autorizante, al folio mil setecientos veintidós de este mismo registro y protocolo, el que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: que con fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos, convino juntamente con sus representados en constituir una Sociedad bajo el rubro de Ingeniería y Montajes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", habiéndose aprobado los Estatutos que debían regirla. Que solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica pertinente y aprobación de sus Estatutos, dictóse previo los trámites de estilo, la resolución número dos mil quinientos cuarenta y seis, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes así como también el acta constitutiva con el cambio de denominación de la sociedad y el texto de la pertinente resolución aprobatoria de la personería jurídica, todo lo que transcripto dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Raquel Susana Pilelsky de Palma; Idan Palma Avendaño; Irma Haidée Castro de Ercole; Juan Bautista Ercole; María Teresa Speranza de Aquino; Rubén Oscar Aquino; Marta Mabel Bortoni de Rodríguez Ernesto Eduardo Rodríguez; Elba Cristina Rodríguez; María Teresa Amezaga de Rodríguez; y Jorge Enrique Rodríguez y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONTAJES DEMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comercial: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas; productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país y|o fuera de el. Industrial: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante el establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, explotaciones agropecuarias en todos sus ramos, compraventa de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por diez mil acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quien(es) tien(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Raquel Susana Pilelsky de Palma: 200 — A — 200. — Idan Palma Avendaño: 800 — A — 800. — Irma Haidée Castro de Ercole: 200 — A — 200. — Juan Bautista Ercole: 800 — A — 800. — María Teresa Speranza de Aquino: 200 — A — 200. — Rubén Oscar Aquino: 800 — A — 800. — Marta Mabel Bortoni de Rodríguez: 200 — A 200. — Ernesto Eduardo Rodríguez: 800 — A — 800. — Elba Cristina Rodríguez: 1.000 — — 1.000. — María Teresa Amezaga de Rodríguez: 200 — A — 200. — Jorge Enrique Rodríguez: 800 — A — 800. — La integración se efectúa en dinero efectivo; las señoras Raquel Susana Pilelsky de Palma; Irma Haidée Castro de Ercole; María Teresa Speranza de Aquino; Marta Mabel Bortoni de Rodríguez; María Teresa Amezaga de Rodríguez; aportan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Enrique Rodríguez. — Vicepresidente a Rubén Oscar Aquino. — Vocales a Idan Palma Avendaño; Juan Bautista Ercole; Ernesto Eduardo Rodríguez. — Síndico titular a Elba Cristina Rodríguez y Síndico suplente a María Teresa Amezaga de Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a don Mario Miguel Giacobbe; José Domingo Urturi; Rubén Oscar Aquino; y Jorge Enrique Rodríguez a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Raquel S. P. de Palma; Idan Palma Avendaño; Irma H. C. de Ercole; Juan B. Ercole; María T. S. de Aquino; Rubén O. Aquino; Marta M. B. de Rodríguez; Ernesto E. Rodríguez; Elba C. Rodríguez; María T. A. de Rodríguez y Jorge E. Rodríguez. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 013731447. — Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 39, certifico: Que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Raquel Susana Pilelsky de Palma; Idan Palma Avendaño; Irma Haidée Castro de Ercole; Juan Bautista Ercole: María Teresa Speranza de Aquino; Rubén Oscar Aquino; Marta Mabel Bortoni de Rodríguez; Ernesto Eduardo Rodríguez; Elba Cristina Rodríguez; María Teresa Amezaga de Rodríguez y Jorge Enrique Rodríguez, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 294; 295; 296; 297; 298; 299; 300; 301; 302; 303; 304 del Libro número uno. — Hay un sello Alejandro I. Abrevaya — Escribano. — Está su firma". — "Buenos Aires, 6 Jul. 1972. — Iniciado: el: 7|7|1972. Visto: el Expediente Nº 44.524, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anó-

nima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Montajes Dema, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 26 de junio de 1972 bajo la denominación de "Ingeniería y Montajes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (ses vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripcón y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Pedro M. Giraldi. — Hay un sello: Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.546". — Es copia fiel doy fe. del acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria de la citada entidad anónima, obrante en el Expedente número cuarenta y cuatro mil quinientos veinticuatro, de la Inspección General de Personas Jurídicas que he tenido en su original a la vista para este acto. — Leída que le fue, el compareciente se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. E. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Marta I. Farhi. — Certifico que la presente es copia autenticada de su matriz. pasada al folio 2.260 del Registro 39 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en ocho fojas fotocopiadas en Buenos Aires. a 11 de agosto de 1972. — Hay un sello. — Marta I. Farhi, Escribana.

Buenos Ares, octubre 10 de 1972. — Tatlana Schifris, secretaria.

$ 282.— e. 7|11 Nº 64.526 v. 7|11|72

Martín Daniel

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 5 de setiembre de 1972 al folio 3064 del Registro 310, Capital, ante el escribano don A. Lascano Pizarro, y de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria celebrada en fecha 25 de abril de 1972 y aprobado por el Inspector General de Personas Jurídicas por resolución I.G.P.J. Nº 2414, de fecha 18 de julio de 1972 se reforma el estatuto social de "MARTIN DANIEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" mediante la modificación del artículo cuarto que en el futuro será del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos 2.500.000, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en 250 series iguales".

Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e.7|11 Nº 65.044 v.7|11|72

Don Ulrico

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.498. — Escritura número mil novecientos cincuenta y cinco. Constitución definitiva (Estatuto), de don Ulrico S. A. C. I. F. I. y A.. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Antonio Matías Adler, casado, argentino naturalizado, contador público, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle San Martín número quinientos setenta y cuatro, sexto, piso, mayor de edad, hábil, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre propio, como fundador, y a la vez en nombre y representación de los demás fundadores de "Don Ulrico" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, o sea de las siguientes personas: don Ulrico Federico Felipe Zech, alemán, casado, comerciante, cédula de identidad número 1.765.787, domiciliado en el pasaje Cuyo número cuatrocientos cincuenta y uno de Villa Ballester; doña María Hilde Spiringer de Zech, casada, argentina, comerciante, libreta cívica Nº 4.301.256, con igual domicilio que el anterior; don Roberto Rodolfo Gyukits, casado. rumano, industrial, cédula de identidad número un millón seiscientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle O'Donell número quinientos cincuenta y cinco de Villa Ballester; doña Ilse Hedwig Spiringer de Gyukits, casada, argentina, comerciante, libreta cívica número 4.338.727, con igual domicilio que el anterior; don Norberto Guillermo Schwarz, soltero, argentino, ingeniero, cédula de identidad número 4.536.192, domiciliado en la calle Marengo número mil doscientos setenta y cuatro de la localidad de San Andrés: don Enrique Federico Kräutner, casado, argentino, empleado, cédula de identidad número 4.793.336, domiciliado en la calle Azopardo número seiscientos veinticinco de Villa Ballester; don Carlos Heinz Walter Räcke, casado, argentino,, empleado, cédula de identidad número 2.412.499, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos cincuenta y nueve de la localidad de José León Suárez; don Jacobo Pentz casado, argentino, empleado, cédula de identidad número 2.588.194, domiciliado en la calle O'Donell número quinientos setenta y cinco de Villa Ballester; todos los precedentemente nombrados, vecinos de la Provincia de Buenos Aires; y don Joaquín Pedro Helmut Zinnermann, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad número 3.891.291, con domicilio en la calle San Martín número quinientos setenta y cuatro, sexto piso, personería que acredita con el respectivo poder especial que para este otorgamiento le confirieron el veintiuno de junio del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio dos mil quinientos uno de este Registro, al que me remito. Y el compareciente expresa: Que juntamente con sus mandantes, por acta celebrada en esta ciudad el veintiuno de junio del corriente año, constituyeron la sociedad "Don Ulrico" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y dictaron el correspondiente Estatuto Social. Que hecha la necesaria presentación a la Inspección General de Personas Jurídicas, se formó el Expediente número cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro el que me presenta con motivo de haberse dictado la necesaria resolución aprobatoria, a fin de que proceda a elevar a escritura pública las piezas pertinentes para cumplir con los requisitos legales vigentes. Procedo por tanto a transcribir las siguientes constancias: Acta de Constitución corriente de fojas una a dos vuelta, de fojas seis y con la modificación de fojas once y vuelta. Dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los Sres. Ulrico Federico Felipe Zech, María Hilde Spiringer de Zech, Roberto Rodolfo Gyukits, Ilse Hedwig Spiringer de Gyukits. Norberto Guillermo Schwarz, Enrique Federico Kräutner, Carlos Heinz Walter Räcke, Jacobo Pentz, Antonio Matías Adler y Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DON ULRICO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación e exportación y cualquier forma de negociación comercial de toda clase de mercaderías, materiales, materias primas, productos elaborados o semielaborados, muebles y útiles en general. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y preparación de materias primas, productos y subproductos, materiales, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas y maderera. c) Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a particulares, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, la recepción u otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, excepto las de seguros, bancos y a las que se refiere la Ley 18.061 y aquellas en las que se requiere el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y cualquier otra forma de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración. — e) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 — (cien mil pesos), representado por 100 (cien) acciones de $ 1.000.— (un mil pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de 10 acciones ordinarias al portador, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresdente en forma indistinta, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la totalidad, o sea diez series de acciones ordinarias, al portador clase "A" de cinco votos por acción suscribiéndose en este acto las dos primeras series emitidas. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Ulrico Federico Felipe Zech — 6 — A — 600.00. — María Hilde Spiringer de Zech — 6 — A — 600,00. — Roberto Rodolfo Gyukis — 1 — A — 100.00. — Ilse Hedwig Spiringer de Gyukits — 1 — A — 100.00. — Norberto Guillermo Schwarz — 1 — A — 100,00. — Enrique Federico Kräutner — 1 — A — 100.00. — Carlos Heinz Walter Räcke — 1 — A — 100,00. — Jacobo Pentz — 1 — A — 100,00. — Antonio Matías Adler — 1 — A — 100,00. — Joaquín Pedro Helmut Zimmermann — 1 — A — 100,00. — 20. — 2.000,00. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ulrico Federico Zech; Vicepresidente a María Hilde Spiringer de Zech; Síndico titular a Antonio Matías Adler y Síndico suplente a Joaquín Pedro Helmut Zimmermann. — Cuarto: Autorizar a Urico Federico Felipe Zech y Antonio Matías Adler a fin de que en forma conjunta o indistinta, cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: U. Zech. — M. S. de Zech. — R. Gyukits. — I. Gyukits. — N. G. Schwarz. — E. F. Kräutner. — Carlos Racke. — J. Pentsz — Adler. — J. Zimmermann. — Buenos Aires, junio 21 de 1972. — En mi calidad de Escribano público, titular del Registro Notarial Nº 187 de esta Ciudad certifico que las firmas que suscriben el acta de constitución y el estatuto, precedentes, de "Don Ulrico" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, han sido puestas en mi presencia por las siguientes personas de mi conocimiento: don Ulrico Federico Felipe Zech, doña María Hilde o Hildegard Spiringer de Zech, don Roberto Rodolfo Gyukits. doña Ilse Hedwig Spiringer de Gyukits, don Norberto Guillermo Schwarz, don Enrique Federico Krautner, don Carlos Heinz Walter Räcke, don Jacobo Pentz, don Antonio Matías Adler y Joaquín Pedro Helmut Zimmermann. — El requerimiento para esta certificación ha sido formulado simultáneamente en la escritura Nº 1.501 otorgada en la fecha ante mí al folio 3.501 del citado Registro Nº 187 a mi cargo. — Ernesto Guerrico. Está mi sello". — Estatuto Social corriente de fojas tres a cinco vuelta ... Estatutos. — Y Resolución aprobatora de fojas quince, dice así: "Iniciado el 19|7|1972. — Buenos Aires, 12 Set. 1972. — Visto: el expediente número 44.644, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Don Ulrico",cedad Sido j6 etaoin ciedad "Don Ulrico", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 21 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Firmado): Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 2.895". — Firmado: Ernesto Guerrico, Escribano.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282. e.7|11 Nº 64.769 v.7|11|72

Organización Lacroze

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIALª INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONNO. — Número seiscientos ochenta y tres.—En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Miguel Angel Ferre, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y seis mil ciento diez. domiciliado en la calle Olleros número dos mil quinientos treinta y dos, séptimo piso, departamento letra "A". de esta Ciudad; mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que el mismo concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y además en nombre y representación de: don Américo da Representacao, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, soltero. industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y tres mil doscientos setenta y tres. domiciliado en la calle Once de setiembre número mil setecientos cuarenta y cinco, segundo piso. departamento letra "C", de esta Ciudad· don Héctor García Cabana, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Pehuajó número cuatrocientos cuarenta y cinco. de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Enrique Locatelli Zemborain, argentino de treinta y un años de edad, casado, comerciante. titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos diecisiete, domiciliado en la calle Bertres número trescientos veintiuno, piso once, de esta ciudad; don Eduardo Falcón, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochenta y tres mil seiscientos veintitrés, domiciliado en la calle Medrano número ciento noventa y cinco, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Luis Torre, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y ocho mil ciento uno, domiciliado en la calle Blanco Encalada número dos mil veintidós, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña Trinidad Delia Rojo de García Cabana, argentina, de treinta y ocho años de edad, casada, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta mil trescientos tres, domiciliada en la calle Pehuajó número cuatrocientos cuarenta y cinco, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña Lilian Tomasa Arrobio de Ferre, argentina, de cuarenta y tres años de edad, casada, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero cuatrocientos doce mil seiscientos tres, domiciliada en la calle Olleros número dos mil quinientos treinta y dos, séptimo piso, departamento letra "A", de esta ciudad; doña Lili Torres de Beretta, chilena, de cincuenta y siete años de edad, casada, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos un mil quinientos ochenta y siete, domiciliada en la Avenida Santa Fe número mil seiscientos setenta y ocho, quinto piso, de esta ciudad; y doña Juanita María Tamburini de Locatelli, argentina, de treinta y un años de edad, casada, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones novecientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Bertres número trescientos veintiuno, piso once, de esta ciudad; todos mayores de edad, a mérito del Poder Especial que le tienen otorgado por escritura de fecha siete de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, en este mismo Registro, al folio mil cuatrocientos ochenta y dos, del Protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto, doy fe. Y el compareciente, señor Miguel Angel Ferre, por sí y en el carácter invocado, luego de asegurar la vigencia de la representación que inviste, expone: Que por Acta Privada de fecha siete de Julio de mil novecientos setenta y dos, el compareciente y sus representados constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Consorcio Lacroze 1986", Sociedad Anónima Comercial, In-

dustrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores Accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticinco, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente, previo cambio de la denominación social de "Consorcio Lacroze 1986" Sociedad Financiera, Inmobiliaria, Constructora, por el de "Organización Lacroze Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora", fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución I.G.P.J. número dos mil novecientos sesenta y tres, de fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Que habiendo la citada Inspección General de Personas Jurídicas autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Organización Lacroze Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora", viene por la presente por sí y en el carácter invocado, a cumplir con lo dispuesto en el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto deja constituida definitivamente la Sociedad "Organización Lacroze Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicita de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticinco de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas once y vuelta y de fojas doce y certificación de firmas de fojas tres; el Estatuto que corre de fojas cuatro a fojas seis vuelta, con las modificaciones de fojas doce y certificación de firmas de fojas seis (bis); y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas trece, todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Miguel Angel Ferré, Américo da Representacao, Carlos Enrique Locatelli Zemborain, Héctor García Cabana Eduardo Falcon, Osvaldo Luis Torre, Trinidad Delia Rojo de García Cabana, Lili Torre de Beretta, Lilian Tomasa Arrobio de Ferré y Juanita María Tamburini de Locatelli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ORGANIZACION LACROZE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo de la construcción. — Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, fórmicos, químicos y de canteras, destinados principalmente al ramo de la construcción. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales, la constitución de Hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias, Constructora: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización, construcción, refacción, explotación, y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por cien mil acciones de $ 1,— (un peso) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de uno a tres miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un miembro del directorio en forma conjunta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el día 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Miguel Angel Ferré: 7.500 — A — 1 voto — 750. — Américo da Representacao: 7.500 — A — 1 voto — 750. — Héctor García Cabana: 7.500 — A — 1 voto — 750. — Carlos Enrique Locatelli Zemborain: 7.500 — A — 1 voto — 750. — Eduardo Falcon: 7.500 — A — 1 voto — 750. — Osvaldo Luis Torre: 7.500 — A — 1 voto — 750.— Trinidad Delia Rojo de García Cabana: 7.500 — A — 1 voto — 750. — Liliar Tomasa Arrobio de Ferré: 7.500 — A — 1 voto — 750. — Osvaldo Luis Torre: 7.500 — A — 1 voto — 750. — Juanita M. Tamburini de Locatelli: 7.500 — A — 1 voto — 750. — 75.000. — 7.500. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Miguel Angel Ferré; Vicepresidente a Carlos Enrique Locatelli Zemborain; Vocal a: Héctor García Cabana; Suplentes a...; Síndico Titular a Américo da Representacao y Síndico Suplente a Roberto J. Cabrera. — Cuarto: Autorizar a Héctor García Cabana y|o Carlos Enrique Locatelli Zemborain a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: C. E. Locatelli. — J. T. de Locatelli. — Miguel A. Ferré. — Eduardo Falcón. — Delia R. de García Cabana. — Lili Beretta. — H. García Cabana. — Lilian A. de Ferré. — A. da Representacao. — Osvaldo Torre. — Buenos Aires, 14 Set. 1972. — Visto: El Expediente número 44.625, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Organización Lacroze Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de julio de 1972, con la denominación de "Consorcio Lacroze 1986" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y las de oficio de fs. 12 (doce). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese al la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I.G.P.J. Nº 2.963. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 324 e. 7|11 Nº 64.832 v. 7|11|72

Taxia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Taxia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número: quinientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos José Pratti, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Carlos José Pratti, Manuel González, Faustino Lucio Nicolini, Luis Angel Sánchez, Raúl Mariano Páez, Gustavo Aníbal Cárdenas, Daniel Alberto Pergolesi, Pedro Fernández, Mario Carlos López y José Carmelo Urquiza, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de agosto último, pasada al folio mil ochenta y cinco, de este mismo Registro, que según manifiesta, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Taxia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Carlos José Pratti, Manuel González, Faustino Lucio Nicolini, Luis Angel Sánchez, Raúl Mariano Páez, Gustavo Aníbal Cárdenas, Daniel Alberto Pergolesi, Pedro Fernández, Mario Carlos López, José Carmelo Urquiza y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAXIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto lo siguiente: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por menor, y mayor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaobrados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones; b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos mecánicos, electromecánicos y electroquímicos; c) Financieras; por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de título, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Carlos J. Pratti: 400, A, 400; Manuel González: 400, A, 400; Faustino L. Nicolini: 400, A, 400; Luis A. Sánchez: 400, A, 400; Raúl Mariano Páez: 400, A, 400; Gustavo A. Cárdenas: 400, A, 400; Daniel A. Pergolesi: 400, A, 400; Pedro Fernández: 400, A, 400; Mario C. López: 400, A, 400; José C. Urquiza: 400, A, 400; 4.000; 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos José Pratti; Vicepresidente a Manuel González; Síndico titular a Faustino Lucio Nicolini y Síndico splente a Luis Angel Sánchez. — Cuarto: Autorizar a Carlos José Pratti y a Manuel González a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos J. Pratti. — Manuel González. — Faustino L. Nicolini. — Luis A. Sánchez. — Raúl Mariano Páez. — Gustavo A. Cárdenas. — Daniel A. Pergolesi. — Pedro Fernández. — Mario C. López. — José C. Urquiza". "Buenos Aires, 19 Set. 1972. Visto: el Expediente Nº 44.885, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Taxia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 3 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.027". — Alberto Ricardo Amado, Escribano Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 9 de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153.— e.7|11-Nº 64.796-v.7|11|72

S.A.P.I.A.

SOCIEDAD ANONIMA
PRODUCTOS ICTICOS
ARGENTINOS COMERCIAL E
INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN ESCRITURA pasada ante el Escribano don Luis María Tissone, de fecha 26 de setiembre de 1972, se protocolizaron las actuaciones relacionadas con la reforma a los Arts. 4º y 6º del Estatuto de "S. A. P. I. A. SOCIEDAD ANONIMA. PRODUCTOS ICTICOS ARGENTINOS COMERCIAL e INDUSTRIAL", sancionada en la Asamblea General Extraordinaria del 23 de mayo de 1972, y aprobadas por Resolución I. G. P. J. Nº 2500 del 25 de julio de 1972. — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: "Artículo Cuarto: El Capital social autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) representados por 25.000 (veinticinco mil) acciones ordinarias de $ 10 (diez pesos), dividido en 125 (ciento veinticinco) series de $ 2.000 (dos mil pesos) cada una. Las 25 (veinticinco) primeras series se hallan emitidas e integradas en su totalidad. El remanente de las acciones se emitirá por resolución del Directorio en la oportunidad que estime conveniente.". — "Artículo Sexto: El capital autorizado podrá elevarse al quíntuplo, dividido en acciones ordinarias de $ 10 (diez pesos) cada una en series de 2.000 (dos mil) acciones cada una, por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada en el Boletín Oficial por el término legal y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Toda resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por el término legal en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción a prorrata de sus tenencias en acciones suscriptas dentro de los quince días de la última publicación pasado cuyo término decaerá automáticamente el derecho de opción acordado. — Esta publicación no se efectuará si la emisión se hace por el pago total o parcial de dividendos. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. Sólo podrá anunciarse como Capital autorizado el de doscientos cincuenta mil pesos, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con la reglamentación que antecede".

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72 e.7|11 Nº 64.593 v.7|11|72

Brel

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Boris Resnik, argentino, casado, industrial, de sesenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número 587.045, domiciliado en Humboldt doscientos sesenta y ocho, Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su propio derecho y en nombre y representación de Elka Lach de Resnik, argentina, naturalizada, casada, de sesenta y cinco años, rentista, Cédula de Identidad número 412.872, domiciliada en Hidalgo mil trescientos veinte, tercer piso, departamento cinco, Capital; Simón Lach, argentino naturalizado, viudo, comerciante, de cincuenta y nueve años, Cédula de Identidad número 1.578.679, domiciliado en Avenida San Martín cinco mil ochocientos cuarenta y uno, Capital; José Resnik, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y siete años, Libreta de Enrolamiento número 4.053.857, domiciliado en Juan B. Justo dos mil cuatrocientos setenta, Capital; Raúl Lucio Resnik, argentino, casado, comerciante, de veinticuatro años, Cédula de Identidad número 5.566.233, domiciliado en Camargo setecientos treinta y dos, quinto piso, departamento diecinueve, Capital; Simón Straiman, argentino, soltero, empleado, de cincuenta y siete años, Cédula de Identidad número 1.255.187, domiciliado en Manuel Rosas mil noventa y uno, Capital; Moisés Cusnir, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y nueve años. Cédula de Identidad 932.510, domiciliado en Juan B. Justo dos mil cuatrocientos setenta, Capital; Isaac Kupersmit, argentino, casado, de cuarenta años, empleado, Libreta Enrolamiento número 5.444.644, domiciliado en Gurruchaga quinientos setenta y seis, Capital; Lidia Iácono, argentina, soltera, empleada, de treinta y tres años, Cédula de Identidad número 3.943.836, domiciliada en Caracas dos mil trescientos sesenta y seis, Capital; y don Israel Naisberg, argentino, casado, Contador Público Nacional, de cuarenta y nueve años, Cédula de Identidad número 1.588.145, domiciliado en Rodríguez Peña mil ochocientos diecisiete, segundo piso, Capital; todos mayores de edad, a mérito del poder que le otorgaron el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno por ante el autorizante, al folio cuatro mil trescientos cincuenta y ocho de este mismo Registro y Protocolo del año próximo pasado, el que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, convino, juntamente con sus representados en costituir una Sociedad Anónima que girará en esta ciudad, bajo el rubro de "Brel, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", habiéndose aprobado los Estatutos que debía regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y aprobación de sus Estatutos, dictóse previo los trámites de estilo, la resolución número cero ochocientos veintidós, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el Acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución aprobatoria de la personería jurídicas, todo lo que transcripto dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Elka Lach de Resnik, Boris Resnik, Simón Lach, José Resnik, Raúl Lucio Resnik, Simón Straiman, Moisés Cusnir, Isaac Kupersmit, Lidia Iácono e Israel Naisberg, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BREL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; b) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos; c) Financieras: mediante la realización de préstamos a corto plazo, con garantía o sin ella, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures o cualquier clase de valores mobiliarios o papeles de crédito. — La sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en la Ley de Bancos números diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series — e) el directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta; quien (es) tiene (n) el uso de la firma social.

— g) el ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto por un valor total de cuarenta mil pesos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Elka L. de Resnik — pesos 19.600.—ordinarias 1 voto $ 1.960.— Boris Resnik — $ 19.600 — ordinarias 1 voto — $ 1.960. — Simón Lach — pesos 100.— ordinarias 1 voto — 10. — José Resnik — $ 100.— ordinarias 1 voto — $ 10. — Raúl Lucio Resnik — $ 100.— ordinarias 1 voto — $ 10. — Simón Straiman — $ 100.— ordinarias 1 voto — pesos 10. — Moisés Cusnir — $ 100.— ordinarias 1 voto — $ 100. — Isaac Kupersmit — $ 100.— ordinarias 1 voto — pesos 10. — Lidia Iácono — $ 100.— ordinarias 1 voto — $ 10. — Israel Naisberg — $ 100.— ordinarias 1 voto — $ 10. — La integración se efectúa en dinero en efectivo — Las señoras efectúan su aporte con dinero propio. — El Directorio queda autorizado para adquirir, una vez constituida la Sociedad, los siguientes inmuebles: Hidalgo 1320, piso 3º, Dto. 5; Sarmiento 2296, piso 1º, Dto. B; Juan B. Justo 2391; Vera 1101|5; Viamonte 1592 unidades 59, 60, 61, 71 y 73. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Boris Resnik; Vicepresidente a Elka Lach de Resnik; Vocales a suplentes a... Síndico titular a Israel Naisberg y Síndico suplente a Olga Haydée Goldstein. — Cuarto: Autorizar a Boris Resnik, Elka Lach de Resnik, Israel Naisberg y Olga Haydée Goldstein a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Simón Lach; José Resnik; Raúl Lucio Resnik; Moisés Cusnir; Isaac Kupersmit; Simón Straiman; Israel Naisberg; Lidia Iacono; Elka Lach de Resnik; Boris Resnik. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº A 013283428. Hay un sello. Alejandro I. Abrevaya, escribano. Está su firma. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1971. Buenos Aires, 24 marz. 1972. Visto: El Expediente Nº 43.427, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Brel, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de diciembre de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolulción. Hay un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Está su firma. Resolución I. G. P. J. Nº 0822". Es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria de la citada entidad anónima, obrantes en el expediente número cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido en su original a la vista para este acto. Leída que le fue, el compareciente se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, de que doy fe. Boris Resnik. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Certifico que la presente es copia autenticada de su matriz pasada al folio número mil cuatrocientos setenta y uno, del registro número treinta y nueve, de mi adscripcion, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas y el presente sello de ley, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. Hay un sello. Marta I. Farhi. Escribana. — Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228. — e.7|11-Nº 64.527-v.7|11|72

Alfredo y Rodolfo Andretto

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Noventa. — En la Ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mi escribano autorizante, comparece: Rodolfo Andretto, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Delia Para, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millon seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Juan A. García número dos mil doscientos ochenta, Capital Federal, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representacion de ALFREDO Y RODOLFO ANDRETTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA en su carácter de Presidente del Directorio de la misma según así consta y se acredita con el acta constitutiva de la misma, sus estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número trece mil seiscientos seis de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve que fueran protocolizados por escritura de fecha tres de noviembre del mismo año, por ante mi al folio cuatrocientos veintinueve de este Registro a mi cargo, que en testimonio que tengo a la vista se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha trece de abril de mil novecientos setenta bajo el número mil trescientos veinticuatro al folio cuatrocientos noventa y siete del Libro setenta, tomo "A", de Estatutos Nacionales, y el acta de asamblea número dos de fecha diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno, obrante a los folios cuatro, cinco y seis del Libro de Actas de Asamblea de la referida sociedad rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número B. cero nueve mil novecientos trece el catorce de mayo de mil novecientos setenta, que en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregada al folio ciento sesenta y cuatro, protocolo corriente, y con el Acta de Directorio número nueve de fecha diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno, obrante al folio catorce del Libro de Actas de Directorio de la referida sociedad, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número B. cero nueve mil novecientos catorce, que en su original tengo a mi vista y se transcribirá mas adelante. — Y en el carácter invocado dice: Que a efectos de cumplimentar las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio y de la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número cinco mil cuatrocientos cuarenta de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, viene por la presente a elevar a escritura pública reforma del Estatuto social de "Alfredo y Rodolfo Andretto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en su artículo cuarto, resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno, así como la referida resolución que aprobó dicha modificación; a cuyo efecto me exhibe el expediente número treinta y cuatro mil doscientos noventa y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas, del que resulta: Que a fojas cuarenta y cinco corre agregado el texto del artículo reformado y a fojas cuarenta y siete la aludida Resolución; lo que copiado textualmente en el orden indicado dice así: "El capital social autorizado se fija en dos millones de pesos Ley 18.188 representado por acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en series. "Buenos Aires, 10 Nov. 1971. Visto: el expediente A34.295|125.442 en el que la sociedad Alfredo y Rodolfo Andretto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 45 la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Alfredo y Rodolfo Andretto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria por la asamblea celebrada el 10 de septiembre de 1971. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 5440". — Lo transcripto es copia fiel, de sus originales que tengo a mi vista, doy fe. — Agregando el señor Andretto que en la reunión de Directorio de fecha diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno se resolvió emitir del capital autorizado la suma de quinientos mil pesos en acciones ordinarias al portador de un voto y valor nominal de diez pesos cada una, quedando dicha resolución asentada en el Acta de Directorio número nueve, que transcripta íntegramente es como sigue: "Acta Número Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de septiembre de 1971, se reúnen los miembros del Directorio de "Alfredo y Rodolfo Andretto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", señores Rodolfo Andretto, Alfredo Andretto y Angel Andretto, con la presencia del Síndico Titular Bernardo Henig, en el local social, calle Juan A. García 2280, Capital. — Siendo las 21 horas se inicia la sesión para tratar los siguientes temas: Designación de cargos: Toma la palabra el señor Angel Andretto, quien manifiesta que conforme a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de la fecha, han sido reelegidos los anteriores miembros del Directorio, por lo que mociona que los cargos se distribuyan en la siguiente forma: Presidente: Rodolfo Andretto — Vicepresidente: Alfredo Andretto — Vocal titular: Angel Andretto. — Después de un corto debate se aprueba por unanimidad la distribución de cargos propuestos por el Sr. Angel Andretto. — Emisión de acciones: Hace uso de la palabra el Presidente Sr. Rodolfo Andretto, quien manifiesta que conforme a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de la fecha el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado a dos millones de pesos Ley 18.188 ($ 2.000.000) y por lo tanto considera que ha llegado el momento oportuno para que se emitan las acciones series 101 a 105 inclusive, condicionando a la aprobación de la reforma por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Propone que dicha emisión de $ 500.000 sea de acciones ordinarias al portador de un voto de valor nominal $ 10 (diez pesos ley 18.188) cada una y que la integración se realice a la par y en efectivo en el momento de la suscripción. recordando a tal efecto a los actuales poseedores que pueden hacer uso del derecho social, durante 15 (quince) días a partir de la última de las publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar la emisión propuesta, condicionado a la aprobación de la reforma de estatuto por la Inspección General de Personas Jurídicas y publicar en el Boletín Oficial lo siguiente: "Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 10 de septiembre de 1971 aumentó el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos ley Nº 18.188). En cumplimiento de ello y del Artículo 6º del Estatuto Social, el Directorio llamará a la suscripción de las series 101 a 150 inclusive que se emitan. Dichas acciones emitidas serán ordinarias al portador de un voto por valor de quinientos mil pesos ley 18.188 ($ 500.000). — La integración debe efectuarse íntegramente en efectivo en el momento de la suscripción. — Los actuales tenedores podrán hacer uso de su derecho de prioridad durante 15 (quince) días a partir de la última de las presentes publicaciones en la sede social, calle Juan A. García 2280, Capital Federal. — El Directorio. — Se resuelve además por unanimidad autorizar al Presidente y Vicepresidente, señores Rodolfo y Alfredo Andretto, para que en forma conjunta, o indistinta, otorguen la respectiva escritura de reforma de estatutos por aumento del capital autorizado y emisión de acciones y efectuar los demás trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21.50 horas. — Rodolfo Andretto — Alfredo Andretto — Bernardo Henig — Angel Andretto". — Es copia fiel de su original, que tengo a mi vista. — Y yo el autorizante dejo constancia que en legal término se abonará el impuesto de sellos correspondiente por el monto del capital emitido. — Leída que

por mí le fue esta escritura al compareciente manifiesta su conformidad y aceptación, ratifica su contenido y así la otorga firmando por ante mí de todo lo que doy fe. — Rodolfo Andretto. — Ante mí: Gustavo Gammalsson. — Está mi sello. — Certifico que la presente es fotocopia auténtica de la escritura otorgada ante mí al folio cuatrocientos veintiocho del Registro diecisiete de General San Martín a mi cargo — Para la interesada expido el presente primer testimonio en cuatro fojas habilitadas con cuatro estampillas fiscales de cuarenta centavos cada una numeradas del 1588623 al 1588626 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gustavo Gammalsson. — Un sello: Gustavo A Gammalson — Escribano.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219. — e.7|11 Nº 64.875 v.7|11|72

Camart

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 985. — CONSTITUCION definitiva: "Camart" S. A. C. I. I. F. C. A. M. y S. — Escritura número novecientos ochenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Bielicki, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.142.092, domiciliado en Junín número 1057, de esta ciudad; doña Sara Noemí Tieffenberg de Bielicki, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.344.957, domiciliada en Junín número 1057, segundo piso "C", de esta Capital; don Ricardo Teodoro Salinas, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.392.311, domiciliado en Plumerillos número 1840, de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Hirsz Trocki, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.570.328, domiciliado en Pueyrredón número 391, noveno piso, departamento treinta y nueve, Capital Federal; doña Perla Rosa Sawicki, argentina, soltera, psicóloga, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.034.034, domiciliada en Gelly y Obes número 2233, primer piso "A", de esta ciudad; don Luis Oscar Gratch, argentino, soltero, médico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.635.429, domiciliado en General César Díaz número 4667, Capital Federal; don Bernardo Mario Triguboff, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.819.886, domiciliado en Mármol número 1474, de esta ciudad; doña Graciela Raquel Nusblat, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.684.760, domiciliada en Pueyrredón 443, piso duodécimo "H", Capital Federal; don Moisés Sawicki, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.254.956, domiciliado en Gelly y Obes número 2233, primer piso "A", Capital Federal; y doña Juana Furmansky de Sawicki, argentina, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.325.696, domiciliada en Gelly y Obes número 2233, primer piso "A", de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada en esta Ciudad de Buenos Aires, con fecha 5 de julio de 1972, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "Camart" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios, en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha 12 de setiembre último, número 2910, todo lo que se acredita en el Expediente Nº 44.594, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas de los artículos números 318 y 319 del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública al folio 2.978 de este Registro a mi cargo, del corriente protocolo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidas en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco (5) días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Jose Bielicki; Sara Tiefenberg de Bielicki; Ricardo Teodoro Salinas; Hirsz Trocki; Perla Rosa Sawicki; Luis Oscar Gratch; Bernardo Mario Triguboff; Graciela Raquel Nusblat; Moisés Sawicki y Juana Furmansky de Sawicki y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMART". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Cmerciales: La compra, venta, consignación, importación, exportación, distribución, almacenamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; frutos del país. — Industriales: Por la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos, electrónica, y electrotécnicos de herramientas y repuestos en general. — Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Mandatos y Servicios: Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, como asimismo toda clase de intermediación comercial, quedando excluidas todas aquellas actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cuarenta mil ($ 40.000) representado por cuarenta mil acciones de $ 1,— valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará dos años;

f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad quien (es) tiene (n) el uso de la firma social: g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripoión. — Integración. — Accionista. Acciones. — Clase. — Monto. — José Bielicki, 1.600. "A" 5 votos, 160. — Sara T. de Bielicki, 400 ,, ,, ,, 40. — Hirsz T. Salinas, 1.000 ,, ,, ,, 100. — Hirsz Trocki, 600 ,, ,, ,, 60. — Perla Rosa Sawicki, 400 ,, ,, ,, 40. — Luis Oscar Gratch, 600 ,, ,, ,, 60. — Bernardo M. Triguboff, 200 ,, ,, ,, 20. — Graciela R. Nusblat, 200 ,, ,, ,, 20. — Moisés Sawicki, 2.000 ,, ,, ,, 200. — Juana F. de Sawicki, 1.000 ,, ,, ,, 100. — 8.000 — 800. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente a Moisés Sawicki; vicepresidente a Perla Rosa Sawicki; vocales a José Bielicki; suplentes a síndco titular a Luis Oscar Gratch; y síndico suplente a Hirsz Trocki. — Cuarto: Autorizar a Justiniano Juan Correa Urquiza y|o Moisés Sawicki a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: José Bielicki. — Sara Noemí Tieffenberg de Bielicki. — Ricardo Teodoro Salinas. — Hirsz Trocki. — Perla Rosa Sawicki. — Luis Oscar Gratch. — Bernardo Mario Triguboff — Graciela Raquel Nusblat — Moisés Sawicki. — Juana Furmansky de Sawicki". — "Estatutos Iniciado el 13|7|1972. — Buenos Aires, 12 set. 1972. — Visto, el expediente número 44.594; atento lo solicitado y teniéndo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Camart Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 5 de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con la modificación de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P J. Nº 2910. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Jorge Lis, escribano.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261.— e.7|11 Nº 64.652 v.7|11|72

Laboratorios Debymar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — "Laboratorios Debymar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Número seiscientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Rubén Julio Dávalos, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Beruti número tres mil setecientos treinta y siete, quinto piso, departamento número dieciocho de esta Ciudad; don Héctor Ramón Dávalos, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y un mil doscientos veintinueve, domiciliado en la calle Zuviría número dos mil siete, primer piso, departamento "D", de esta Ciudad; don Alberto Edgardo Formica, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos sesenta y dos, tercer piso, departamento "B", de esta Ciudad; doña Norma Beatriz Hernández de Dávalos, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y seis, domiciliada en la calle Beruti número tres mil setecientos treinta y siete, quinto piso, departamento número dieciocho, de esta Ciudad; don Antonio Vicente Rovillard, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos, domiciliado en la Avenida del Trabajo número mil setecientos sesenta y uno, octavo piso, departamento treinta y dos, de esta Ciudad; don Salvador Nicolás Franco, argentino, viudo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Calderón de la Barca número trescientos uno, de esta Ciudad; doña Pastora Esperanza Hernández de Rovillard, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos veintisiete, domiciliada en la Avenida del Trabajo número mil setecientos sesenta y uno, octavo piso, departamento treinta y dos, de esta Ciudad; doña María Cristina De Priego, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ocho mil doscientos catorce, domiciliada en la calle Pedro Goyena número setenta y uno, segundo piso, departamento "C", de esta Ciudad; don José Nicolás Kean, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos nueve mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Matheu número doscientos setenta y tres, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Nélida Isabel Hernández de Formica, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos dieciocho mil doscientos veintisiete, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos sesenta y dos, tercer piso, departamento "B", de esta Ciudad; don Roberto Guillermo Burchi, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Pasaje Toay número tres mil cuatrocientos sesenta y uno, de esta Ciudad; y don Claro Villalba, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos trece, domiciliado en la calle Camili s|n. de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha dos de abril de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes constituyeron provisoriamente un "Formulario Especial I. G. P. J.", una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Laboratorios Debymar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta mil trescientos sesenta y nueve, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución I. G. P. J. número dos mil trescientos nueve, de fecha trece de julio de mil novecientos setenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Laboratorios Debymar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad anónima "Laboratorios Debymar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mi escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, elevándolas a escritura pública, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención, el estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, el balance general de aporte al día treinta de junio de mil novecientos setenta, de "Laboratorios Debymar". Sociedad en Comandita por Acciones, a planilla de capitales de los socios, y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, aprobando la personería jurídica de la sociedad, de que se ha hecho mención. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta mil trescientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, con su correspondiente certificación de firmas de fojas tres; el estatuto corre agregado de fojas cuatro a fojas cinco vuelta, con su correspondiente certificación de firmas de fojas seis; con las modificacionse de fojas setenta y vuelta; el balance general de aporte, al día treinta de junio de mil novecientos setenta, que corre agregado de fojas veinticuatro a fojas veinticinco, con sus correspondientes cerificaciones de firmas; la planilla de capitales de los socios, que corre agregada de fojas once, con su correspondiente certificación de firmas; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada que corre a fojas setenta y tres; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Dávalos Rubén Julio; Dávalos Héctor Ramón; Formica Alberto Edgardo; Hernández de Dávalos, Norma Beatriz; Rovillard Antonio Vicente; Franco Salvador Nicolás; Hernández de Rovillard Pastora Esperanza; De Priego María Cristina; Kean Nicolás José; Hernández de Formica Nélida Isabel; Burchi Roberto Guillermo; Villalba Claro, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS DEBYMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de (noventa y un) 91 años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, ma-

terias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, emisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos cosméticos, dietéticos, artículos de perfumería, de tocador, de la belleza, de la higiene en general; plásticos y productos químicos. Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000 (pesos Ley 18.188, cuatrocientos mil), representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones de $ 10 (pesos Ley 18.188, diez), valor nominal cada una, dividido en 80 (ochenta) series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el señor presidente o vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 43 series de acciones ordinarias, al portador de la clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Dávalos Rubén Julio 5920 A 5 votos — 59.200; De Priego María Cristina 3770 A 5 votos — 37.700; Dávalos Héctor Ramón 3770 A 5 votos — 37.700; Burchi Roberto Guillermo 3770 A 5 votos — 37.700; Villalba Claro 3770 A 5 votos — 37.700; Formica Alberto Edgardo 80 A 5 votos — 80; de Dávalos Norma Beatriz 80 A 5 votos — $ 80; Rovillard Antonio Vicente 80 A 5 votos — $ 80; Franco Salvador Nicolás 20 A 5 votos — 20; De Rovillard Pastora 80 A 5 votos — $ 80; Kean Nicolás José 80 A 5 votos — $ 80; De Formica Nélida 80 A 5 votos — 80 — 21.500 — 210.500. La integración se efectúa en la siguiente forma: $ 210.000, mediante la transferencia del patrimonio neto de "Laboratorios Debymar, Sociedad en Comandita por Acciones" según el balance general al 30|6|70, que forma parte de la presente acta, por transformación de la nombrada en la sociedad anónima que se constituye según resolución adoptada en la asamblea ordinaria del 17|9|70, la que obra transcripta en el libro de actas Nº 1 al folio 7 de "Laboratorios Debymar, Soc. Comandita por Acciones. El pertinente detalle del activo y pasivo que se transfiere obra transcripto en el libro inventario Nº 1 de la sociedad debidamente certificado por Contador Público Nacional matriculado; y $ 500 en dinero en efectivo. Se deja constancia que las señoras Hernández de Dávalos Norma Beatriz; Hernández de Rovillard Pastora Esperanza; Hernández de Formica Nélida Isabel, efectúan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente a Dávalos, Rubén Julio; Vicepresidente a Dávalos, Héctor Ramón; Vocales a Formica, Alberto Edgardo; Suplentes a Hernández de Dávalos, Beatriz Norma, Rovillard Antonio Vicente; Síndico titular a Franco, Salvador Nicolás y Síndico suplente a Hernández de Rovillard, Pastora Esperanza. — Cuarto: Autorizar al señor Dávalos Rubén Julio y al señor Franco Salvador Nicolás a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Rubén Dávalos. Héctor Dávalos. A. Formica. Noroma B. de Dávalos. A. Rovillard. S. N. Franco. P. H. de Rovillard. María Cristina de Priego. Nicolás Kean. Nélida J. Hernández de Formica. R. Burchi. Claro Villalba. "Laboratorios Debymar S. C. A." Fitz Roy 2441, Capital. Balance General al 30 de junio de 1970. Activo. Disponibilidades. Caja — 78.214,50 — Bancos 40.771.12 — 118.985,62. Créditos — Deudores por Ventas — 167.419,51. Documentos a cobrar: 45.618.84. Deudores Varios 22.069.16. Adelantos a Proveedores... 1.500 — 236.607,51. Bienes de Cambio. Materias Primas: 24.842,56. Material de Empaque 39.431,03. Productos Elaborados 14.545,56 — 78.819,15. Inversiones Acciones... 2. Adelanto por compra inmueble 27.000 — 27.002. Bienes de Uso. Inmuebles 66.932,92. Amortizac. Acumuladas 2.750,19 — 64.182.73. Maquinarias 42.402,19. Amortizac. Acumuladas 5.303.03 — 37.099.16. Herramientas y Accesorios 397,45. Transporte 397,45 — 101.281.89 — 461.414,28. Amortizac. Acumuladas — 188,42 — 209.03. Muebles y Utiles 33.524,20. Amortizac. Acumuladas 11.558.19 2.966.01. Instalaciones 11.418,29. Amortizaciones Acumul. 4.914,58 6.503.71. Rodados 40.254.50. Amortizac. Acumuladas 23.202.32 — 17.052.08 — 147.012,72. Cargos Diferidos. Gastos de Const. y Func. 1.400. Amortizac. Acumuladas 1.200 — 200; Seguros a vencer 2.097,50. Impuestos a vencer 3.021.13 — 5.318,63 — 613.745,63. E. B. Barrenechea. En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 86 de la Capital Federal, certifico que la firma que antecede es auténtica, por haber sido puesta en mi presencia por doña Estela Beatriz Barrenechea, doy fe. Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. Jorge A. Sanguinetti. Un sello dice: Jorge A. Sanguinetti, escribano". Pasivo. Deudas. Proveedores 199.406,18. Abligaciones a pagar 40.214,34. Adelantos recibidos 36.091.98. Préstamos 7.600. Retenciones Varias 489.58. Adelantos Recibidos por Vta. Inmuebles: 7.800. Impuestos a pagar 8.444.15. Gastos a pagar 15.248,56. Cajas de Jubilaciones 2.154.29. C. A. S. F. P. I. 159,54. Cuentas Particulares 25.575.97 — 343.184,59. Provisiones. Provisión para impuestos 40.975,16. Previsiones. Previsión p|indemniz. Ley 11.729 — 4.371,87. Capital, Reservas y Resultados. Capital Social 50.000. Utilidades a distribuir. Acumuladas 128.213,13. Del ejercicio 47.000,88 — 175.214,01 — 225.214,01 — 613.745,63. Rubén Dávalos. Héctor Dávalos. A. Formica. Norma B. de Dávalos. A. Rovillard. S. N. Franco. P. H. de Rovillard. María Cristina de Priego. Nicolás Kean. Nélida J. Hernández de Formica. R. Burchi. Claro Villalba". — "Buenos Aires, 13 jul. 1972. Iniciado el 5|5|1971. Visto el Expediente Nº 40.369, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laboratorios Debymar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J. el 2 de abril de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 70 y vta. (setenta y vuelta). En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de aporte de fs. 24-25 y la Planilla de fs. 11. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. La división de Registros Nacionales, Inscripción y Estadística tomará debida nota de lo indicado a fs. 69 punto 4. En el término de noventa (90) días la entidad deberá demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. P. M. Giraldi. Un sello dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.309". Planilla de Capitales. Accionistas — Capital Colectivo — Capital comanditario — Ctas. Partic. — Utilidades — Efectivo — Total: Rubén Julio Dávalos 15.000 — 3.000 — 25.197,05 — 16.602,95 — 59.200; María Cristina de Priego 8.000 — 29.700 — 37.700; Héctor Ramón Dávalos 8.000 — 29.700 — 37.700; Roberto Guillermo Burchi 8.000 — 29.700 — 37.700 — 37.700; Claro Villalba 8.000 — 29.700 — 37.700; Alberto Edgardo Formica 800 — 800; Norma Beatriz Hernández de Dávalos 800 — 800.000; Antonio Vicente Rovillard 800 — 800; Salvador Nicolás Franco 200 — 200; Pastora Esperanza Hernández de Rovillard 800 — 800; Nicolás José Kean 800 — 800; Nélida Hernández de Formica 800 — 800 — 15.000 — 35.000 — 25.197,05 — 134.802,95 — 5.000 — 215.000. Nota: El capital suscripto por los señores Alberto Edgardo Formica, Norma Beatriz Hernández de Dávalos, Antonio Vicente Rovillard, Salvador Nicolás Franco, Pastora Esperanza Hernández de Rovillard, Nicolás José Kean, Nélida Hernández de Formica ha sido integrado en dinero en efectivo en un 10 o|o o sea $ 500 (pesos Ley 18.188, quinientos). — Jorge Alberto Sanguinetti (escribano). — Buenos Aires, octubre 4 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 432. — e.7|11-Nº 64.833-v.7|11|72

Masi - Glass

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos noventa y seis. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mi, el Escribano Autorizante, comparecen: Delma María Albero de González, argentina, casada, ama de casa, de treinta y seis años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Roma mil ochocientos cincuenta de la localidad de Beccar, de esta provincia y partido; Luis Albero, argentino, comerciante, casado, de treinta y tres años de edad, cédula de identidad de esta provincia un millón quinientos nueve mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Martín y Omar dieciocho de este partido: Héctor Martinuzzi, argentino, soltero, comerciante, de veintisiete años de edad, libreta de enrolamiento siete millones setecientos tres mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en la calle J. M. de la Serna mil ochocientos ochenta y seis de la ciudad de Avellaneda de esta provincia; Julio González, español, casado, comerciante, de treinta y ocho años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Reconquista mil ochocientos treinta y cinco, de la ciudad de Avellaneda de esta provincia; Lidia Elena Paladino, argentina, casada, ama de casa, de veintiocho años, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones setecientos cuarenta y dos mil setenta y siete, domiciliada en la calle Reconquista mil ochocientos treinta y cinco de la ciudad de Avellaneda de esta provincia; Oliva López, argentina, casada, ama de casa, de cuarenta y cinco años de edad, libreta cívica dos millones setecientos un mil trescientos cuatro, domiciliada en la calle Reconquista dos mil ciento veintidós de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Margarita Leontina Rouzes, argentina, casada, ama de casa, de cuarenta y cinco años, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones doscientos treinta y tres mil quinientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Viamonte mil doscientos sesenta y dos, de la localidad de Banfield, de esta provincia; Luis Alborghetti, argentino, casado, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos noventa mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle California mil novecientos veinticuatro, departamento cinco, de la Capital Federal; Atilio Alborghetti, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos seis mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Viamonte mil doscientos sesenta y dos, de la localidad de Banfield, de esta provincia, y Oscar Jesús González, argentino, casado, comerciante, de treinta y nueve años, libreta de enrolamiento cuatro millones noventa y ocho mil setenta y nueve, domiciliado en la calle Roma mil ochocientos cincuenta de la localidad de Beccar, de esta provincia y partido, todos de tránsito, a excepción del primero, segundo y último de los comparecientes; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por derecho propio y exponen: Que por documento privado de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, constituyeron una sociedad denominada "Masi Glass, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, habiendo solicitado al Inspector General de Personas Jurídicas la pertinente autorización para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima y la aprobación de los Estatutos Sociales que habían de regirla, que les fue concedida, previos los trámites de estilo mediante la resolución dos mil ciento siete, de fecha tres de julio del año en curso, en el expediente cuarenta y cuatro mil doscientos ocho. — Que por ello, de acuerdo a lo estatuido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la indicada sociedad y a protocolizar en este registro, el acta constitutiva y los Estatutos Sociales Definitivos, que original resultan del expediente premencionado, que se tiene a la vista para este acto, siendo su transcripción liberal, la siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: Delma María Albero de González, Luis Albero, Héctor Martinuzzi, Julio González, Lidia Elena Paladino, Oliva López, Margarita Leontina Rouzes, Luis Alborghetti, Atilio Alborghetti, Oscar Jesús González, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MASI-GLASS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, vehículos de todo tipo, frutos del país, máquinas, herramientas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la fabricación: de masilla para distintos usos en la industria, civil, de la construcción, automotriz, de compuestos plásticos, de la química y los derivados de éstos; Hidrófugos; Hojalatería y fabricación de envases. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, sin garantía o con ella, prendas y otras garantías reales. — (1) La sociedad no realizará operaciones de las incluidas en la Ley 18.061 ni ninguna otra que requiera concurso Público. — Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de todo tipo; compra, venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo, por medio de proyectos, dirección y administración y realización de obras de cualquier naturaleza y concepto. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000.— (Quinientos mil pesos) representado por Cincuenta mil acciones de $ 10.— (Diez Pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) el directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vice-Presidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año — Segundo: del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Suscripciones Acciones. — Clase. — Integración Monto. — 1) Delma María Albero de González. — 10. — Ordinarias portador. — 5 votos. — $ 10.— 2) Luis Albero. — 10. — Ordinarias portador. — 5 votos. — $ 10.— 3) Héctor Martinuzzi. — 10 — Ordinarias portador. — 5 votos. — $ 10.— 4) Julio González. — 2.490.— Ordinarias portador. — 5 votos. — pesos 2.490. — 5) Lidia Elena Paladino. — 10. — Ordinarias portador. — 5 votos. — $ 10.— 6) Oliva López. — 2.490. — Ordinarias portador. — 5 votos. — $ 2.490. — 7) Margarita Leontina Rouzes. — 10. — Ordinarias portador. — 5 votos. — $ 10. — 8) Luis Alborghetti. — 10. — Ordinarias portador. — 5 votos. — $ 10 — 9) Atilio Alborghetti. — 2.480. — Ordinarias portador. — 5 votos. — $ 2.480. — 10) Oscar Jesús González. — 2.480. — Ordinarias portador. — 5 votos. — pesos 2.480.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Atilio Alborghetti. — Vicepresidente a Oscar Jesús González. — Vocales a Delma María Albero de González. — Oliva López. — Suplentes a Julio González. — Síndico titular a José Miguel Capararo y Síndico suplente a Margarita Leontina Rouzes. — Cuarto: Autorizar al Dr. Saúl Slonimsky a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Atilio Alborghetti. — Oliva López. — O. J. González. — Delma María Albero. — Julio González. — Lidia Elena Paladino. — Luis Alborghetti. — Leontina M. Rouzes. — H Martinuzzi. — L. Albero. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A 01366074. — Conste. — E. Alfredo Conte. — Escribano. — E. A. Conte". — "Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial Nº 126; Certifico: Que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Atilio Alborghetti, con cédula de identidad número 2.206.049, de la Policía Federal, don Oscar Jesús González, con libreta de enrolamiento número 4.098.079, don Julio González, con cédula de identidad número 5.588.677, de la Policía Federal, doña Oliva López, con libreta cívica número 2.701.304, doña Delma María Albero de González, con cédula de identidad número 5.289.935, de la Policía Federal; doña Lidia Elena Paladino, con cédula de identidad número 5.742.077, de la Policía Federal, doña Leontina Margarita Rouzes de

Alborghetti, con cédula de identidad número 3.233.587, de la Policía Federal, don Luis Alborghetti, con cédula de identidad número 4.390.884, de la Policía Federal, don Héctor Martinuzzi, con libreta de enrolamiento número 7.763.419, y don Luis Albero, con cédula de identidad número 1.509.302, de la Provincia de Buenos Aires, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve, ciento setenta y cuatro, ciento setenta to setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y cautro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, y ciento setenta y siete, del libro número uno. — E. Alfredo Conte. — Escribano. — E. A. Conte". — "Buenos Aires, 3 Jul. 1972. — Iniciado el: 7|6|1972. — Visto: El Expediente Nº 44.208, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Masi - Glass, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J". el 29 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2107 — Pedro Mario Giraldi — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — I. G. P J." Es Copia Fiel de los originales de referencia doy fe. como de que los comparecientes solicitan la expedición de testimonio de estilo para su inscripción en el Registro respectivo y a sus demás efectos. — Yo. el Escribano Autorizante. hago constar que por el presente otorgamiento deberá abonarse en tiempo y forma el impuesto fiscal nacional sobre la primer serie del capital autorizado. valor nominal de Cien Mil Pesos. o sea la suma de Seiscientos Pesos — Leída y Ratificada. así la otorgan y firman por ante mí. doy fe. — Delma María Albero de González — L. Albero. — H. Martinuzzi. — Julio González. — Lidia Elena Paladino. — Oliva López. — Leontina M. R. de Alborghetti. — Luis Alborghetti — Atilio Alborghetti. — O. J. González. — Ante mí. — Hay un sello. — M. F. Tesei — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trece del registro treinta y dos. de mi adscripción, doy fe — Para la Sociedad "Masi - Glass Sociedad Anónima. Comercial. Industrial. Financiera, Inmobiilaria. Agropecuaria y Constructora". expido el presente primer testimonio extendido en onec sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cinco millones diecinueve mil novecientos dieciocho, al presente cinco millones diecinueve mil novecientos veintiocho, inclusive. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Mario Fidel Tesei Escribano. — Buenos Aires. 4 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez. secretario

$ 363.— e.7|11 Nº 64.983-v.7|11|72

A C L A R A C I O N

Lantresh

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 24|10|72, se deslizó el siguiente error de imprenta.
Donde dice:

Que como únicos socios fundadores la Sociedad Lantrece Sociedad Anónima Comercial e Industrial.
Debe decir:

Que como únicos socios fundadores la Sociedad Lantresh Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

e.7|11 Nº 51.638 v.7|11|72

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

A C L A R A C I O N

Natimex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 27|10|72, se deslizó el siguiente error de imprenta.
Donde dice:
Natmex Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Debe decir:
Natimex Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.7|11 Nº 51.331 v.7|11|72

Guardacar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto;

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Alberto Lolato, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones ciento tres mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Cuba número un mil noveciento cuarenta y nueve, octavo piso, C, de la Capital Federal; Roberto Abel Fernández, argentino, soltero, C. I. número tres millones trescientos cuarentiséis mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número dos mil setecientos sesenta, piso quinto, departamento treinta y tres de la Capital Federal; Ricardc Enrique Tettamanzi, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta y ocho mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle Congreso número dos mil doscientos setenta y siete, piso cuarto. B, de la Capital Federal; y Héctor Osvaldo Luque, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón novecientos quince mil trescientos once, domiciliado en la calle Ingeniero Torcuato Di Tella número un mil ciento treinta y uno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que siguen a continuación: Primera: La sociedad que se constituye en la fecha se denominará "GUARDACAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Rincón un mil trescientos sesenta y dos de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y pudiendo trasladar el mismo y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La duración del presente contrato será de diez años a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, fecha de iniciación de sus actividades y a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye el depósito de todo tipo de muebles, mercaderías, bienes por cuenta propia y de terceros; así como operaciones de transporte en general, con excepción del denominado transporte al instante, actividad ésta podrá ser realizada si existe conformidad expresa de la totalidad de los socios, y todo lo referente a ramos afines; no obstante lo cual la Sociedad podrá dedicarse a todo acto o negocio lícito que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 12.000.— (doce mil pesos Ley 18.188) el que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Carlos Alberto Lolato 200 cuotas de $ 10. — (diez pesos ley 18.188) cada una lo que hace un total de $ 2.000 (dos mil pesos ley 18.188); Roberto Abel Fernández 200 cuotas de $ 10 (diez pesos ley 18.188) cada una lo que hace un total de $ 2.000 (dos mil pesos ley 18.188; Ricardo Enrique Tetamanzi, 200 cuotas de $ 10 (diez pesos ley 18.188) cada una lo que hace un total de $ 2.000 (dos mil pesos ley 18.188); y Héctor Osvaldo Luque, 600 cuotas de $ 10 (diez pesos ley 18.188) cada una lo que hace un total de $ 6.000 (seis mil pesos ley 18.188). — De los mencionados importes ha sido integrado en este acto, en efectivo. el cincuenta por ciento o sea la suma de $ 6.000 (seis mil pesos ley 18.188) comprometiendose a aportar el saldo cuando lo exija el giro comercial de la Sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Señores Carlos Alberto Lolato, Roberto Abel Fernández y Ricardo Enrique Tettamanzi teniendo dos de ellos, en forma conjunta, el uso de la firma social, con la facultad de designar para el mejor desenvolvimiento del giro del negocio, Gerentes administradores con las atribuciones que se establezcan en oportunidad de otorgarse el correspondiente poder. El mandato que por este acto se otorga a los Socios Gerentes, que actuarán en la forma determinada precedentemente, comprende todas las actividades que para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto. Se mencionan así, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones: a) Ejercer la representación de la sociedad ante los Ministerios y Reparticiones Públcas, Nacionales, Provinciales o Municipales, receptorías de rentas y aduanas, municipalidades y demás oficinas de cualquier jurisdicción. — b) Administrar los bienes y negocios sociales, pudiendo comprar, vender y en general adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles, productos y mercaderías, al contado o a plazo, aceptando o suscribiendo los documentos, papeles de comercio o instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las condiciones y requisitos propios de su naturaleza; dar y tomar dinero prestado con garantías reales, personales o sin ellas, cancelar toda clase de deudas y créditos, dar recibos y cartas de pago, librar y percibir en forma total o parcial obligaciones, ya sea en dinero o especie, contraer toda clase de obligaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, y cualquiera de sus agencias o sucursales. abrir cuentas corrientes en toda clase de instituciones bancarias, y girar contra las mismas; aceptar, descontar y endosar letras, vales, pagarés y cualquier otro papel o documentos de crédito, con garantías o no, así como renovar los mismos, hacer novaciones, quitas, librar cheques, y en fin, realizar toda clase de operaciones bancarias. — c) Presentarse ante toda clase de tribunales ordinarios federales, del trabajo, de Faltas, nacionales o provinciales, comprometer en árbitros, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones; apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas en juicios, y promover querellas. — d) Conferir poderes generales o especiales y revocar los mismos, firmando al efecto en todos los casos enunciados y en que fuere preciso, las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. — e) Designar los representantes y empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deben percibir, acordar habilitaciones o comisiones, remover dichos empleos, celebrar contratos de locación de inmuebles de la sociedad o tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles; y celebrar todo acto relacionado con la mejor marcha de la administración de la sociedad. — Los Socios Gerentes tendrán derecho a percibir sueldos con cargo a gastos generales, cuando aporten su concurso personal a la empresa, fijandose su retribución por resolución de la mayoría de los socios. — Sexta: Ningún socio podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni realizar prestaciones gratuitas. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan las normas legales o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del Capital Social. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remocion del o de los gerentes se hará asimismo, con mayoría del 70% de capital y de votos. — Octava: Anualmente, el 31 de agosto de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automaticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a la notificación efectuada a los socios del resultado del Balance, no fuera impugnado u observado por los mismos, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento a fondo de reserva según lo dispuesto por las normas legales; serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; continuara su existencia con los herederos del fallido o incapaz; debiendo unificarse la representacion cuando se trate de más de un heredero. — Para el supuesto de que los herederos del fallido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, lo comunicarán en forma expresa dentro de los 60 días del fallecimiento. — En este caso, se procederá a confeccionar un Balance General al día del fallecimiento del socio o de la declaración de incapacidad, fijándose el valor llave de acuerdo a las reglas técnicas vigentes en ese momento. — El pago del importe resultante se hará en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, sin devengar interes alguno. — Décima Primera: Para el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá notificar a los demas socios en forma fehaciente tal decisión con una anticipación de noventa días, teniendo los cosios restantes el derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas. — Décima Segunda: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se nombrara un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se lo fijarán en la misma forma las facultades respectivas. — En prueba de conformidad, y obligándose las partes al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Ricardo E. Tettamanzi, Roberto A. Fernández; Carlos A. Lolato; Héctor O. Luque. — s|raspado: Tettamanzi — Tettamanzi — Tettamanzi — Vale.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219 e.7|11 Nº 61.983 v.7|11|72

Incolux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, a cargo de la doctora Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores don Pablo Mateo José Horacio Clienti, argentino, casado, domiciliado en la calle Triunvirato 3192, piso 1º, Dto. 1; don Roberto Osvaldo Clienti, argentino, casado, domiciliado en la calle Senillosa 63, piso 11, Dto. C; don Juan Carlos Clienti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Franklin 2340, Dto. B; don Jorge Alberto Clienti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Franklin 2340, departamento B; todos domicilios de esta Capital Federal; integrantes de la firma comercial INCOLUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según contrato de fecha 14 de setiembre de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de octubre de 1971, bajo el número 2421, al Folio 159 del Libro 61 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Modificar el valor de las cuotas de capital elevándolas de un peso a diez pesos cada una. — Segundo: Aumentar el capital Social a la suma de treinta y seis mil pesos dividido en tres mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una, de las cuales los socios suscribieron y aportaron hata la fecha quinientas cuotas en dinero en efectivo en un todo de acuerdo con el Contrato Constitutivo por partes iguales; y en la fecha suscriben el aumento de treinta y un mil pesos, en que se incrementa el Capital Social, aportando en este acto el cincuenta por ciento en dinero en efectivo; el otro cincuenta por ciento será aportado mediante el aporte en efectivo a los cuarenta y cinco días de la fecha de la suma de un mil ciento veinticinco pesos por cada uno y el saldo resultante en veinticinco cuotas mensuales de ciento diez pesos cada una y por cada uno operándose el vencimiento de la primera de ellas a los treinta días de la fecha. — Tercera: Consecuente con dicho aumento la participación

de los socios en el Capital Social pasa a ser en lo sucesivo de novecientas cuotas de diez peso cada una, por cada uno de ellos. — Cuarta: Por todo lo expuesto anteriormente se modifica la cláusula cuarta del Contrato Constitutivo de la Sociedad, la que quedará redactada así: Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en treinta y seis mil pesos y se divide en tres mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una. — Los Socios han aportado hasta la fecha la suma de veinte mil quinientos pesos o sea dos mil cincuenta cuotas de Capital. — El saldo de quince mil quinientos pesos, lo aportarán de la siguiente forma: un mil ciento veinticinco pesos cada uno de los socios a los cuarenta y cinco días de la fecha lo que importa la suma de cuatro mil quinientos pesos y el saldo resultante de once mil pesos en veinticinco cuotas mensuales de ciento diez pesos cada una y por cada uno de los socios operándose el vencimiento de la primera de ellas a los treinta días de la fecha. — El Capital Social que se halla íntegramente suscripto le corresponde a los socios por partes iguales y cada uno de ellos es titular de novecientas cuotas de diez pesos cada una. — Quinta: No se modifican las demás cláusulas de Contrato Constitutivo. — Sexta: En prueba de conformidad los socios firman el presente en un original y una copia de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Siguen firmas: Pablo Mateo, José Horacio Clienti, Roberto Osvaldo Clienti, Juan Carlos Clienti y Jorge Alberto Clienti — Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96 e.7|11 Nº 62.040 v.7|11|72

Carpintería Industrial Sol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTE POR EL presente que entre el señor Fernando Santiago Rodríguez D. N. I. noventa y dos millones veitniún mil ochocientos treinta y cinco, chileno, casado, domiciliado en la calle Avda. Alvear número quinientos cuarenta de esta ciudad; el señor Sergio Valent, C. I. cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco, italiano, casado, domiciliado en la calle Defensa cuatrocientos diecisiete de esta ciudad; el señor Miguel Arnoldo Pandiello, L. E. cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos quince, argentino, casado, domiciliado en la calle Lope de Vega cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, Carapachay, Provincia de Buenos Aires; y el señor Jorge Adrián Martignone, L. E. cuatro millones ciento setenta y cuatro mil setecientos ocho, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña treinta y seis, de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los firmantes, a partir del día primero de Abril de mil novecientos setenta y dos, la sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "CARPINTERIA INDUSTRIAL SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número ochocientos once, piso séptimo, oficina "A", de esta ciudad, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República, establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: La duración de esta sociedad será de cincuenta años, contados a partir del día primero de Abril de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Dicho plazo podrá ser ampliado a su vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá poro objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra, venta, fabricación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y en especial de productos industrializados de madera. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive producción, fabricación, fraccionamiento, exportación e importación de frutos y productos en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos, dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: los socios Fernando Santiago Rodríguez, Sergio Valent y Miguel Arnoldo Pandiello suscriben trescientas ochenta y cuatro cuotas cada uno, y el socio Jorge Adrián Martignone suscribe cuarenta y ocho cuotas. — El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios, mediante la transferencia a la sociedad de los bienes que se detallan en el inventario y balance inicial realizado por los socios y que certificado por el Contador Público Nacional doctor Vicente Ramón Ortiz, se considera formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios: Fernando Santiago Rodríguez, Sergio Valent y Miguel Arnoldo Pandiello en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad con amplias facultades para actuar en nombre de ella, pero siempre bajo el sello de "Carpintería Industrial Sol, S.R.L." con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios o en garantía o avales a favor de terceros. — Solamente se requerirá la firma conjunta de los socios en caso de compraventa, hipoteca, arrendamiento de inmuebles. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá por intermedio de sus gerentes: a. Administrar, comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, adquirir o dar en pago bienes, inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza, para la sociedad o de ella, otorgando todos los instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios; endosar, aceptar o suscribir cancelaciones, recibos, y demás recaudos, hacer remisión o quitas de deudas, dar y tomar dinero en préstamo, firmar contratos como arrendador o arrendatario, y celebrar contratos de seguro como asegurado. — b) Nombrar y separar empleados y fijarles sus remuneraciones. — c) Otorgar poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con las facultades que el caso requiera. — d) Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales. — e) Estar en juicio por sí o por intermedio de apoderado, ante cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo absolver posiciones y transigir. — f) Efectuar toda clase de operaciones bancarias inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, y cualquier otra institución bancaria pública o privada, existente o a crearse, pudiendo abrir o cerrar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, caja de ahorros, plazo fijo o cualquier otro tipo; solicitar y aceptar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos; depositar, extraer, librar, otorgar, aceptar, avalar, ceder, novar, endosar, o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques letras, giros o vales. — g) Registrar marcas de comercio, de fábrica o patentes de invención y transferirlas. — Expedir guías y certificados de transferencia y venta. — La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe todas aquellas que fueran necesarias para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto. — Los gerentes podrán realizar las operaciones objeto de la sociedad por cuenta propia. — Séptima: Dentro de los noventa días de cerrado el balance general de la sociedad, los socios se reunirán en asamblea ordinaria para la consideración, modificación o aprobación del balance general presentado por los gerentes. — Cualquier socio que considere necesario una reunión para tratar algún asunto de importancia para la sociedad, podrán solicitar a uno de los gerentes la convocatoria a asamblea extraordinaria, quien deberá convocarla dentro de los diez días de solicitada. — La notificación se deberá realizar a los socios en forma fehaciente. — Octava: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad y las asambleas. — Novena: Cada treinta y uno de Diciembre se efectuará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas que se pondrá a consideración de los socios en la asamblea ordinaria para su aprobación. — Las utilidades líquidas después de hechas las deducciones legales se repartirán en proporción al capital. — Las pérdidas si las hubiere, de igual manera. — Décima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Al vencimiento del plazo de duración, si no mediare acuerdo para su continuidad; b) Por acuerdo de todos los socios antes de dicho vencimiento; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios lo exigiere.
— Décimoprimera: En caso del inciso c) del artículo anterior o incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los socios restantes, dentro de los seis meses de producida la causa podrá optar por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar representación o adquirir la parte del socio saliente, fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos o representantes el saldo que arroje el balance especial que se practique, en cinco cuotas anuales iguales y sin interés. — Décimosegunda: Toda duda o divergencia será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que previamente a dar su laudo, designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo.
— Décimotercera: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, declarando las partes que se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro uero o jurisdicción. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas precedentes, dan por formalizada la sociedad, ratificando los firmantes su contenido. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1972. — Firmado: Fernando S. Rodríguez, Sergio Valent, Miguel A. Pandiello y Jorge A. Martignone.

Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 201.— e.7|11-Nº 62.175 v.7|11|72

S.I.S.E. Servicio Integral de Seguridad Empresaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 17 de mayo de 1972, el señor Hipólito Tiburcio Coronel, titular de 4 cuotas de $ 100 cada una, que tiene y le pertenecen en S.I.S.E. SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD EMPRESARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 30 de diciembre de 1971, la totalidad de dichas cuotas a la Sra. Nélida Pérez de Sande, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de $ 400, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social, de acuerdo al texto siguiente: el capital social lo constituye la suma de $ 2.000, dividido en 20 cuotas de $ 100 cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios Sr. Juan Horacio Sande y Sra. Nélida Pérez de Sande, en la proporción de 10 cuotas cada uno. — Firmado: Juan Horacio Sande. — Nélida Pérez de Sande. — Hipólito Tiburcio Coronel.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e. 7|11 Nº 62.207 v. 7|11|72

Joyería Landi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 14 de junio de mil novecientos setenta y dos, el señor Ovidio Vicente Landi vende, cede y transfiere a favor del señor Antonio Furio, ambos mayores de edad y con domicilio en la provincia de Buenos Aires, las 120 cuotas de capital que posee en JOYERIA LANDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200) con efecto retroactivo al día 30 de junio de mil novecientos setenta. — Presta su conformidad a la presente cesión el socio restante señor Agustín Landi.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e. 7|11 Nº 62.450 v. 7|11|72

Las Carabelas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 29 de agosto de 1972, se ha producido en la sociedad LAS CARABELAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas: el Sr. Antonio Máximo Lemes, vende, cede y transfiere las 75 cuotas de $ 10 cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor del consocio Sr. Amadeo García Caamaño. — Dicha cesión de cuotas se realiza por la suma total de $ 1.500.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e. 7|11 Nº 62.588 v. 7|11|72

Lecar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS: Lecar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primer testimonio. — Escritura doscientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen, por una parte, doña Juana Sara Valdettaro de Carmona, argentina, nacida el veintidós de abril de mil novecientos veintiocho, casada en primeras nupcias con don Rubén Anatole Carmona, con libreta cívica dos millones ciento sesenta mil ochocientos sesenta y nueve, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliado en Horacio Quiroga mil novecientos cuarenta y nueve, Capital Federal, y, por la otra parte, doña Josefa Gómez de Frade, española, viuda de sus primeras nupcias con don José Frade, nacida el catorce de enero de mil novecientos ocho, con cédula de identidad tres millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco, expedida por la Policía Federal; y los cónyuges en primeras nupcias don Eduardo Esteban Leal, nacido el trece de febrero de mil novecientos treinta y siete, con libreta de enrolamiento cinco millones ciento sesenta y cinco mil setecientos diecinueve, y doña María Elena Frade de Leal, nacida el veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, con libreta cívica ocho millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis, argentinos; los tres domiciliados en Jaramillo tres mil seiscientos cuarenta y cinco, Capital Federal; todos comerciantes, hábiles, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen. — Primero: Que don Eduardo Esteban Leal y doña Juana Sara Valdettaro tienen constituida una sociedad denominada LECAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Jaramillo tres mil seiscientos cuarenta y cinco, Capital Federal, según contrato del treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de octubre del mismo año, bajo el número tres mil novecientos cuarenta y tres, al folio cuatrocientos cuarenta y tres del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo cual acreditan con el respectivo testimonio que tengo a la vista y del que agrego fotocopia certificada a la presente. — Segundo: Que habiendo resuelto separarse de la sociedad la señora Valdettaro, convino con su socio la cesión de cuotas y derechos en dicha sociedad al mismo y a las otras comparecientes. — Tercero: Que, en consecuencia, cede a los otros comparecientes la totalidad de sus cuotas, quienes las adquieren en la siguiente proporción: el señor Eduardo Esteban Leal, ciento sesenta cuotas; la señora María Elena Frade de Leal, treinta cuotas y doña Josefa Gómez de Frade, diez cuotas; asimismo les cede en dicha proporción todos sus derechos y acciones, subrogándolos en legal forma a partir de hoy. — Cuarto: El precio de la cesión es de cuatro mil pesos, que la cedente declara haber recibido antes de ahora, sirviendo la presente de suficiente recibo. — Quinto: Por tanto, a partir de la fecha la cedente, señora Valdettaro, queda totalmente desvinculada de la sociedad y exenta de toda responsabilidad, declarando que a su vez nada tiene que reclamar por concepto alguno al otro socio o a la sociedad. — Sexto: En este estado los señores Eduardo Esteban Leal, María Elena Frade de Leal y Josefa Gómez de Frade, que quedan como únicos integrantes de la sociedad, resuelven sustituir los artículos cuarto y quinto del contrato originario por los siguientes: Artículo Cuarto: Capital. — El capital es de cuatro mil pesos ley 18.188, dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, que corresponden: al socio Eduardo Esteban Leal, trescientas sesenta cuotas, o sea tres mil seiscientos pesos; a la socia María Elena Frade de Leal, treinta cuotas, o sean trescientos pesos y a la socia Josefa Gómez de Frade, diez cuotas, o sea cien pesos, aportados en bienes, según balance de iniciación de actividades adjunto al contrato de sociedad originario. — Artículo Quinto: Administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Eduardo Esteban Leal y María Elena Frade de Leal, que la ejercerán en el carácter de Gerentes, indistintamente, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos cuatrocientos cincuenta y dos y noveno del título décimo del Código de Comercio. — La firma social con el sello de la sociedad se usará seguida de la firma individual de cualesquiera de ambos gerentes. — En este estado la señora María Elena Frade de Leal manifiesta que el dinero con que adquirió las cuotas proviene de su trabajo personal de empleada de comercio. — Presente el señor Rubén Anatole Carmona, argentino, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcios con doña Juana Sara Valdettaro, con libreta de enrolamiento cuatro millones diez mil ochenta y dos, empleado, con el mismo domicilio que su esposa, manifiesta que da su consentimiento para la presente cesión que realiza su esposa, a los efectos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Hago constar que del certificado del Registro de la Propiedad expedido el ocho de octubre del año en curso con el número siete mil dos, que incorporo, surge que la cedente y su esposo no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — Solicitan expida testimonio para su inscripción. — Previa lectura y ratificación firman en la forma que acostumbran, doy fe. — J. S. Valdettaro. — R. A. Carmona. — E. E. Leal.— M. E. Frade de Leal. — Josefa G. de Frade. — Ante mí: W. Neu-

man. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio setecientos cuarenta y seis del Registro noventa y tres a mi cargo. — Para su inscripción expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cuatro millones cincuenta y dos mil ochocientos setenta y seis y el presente cuatro millones cincuenta y dos mil ochocientos setenta y siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — W. Neuman. — Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 60225, que se agrega. — Lomas de Zamora, 25 de octubre de 1971. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Wolff Neuman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.052.877. — Lomas de Zamora, 25 de octubre de 1971. — Hay una firma y un sello de Juana C. Converti. — Hay tres sellos del Colegio de Escribanos.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1972. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159.— e.7|11 Nº 62.466 v.7|11|72

Hagub

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores Juan Carlos Del Boca, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de diciembre de 1937, de profesión médico, de estado civil casado, C. I. P. F. Nº 5.035.389, domiciliado en la calle Pampa Nº 2119, piso 7º B, de Capital Federal; don Roberto Del Boca, de nacionalidad argentino, nacido el 1º de octubre de 1945, de profesión médico, de estado civil casado, C. I. P. F. Nº 5.286.153, domiciliado en la calle Arcos Nº 1897, piso 3º, de Capital Federal y don Agustín Luis Balestreri, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de junio de 1923, de profesión electrotécnico, de estado civil casado, C. I. P. F. Nº 1.979.285, domiciliado en la calle Adolfo Alsina Nº 3511, de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo a la Ley Nº 19.550, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de HAGUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad, se fija en la calle Rodríguez Peña Nº 336, piso 5º, oficina Nº 54, de Capital Federal, sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias en el interior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad, será realizar la compraventa de transformadores eléctricos, para industriales, distribución y rurales; compraventa de materiales eléctricos para las construcciones de líneas urbanas, suburbanas y rurales, para la electrificación, aptas para tensiones de 33.000; 13.200; 380 y 220 volts, con sus respectivas subestaciones de transformaciones y protecciones correspondientes. — Asesoramiento a municipalidades y cooperativas eléctricas, tanto en lo técnico, como económico y financiero. — Construcciones electromecánicas y ensayos técnicos de materiales. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad, será de cinco (5) años, a partir del 1º de setiembre de 1972. — Quinta: El capital de la sociedad, se fija en la suma de cinco mil cien pesos ($a 5.100), divididos en treinta (30) cuotas de ciento setenta pesos ($a. 170) cada una, integrado totalmente en especie, de acuerdo al inventario que obra por separado y forma parte del contrato. — Los valores asignados en el mismo, son de valor costo en plaza, y los antecedentes de tal valuación, facturas de compra, obran en poder de la sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad, será ejercida por todos los socios, en carácter de socios gerentes, con amplias facultades a todos los efectos de su mejor desenvolvimiento, obrando en representación de la sociedad actuarán como gerentes, con todas las facultades y poderes que en derecho se requieran, con la única limitación de no comprometer a la firma en negociaciones ajenas al objeto social o en garantía en favor de terceros. — Séptima: En las operaciones bancarias, ya sea para hacer extracciones de dinero, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza, con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o extranjera, estará a cargo de los gerentes socios don Agustín Luis Balestreri y don Juan Carlos Del Boca, mediante la firma conjunta. — Octava: El ejercicio financiero, terminará el 31 de diciembre de cada año. — En esa fecha se practicará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio; de las utilidades líquidas y realizadas, se separará el cinco (5) por ciento, para reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte (20) por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: el cuarenta (40) por ciento, al señor Agustín Luis Balestreri; el treinta (30) por ciento, al señor Juan Carlos Del Boca, y el treinta (30) por ciento restante, al señor Roberto Del Boca. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Por unanimidad y de común acuerdo de los socios, se resolverá la ampliación y|o reducción del plazo de duración de la sociedad, la expiración del plazo, implicará la presentación de los balances y cuenta de ganancias y pérdidas. — Décima: En caso de disolución, ya sea por vencimiento del plazo u otra causal, la liquidación será efectuada por los gerentes y la partición será efectuada en la misma proporción que lo que indica la cláusula octava. — Decimoprimera: Los socios celebrarán una vez al año, como mínimo, una reunión para analizar la marcha de los negocios sociales. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán unificar representación en uno de ellos, o si no ingresan a la sociedad, se liquidará el haber a sus herederos, en veinticuatro cuotas, con un interés del quince por ciento anual. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Juan Carlos Del Boca; Roberto Del Boca; Agustín Luis Balestreri. — Inventario de los bienes de Hagub S. R. L. a la fecha de su constitución. — Un escritorio metálico de siete cajones $a. 700; Un escritorio metálico de cinco cajones $a. 320; un fichero Kardex de veinte bandejas $a. 750; un sillón giratorio tapizado en cuerina $a. 320; cuatro sillas metálicas tapizadas en cuerina $a. 200; una máquina de escribir marca Remington número de serie 5.975.989 $a. 1.800; un armario de dos cuerpos $a. 840; una mesita para máquina escribir $a. 90; una mesita metálica para Kardex $a. 80. — Total $a. 5.100. — Hay tres firmas. — Manifestación: El capital corresponde a los socios en la siguiente proporción. Juan Carlos Del Boca, 9 cuotas; Roberto Del Boca, 9 cuotas; Agustín Luis Balestreri, 12 cuotas. — Encimado: $a. — Vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162 e. 7|11 Nº 62.481 v. 7|11|72

De Bernardi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Manuel Sánchez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Natalia Antonia Ramos, Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos treinta y trés mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Entre Ríos ciento treinta y uno, segundo piso "C", de esta Capital y Oscar Alario, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Entre Ríos mil doscientos setenta, de esta Capital, Cédula de Identidad un millón ciento ochenta mil doscientos sesenta y cuatro; declaran y convienen lo siguiente: Primero: Declaran constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la rezón social de "DE BERNARDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad establece su domicilio en la calle Avenida Entre Ríos ciento treinta y uno, segundo "C" de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladar el mismo e instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de materias y materiales de todo tipo para la industria en general, ya sea materia prima o materiales elaborados indistintamente. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, divididos en cuotas de un valor de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Manuel Sánchez, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos y el señor Oscar Alario, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos. — Sexto: El aporte de los socios está representado por muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, etcétera, según consta en inventario que firman por separado y se considera parte del presente. — Séptimo: La dirección, administración y represetación de la sociedqad estará a cargo del señor Oscar Alario, quien revestirá el cargo de gerente. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente. En todos los casos para obligar a la sociedad, aquella deberá constar la firma del mencionado en el primer párrafo, la denominación de la sociedad y el carácter de gerente de quien suscribe y no podrá ser usada en fianzas o garantías a favor de terceros. El socio gerente administrará la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo otorgar incluso poderes generales o especiales de administración y judiciales y revocarlos. — Décimo: El día treinta de abril de cada año se peticionará un balance general de los negocios, el que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios lo determinen. El balance se considerará aprobado si no es objetado dentro de los treinta días de su realización a cuyo efecto no podrá ser opuesto al socio que no se encontrare debidamente notificado. — Decimoprimero: Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Decimosegundo: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o aportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Decimotercero: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir cuotas total o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños a la sociedad, sin tener conformidad escrita del socio restante. Pero podrán efectuarse cesiones parciales de cuotas entre si libremente. — Decimocuarto: La sociedad se disolverá: a) Por decisión de mayoría de personas que representen mayoría de capital y b) Por vencimiento del plazo contractual. — Decimoquinto: Sin perjuicio de lo anterior y transcurridos por lo menos veinticuatro meses de existencia de la sociedad, el socio que desee retirarse deberá manifestar su decisión al restante con anticipación no menor de noventa días y de manera fehaciente. En tal supuesto, y transcurrido el plazo mínimo de veinticuatro meses la sociedad entrará en liquidación. A tal efecto se confeccionará un balance especial, y una vez satisfecho el pasivo, se procederá a la división del activo en proporción a los aportes de cada uno de los socios. — Decimosexto: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios se practicará dentro de los sesenta días un balance especial. Producidos tales eventos, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar entre ingresar en la sociedad, para lo cual deberá unificar su representación, o bien solicitar la disolución de la misma la que se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. — Decimoséptimo. Para el caso de disolución total o liquidación de la sociedad, ya sea por decisión unánime de los socios, expiración del plazo contractual o el supuesto previsto en el artículo quince, en el balance final a practicarse se computarán las existencias y el activo fijo al valor del día en plaza. — Decimoctavo: Todas las diferencias que surgieren entre los socios en su calidad de tales, serán dirimidos por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte de interés distinto, quienes antes de formar tribunal nombrarán un tercero para caso de desacuerdo. El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. En prueba de conformidad se firma el presente, en tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y la tercera para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en lugar y fecha supra indicados. — Oscar Alario. — Manuel Sánchez.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153.— e.7|11 Nº 62.599 v.7|11|72

Decar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen María Czerepok de Prokopiuk, polaca, viuda, con domicilio en Teniente Félix Origone setecientos noventa de Capital Federal, de setenta años de edad, con Cédula de Identidad un millón setecientos ochenta y dos mil quinientos veintinueve de Policía Federal, de profesión comerciante y Lydia Prokopiuk, argentina, casada, con domicilio en Teniente Félix Origone setecientos noventa y dos, Capital Federal, de cuarenta y tres años de edad, con Libreta Cívica número cero trescientos noventa y nueve mil ochocientos once, de profesión comerciante y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DECAR S. R. L." y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Teniente Félix Origone setecientos noventa y dos de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, locales de venta y representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la compra, venta, fabricación, importación, exportación, representación, comisión y consignación de artículos e implementos de seguridad industrial. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en un mil cuotas de diez pesos cada una, que las socias las suscriben en partes iguales, es decir quinientas cuotas cada una, y las integran en su totalidad en bienes de acuerdo con el inventario practicado al día de la fecha, cuyos valores han sido tasados y valuados por las socias conforme a la cantidad, calidad y precio de plaza, declarando que no se encuentran afectadas por prendas, gravámenes o embargos, y cuyos importes han sido establecidos mediante facturas y otros comprobantes que determinan su costo y todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley mencionada. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de las dos socios en calidad de "gerentes", quienes indistintamente con sus firmas personales obligarán a la sociedad. Los gerentes están facultados para constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles, inmuebles, administrar bienes ajenos, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por la cual adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias, ya sean nacionales, municipales o privadas, del país o del extranjero, constituir hipotecas en concordancia con las disposiciones legales vigentes y cuantas más operaciones las socias consideren beneficiosas a los fines sociales, incluso los actos previstos por el artículo noveno del Decreto Ley seis mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres y los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de operaciones que se relacionen con el objeto social, incluso la comercialización en todos sus aspectos de productos derivados de la explotación agrícola ganadera. — Septima: El día treinta de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas y|o pérdidas que resulten, previa reserva legal y las que voluntariamente se establezcan, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava. Disuelta la sociedad por causas enunciadas en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la liquidación estará a cargo de las socias, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula "sexta" del contrato social, y a lo dispuesto en la Sección trece de la referida ley. Cancelarán el pasivo y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. La sociedad llevará un Libro de Actas de reuniones de socios, donde se asentarán todas las resoluciones que se tomen, y que se resolverá por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, a excepción de lo dispuesto por el artículo ciento sesenta de la misma ley. — E|L.: y|o pérdidas. — Vale. — María C. de Prokopiuk. — L. Prokopiuk.

— Decar S. R. L. Teniente Félix Origone setecientos noventa y dos, Capital. — Inventario de aporte de los socios. (las mercaderías se valuaron al costo en plaza, conforme a su calidad, cantidad y precios, cuyos valores han sido establecidos

mediante facturas y comprobantes, que determinan los costos designados en el presente balance). — María Czerepok de Prokopiuk. Un mil quinientos pares de guantes de cuero de descarne puño corto valor de cada par dos pesos con cincuenta centavos. — Total tres mil setecientos cincuenta pesos. Cien delantales de cuero. Valor de cada delantal, doce pesos con cincuenta centavos. — Total: un mil doscientos cincuenta pesos. — Total del aporte: cinco mil pesos. — Lydia Prokopiuk. Cinco pares de guantes de cuero de descarne, puño largo. Valor de cada par: tres pesos. — Total: tres mil pesos. — Doscientos pares de guantes de cuero vaqueta, puño corto. Valor de cada par, seis pesos con cincuenta centavos. — Total: un mil trescientos pesos. — Trescientos cincuenta pares de manoplas de cuero de descarne, puño corto. Valor de cada par, dos pesos. — Total: Setecientos pesos. — Total del aporte, cinco mil pesos. — María Czerepok de Prokopiuk, cinco mil pesos. — Lydia Prokopiuk, cinco mil pesos. — Total integrado: diez mil pesos. — María C. de Prokopiuk. — L. Prokopiuk.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183.— e.7|11 Nº 62.610 v.7|11|72

Finamotor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre os señores Norberto Rubén Pueo, cédula de identidad Nº 6.441.719 de la Policía Federal, que firma N. R. Puleo, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Juan A. Dixon 2741 de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; Vicente Rogelio Barrera, cédula de identidad Nº 328.228 de la Policía Federal, que firma Vicente R. Barrera, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Carranza 1584 de Capital Federal y Néstor Víctor Budon, cédula de identidad Nº 5.306 188 de la Policía Federal, que firma Néstor Budon, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Carlos Antonio López 3016 de esta Capital, todos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de hoy queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los nombrados, que girará bajo la denominación de FINAMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Uruguay 520, 3º piso, oficina 6 de esta Capital, pudiendo trasladarse en cualquier momento a donde determinen los socios. — Segunda: La duración de esta sociedad es por el término de veinte años a contar desde la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra, venta y permuta de automotores nuevos y|o usados, préstamos sobre automotores con o sin garantía prendaria, descuento de prendas y documentos en general, explotación de talleres mecánicos directamente o en participación, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, tomar y dar representaciones y consignaciones en general, atender cobranzas de terceros, gestiones en el Registro Nacional Automotor y en el Registro de Créditos Prendarios y en general, cualquier actividad lícita comercial o industrial. — Cuarta: E' capital social se fija en la suma de Seis mil pesos ($ 6.000.—) dividido en seleo cuarenta (40) cuotas por un total cada una que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto, en bienes, conforme al inventario y balance general practicado en la fecha el que, suscripto por todos los socios forma parte integral del presente contrato. Corresponden al señor Norberto Rubén Puleo cuarenta (40) cuotas po run total de cuatro mil pesos ($ 4.000.—); al señor Vicente Rogelio Barrera diez (10) cuotas por un total de mil pesos ($ 1.000.—) y al señor Néstor Víctor Budon diez (10) cuotas por un total de mil pesos ($ 1.000.—). — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por el señor Norberto Rubén Puleo, a cuyo efecto tendrá el uso de la firma social para suscribir todos los actos, contratos o documentos necesarios para la conducción de los negocios de la sociedad. La firma personal del gerente, precedida de la denominación social comprometerá a la sociedad y con la única restricción de suscribir compromisos y avales personales o para terceros, podrá utilizarla, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y las facultades amplias e ilimitadas que le otorga este contrato, entre ellas para lo siguiente: a) ampliar sus actividades a otras ramas del comercio, la industria y la producción. — b) comprar, vender, ceder, permutar y|o de cualquier otro modo o título, adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebes y semovientes, en la forma, modo, plazo y condiciones que estime convenientes. — c) constituir y extinguir hipotecas, prendas con o sin registro y toda clase de derechos reales o personales. — d) dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real. — e) aceptar y suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas o privadas. — f) asociarse con otras entidades o personas físicas en forma parcial o accidental. — g) conferir y/o revocar poderes generales de carácter administrativo o judicial en cualquier jurisdicción o fuero. — b) intervenir en licitaciones públicas o privadas. — i) realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, mixtas o privadas, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y con cualquier otra institución existente o a crearse. — l) ser locadores o locatarios y firmar contratos sin límite de monto o plazo — k) realizar toda clase de actos y operacione ssobre negocios lícitos, por cuenta propia o de terceros, siendo el detalle precedente, meramente enunciativo y no limitativo. — Sexta: Con fecha 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de todos los negocios de la sociedad, y un cuadro de resultados para determinar el estado económico financiero de la sociedad los que deberán someterse a la consideración de los socios, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio para su conformidad u observaciones, entendiéndose que se considerarán automáticamente aprobados si luego de cuarenta y cinco días no se formalizaran reparos. Las utilidades netas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento (10 %) del capital social y las demás reservas que de común acuerdo deseen establecer los socios, se distribuirán en forma proporcional a las cuotas de capital de cada uno. Las pérdidas serán también soportadas en proporción al capital de cada socio. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las decisiones, dejándose constancia de la votación, exigiéndose el voto de las tres cuartas partes del capital social para cualquier aprobación, excepto las modificaciones a este contrato que deberán aprobarse por unanimidad — Octava: Cualquier acción judiical derivada de la interpretación del presente contrato, deberá someterse a la jurisdicinó de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero. Conformes con el contenido de las ocho cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar con arreglo a derecho, queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios en el lugar y fecha indicados. — N. R. Puleo. — Vicente R. Barrera. — Néstor Budon. — Sobrerraspado: 328.228, vale.

Buenos ires, octubre 4 de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123.— e. 7|11 Nº 62.511 v. 7|11|72.

Wayca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Héctor Cáceres, argentino, casado, C. I. Nº 3.793.047, con domicilio en la calle Santa Fe 3735, 8º B, Capital y Julio Caplan, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 3.162.150, con domicilio en la calle Beauchef 338, 5º piso, Dpto. 15, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y convienen por el presente acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "WAYCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será Córdoba Nº 4456, Capital Federal sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituirá por el término de diez años, a contar desde el día primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Vencido el término de diez años quedará automáticamente prorrogada por el término de cinco años, siempre que la unanimidad de los socios no resuelva su disolución con una anterioridad de dos meses a la expiración del período. — La disolución anticipada deberá contar con unanimidad de votos. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compra venta, importación, exportación, distribución, financiación, representación, consignación y producción de artículos para el hogar, amoblamientos de cocina y mueblería en general en todas sus formas ya sean eléctricos, manuales, metálicos, etc., pero podrá realizar sin limitación toda otra actividad anexa y derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule al obejto. — No obstante esta enunciación la sociedad podrá dedicarse a toda operación o negocio lícito que los socios de común acuerdo, resuelvan realizar. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000) dividido en dos mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir mil cuotas que representan diez mil pesos ($ 10.000) cada uno de ellos, respectivamente. — Dicho aporte se efectúa en bienes de acuerdo al balance que firmado por los socios, se acompaña por separado formando parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Héctor Cáceres y Julio Caplan que serán a su vez socios gerentes y tendrán asimismo el uso de la firma social. — Esta será en forma conjunta. — Séptima: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad pudiendo intervenir en todas aquellas operaciones que permitan directa o indirectamente llenar ampliamente el objeto social, con la limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios gerentes deberán consagrar la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que exija, prestándose mutua cooperación en sus funciones y estándoles expresamente prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que constituyan el objeto social. — Octava: Anualmente al día 30 de junio, se practicará un balance e inventario general para cuya aprobación se requerirá la conformidad de los socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social y otras amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren neecsario cualquiera de ellos para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Decimaprimera: En el caso que algún socio decidiera retirarse de la sociedad, durante la vigencia del presente contrato, podrá hacerlo comunicando su decisión con una anticipación no menor de tres meses. — La parte que por capital y utilidades pudiera corresponderle, le será abonada en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario que en ese momento haya en plaza. — Decimasegunda: En el supuesto de cesión de cuotas por algún socio de la sociedad, tendrá prioridad para la compra los socios restantes. — No aceptando éstos la compra de las mencionadas cuotas las mismas serán ofrecidas a un tercero ajeno a la sociedad. — En este último caso en la eventualidad de no ser aceptado por el o los socios restantes el ingreso a la sociedad del tercero ajeno a la misma, se considerará al caso como retiro anticipado y se ajustará a lo establecido y dispuesto en la cláusula décima primera del presente contrato. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de algún socio de la sociedad, la misma continuará sus actividades con los herederos o representantes legales, del fallecido o incapaz en tal caso deberán unificar personería. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el transcurso de esta sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero para el caso de desacuerdo y por cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se dá por formalizado el presente contrato, que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — S|R.: Wayca: Vale. — Sobrerraspado: Setiembre — setiembre — setenta — dos: Todo vale. — Firmado: Héctor Cáceres — Julio Caplan.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.7|11 Nº 62.587 v.7|11|72

Noelí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre os señores Manuel Sánchez argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Natalia Antonia Ramos, Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos treinta y tres mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Entre Ríos ciento treinta y uno, piso segundo "C", de esta Capital y Oscar Alario, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Entre Ríos mil doscientos setenta, de esta Capital, Cédula de Identidad un millón ciento ochenta mil doscientos ochenta y cuatro; declaran y convienen lo siguiente: Primero: Declaran constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "NOELI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad establece su domicilio en la calle Entre Ríos ciento treinta y uno, piso segundo "C" de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladar el mismo e instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de materias y materiales de todo tipo para la industria en general ya sea materia prima o materiales elaborados indistintamente. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cien cuotas de un valor de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Manuel Sánchez, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos y el señor Oscar Alario, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos — Sexto: El aporte de los socios está representado por muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, etcétera, según consta en inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente. — Séptimo: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Oscar Alario, quien revestirá el cargo de gerente. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente. En todos los casos, para obligar a la sociedad aquélla deberá constar de la firma del mencionado en el primer párrafo, la denominación de la sociedad y el carácter de gerente de quien suscribe; y no podrá ser usada en fianzas o garantías a favor de terceros. — Noveno: El socio gerente administrará la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo incluso otorgar poderes generales especiales de administración o judiciales, y revocarlos. — Décimo: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance general de los negocios, el que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán los recursos legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen. El balance se considerará aprobado si no es objetado dentro de los treinta días de su realización, a cuyo efecto no podrá ser opuesto al socio que no se encontrare debidamente notificado. — Decimoprimero: Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Decimosegundo: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Décimotercero: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir cuotas total o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños a la sociedad, sin tener conformidad escrita del socio restante. Pero podrán efectuarse cesiones parciales de cuotas entre sí libremente. — Decimocuarto: La sociedad se disolverá: a) Por vencimiento de plazo contractual y b) Por decisión de mayoría de personas que representen mayoría de capital. — Decimoquinto: Sin perjuicio de lo anterior; y transcurridos por lo menos veinticuatro meses de existencia de la sociedad, el socio que desee retirarse deberá manifestar su decisión al restante con anticipación no menor de noventa días y de manera fehaciente. En tal supuesto, y transcurrido el plazo máximo de veinticuatro meses la sociedad entrará en liquidación. A tal efecto se confeccionará un balance especial, y una vez satisfecho el pasivo, se procederá a la división del activo en proporción a los aportes de cada uno de los socios. — Decimosexto: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios se practicará dentro de los sesenta días un balance especial

Producidos tales eventos, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar entre ingresar en la sociedad, para lo cual deberán unificar su representación, o bien solicitar la disolución de la misma, la que se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. — Decimoséptimo: Para el caso de disolución total o liquidación de la sociedad, ya sea por decisión unánime de los socios, expiración del plazo contractual o el supuesto previsto en el artículo decimoquinto, en el balance final a practicarse se computarán las existencias y el activo fijo al valor del día en plaza. — Decimoctavo: Todas las diferencias que surgieran entre los socios en su calidad de tales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte de interés distinto, quienes antes de formar tribunal nombrarán un tercero para los casos de desacuerdo. El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. En prueba de conformidad se firma el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra indicados. — Oscar Alario. — Manuel Sánchez.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153.- e.7|11 Nº 62.596 v.7|11|72

Adriat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad. — Entre el señor Néstor José Gladich, argentino, casado, industrial, C. I. Nº 1.965.425, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Tres de Febrero 1113, Villa Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, y doña Celia Alicia Bracco, argentina, casada, comerciante, C. I. Nº 5.961.813, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Tres de Febrero 1784, Caseros, Pcia. Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los términos de la Ley 11.645. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ADRIAT. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Paraná 567, 3º piso, oficina 304, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Será objeto de la Sociedad, la fabricación por cuenta propia y|o de terceros, de maquinarias y|o máquinas herramientas y de repuestos para máquinas y|o automotores, trabajos de tornería, tuercas, tornillos, bulones, fabricación y comercialización de artículos propios y|o de terceros, sin limitación alguna, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados. — Tercero: La duración de la Sociedad, será de treinta (30) años, pudiendo retirarse cualquiera de los socios, a cuyo efecto deberá notificar a los demás por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses. — El retiro de cualquiera de los socios, no podrá hacerse antes de los tres (3) años de vigencia del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos veinticinco mil ($a. 25.000.—), dividos en dos mil quinientas cuotas de pesos diez ($a. 10.—) correspondiéndole por tal razón al señor Néstor José Gladich, mil doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de pesos doce mil quinientos ($a. 12.500) y la Sra. Celia Alicia Bracco, mil doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de pesos doce mil quinientos ($a. 12.500.—) correspondiéndole a cada uno de los socios, el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital, — El capital es aportado en maquinarias y bienes que están representados en el inventario que por separado forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección general y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios con facultad de hacer uso de la firma social, requiriéndose para ello la conformidad de dos cualesquiera de ellos que podrán realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social. — Para el caso de realización y|o venta de inmuebles y|o cesión y|o transformación de la Sociedad, se necesitará la firma conjunta de los dos socios, como asimismo, todo acto de disposición y|o ajeno al objeto del giro social. — Sexto: La Sociedad con el acuerdo de los dos socios podrá ser socia de otra persona física y|o jurídica, fusionarse y|o transformarse en otra sociedad. — Séptimo: La Sociedad por medio de sus gerentes podrá por cuenta propia o de terceros administrar y comprar bienes inmuebles, raíces o semovientes y créditos o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera a los que ya posea al contado o a plazos o darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con las leyes orgánicas y reglamentos con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o en cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés, como garantes, aceptantes y endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del Exterior; retirar de los bancos expresamente mencionados en esta cláusula y de cualquier otro Establecimiento Bancario y de sus sucursales, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la Sociedad y a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra fondos que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, solicitar los créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos o judiciales con facultades de comprometerla en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que se intervengan. — Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse. — Comparecer en juicio por sí o por apoderado, ante los Jueces, Cámaras o Tribunales Superiores o Inferiores, donde harán los reclamos y pedidos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias; expedir certificados de transferencias y de ventas. — La mención de estas facultades, es meramente enunciativa y no restringe ni limita la conferidas con toda amplitud para actuar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes podrán realizar estas operaciones de las que sea objeto la Sociedad o cualquier otra distinta, pero no podrán comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines, ni dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Octavo: El ejercicio financiero se cerrará el treinta (30) de Junio de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta (30) días desde la notificación no fueren observados, el Inventario y el Balance General se considerarán tácitamente aprobados por cada socio — Noveno: Las ganancias y|o pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Décimo: En caso de retiro de un socio anticipadamente y cumpliendo con los recaudos fijados en el Contrato, su parte o cuotas sociales se le abonarán en tres cuotas semestrales, efectuándose la primera de ellas a los ciento ochenta días de su retiro efectivo. — El capital del socio saliente surgirá en cuanto a su valor de un balance e inventario que se practicará a ese efecto. — Las maquinarias serán tomadas a los valores de plaza del momento del retiro. — No se computará el valor llave que pudiera tener la Sociedad para establecer los valores a reintegrar al socio saliente. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un Balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación, dentro de los treinta días de producido la incapacidad o fallecimiento. — Décimo Segundo: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la Sociedad y sin aprobación de los mismos rigiendo las mismas condiciones en cuanto a valores y plazo de pago para el caso de retiro anticipado de cualquiera de los socios. — Los socios que queden con la Sociedad podrán resolver la continuación de la misma, incorporando como socios a los herederos del fallecido y|o incapacitado o disponer la disolución parcial o total de la Sociedad. — Décimo Tercero: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones relacionadas con el giro social. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o en oportunidad de la disolución o liquidación de la misma, como así la interpretación del presente contrato, quedará supeditada a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Julio de 1972. — Fdos.: N. J. Gladich y C. A. Bracco.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192.— e.7|11-Nº 62.687 v.7|11|72

Durrieu, Vidal y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL de "Durrieu, Vidal y Compañía S. R. L. — Escritura número seiscientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecietntos setenta y dos, ante mi Escribano autorizante, comparecen los señores Ricardo Durrieu, soltero, argentino, nacido el 10 de febrero de 1942, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.587.124, domiciliado en Avda. Libertador Gral San Martín 17508, San Isidro, provincia de Buenos Aires: Lisardo Alberto Vidal, casado en primeras nupcias con Josefina Clara González del Solar, argentino, nacido el 3 de agosto de 1942, perito agrónomo, con Cédula de Identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires número 1.724.730, domiciliado en la calle Luis García 1168, Tigre, provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Defferrari, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.608.847, domiciilado en Avenida del Libertador General San Martín número 3000, cuarto piso, Capital Federal; Ricardo Manuel Mendioroz, soltero, argentino, nacido el 24 de diciembre de 1941, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.401.714, domiciliado en la calle Avellaneda 101, Tigre, provincia de Buenos Aires, y Julio Guillermo Rocca, casado en primeras nupcias con Inés Vidal, argentino, nacido el 10 de febrero de 1926, médico, con Libreta de Enrolamiento número 4.222.684, domiciliado en la calle Anchorena 1481, de la Capital Federal, los domiciliados en la provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad denominada "DURRIEU, VIDAL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por lo tanto titulares del cien por cien de las cuotas sociales de la misma. Dicha sociedad se constituyó el 17 de setiembre de 1969, y fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de octubre de 1969 número 3.013, folio 2, libro 62 de los Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que de acuerdo al artículo quinto del contrato mencionado, el capital social es de cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por cinco mil cuotas de diez pesos cada una, y fue suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Durrieu: dos mil trescientas cuotas, o sea la suma de veintitrés mil pesos: el señor Vidal: dos mil cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos: el señor Defferrari, trescientas cuotas, o sea la suma de tres mil pesos; el señor Mendioroz: cien cuotas, o sea la suma de mil pesos, y el señor Rocca, trescientas cuotas, o sea la suma de tres mil pesos. Continúan diciendo los comparecientes que el balance del último ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971 suscripto por el contador público Oscar Lugano, matrícula número 46, tomo IV, y firmado por los comparecientes en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente arroja una utilidad para el año 1971 de pesos doscientos veinticinco mil cincuenta y uno con cincuenta y tres centavos; que dicha utilidad no ha sido aún distribuida entre los socios y que en virtud de lo expuesto vienen por la presente a aumentar el capital social hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos, capitalizando en consecuencia cien mil pesos de la utilidad que arroja el balance mencionado del año próximo pasado. Dicho aumento de capital queda suscripto e integrado en virtud de lo expuesto y en las mismas proporciones que tienen los socios en el contrato constitutivo de la sociedad mencionada. En consecuencia por este acto los comparecientes dejan reformado el artículo quinto del Contrato Social el que queda en la siguiente forma: "El capital social de la sociedad se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos que se divide en quince mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el señor Durrieu: seis mil novecientas cuotas, o sea la suma de sesenta y nueve mil pesos; el señor Vidal: dos mil cuotas, o sea la suma de sesenta mil pesos; el señor Defferrari: novecientas cuotas, o sea la suma de nueve mil pesos; el señor Mendioroz: trescientas cuotas, o sea la suma de tres mil pesos, y el señor Rocca: novecientas cuotas, o sea la suma de nueve mil pesos. El aporte del capital hasta la suma de cincuenta mil pesos está constituido en dinero efectivo, automotores, muebles y útiles, como se comprueba con el balance inventario al día de la fecha de la constitución de la sociedad, que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del contrato de constitución, y de la suma de cincuenta mil pesos a ciento cincuenta mil pesos por la capitalización de cien mil pesos que se efectúa de la utilidad que arroja el balance del ejercicio del año 1971, el que suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — "Continúan diciendo los socios que quedan subsistentes las demás cláusulas y condiciones del contrato social que no hayan sido reformadas por la presente. Yo el escribano autorizante dejo constancia que el contrato social en fotocopia debidamente autenticada se halla agregado al folio 690 de este registro y protocolo corriente. Leída y ratificada, la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe — SR.: "Diez". — Vale. — Fdo.: Salvador María Viale. Escribano.

Buenos Aires 6 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129.— e.7|11 Nº 63.026 v.7|11|72

Empresa Patarca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Indalecio Domingo Sánchez, argentino, casado, domiciliado en San José 762, piso 4º, Capital Federal; Juan Patarca, argentino, casado, domiciliado en Matheu 1791, piso 2º, Dep. 3, Capital Federal; Nicolás Szewczuk, ucraniano, casado, domiciliado en Chalet Nº 31, en Barrio El Charrúa, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Sara María Sánchez, argentina, casada, domiciliada en San José 762, piso 4º, Capital Federal; Ester Elida Patarca, argentina, soltera, domiciliada en Matheu 1791, 2º piso, Dep. 3, Capital Federal; Horacio Malito, argentino, casado, domiciliado en Laguna 1392, Capital Federal; José Leotta, argentino,, soltero, domiciliado en Las Heras 2754, San Justo, Prov. de Bs. Aires; Angel María Paradiso, argentino, casado, domiciliado en San José 762, piso 4º, Capital Federal y Hugo Eloy Ferrari, argentino, casado, domiciliado en Sáenz 1449, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "EMPRESA PATARCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número 2.295, del Folio 403, del Libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen dejar expresamente establecido que los socios Sres.: Horacio Malito, José Leotta, Angel María Paradiso y Hugo Eloy Ferrari, por su propia voluntad, se retiran definitivamente de la sociedad el 31 de diciembre de 1971, debiendo percibir a esa fecha directamente de la misma y como único concepto, el saldo a su favor, si existiese, en cuenta corriente, proveniente de créditos por utilidades deduciendo los retiros efectuados a esa fecha. — En cuanto a sus aportes de cuotas de capital, los cobrarán directamente de aquellos socios a los que se transfieren las respectivas cuotas de capital. Déjase aclarado que cada uno de los socios se ha retirado de hecho de la sociedad en las fechas indicadas en libro de actas respectivo, acreditándoseles la utilidad líquida resultante al balance general del 31 de diciembre de 1971, en proporción al tiempo que han permanecido en la sociedad durante el ejercicio económico mil novecientos setenta y uno. En este mismo acto los socios prorrogan la duración de la sociedad, resolviendo el resto de los componentes señores: Indalecio Domingo Sánchez, Juan Patarca, Nicolás Szeczuk, Sara María Sánchez, y Ester Elida Patarca, continuar como únicos socios, con las actividades de la sociedad, modificando a estos efectos las cláusulas tercera y octava que se refieren al capital y duración de la sociedad, quedando el contrato social definitivamente así redactado: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "Empresa Patarca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio real y legal en calle San José 762, piso 4º, Capital Federal, sin perjui-

cio de que podrá crear sucursales, filiales y representaciones en el interior del país, como en el exterior. — Segunda: El objeto social será el de explotación comercial e industrial de actividades vinculadas directa o indirectamente con la electromecánica, industrias metalúrgicas en general; importaciones y exportaciones en general; compraventa de inmuebles, incluyendo construcciones, permutas; gravar por cuenta propia con hipotecas u otras garantías en caso de compra o de venta; explotación de inmuebles; transferencias de negocios; transportes en general, con elementos propios o ajenos; efectuar operaciones financieras, mediante el aporte de capitales o negocios realizados o en vía de realización, o sociedades constituidas o a constituirse. — Tercera: El capital social está constituido por dos mil cuatro cuotas de diez pesos cada una, o sea un total de veinte mil cuarenta pesos, suscripto e integrado totalmente de acuerdo al balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, firmado de conformidad por todos los socios debidamente certificado por contador público, agregado al momento de constituirse la sociedad. — Las cuotas suscriptas e integradas por los socios responden en cantidad e importe al siguiente detalle: Indalecio Domingo Sánchez, quinientas cuotas por un total de cinco mil pesos; Juan Patarca, quinientas cuotas por un total de cinco mil pesos; Nicolás Szewczuk, quinientas cuotas por un total de cinco mil pesos; Sara María Sánchez, doscientas cincuenta y dos cuotas por un total de dos mil quinientos veinte pesos y Ester Elida Patarca, doscientas cincuenta y dos cuotas por un total de dos mil quinientos veinte pesos. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse cuando cualquiera de los socios así lo requiera, con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que se asentarán en los libros correspondientes, sacándose y entregándose copia a cada socio, personalmente o por carta certificada. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados. — Quinta: Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuidas entre los socios, previa deducción del fondo de reserva legal correspondiente, en proporción a sus respectivos capitales. — Sexta: La sociedad será dirigida por los socios señores Indalecio Domingo Sánchez, Juan Patarca y Nicolás Szewczuk, en carácter de gerentes, los que ejercerán el cargo por todo el tiempo que dure la sociedad. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los tres gerentes, en forma conjunta por dos cualquiera de ellos. — Los actos corrientes de administración serán realichez, Juan Patarca y Nicolás Szewczuk, tintamente. Salvo esta limitación, tienen los gerentes en la forma conjunta anteriormente mencionada, todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, aún en los casos para los cuales los artículos 782, 806, 830 y los incisos 1 a 4 e incisos 7 a 17 del Artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como querellar y denunciar criminalmente. La firma no podrá ser utilizada ni comprometida en operaciones, fianzas o garantías extrañas a la sociedad. — Octava: Los efectos del presente contrato rigen hasta el 31 de diciembre de 1975, salvo que cualquiera de los socios con más de un mes de anticipación al vencimiento de cada ejercicio económico manifieste su deseo de disolución y liquidación de la sociedad. Cualquiera de los socios que quiera retirarse de la sociedad puede hacerlo, previo aviso a ésta con un mes de anticipación por lo menos. Al efecto se determinará el patrimonio líquido al momento del retiro y se establecerá el importe que resulte a favor del socio saliente. Este importe será reintegrado totalmente por la sociedad, o en caso de así disponerlo ésta, pagará la mitad al contado y la otra mitad a partir de éste pago en dos cuotas iguales a seis y doce meses respectivamente, devengando el saldo impago un interés igual al corriente en bancos oficiales. Frente al pedido de retiro, los demás socios podrán optar por la disolución y liquidación social. El socio que se retira no podrá actuar por sí, ni por interpósita persona, durante tres años, sea asesorando, dirigiendo, realizando trabajos de mano de obra, todo esto enunciativo y no limitativo, es decir, no podrá actuar en ningún carácter, en ninguna de las Empresas que la sociedad haya atendido con sus trabajos durante su existencia. Igualmente ocurrirá para todos los socios en caso de disolución. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere conveniente y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, pudiendo en estos casos los demás resolver si continúan las operaciones sociales, entregando a quien corresponda el importe que resulte a favor del causante dentro del plazo y forma previsto en caso de retiro anticipado de cualquier socio, o en caso contrario, se disolverá la sociedad. — Décima Primera: En cualquier caso de liquidación social, la misma estará a cargo de los gerentes de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, los que, una vez pagadas las deudas sociales, distribuirán el remanente líquido entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima Segunda: Todas las dudas, diferencias y|o divergencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia, disolución y|o liquidación social, se resolverán por arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para caso de empate. El fallo que así resulte será inapelable. — Décima Tercera: Quedan facultados indistintamente los gerentes, para aceptar cualquier modificación del presente contrato y efectuar los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: "Sociedad". Vale. — Fdo.: Indalecio D. Sánchez; Juan Patarca; Nicolás Szewczuk; Sara M. Sánchez; Ester E. Patarca; Horacio Malito; José Leotta; Angel María Paradiso; Hugo Eloy Ferrari.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.- e.7|11 Nº 63.161 v.7 11|72

C'Andy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Israel Ceitlin, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Picheuta 1606 y Juana Ceitlin, argentina, casada, con domicilio en la calle Jufré 883, planta baja, ambos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Denominación: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "C'ANDY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número dos mil seiscientos tres, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por noventa y nueve años, a contar del día primero de julio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad será la industrialización y comercialización de tejidos en general, pudiendo asimismo dedicarse a toda otra actividad comercial que sean de conocimiento y utilidad social, ampliando las mismas mediante acuerdo de las partes contratantes. — Quinta: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Veinte mil pesos ($ 20.000), dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, las que están aportadas por los socios en la siguiente forma: Israel Ceitlin, cuatrocientas cuotas por un total de cuatro mil pesos y Juana Ceitlin, mil seiscientas cuotas por un total de dieciséis mil pesos. El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado al treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo y corre por cuerda separada, formando parte integrante de este contrato, dejándose constancia que los aportes de la señora Juana Ceitlin se originan en bienes propios. — Sexta: Administración: La administración y uso de la firma social será ejercida por la señora Juana Ceitlin, a quien por este acto se designa gerente. Queda expresamente prohibido a los socios de la sociedad que regla el presente contrato, comprometer a la misma en avales ajenos al giro comercial. — Séptima: Actividades similares o ajenas a las de la sociedad: Se deja expresamente convenido que queda terminantemente prohibido a los socios dedicar sus actividades o negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de la que constituyen el objeto de la sociedad, sea en su nombre propio o en el de terceros. — Octava: Cesión de cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. Igualmente podrán admitirse nuevos socios siempre que se cuente con la conformidad de todos los socios. En el caso de retiro de un socio, el que no podrá producirse antes de cumplidos tres años contados a partir de la fecha del presente contrato, se procederá a la confección de un balance a la fecha del retiro, determinándose el haber del socio saliente, abonándosele su parte correspondiente en seis cuotas cuatrimestrales iguales con el correspondiente interés bancario vigente a la fecha del retiro. — Novena: Balance: Al treinta de junio de cada año se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Vencido dicho plazo sin que hubiere observaciones, quedará automáticamente aprobado. — Décima: Distribución de utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la constitución de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, debiendo distribuirse el resto entre todos los socios, en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Primera: Transformación: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios. — Décimo Segunda: Fallecimiento o incapacidad de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones sin modificarse el rubro social y sin que se opere su liquidación. En el caso de fallecimiento, los herederos, una vez unificada su representación, continuarán como socios con todos los derechos y deberes del socio fallecido. — Décimo Tercera: Disolución: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital, con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o distribuir las utilidades resultantes entre todos los socios, en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Cuarta: Divergencias: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: I. Ceitlin. — Juana Ceitlin. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A 013761083. — Conste. — Hay un sello. Luis A. Asenjo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1972. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Israel Ceitlin y Juana Ceitlin, de mi conocimiento personal. El requerimiento de la presente certificación se realiza en forma conjunta por actas 846 y 848 del libro número uno. — Conste. — Hay un sello: Luis A. Asenjo.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e.7|11 Nº 63.160 v.7|11|72

Casa Lía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos por una parte los señores Vicente Gatto, italiano, casado, industrial y Samson Rascovsky, argentino, casado, médico, ambos domiciliados en la calle Freire número trescientos cincuenta, Capital Federal, únicos componentes de la razón social "CASA LIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número novecientos sesenta y nueve, al folio doscientos cincuenta y ocho, del libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por la otra, la señora Filomena Rio de Gatto, italiana, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Freire trescientos cincuenta, Capital Federal y el señor Humberto Domingo Orlando, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avenida de la Riestra número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Vicente Gatto, vende, cede y transfiere al señor Humberto Domingo Orlando, las mil cuotas sociales de valor nominal de diez pesos cada una que le pertenecen en la citada sociedad, en la suma de diez mil pesos, cuyo importe recibe en este acto del cesionario, sirviendo el presente instrumento de recibo y carta de pago por dicha suma. — Segundo: El señor Samson Rascovsky vende, cede y transfiere a la señora Filomena Rio de Gatto, las mil cuotas sociales de valor nominal de diez pesos cada una, que le pertenecen en la citada sociedad, en la suma de diez mil pesos que recibe en este acto de la cesionaria, sirviendo el presente instrumento de recibo y carta de pago por dicha suma. — Tercero: Como consecuencia de estas cesiones se retiran de la sociedad los señores Vicente Gatto y Samson Rascovsky, quedando como únicos integrantes la señora Filomena Rio de Gatto y el señor Humberto Domingo Orlando. — Cuarto: El capital social, que de acuerdo con el artículo tercero del contrato social está constituido por dos mil cuotas de diez pesos cada una, pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios en la siguiente proporción: señora Filomena Rio de Gatto, mil cuotas, por un valor nominal de diez mil pesos; señor Humberto Domingo Orlando, mil cuotas, por un valor nominal de diez mil pesos. — Quinto: Se modifica la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada como sigue: "Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de la socia Filomena Rio de Gatto, con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil requieren poder especial". — Sexto: No se modifican las demás cláusulas del contrato social. — Séptimo: En cumplimiento de lo establecido por el artículo 1.277 del Código Civil, las señoras Filomena Rio de Gatto, cónyuge en primeras nupcias del señor Vicente Gatto, y Elisa Gatto de Rascovsky, cónyuge en primeras nupcias del señor Samson Rascovsky, presentes en este acto, prestan su consentimiento al mismo, firmando para constancia. — De conformidad y a un solo efecto, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor. — Vicente Gatto. — Samson Rascovsky. — Filomena Rio de Gatto. — Humberto Domingo Orlando. — Elisa Gatto de Rascovsky.

Buenos ires, 5 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.7|11 Nº 63.070 v.7|11|72

Quintana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR CONTRATO del 28 de setiembre de 1972, Obdulio Manuel Medina y Héctor, Víctor Rodríguez ceden, venden y transfieren ochenta cuotas de capital que tienen en QUINTANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de ocho mil pesos a Gladys Nievas Isabel Leal de Montero y a José Montero, argentino, Obligado 2885, 2º piso 6, Capital, quienes las adquieren en proporción de 20 y 60 cuotas respectivamente y se modifican las cláusulas cuarta y quinta de la siguiente forma: Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de doce mil pesos divididos en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Gladys Nieves Isabel Leal de Montero, sesenta cuotas y José Montero, sesenta cuotas. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios indistintamente. Sin perjuicio del principio general expresado precedentemente los socios sólo podrán obligar a la sociedad firmando juntamente. — Los socios, actuando en la forma indicada tendrán toda la amplitud de facultades requeridas para el cargo, sin limitaciones. — Las cónyuges de los cedentes, Marta Celia Ugarte de Rodríguez y María Elena Molinari de Medina, suscriben el contrato prestando conformidad. — Entre líneas: argentino, Obligado 2885, 2do. piso 6, Capital. Vale.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.— e.7|11 Nº 63.077 v.7|11|72

Repartos Integrales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1971, entre los señores Aníbal Florentino Gan-

dulfo, argentino, casado en primeras nupcias con Livia Ana Scorza, libreta de enenrolamiento 546.090; David Julio Marchini, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Esther Capella, libreta de enrolamiento 4.211.038; Bernardo Guaraña, argentino, casado en primeras nupcias con María Benito, libreta de enrolamiento 2.527.749; y don Enrique Eugenio Gamo, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Elker, libreta de enrolamiento 0.274.922; todos domiciliaros en Capital Federal y hábiles para contratar han resuelto celebrar el siguiente contrato: Primero: Entre los nombrados queda constituida una entidad comercial que girará en plaza bajo la denominación de REPARTOS INTEGRALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeta al régimen de la Ley 11.645. — Segundo: La sede social se fija en la calle 25 de Mayo 533, piso 4º, Capital Federal, la cual podrá ser trasladada a cualquier punto del país, instalar agencias, sucursales, etc. — Tercero: Constituye el objeto social la explotación del negocio de venta de lotería y todo otro que explote la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y|o cualquier lotería provincial, o entes públicos o privados; cigarrería, compraventa y repartos de diarios, revistas, libros, golosinas, y afines. — Cuarto: Constituye el capital social la suma de seis mil pesos ley 18.188, dividido en sesenta acciones de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales en dinero efectivo. — Cada socio es titular de quince acciones y cada acción da derecho a un voto. — Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes en los términos del art. 12 de la Ley 11.645 y con todas las atribuciones de la ley incluso las mencionadas en el art. 1881 del Código Civil. — El uso de la firma social a los fines de obligar a la sociedad debe ser ejercido por cualquiera de los gerente que estampen sus firmas personales con el sello aclaratorio de la razón social y cargo desempeñado. — La firma social no puede ser dada para fianzas, garantías u operaciones gratuitas ni comprometida en operaciones ajenas al giro social, ni para absolver posiciones. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus gerentes puede ejercer todos y cada uno de los actos jurídicos y materiales necesarios y|o convenientes para el mejor logro de los fines sociales; constituirse en deudor y|o acreedor en todo tipo de contratos personales, reales y|o mixtos; celebrar todo tipo de contrato con o sin garantía; comprar, vender, ceder, permutar, dar y|o tomar en locación bienes muebles y|o inmuebles, entendiéndose en este último caso que ello es con destino a la sede social y|o agencias y sucursales. — Suscribir como deudor y acreedor contratos con garantía de prenda e hipoteca y cualquier otro gravamen existente o a crearse, en las condiciones de ley. — Celebrar todo tipo de actos, contratos y operaciones bancarias con las instituciones del ramo, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, etc., pudiendo operar en cuenta corriente, compra y venta de papeles comerciales, y|o bancarios, endosar, aceptar y|o girar letras y|o pagarés, etc. — Celebrar todo tipo de operaciones de importación y exportación, inscribiéndose en los registros de ley, cumplimentando los recaudos del caso; debiendo entender que la precedente enunciación se meramente explicativa y no limitativa. — Séptimo: El presente contrato tiene una vigencia de diez años a partir del día 15 de noviembre de 1971. — Octavo: Los socios están obligados a aportar la colaboración necesaria estándoles rigurosamente prohibido dedicarse a tareas análogas al objeto social. — Noveno: Los balances se practicarán anualmente el día 31 de diciembre de cada año, a partir del mes de diciembre de cada año a partir del mes de diciembre de 1972 y se considerarán aprobados si no fueren observados por medio auténtico, dentro de los treinta días de confeccionado, con indicación concreta del rubro, operación y|o cuenta objetada. — Con su resultado a la vista si hubiere utilidades se separará el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal; y el remanente de utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En igual proporción se sufrirán pérdidas si las hubiere. — Décimo: Los socios no podrán bajo ningún concepto ceder sus cuotas a terceros. — Siempre y cuando dos de los socios lo pidieran los socios restantes deberán comprarles sus cuotas sociales a cuyo efecto deberán comunicarlo por telegrama colacionado a los restantes consocios con sesenta días de anticipación. — Si los otros socios aceptaren la oferta, se practicará un balance especial dentro de los sesenta días, fijándose a los bienes del inventario el valor actualizado y real y calculado el valor llave correspondiente. — El valor que así resultare para el total del capital social será el que se fije proporcionalmente a las cuotas sociales ofrecidas en venta, debiendo los ofertantes y aceptantes convenir en ese momento la fecha y condiciones de pago. — Hasta ese momento los aceptantes tendrán derecho a retirar su aceptación y en tal supuesto la sociedad entre indefectiblemente en liquidación, actuando los gerentes como liquidadores al solo y único efecto de la terminación de los negocios sociales, con las atribuciones y obligaciones de ley. — Undécimo: La sociedad no se disuelve por muerte y|o incapacidad de cualquiera de los socios. — Los socios restantes dentro de los treinta días de acaecido el evento deben decidir si aceptan adquirir las cuotas del socio fallecido en los términos, procedimientos y condiciones fijados en el artículo anterior para el supuesto de oferta. — Si la decisión resultare negativa deberá procederse a la liquidación de la sociedad por los gerentes sobrevivientes. — En ningún caso los herederos del socio fallecido tendrán derecho a solicitar la continuación de los negocios sociales, ya que la alternativa de compra y|o liquidación es exclusiva a favor de los socios sobrevivientes. — Décimo Segundo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de votos de los gerentes y asentarán en un libro de actas. — Décimo Tercero: Toda diferencia, divergencia y|o conflicto entre los socios que no pudiere ser resuelta en la forma prevista en el artículo anterior, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio. — Planteado el diferendo, cualquiera de las partes en conflicto, intimará a los restantes socios para que dentro de los diez días de notificado por telegrama colacionado designe al amigables componedor que lo represente. — Si no lo hiciere dentro de ese término se entiende que renuncia a hacerlo y acepta y adhiere a lo que decidan los demás. — Constituido el conjunto de amigables arbitradores, deberán expedirse dentro de los treinta días corridos y si no hubiera decisión por simple mayoría deberán designar un arbitrador impar a quien se notificará dentro de las 24 horas y quien dispondrá de veinte días para emitir una decisión que será definitiva e inapelable para cualquier fuero y|o tribunal del país. — Si los amigables componedores no cumplieren su cometido dentro de los plazos fijados serán removidos de inmediato y el amigable componedor juntamente con la parte a quien representa pagarán a cada una de las otras partes una multa diaria de cien pesos hasta tanto se clausure la etapa de amigables componedores. — La multa será ejecutable solidariamente contra el componedor y la parte a quien representa por el procedimiento de ejecución de sentencia, sirviendo este contrato y los telegramas de designación, de suficiente título de ejecución. — Décimo Cuarto: A todos los efectos de este contrato, las partes se someten sola y exclusivamente a la jurisdicción y competencia de la Capital Federal. — De conformidad se firman a los efectos de su inscripción en el lugar y fecha indicados. — A. F. Gandulfo. — David J. Marchini. — B. Guaraña. — E. E. Gamo. — Se deja constancia que el artículo cuatro ha quedado modificado en el sentido de que donde dice acciones" debe leerse "cuotas", y asimismo ue el domicilio real de los contratistas es: Enrique Eugenio Gamo, en Laprida 1828, 6º; Aníbal Florentino Gandulfo, en Moliére 380; David Julio Marchini en Entre Ríos 197, 6º, y Bernardo Guaraña en Medrano 651, 8º, todos de Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1972. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.7|11 Nº 62.761 v.7|11|72

San Francisco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, doctor Ovidio Vicente Bolo, quien lo hace en nombre y representación de San Francisco Sociedad en Comandita por Acciones, en un todo de acuerdo al poder especial otorgado por ante el escribano Raimundo García Blotto por escritura número seis mil setecientos setenta y cinco, cuyo testimonio forma parte del presente en este instrumento, por una parte, y los señores Gerónima Catalina Giuliani de Grillo, Luis Grillo, Raúl Marcelo Novelle y Manuel María Patiño, por la otra parte, se conviene celebrar el siguiente contrato de compraventa de cuotas sociales de SAN FRANCISCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en un todo de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enuncian: Primero: El doctor Ovidio Vicente Bolo, en base al poder referido, vende, cede y transfiere a favor de los compradores las cuotas sociales que San Francisco Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al contrato que se inscribiera con fecha diez y nueve de abril de mil novecientos setenta y uno bajo el número seiscientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos cinco del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de la siguiente cesión se conviene en el valor de pesos ocho mil (ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), o sea ochocientas cuotas sociales de pesos diez (ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) cada una. — Dejando constancia que los compradores: Gerónima Catalina Giuliani de Grillo, Luis Grillo, Raúl Marcelo Novelle y Manuel María Patiño se hacen cargo de los sellados que arrojen las cuentas de las cuotas cedidas por partes iguales. — Tercero: En virtud de la presente cesión se modifican las siguientes cláusulas: Quinta: El capital social dividido en mil cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, se fija en la suma de diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que pertenecen por partes iguales a los compradores, o sea la señora Gerónima Catalina Giuliani de Grillo, Luis Grillo, Raúl Marcelo Novelle, Manuel María Patiño y Vicente Grillo, respectivamente, o sea que cada uno de los nombrados posee doscientas cuotas sociales. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo en carácter de socios gerentes de los socios Gerónima Catalina Giuliani de Grillo, Luis Grillo, Raúl Marcelo Novelle y Manuel María Patiño, respectivamente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma amplia y sin restricciones, no pudiendo comprometer la firma social en prestaciones ajenas al destino social o a título gratuito, en la siguiente forma: Raúl Marcelo Novelle o Manuel María Patiño con Gerónima Catalina Giuliani de Grillo o Luis Grillo. — Cuarto: Se conviene que la vigencia del presente contrato será a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos. — Quinto: Las cláusulas no modificadas en el presente convenio quedarán en todo su vigor. — El socio restante de San Francisco Sociedad de Responsabilidad Limitada presta su expresa conformidad con la presente cesión firmando este instrumento. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firman: Ovidio Bolo, Raúl Novelle, Manuel Patiño, Luis Grillo y Gerónima C. Giuliani de Grillo. — Aclaración: El señor Novelle, argentino, y el señor Patiño, español, se domicilian en Salguero 706, 1º "A", Capital; el señor Grillo, argentino, se domicilia en Salguero 583, Capital, y la señora Giuliani de Grillo, argentina en Avda. Libertador 2796, piso 2º, Capital.

Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.— e.7|11 Nº 62.749 v.7|11|72

Ing. F. H. Guerrero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores don Fausto Héctor Guerrero, argentino, casado, con domicilio en la calle Arenales 1845, de Capital Federal, don Juan Favaro, italiano, casado, con domicilio en Cangallo 5288, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Juan Angel Santesteban, argentino, casado, con domicilio en Crámer 2701, piso 13, departamento "A", de Capital Federal, comerciantes, moyores de edad y hábiles para contratar, por una parte, y en adelante los adquirentes, y doña Ernestina Edith Visintainer de Tosti, viuda, comerciante y Silvia Ana Tosti, argentina, de profesión abogada, ambas mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilio en Thompson 490, Capital Federal, en adelante los cedentes, se celebra el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Los cedentes venden y transfieren en plena propiedad las setecientas veinte cuotas con un valor nominal de pesos diez cada una y con un total de siete mil doscientos pesos que en la sociedad "ING F. H. GUERRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida mediante contrato de fecha 22|6|1962, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10|10|62 bajo el Nº 2528, Folio 317, Libro 43 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada tenía el señor don Alfredo Tosti, cedidas en virtud de haberles correspondido trescientas sesenta cuotas a cada una según la declaratoria de herederos cuya fotocopia autenticada por escribano público se acompaña. La cesión se realiza con fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y siete por la suma total de veintiocho mil pesos abonados con anterioridad a este acto por el señor don Fausto Héctor Guerrero por cuenta y orden de los adquirentes según este contrato, siendo el mismo suficiente prueba y carta de pago. — El sobreprecio abonado por las cuotas sociales compensa el saldo de la cuenta particular, las utilidades no distribuidas, el valor llave y todo otro derecho que pudiera corresponder a los cedentes y en reconocimiento de lo que el señor don Alfredo Tosti significó para la sociedad, liberando asimismo a los cedentes desde la fecha a la que se retrotrae la cesión, de toda responsabilidad civil o penal, en tanto las leyes permitan su renuncia. — Téngase presente lo antedicho que ha sido expresado por los adquirentes y ratificado por constancia de contador público. — Segunda: Los adquirentes, únicos integrantes de la sociedad Ing. F. H. Guerrero Sociedad de Responsabilidad Limitada en virtud de este acto de cesión, deciden modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato original, derogar la sexta y adicionar la cláusula decimoprimera, de acuerdo a las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta de este contrato. — Tercera: En la cláusula cuarta del contrato original se modifica el capital social y los aportes de los socios, quedando la parte de referencia modificada en los siguientes términos: El capital social se fija en la suma de treinta y seis mil ochocientos pesos, en razón del sobreprecio de veinte mil ochocientos pesos abonados a los cedentes, dividido en tres mil seiscientas ochenta cuotas de diez pesos cada una, integrando dos mil quinientas setenta y seis el señor don Fausto Héctor Guerrero, setecientas treinta y seis el señor don Juan Favaro, y trescientas sesenta y ocho el señor don Juan Angel Santesteban. — Cuarta: La cláusula quinta del contrato original se modifica en la siguiente forma: La administración estará a cargo de cualquiera de los socios con la denominación gerentes, facultándose la administración con su sola firma el socio señor don Fausto Héctor Guerrero, en tanto que los señores don Juan Favaro, y don Juan Angel Santesteban podrán hacer uso de la firma unicamente en forma conjunta. — Se agrega a la cláusula quinta la facultad de actuar y representar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal de Faltas, y ante Los Tribunales de Trabajo a cualesquiera de los tres socios en forma indistinta, con todas las atribuciones conferidas por la quinta cláusula del contrato constitutivo. — Quinta: Se deroga la cláusula sexta del contrato original, quedando la misma redactada en los siguientes términos: De las utilidades realizadas y líquidas, se separarán las reservas legales y las demás que los socios decidan practicar distribuyéndose el remanente, si lo hubiere, en proporción al capital aportado, setenta por ciento para el señor Fausto Héctor Guerrero, veinte por ciento para el señor don Juan Favaro, y diez por ciento para el señor don Juan Angel Santesteban, soportándose las pérdidas en iguales proporciones. — Sexta: Se adiciona al contrato original la cláusula decimoprimera y que es como sigue: En caso de discrepancia entre los señores socios respecto a la distribución de utilidades, particiones, valuaciones de cuotas sociales de capital en otros actos donde haya necesidad de valuar bienes, mercaderías, cuotas, valor llave, etc., y la discrepancia resulte del monto a percibir a causa de ello, de ceder, de aportar, etc., actuará como amigable componedor un contador público que las partes designen, o que otra persona designe a ruego de éstas, si no hubiera acuerdo en la designación, y con carácter inapelable. — Ninguna acción judicial tendrá lugar hasta que no se oble la multa a beneficio de la sociedad del cien por ciento del capital inicial aportado por quien no acepte el fallo del amigable componedor. — Si la discrepancia resultare de la interpretación del derecho o de éste aplicado al contrato social, el amigable componedor será un abogado nombrado en idénticas condiciones. — Fdo.: Fausto Héctor Guerrero, L.E. Nº 2.527.342. — Fdo.: Juan Favaro, C.I. Nº 3.997.963 — Fdo.: Juan Angel Santesteban, L.E. Nº 4.709.165. — Fdo.: Ernestina Edith Visintainer de Tosti, L.C. Nº 1.077.000. — Fdo.: Silvia Ana Tosti, L.C. Nº 5.465.522 — Otro sí decimos: A continuación de la primera cláusula se agrega: La cesión se realiza con fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y siete dejándose expresa constancia que a partir de ese día y en adelante las cedentes dejaron de pertenecer a la sociedad, en virtud de haber optado en ese sentido de acuerdo a lo previsto en la cláusula novena del contrato constitutivo, motivo por el cual no han percibido utilidades ni han participado absolutamente en el posterior desarrollo comercial de la empresa. — Fdos.: F. H. Guerrero — J. Favaro — J. A. Santesteban — E. E. V. de Tosti y S. A. Tosti.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.7|11 Nº 82.887 v.7|11|72

Ciucon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se publica por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4426. — Primer Testimonio. — Escritura número mil novecientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Autorizante, comparecen los señores don Luis Lorenzo José Ball-Llatinas, argentino, nacido el treinta de abril de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número 4.807.034, casado en primeras nupcias con doña Teresa Paulina Carchena, domiciliado en la calle San José número ochocientos diez y nueve, décimo piso A, de esta ciudad; doña Teresa Paulina Carchena de Ball-Llatinas, argentina, nacida el veintidós de junio de mil novecientos treinta, con Libreta Cívica número 2.176.763, maestra, casada en primeras nupcias con Luis Lorenzo José Ball-Llatinas domiciliada en la calle San José número ochocientos diez y nueve, décimo piso A, de esta ciudad. doña Angélica Jorgelina Carchena de López Montes, argentina, nacida el veintisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, con Libreta Cívica número 3.040.698, casada en primeras nupcias con José María Faliciano López Montes, domiciliada en la calle Alvear número dos mil trescientos ochenta y seis, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital, y doña María Rafaela Carchena de Villegas, argentina, nacida el veinticuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro, con Libreta Cívica número 2.131.338, casada en primeras nupcias con José Manuel Villegas, domiciliada en la calle Bolívar número cuatrocientos cuarenta y cinco, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y también accidentalmente en esea ciudad; todos los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá además por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declárase constituida entre lon exponentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "CIUCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Carlos Calvo número mil cuatrocientos ochenta y siete, de esta Capital, o donde por decisión de los socios se fije en el futuro, debiendo estar su domicilio legal en la Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto especificamente la construcción y/o venta bajo los sistemas permitidos por las leyes de fincas y edificios y cualquier construcción civil; y en general podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a lo siguiente: a) A negocios inmobiliarios mediante la compraventa, locación, explotación, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, por cualquiera de las firmas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia y futuras, y especialmente por la Ley de Propiedad Horizontal Nº trece mil quinientos doce y decretos reglamentarios en todos sus aspectos. — b) De carácter industrial: Fabricación, comercialización y distribución de automotores, artículos de tapicería materiales, mercaderías y productos de cualquier naturaleza, máquinas automotores, productos forestales, agropecuarios, textiles, metalúrgicos, químicos y cualquier otro producto relacionado directa o indirectamente con éstos, así como las industrias derivadas de los mismos, afines o complementarias. — c) De carácter comercial: compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes, semovientes, mercaderías en general, materias primas, máquinas etc. — Operaciones de representaciones, comisiones y consignaciones, así como toda la operación comercial que directa o indirectamente se relacionen con las expresadas. — d) De carácter financiero: Aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, tomando o no dinero prestado: la constitución, transferencia y administración de hipotecas y prendas, compraventa de acciones y títulos públicos o privados y otros valores y la financiación de las operaciones comprendidas en su objeto. — c) De carácter Agropecuario: La explotación por administración aparcería o arrendamiento de predios rurales, tanto en lo que se refiere a la explotación agrícola como ganadera en general. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica, y toda clase de sociedades con las restricciones que impongan las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con personas, compañías y persona jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones o privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos extranjeros, nacionales o provinciales, municipales y otras reparticiones públicas o privadas. — b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas. — c) Suscribir acciones de otras sociedades o compañías. — d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. — e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, y demás Bancos o Instituciones nacionales y|o provinciales y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, transferir, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, cheques, pagarés, giros u otras obligaciones y documentos de comercio, con o sin garantía real, girar en descubierto hasta el monto autorizado por los bancos y en general todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de la administración tengan relación directa o indirectamente con los fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establecen o establezcan las leyes y este contrato. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años contados a partir de la fecha de la presente escritura, pero podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de los socios. — La disolución podrá operarse también a pedido de dos tercios del capital social con noventa días de anticipación a cada cuatro años, contados desde la fecha de esta escritura. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cinco Mil pesos Ley 18.188 dividido en diez mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una que suscriben e integran los socios de la siguiente manera: el señor Ball-llantinas ocho mil cuatrocientas cuotas o sea ochenta y cuatro mil pesos los que aporta en dinero efectivo, y las señoras Carchena de Ball-llatinas Carchena de López Montes y Carchena de Villegas setecientas cuotas o sea siete mil pesos cada una de ellas que aportan en la siguiente forma: Doscientas noventa cuotas o sea Dos mil novecientos pesos cada una en dinero efectivo; y seiscientas setenta y una cuotas o sea Seis mil setecientos diez pesos cada una, en la mitad indivisa o sea una sexta parte cada una de ellas del inmueble ubicado en el Partido de San Martín, hoy Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Ramón L. Falcón números ciento treinta, y ciento treinta y cuatro, entre las de Amoretti y Pereira, hoy D'Onofrio e Ingeniero Pereira, respectivamente, edificada en el lote de terreno número tres de la Manzana "S", el cual es parte de la quinta frente a la Estación Liniers del Ferrocarril Oeste, hoy Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento de un plano anterior y mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Norte, lindando con la calle Ramón L. Falcón; veintisiete metros tres centímetros en su costado Este, lindando con el lote dos y fondos del treinta y siete; veintiséis metros cincuenta y seis centímetros en el del Oeste, lindando con el lote cuatro y ocho metros sesenta y cinco centímetros en su contrafrente al Sud, lindando con parte del lote treinta y seis. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección G, Manzana Veinte, Parcela Seis. — Las señoras de Ball-llatinas, de López Montes y de Villegas dejan constancia que la transferencia la realizan solamente con relación al terreno baldío, pues las construcciones que sobre él existen fueron realizadas por la sociedad "Ciucon, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Les corresponde a las señoras de Ball-llatinas, de López Montes y de Villegas en la proporción de una sexta parte indivisa a cada una de ellas, en virtud de lo siguiente: Primero: Los cónyuges Cirio Carchena y Teresa Francisca Brígida Blanca Ibañez de Carchena, hubieron la finca por compra que siendo ambos de estado civil casados, hicieron a don Manuel Viñas, con fecha cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura otorgada ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Carlos Calvo, al folio trescientos cuarenta y cinco vuelto, en el Registro ciento cincuenta y nueve a su cargo; la que en testimonio en forma tengo a la vista y fue inscripta en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata el diez y siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, en el Registro del Partido de General San Martín. — Segundo: Fallecido don Cirilo Carchena, el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número tres, Secretaría número seis, de San Martín, en el cual, llenados los trámites de estilo se dictó la correspondiente declaratoria de herederos por auto de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, a favor de sus hijas doña María Rafaela, doña Teresa Paulina y doña Angélica Jorgelina Carchena y Blanes y su esposa doña Teresa Blanes de Carchena; la cual en testimonio en forma que también tengo a la vista fue inscripta en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, con el número ciento cinco mil trescientos cuarenta, Folio ocho mil quinientos veinticuatro, del Registro de Declaratorias de Herederos, con relación a la Inscripción antes citada — De los Certificados que se tienen a la vista doy fe, se justifica. Que el inmueble no adeuda Contribución Inmobiliaria, Impuestos Municipales, pavimentos, cercos y veredas, ni servicios a las Obras Sanitarias de la Nación, hasta fin del corriente año; no se halla afectado por la ley cuatro mil ciento diez y siete; el dominio consta a sus nombres y otra persona según las anotaciones expresadas; no tiene embargos, hipotecas ni ningún otro derecho real; y las transmitentes no tienen inhibiciones para disponer de sus bienes; agregándose a la presente los cerificados respectivos, de los cuales, los del Registro de la Propiedad expedidos con fecha diez y ocho de agosto corriente, con los números trescientos cuarenta y dos mil cincuenta y ocho y trescientos cuarenta y dos mil cincuenta y nueve. — Los señores de Ball-llatinas, de López Montes y de Villegas manifiestan además, que transfieren a favor de la sociedad que por este acto constituyen, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble tenían y les correspondían, obligándose por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, por el precio total y convenido de veinte y un mil pesos Ley 18.188. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Luis Lorenzo José Ball-llatinas, quien podrá obligar a la sociedad con su sola firma personal y el sello que indicará la denominación y capital de la Sociedad. — Pero no la obligará en fianzas o garantías a favor de terceros ni en lo que sea ajeno al giro social. — Salvo estas liimtaciones tendrá el gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre y representación de la sociedad realizando los actos enumerados en la cláusula tercera. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad será anual, con balances el treinta de junio, de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas que se ajustará a las normas legales vigentes y técnicas concordantes con aquéllas. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios de acuerdo a la proporción suscripta por los mismos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la establecida para las utilidades. — Novena: Se conviene que las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de capital. — Deberá llevarse un libro de Actas en el que se registrarán todas las decisiones respecto de la mejor marcha de los negocios sociales. — Los balances se considerarán aprobados automáticamente a los treinta días de someterse a la aprobación de los socios, si no fueran observados por escrito. — Décima: En caso de incapacidad física o legal o fallecimiento de uno de los socios, los herederos del socio fallecido con unificación de su representación, podrán optar por proseguir como socios, debiendo continuar los socios supérstites los negocios iniciados hasta su total terminación y posterior liquidación o retirarse de la sociedad. — En caso que opten por el retiro, deberán ceder las cuotas a quienes indiquen los socios continuadores y recibirán la parte que corresponde al causante o incapaz, de conformidad con el último balance y sin compulsarse suma alguna por valor llave, ni mayor valor de activo. — Undécima: La cesión de cuotas sólo podrá efectuarse con el consentimiento unánime de los socios. — Duodécima: En caso de que corresponda la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será hecha por el socio gerente don Luis Lorenzo José Ball-llatinas con las más amplias facultades. — Amortizado el pasivo y las cargas, el excedente será repartido entre los socios, en proporción a sus partes. — Décima Tercera: Para todos las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, éstos se someten a la única y exclusiva competencia de los Tribunales Comerciales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo expresa renuncia al fuero arbitral previsto en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la Sociedad "Ciucón", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Agregando: Que la sociedad tiene la posesión real y efectiva de la mitad indivisa del inmueble transferido. — Leída que les es, se ratifican de su contenido, que firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — L. Ball-llatinas. — Teresa C. de Ball-llatinas. — A. J. C. de López. — Montes. — María C. de Villegas. — Hay un sello. — Ante mí: Raimundo García Blotto. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos veinte y seis, del Registro quinientos cuarenta de mi adscripción. — Para la sociedad "Ciucón", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, extendido en seis sellos de actuación notarial, serie A. número: trece millones novecientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y nueve; trece millones novecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y uno, correlativos el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raimundo García Blotto (Escribano).

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 432.- e.7|11 Nº 62.736 v.7|11|72

Albertminio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD — Entre los señores Antonio Alberto de Bonis (L. E. 6.019.157) argentino, casado y Héctor Oscar de Bonis (C. I. 6.133.672) argentino, casado, ambos con domicilio en la calle Pasaje Padre Fhay Nº 2824 de esta Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de ABERTMINIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio real y legal en la calle Pasaje Padre Fhay Nº 2824, pudiendo establecer fábricas, sucursales y agencias en cualquier parte del país o del exterior. — 2º) La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta en general de artículos comprendidos en los rubros de carpintería metálica y afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales, tanto por cuenta propia como de terceros. — 3º) El capital social es de Tres mil pesos Ley 18.188 ($ 3.000) consistentes en treinta cuotas de cien pesos cada una de ellas, correspondiendo 15 cuotas a cada parte. — El capital está totalmente integrado por maquinarias, mercaderías, materias primas, etc., todo según balance que se acompaña y forma parte del presente contrato. — 4º) La duración de este contrato es de diez años a partir del día 1º de marzo de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 5º) La administración y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con carácter de gerentes y con las amplitudes que acuerda la ley, pudiendo actuar por mandatarios; confiriendo poderes generales, especiales, renovarlos y revocarlos. — 6º) El 31 de marzo de cada año se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas siendo las utilidades o pérdidas repartidas por partes iguales. — 7º) Caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos del fallecido o incapacitado, entrarán a formar parte de la sociedad, previa unificación de su representación. — 8º) **En caso de disolución será a cargo de los gerentes; si éstos no nombraran otro liquidador a ese efecto.**

— 9º) Para cualquier divergencia en la vigencia del presente, su ampliación, disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por parte, con un tercero para caso de discordia, siendo su fallo definitivo e inapelable. — De conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de 1972. — Héctor O. de Bonis. — Antonio Alberto de Bonis.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e.7|11 Nº 62.830 v.7|11|72

Soubeirán Chobet

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de setiembre de 1972, ante el escribano José Clemente Alonso, los señores Luis Pestarino y Guillermo Frosini, ceden, venden y transfieren 150 y 48 cuotas respectivamente que tienen y les corresponde en "SOUBEIRAN CHOBET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: El Sr. Pestarino 77 cuotas a Verardo y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y 73 cuotas al Sr. Héctor Fernández, y el Sr. Frosini 25 cuotas a Verardo y Cía. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y 23 cuotas al Sr. Héctor Fernández.
Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.7|11 Nº 62.818 v.7|11|72

Su - Bar Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de setiembre de 1972, pasada por ante el escribano don Norberto Vila Sánchez, el Sr. Andrés Acosta componente de SU-BAR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede y transfiere a favor de sus consocios, Sres. Carlos Manuel Demattei 17 cuotas sociales que posee en la citada sociedad por la suma de $ 14.904,44 y las restantes 16 cuotas a favor del Sr. Roberto Padin por la suma de $ 13.904,44, con efecto al 1º de junio de 1972, quedando el capital de $ 100.000 suscripto por los socios a razón de $ 50.000 cada uno. — La integración se efectúa: El Sr. Carlos Manuel Demattei $ 38.713,32 y el Sr. Roberto Padin $ 37.713,32. — El saldo será integrado a medida que los negocios sociales lo requieran y|o con las utilidades del ejercicio. — Enmendado: 4 — 4. Vale.
Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.7|11 Nº 62.819 v.7|11|72

Alsacia Metalúrgica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DON Francisco Moyá, español, casado, comerciante, de 44 años de edad, con C.I. Nº 3.961.341, domiciliado en Belro 43, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Tito Lodeiro, argentino, casado, comerciante, de 36 años de edad, con L.E. Nº 4.849.509, domiciliado en Sarmiento 1443, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Antonio Rodríguez, argentino, casado, comerciante, de 43 años de edad, con L.E. Nº 4.340.234, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 1576, 6º "B", Olivos, Provincia de Buenos Aires, y don Antonio Lodeiro, argentino, casado, comerciante, de 41 años de edad, con L.E. Nº 4.802.280, domiciliado en Pasteur 490, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que habrá de regirse por las disposiciones del Código de Comercio y lo prescripto en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ALSACIA METALURGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Palos 815, 2º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Industrial: Mediante la fundición, explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, plásticos, madereros, eléctricos, electrónicos, electrometalúrgicos, electromecánicos, de máquinas, motores, herramientas y repuestos en general, y en especial mediante la fabricación de armas deportivas para caza y tiro, sus repuestos y accesorios así como también artículos para pesca y deportes en general. b) Comercial: Compraventa, distribución, exportación, importación o negociación de bienes, mercaderías en general y productos de toda clase, especialmente los relacionados con armas deportivas para caza y tiro, sus repuestos y accesorios, así como artículos para pesca y deportes en general; patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. A tales fines la sociedad tendrá capacidad para comprar, vender y permutar toda clase de bienes, dar o tomar dinero prestado ya sea de entidades privadas o instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas de cualquier jurisdicción o fuero y realizar cuantos más actos de administración, disposición o gestión, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean necesarios al mejor cumplimiento de las finalidades sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000,—), representado por 2.400 cuotas de cien pesos ($ 100,—) cada una, de las cuales seiscientas son suscriptas por don Francisco Moyá, seiscientas por don Tito Lodeiro, seiscientas por don Rodolfo Antonio Rodríguez y seiscientas por don Antonio Lodeiro. Dicho capital está totalmente integrado de acuerdo al Balance al 31 de agosto de 1972, firmado por las partes, que se acompaña al presente. — Cuarta: Los socios señores Francisco Moyá, Tito Lodeiro y Rodolfo Antonio Rodríguez revisten el carácter de gerentes con todas las atribuciones que establecen los artículos 782, 806 y 1.181 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen que reproducidos y cuantas otras sean necesarias para la mejor administración de los negocios sociales, pudiendo ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios. La representación legal de la sociedad así como el uso de la firma social y la administración, estará a cargo de los gerentes en forma indistinta, salvo para la emisión de cheque, para lo que se requiere la firma de dos cualesquiera de ellos conjuntamente; de este modo podrán obligar a la sociedad en actos propios de los negocios sociales, quedándoles por lo tanto prohibido comprometer a la sociedad en garantías, fianzas y cualquier otro compromiso ajeno a la misma. — Quinta: Sin perjuicio de las mayorías exigidas por la ley, los socios decidirán sobre todas las cuestiones que versen sobre los negocios sociales, incluso la aprobación de balances, a simple mayoría de votos y a esos fines, cada cuota de capital suscripta tendrá un voto. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios para la administración y dirección de los negocios sociales. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general, distribuyéndose las ganancias o pérdidas que resultaren en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de los socios, previa deducción del 5 o|o para reserva legal, hasta alcanzar el tope exigido por las leyes en la materia. — Octava: El término de duración del presente contrato, será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años de la fecha del presente contrato, avisando a los que quedan por telegrama colacionado con una antelación de tres meses a la fecha de hacer efectivo su retiro, en cuya oportunidad se realizará un balance general especial, y el haber que le corresponda al socio renunciante le será entregado en la forma, tiempo y condiciones señaladas más adelante en esta misma cláusula. El fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno o algunos de los socios, no causará la disolución de la sociedad pues ésta podrá continuar con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, a opción de éstos, quienes para tal eventualidad, deberán unificar representación. La persona designada, en su calidad de socio, ejercerá todos los derechos de tal que este contrato confiere, pero no tendrá las funciones de gerente. Si los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado resolvieran no continuar con la sociedad, los socios restantes optarán por proceder a la liquidación de la sociedad o bien por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, en cuyo caso les abonarán los haberes que correspondan por capital y utilidades, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin ningún interés, de conformidad con el balance general que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad. En ningún caso se considerará en el activo el rubro o concepto "Llave de negocio". — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta sin forma alguna de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia por un tercer árbitro único nombrado por los anteriores, siendo su fallo inapelable. — Undécima: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación del patrimonio se hará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Decimosegunda: Para todo lo no previsto en el presente, serán aplicables las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil en el orden indicado. Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituida la sociedad, firmándose el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Sirraspado: "Nº 4849509"; "exportación"; "derecho habientes". Valen.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 201.— e.7|11 Nº 63.021 v.7|11|72

Alras

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1972, reunidos los señores Walter Clive Garavano, argentino, casado, L.E. 6.580.060 de profesión hacendado, domiciliado en Alejandro, Provincia de Córdoba, de 39 años de edad; Luis Hellen Garabano, argentino, casado, L.E. 6.595.453, de profesión hacendado, domiciliado en Alejandro, Provincia de Córdoba, de 31 años de edad; Rolf Everardo van Waveren, argentino, casado, L.E. 5.574.378, de profesión hacendado, domiciliado en 25 de Mayo 489, Capital Federal, de 41 años de edad; Juan Mateo Bertollo, argentino, casado L.E. 6.584.590, de profesión hacendado, domiciliado en El Rastreador, Provincia de Córdoba, de 35 años de edad; todos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo el nombre de "ALRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en Viamonte 1660, 9º piso, oficina "B" pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá transformarse la presente sociedad en Anónima, por resolución mayoritaria de capitales. 2º) La sociedad tendrá como objeto principal, la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, para comerciar con sus frutos y productos. Para el debido cumplimiento del mismo, la sociedad podrá: a) Explotar, comprar, recibir y dar en pago, vender, hipotecar, permutar, usufructuar, como también tomar y dar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles y semovientes. b) Comercializar y|o acopiar cereales. c) Exportar e importar haciendas, frutos del país y maquinarias. Como esta enumeración no es limitativa, la sociedad podrá efectuar cualquier otro acto necesario para su objeto. 3º) El capital social se fija en $ 70.000, el que se halla representado por el valor de los bienes detallados en el balance que se acompaña como parte de este contrato. Dicho capital se divide en 7.000 cuotas de $ 10 cada una, las que han sido suscriptas e integradas de la siguiente manera: El señor Rolf Everardo van Waveren, 2.333, o sea la suma de $ 23.330; el señor Juan Mateo Bertollo, 2.333 cuotas, o sea $ 23.330; el señor Walter C. Garabano, 1.167 cuotas, o sea $ 11.670; el señor Luis H. Garabano, 1.167 cuotas, o sea $ 11.670. 4º) La sociedad tendrá una duración de 20 años, a contar del 1º de junio de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. 5º) La sociedad será administrada por los socios Rolf Everardo van Waveren y Walter Clive Garabano, quienes actuarán en calidad de "Gerentes", en forma conjunta, invistiendo la representación legal de la sociedad. 6º) Además del objeto social previsto en la cláusula 2º, la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares, y en cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, o en garantía o avales a favor de terceros. 7º) Los socios quedan autorizados a dedicarse a otras ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de esta sociedad. 8º) Cada año, con fecha 30 de junio, se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad, el que será sometido a la aprobación de los socios, dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuera observado dentro de 15 días posteriores a esa fecha. La aprobación del Balance, implica además, la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones correspondientes, y descontado el fondo de reserva legal, y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. 9º) La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los socios gerentes, dentro de las prescripciones del Código de Comercio, y disposiciones complementarias usuales. 10º) A cada cuota de capital corresponde un voto. Las decisiones, en todos los casos, se toman por mayoría de votos. 11º) Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, en cuyo caso deberá notificar su deseo con anticipación no menor de 6 meses. En este caso, deberá ceder sus cuotas de capital a los otros socios, previo balance general practicado a la fecha del retiro por el cual se establecerán los haberes del saliente, se reintegrarán sus haberes, disminuyendo el capital social, a incorporando nuevos socios, con el acuerdo unánime de los restantes. El pago será efectuado en la forma como se convendrá en ese entonces. 12º) En el supuesto del fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad, asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, por revestir éstos carácter personal o bien ofrecer las cuotas de capital, con más las acreencias a los restantes socios, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula 11. Dicha opción deberá ser ejercida dentro de 60 días de producido el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo, y no comunicada la opción, se considerará que optan por continuar en la sociedad. 13º) Cualquier dificultad entre los socios, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero, para caso de nueva discordia. El fallo de los árbitros será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo el caso de pedir efectivizar el laudo arbitral. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — W. C. Garabano. — L. H. Garabano. — R. E. Van Waveren. — J. M. Bertollo. — Entre líneas: por la Ley 11.645 y. Vale. Rolf. Vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.7|11 Nº 62.978 v.7|11|72

Librería y Editorial Pigmalión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE doña Lily Lebach, argentina naturalizada, soltera, de sesenta y un años de edad, comerciante, cédula de identidad número dos millones cinco mil setecientos catorce, Policía Federal, domiciliada en la calle Corrientes quinientos quince, Capital Federal, y doña Vera Elizabeth Warneford Thomson de Mulhall, argentina, divorciada de don Kenneth Machen Mulhall, por sentencia firme del quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dictada por el señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor Néstor Cichero, secretaría del doctor Weigel Muñoz, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, cédula de identidad número cuatrocientos quince mil ciento setenta y dos, Policía Federal, domiciliada en la localidad de La Cumbre, provincia de Córdoba, se conviene en suscribir el siguiente contrato: Primera: Entre las nombradas queda constituida, con efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de LIBRERIA Y EDITORIAL PIGMALION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Corrientes 515, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Registro. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución y en general comercialización de libros, revistas, publicaciones, discos, grabaciones, reproducciones, cuadros, grabados, y en general obras de arte, culturales, didácticas, informativas, sus derivadas o afines. En especial tendrá por objeto continuar las operaciones sociales de la empresa denominada Librería y Editorial Pigmalión Sociedad de Responsabilidad Limitada que fuera constituida en el año mil novecientos cuarenta y nueve y cuyo contrato social ha vencido. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por la señorita Lily Lebach, quien tendrá el cargo de gerente y el uso de la firma social, para todos los actos y operaciones sociales. En consecuencia, podrá: representar a la sociedad en todas las operaciones comerciales en que ella fuera o estuviera interesada; nombrar apoderados generales o especiales y revocar su mandato; firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados o vender bienes de cualquier naturaleza; hipotecar inmuebles o prendar muebles, hacer pagos; cobrar y percibir; denunciar o querellar; contratar o remover personal, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar a apelaciones o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias, remisiones o quitas; dar o aceptar fianzas, contraer o extinguir obligaciones; representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias o reparticiones, ya sean ellas autónomas o autárquicas; operar, con las más amplias facutades, ante los Bancos, ya sean ellos oficiales, mixtos o privados, pudiendo firmar cheques, endosar, solicitar créditos, dar garantías, suscribir o negociar cualquier clase de documentos de crédito, abrir cuentas de cualquier naturaleza, operar en cambios, firmar trust receipts y en general realizar toda o cualquier operación bancaria o crediticia lícita. La presente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa y la socia gerente tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y obligarla conforme a su objeto. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cien cuotas de Cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que son íntegramente suscriptas por las socias en la siguiente forma y proporción: a) la señorita Lebach suscribe noventa y ocho cuotas o sean Nueve mil ochocientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y b) la señora de Mulhall suscribe dos cuotas o sean Doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. En este acto los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto, quedando obligadas a suscribir el resto dentro de un plazo no superior a los dos años. — Sexta: Anualmente, al día treinta de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que pudieran realizarse periódicamente y en el que se determinarán las utilidades o pérdidas de la sociedad durante el ejercicio transcurrido. De las utilidades realizadas se reservará el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital y una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias o extraordinarias que se estimaran pertinentes, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a) el noventa y cinco por ciento para la señorita Lebach y b) el cinco por ciento para la señora de Mulhall; las pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: a) el noventa y ocho por ciento por la señorita Lebach y b) el dos por ciento por la señora de Mulhall. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades de la socia gerente, los problemas referentes a la marcha y administración de la empresa serán resueltos por votación, y por simple mayoría de votos entre las socias, correspondiendo un voto por cada cuota suscripta. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de las socias, la socia supérstite o capaz podrá optar entre: a) Disolver la sociedad en la forma establecida en la cláusula decimoprimera o b) Continuar la misma con los derechohabientes o representantes legales de la socia fallecida o incapacitada, quienes en tal caso deberán unificar su representación. — Novena: La socia gerente podrá recibir una retribución mensual por las tareas que desempeñe en la sociedad, con cargo a gastos generales. — Décima: Toda divergencia con relación a la interpretación, ejecución del presente contrato, o por la disolución o liquidación de la empresa, que no pudiera ser resuelta en la forma prevista en la cláusula séptima del presente, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, con expresa renuncia a la vía judicial, siendo el laudo que éstos dicten inapelable y definitivo. — Para tal supuesto cada socia designará un árbitro y en caso en que éstos no pudieran llegar a un acuerdo, entre ellos designarán un tercero cuyo fallo será final e inapelable. — Decimaprimera: En caso de disolución de esta sociedad, ya sea por vencimiento de su término, o por cualquier otro motivo, la misma será liquidada por ambas socias, o por la que de entre ellas resultara capaz o supérstite. Una vez realizado el activo y canceladas todas las obligaciones sociales, el remanente será distribuido entre las socias en proporción al capital suscripto e integrado. — Decimasegunda: En todo cuanto no estuviere previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Conforme con lo que antecede se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos. Siguen las firmas. — Enmendado: Warneford. — Entrelíneas: Calle Corrientes 515. Todo Vale. — Testado: y de conformidad con el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No vale.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198.— e.7|11 Nº 62.777 v.7|11|72

Veigal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

OFICIO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Al señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo omercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. — Tengo el agrado de dirigirme a V. S. en los autos caratulados: "Galve, Francisco Candelario s|Sucesión", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 19, a mi cargo, Secretaría Nº 37, a cargo del doctor Alberto J. Bueres, a efectos de solicitarle se sirva disponer lo necesario para que las dos mil seiscientas (2.600) cuotas de valor nominal $ 10.—, ley 18.188 cada una, que el causante Francisco Candelario Galve tenía a su nombre en Veigal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos datos de inscripción se mencionan más abajo, se inscriban a nombre de las siguientes personas y cantidades, dejando constancia que todas ellas son ya socios contractuales de la sociedad antes mencionada: Manuel Galve, 380 cuotas por valor nominal, $ 3.800.—; Lorenzo Mario Veiga, 380 cuotas por valor nominal, $ 3.800.—; a Herman Dede, 300 cuotas por valor nominal de $ 3.000.—; a Juan Manuel Veiga, 340 cuotas por valor nominal de $ 3.400.—; a José Manuel Rodríguez Hermida, 280 cuotas por valor nominal, $ 2.800.—; a Corina Livia Zabala, 200 cuotas por valor nominal, $ 2.000.—; a Pedro Rogelio Veiga, 200 cuotas por valor nominal, $ 2.000.—; a Rodolfo Augusto Zabala, 200 cuotas por valor nominal, $ 2.000.—, y a Jorge Julio Zabala, 320 cuotas por valor nominal, $ 3.200.—. Se deja constancia que en estos autos se dictó oportunamente declaratoria de herederos del causante, en el sentido que le sucede como único y universal heredero su padre, don Francisco Galve, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite, doña Enriqueta Celia Carnevali de Galve, así como que la Dirección General Impositiva ha prestado expresa conformidad con la transferencia de las cuotas del causante a nombre de las personas antes mencionadas. — El contrato social de VEIGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se encuentra inscripto en el Registro Públic. de Comercio a su cargo, bajo el número 482, folio 469 del Libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 22 de marzo de 1966. Como recaudo se transcribe la resolución que ordena esta medida: "Buenos Aires, agosto 30 de 1971. Sin perjuicio de dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección General Impositiva precedentemente, atenta la conformidad expresada precedentemente, a los fines de la inscripción pedida a fs. 227, líbrese oficio. — Mario Cecilio Pizzoni, Juez." — Saludo a V. S. atentamente. — Mario Cecilio Pizzoni, Juez. — S|R.: "30": Vale. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.— e.7|11 Nº 63.220 v.7|11|72

Depósitos Monteagudo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 septiembre 1972, pasada ante la Escribana Martha E. Defelice, se disolvió la sociedad "DEPOSITOS MONTEAGUDO", SOC. DE RESP. LTDA., con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1971, constituida por las socias Sociedad "Williams Química & Técnica" S. A. C. I. I. y F., y la "Compañía Industrial Progreso" Sociedad Anónima, con sede en la Avda. Belgrano 1670, designándose a la sociedad "Williams Química & Técnica" S. A. Com. Ind. Inm. y Fin., liquidadora de la misma, con todas las facultades de ley. — Sobre raspado: octubre: vale. — Buenos Aires, octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.7|11 Nº 62.977 v.7|11|72

Olimpo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio de 1972 entre los señores Salomón Litvin, argentino, con domicilio en la calle Olazábal Nº 4360, Capital Federal, argentino nativo y el señor Isidoro Telerman, argentino, con domicilio en la calle Blanco Encalada Nº 4339, 3º piso, Departamento H, Capital Federal, argentino nativo, con C. I. número 4.935.935 y C. I. Nº 5.365.977, respectivamente, mayores de edad, casado, comerciantes y hábiles para contratar, por una parte, en su carácter de únicos integrantes de OLIMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 10 de mayo de 1971 bajo el Nº 974 al fólio 227 del libro 64 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el señor Gustavo Horacio Javes, argentino, con domicilio en Conesa Nº 1272, Capital Federal, argentino nativo, C. I. Nº 5.136.140, por la otra, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Elevar el Capital Social de Olimpo S. R. L., hasta la suma de $ 60.000 dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una de las cuales $ 40.000 ya se encuentran suscriptos por los señores Telerman y Litvin en proporciones iguales y los $ 20.000 que se aumentan y se integran en bienes, según Balance que se adjunta a la presente son integrados por el señor Gustavo Horacio Javes. En este estado los socios resuelven modificar los siguientes artículos del Contrato Social. — Cuarta: El Capital Social lo constituyen la suma de pesos sesenta mil pesos ($ 60.000) dividido en 6.000 (seis mil) cuotas de 10 (diez) pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea dos mil (2.000) cuotas cada uno. Son integrados en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinticinco (25) años a contar de la fecha del contrato original pero cualquiera de los tres socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de 180 días corridos. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente pero conjunta de dos, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Para trámites administrativos será suficiente una sola firma. De conformidad se firma en lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Salomón Litvin; Isidoro Telerman; Gustavo Horacio Javes. — S|raspado: 3. — Entre líneas: argentino, argentino, argentino: todo vale. — Buenos Aires, octubre 6 de 197[illegible]. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.7|11 Nº 62.969 v.7|11|72

Pedro L. Ferré

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio del año 1972, entre los señores Pedro Luis Ferré, despechante de aduana, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe 2918, Capital Federal con cédula de identidad de la Policía Federal número 418.180 y Carlos Alberto Ferré, despachante de aduana, argentino, casado, domiciliado en la calle Agüero 1815, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.451.837, ambos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "PEDRO L. FERRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras número 113, tercer piso, sin perjuicio de trasladarlo posteriormente a cualquier otro punto del país, pudiendo establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será intervenir en mandatos, representaciones y comisiones y actuar ante las aduanas de la República por intermedio de sus socios, de acuerdo con las leyes que rigen la actividad de despachante de aduana, importación y exportación en general y realizar cualquier otra actividad que se estime conveniente a los intereses sociales, relacionados con las precedentemente expresadas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas de la siguiente forma: El señor Pedro Luis Ferré, doscientas cincuenta cuotas o sean dos mil quinientos pesos y el señor Carlos Alberto Ferré doscientas cincuenta cuotas o sea dos mil quinientos pesos, totalmente efectuados ambos aportes en dinero efectivo. La sociedad se hace cargo del activo y pasivo, así como también de las obligaciones patronales y laborales de la firma comercial Pedro Luis Ferré, despachante de aduana, anteriores al primero de enero del año en curso. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes en calidad de gerentes y obrando en forma conjunta, indistinta, separada o alternativamente, tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad. La firma de los gerentes será precedida con la denominación social. — Séptima: De acuerdo a lo prescripto por el artículo 16 de la Ley 11.645, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y Pérdidas de los negocios sociales, que deberá estar concluido antes de los 70 días, teniéndose por debidamente aprobado si no fuese observado antes del 31 de marzo de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas resultantes, una vez deducida la reserva legal en su caso, serán acreditadas o cargadas en la proporción establecida en la cláusula quinta. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán: a) retirar el haber que por capital y utilidades le corresponda al socio fallecido al último balance aprobado, el que será abonado en la forma de pago que se establezca de común acuerdo, o b) incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando su representación, sin que ello signifique ocupar el lugar del socio fallecido en la dirección y administración de la sociedad. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición de los bienes será

efectuada por cualquiera de los socios gerentes. — Undécima: Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador amigables componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los treinta días de su designación y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Duodécima En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicará la ley 11.645, el Código de Comercio y disposiciones complementarias. — Conforme las partes y obligándose a cumplir fiel e invariablemente lo pactado con arreglo a derecho, firman dos ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Pedro L. Ferré. — C. A. Ferré. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A-013747860. — Conste: Hay un sello. — Raúl Ayuso. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 492 de la Capital Federal, certifico: Que, 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Pedro Luis Ferré y Carlos Alberto Ferré, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas número 66 y 67 del libro número uno de Registro de firmas. — Conste: Hay un un sello. — Raúl Ayuso. — S| raspado: 31. Vale.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.7|11-Nº 63 423 v.7|11|72

Cifrar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Alberto Rolando Atay, argentino, casado, de 43 años, con domicilio en la calle Pola 1102, de Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.646.967, comerciante; Roberto Ramón La Torre, argentino, soltero, de 31 años, con domicilio en la calle Soldado de la Independencia Nº 1347, piso 6º, departamento "B" de Capital, Cédula de Identidad Nº 7.586.388, y Julio Adolfo Alvarez, argentino, casado, de 40 años, con domicilio en la calle Concordia sin número, entre las calles 7 y 8 de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, comerciante, cédula de identidad Nº 2.847.239; siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CIFRAR S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lezica 3919. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación de libros y|o revistas. — Representaciones, comisiones y consignaciones de libros y|o revistas. — Distribución, financiación y edición de libros y|o revistas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.—) dividido en seis mil cuotas (6.000) de diez pesos ($ 10,00) cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea dos mil cuotas cada uno, de las que integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, diez mil pesos ($ 10.000,00) obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por un socio gerente, quien tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. — Asimismo con su firma obligará a la sociedad en endosos de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad; la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial municipal autárquica, Tribunal de Faltas, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas y privadas, inclusive ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Sexta: De común acuerdo, se conviene que la designación de socio gerente, recaerá en el señor Julio Adolfo Alvarez. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de su socio gerente, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y pasticulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales — La firma no podrá ser empleada en negocios ajenos a los socios o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de Diciembre será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas, y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Fdos.: A. R. Atay — R. R. La Torre y J. A. Alvarez.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183.— e.7|11 Nº 63.581 v.7|11|72

Soteras y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores: Inocencio Soteras, Cédula de Identidad dos millones ochocientos dos mil setecientos dieciocho, argentino, casado con Nélida Iglesias, domiciliado en la calle Fortunato Devoto número quinientos setenta y ocho, Capital Federal, Rafael Andrés, Cédula de Identidad cinco millones cuatrocientos trece mil doscientos cuarenta y ocho, argentino, casado con Ida Mafalda De Santis, domiciliado en la calle Balbastro número cinco mil cuatrocientos treinta, Capital Federal y Manuel Loira, Cédula de Identidad tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y uno, español, casado con María Teresa Majul Chaij, domiciliado en la calle Doblas número mil cuatrocientos sesenta y uno, Capital Federal, todos comerciantes, y hábiles para contratar, únicos integrantes de Soteras y Compañía, Sociedad Colectiva, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número cuarenta, al folio trescientos setenta, del libro sesenta y cuatro de Contratos Privados, con fecha siete de abril de mil novecientos setenta y dos, resuelven, transformar la Sociedad Soteras y Compañía Sociedad Colectiva en una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y dos de cuyo activo y pasivo a esa fecha se hace cargo la nueva sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SOTERAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y comercial y asiento principal de sus negocios en la calle Uruguay número dieciséis, piso sexto, oficina sesenta y siete, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el Interior de la República Argentina. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad, será de cincuenta años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos. — Tercera: El objeto de la sociedad será desarrollar la actividad Agropecuaria en todos sus aspectos y modalidades — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de su fines la sociedad podrá realizar la compraventa de ganados, carnes, subproductos y mercaderías y productos agropecuarios, en general, su importación y exportación, comisiones y consignaciones, faenamiento de ganado de cualquier especie, industrialización de productos derivados de la ganadería, explotación de colonias agrícolas ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de cereales, oleaginosos y demás frutos del país. — Asimismo, podrá realizar cualquier clase de operaciones vinculadas con el objeto social. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos doscientos mil, dividido en veinte mil cuotas de pesos diez cada una en la siguiente proporción: Inocencio Soteras: Seis mil seiscientas sesenta y ocho cuotas. — Rafael Andres: Seis mil seiscientas sesenta y seis cuotas y Manuel Loira: Seis mil seiscientas sesenta y seis cuotas. — El capital social lo constituye los bienes que se establecen en el balance al primero de enero de mil novecientos setenta y dos, suscripto por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Séptima: Los socios señores Rafael Andres y Manuel Loira, se comprometen a dedicar su actividad y trabajo personal a la atención en forma exclusiva, de los negocios sociales. — Igualmente se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada para lo cual se admitirán todos los medios de pruebas legales. — El socio Inocencio Soteras, se reserva el derecho de poner otra persona en su reemplazo para cumplir sus funciones, siendo su remuneración a cargo de la sociedad. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes socios, en caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Por resolución unánime de los socios podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Anualmente el treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance y un inventario general. — Las utilidades líquidas realizadas que arroje cada ejercicio serán distribuidas en las siguientes formas: Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, retiros de socios, distribución de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimaprimera: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Inocencio Soteras, en calidad de Gerente, teniendo las más amplias facultades para el uso de la firma social, sin limitación alguna, cualquier otro socio podrá hacer uso de la firma social en forma individual al solo efecto de endoso de cheques, para lo cual cualquier otro acto sólo podrá firmar en forma conjunta con el señor Inocencio Soteras. — Decimasegunda: Si falleciera el socio Inocencio Soteras, o por propia determinación se retirara de la sociedad, los restantes socios se comprometen a cambiar la razón social. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de uno de los socios, los demás socios aceptarán o no la incorporación del heredero o representante legal respectivamente. — En caso que se resolviera no aceptar el ingreso de los derechohabientes del causante se practicará un balance especial para determinar su haber en concepto de capital y utilidades que le correspondiera en un plazo que no deberá exceder de ciento ochenta días a contar del fallecimiento o la determinación de la incapacidad. — Decimacuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo, debiendo los demás socios reintegrar el importe del capital con más las utilidades en un plazo que no pueda exceder de los noventa días a contar de su retiro. — Decimaquinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes legales sobre la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos en el mismo, durante su vigencia o en el momento de la liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, los socios aceptan someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimasexta: De conformidad con lo pactado en el presente contrato y todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Siguen las firmas. — Enmendado: Loira. Vale.

Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192 e. 7|11 Nº 63.535 v. 7|11|72

Refrigeración S.B.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, entre el señor Cecilio Lourdes Ortíz Dargallo, chileno, casado, C. I. 3.689.701, domiciliado en la calle Nicaragua Nº 5901, Capital; y el señor Jorge Piñeyro, argentino, casado, C. I. 4.773.599, domiciliado en la calle Nicaragua Nº 5841, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "REFRIGERACION S. B. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Soler Nº 5760 de esta Ciudad o en el que con posterioridad los socios constituyan de común acuerdo. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a la venta, compra, permuta, importación, cesión, consignación y distribución de heladeras y equipos de refrigeración y para la industria frigorífica en general, así como el desarrollo de cualquier otra actividad lícita que sea aprobada por su voluntad social. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años contados a partir de la presente fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirar-

se voluntariamente de la Sociedad, previo aviso al otro con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 dividido en quinientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una y aportado ya íntegramente por los socios en mercadería, muebles y útiles según inventario practicado y firmado por los socios en prueba de conformidad y que suscriben en la siguiente proporción: El socio Cecilio Lourdes Ortíz Dargallo: Trescientas cuotas o sea Treinta mil pesos Ley 18.183 y el socio Jorge Piñeyro: Doscientas cuotas o sea Veinte mil pesos Ley 18.188. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo de los socios quienes indistintamente podrán suscribir en nombre de la Sociedad, todos sus negocios, actos y contratos, con la única obligación de no utilizarla en negocios o asuntos extraños al giro social o para garantizar operaciones de terceros de cualquier tipo que fueren. — El mandato conferido a los socios para dirigir la Sociedad, comprende además de los negocios que constituyen el objeto social y del ejercicio de las facultades que les acuerda la ley, todos los poderes especiales a que se refieren los artículos pertinentes del Código Civil y Código de Comercio. — Podrán asimismo otorgar toda clase de poderes generales y|o especiales y revocarlos, así como designar gerentes con sus mismas facultades para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Sexta: El día veinte de enero de cada año se practicará un Balance e Inventario General que será válido si no fuere impugnado dentro de los diez días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de alquiler. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación a) Por pérdidas que superen el treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida. — b) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — Octava: Resuelta la liquidación de la Sociedad, la misma será llevada a cabo por los socios. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo laudo será inapelable. — Décima: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley número 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, las partes firman el presente único ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo. — C. L. Ortíz Dargallo. — J. Piñeyro.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108 e. 7|11 Nº 63.536 v. 7|11|72

Aries

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Domingo José Buccafusco, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Terrada 3202, Capital Federal; Nicolás Aquista, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda 345, Capital, y María Filomena Buccafusco, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Callao 1632, Capital Federal, resuelven constituir la siguiente sociedad: Primera: Girará bajo la razón social de ARIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Esmeralda 345, 6º piso, oficina 15, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país, teniendo una duración de 10 años a partir del 1º de agosto de 1972. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia y de terceros, de toda clase de tapas para cualquier tipo de envases, de metal, plástico, madera, corcho y otros materiales, de envases de cartón, papel, plástico y cierres de cualquier naturaleza, y su fabricación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 30.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 10, cada una, suscripto a razón de $ 15.000 por el socio Domingo José Buccafusco y $ 7.500 por cada uno de los restantes socios, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Cuarta: La sociedad será administrada por socios gerentes y quedan nombrados al efecto los 3 socios, y el uso de la firma social será ejercido por dos cualquiera de ellos en forma conjunta. Los socios gerentes mediante su sola firma personal podrán endosar cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, realizar trámites en cualquier repartición nacional, provincial, municipal y autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Junta Nacional de Carnes, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social. — Quinta: Además del objeto social previsto, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; constituirse en acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado y presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales, incluso asociarse a otras personas y a sociedad constituida o a constituirse. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Sexta: Anualmente cada 31 de julio será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 por ciento para la reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios proporcionalmente a los capitales aportados — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Las cuota sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Novena: A cada cuota de capital le corresponderá 1 voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Décima: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en 4 cuotas trimestrales iguales con un interés bancario vigente en plaza en ese entonces. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los restantes socios podrán incorporar a los herederos del causante, quienes deberán unificar su personería, o en caso contrario, no incorporarlos y abonarles sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimatercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente ejemplar para su inscripción en Buenos Aires, a los 31 días de agosto de 1972.

Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.7|11 Nº 63.543 v.7|11|72

Atelier del Mueble

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Hersz Morduchowicz, Boruch Burak, Samuel Abel Komorski, Elisa Morduchowicz de Glatstein, Jorge Burak y Enrique Komorski, únicos socios integrantes de ATELIER DEL MUEBLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 22 de mayo de 1967 bajo el número 1.253 al folio 89 del libro 56 de contratos de S.R.L., y contrato modificatorio inscripto el 12 de noviembre de 1969 bajo el número 3.307 al folio 44 del libro 62 de contratos de S.R.L., convienen con efecto a partir del 1º de julio de 1972, lo siguiente: Primero: Los socios señores Hersz Morduchowicz, Boruch Burak, Elisa Morduchowicz de Glatstein y Jorge Burak, quienes poseen en la sociedad cada uno de ellos 167 cuotas de $ 10.— por $ 1.670.—, se desvinculan de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales las que son adquiridas por el socio Enrique Komorski. — Dicha venta se realiza por su valor nominal es decir por un total de $ 6.680.—, documentándose por separado la forma de pago a los cedentes. — Segundo: Los cedentes renuncian en forma expresa al cargo de gerentes que tenían en la sociedad. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los socios Enrique Komorski y Samuel Abel Komorski quienes resuelven introducir al contrato social las siguientes modificaciones: a) Se prorroga el término de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1977; b) Se modifica la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada como sigue: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.020.—, dividido en 1.002 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Samuel Abel Komorski, $ 1.670.— y Enrique Komorski, $ 8.350.—, totalmente integrado en el giro de los negocios sociales". — c) Se deja expresamente establecido que el socio Enrique Komorski reviste el cargo de único socio gerente de la sociedad teniendo a su cargo la representación legal de la misma y el uso de la firma social en forma personal y exclusiva ya que el señor Samuel Abel Komorski por este acto renuncia al cargo de gerente que tenía en la sociedad y al uso de la firma social. — Cuarto: Presentes en este acto Paulina Oleinik, mayor de edad, domiciliada en Chivilcoy 1849, Dto. 1, Capital, C. I. 2.272.963, casada con Hersz Morduchowicz; Ester Burko, casada con Boruch Burak, domiciliada en Chivilcoy 1849, Dto. 3, Capital Federal, C. I. 2.040.463; Adolfo Glatstein, domiciliado en Balgorria 2743, Capital Federal, mayor de edad, C. I. 3.614.379, casado con Elisa Morduchowicz, en su carácter de cónyuges de los cedentes prestan conformidad expresa a la cesión efectuada por los mismos. — Asimismo, a los efectos de la ley civil, se deja constancia que el señor Jorge Burak es de estado civil soltero. — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los días del mes de agosto de 1972.

Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.7|11-Nº 63.545 v.7|11|72

Baspo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Olegario Nicolás Barrella, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 4.795.568, domiciliado en Av. Pavón 2186, 1º piso, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Sposato, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 4.849.962, domiciliado en Sargento Cabral 105, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y José Montouto, argentino, viudo, mayor de edad, con L. E. Nº 772.365, domiciliado en Sargento Cabral 105, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, han convenido constituir la siguiente sociedad: Primera: Girará bajo la razón social de BASPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal y comercial en la Capital Federal, calle Independencia 1497, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país, teniendo una duración de 30 años a partir del 1º de agosto de 1972. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de matarife abastecedor, de toda clase de carne vacuna, porcina, avícola y subproductos de la actividad agropecuaria, por mayor y menor, su importación y exportación, así como la comercialización y producción en general de toda clase de frutas y frutos del país, verduras, hortalizas, disecados, envasados y productos comestibles en general. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de pesos 100.000, dividido en 10.000 cuotas de pesos 10.— cada una, suscripto a razón de pesos 34.000.— por Olegario Nicolás Barrella; $ 33.000.— por cada uno de los socios restantes, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Cuarta: La sociedad será administrada por socios gerentes y quedan nombrados al efecto los socios Olegario Nicolás Barrella y Carlos Alberto Sposato, y el uso de la firma social será ejercido indistintamente. — Los socios gerentes además podrán mediante su sola firma personal, endosar cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, realizar trámites en cualquier repartición nacional, provincial, municipal y autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Junta Nacional de Carnes, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social. — Quinta: Además del objeto social previsto, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos Oficiales y Privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; constituirse en acreedor prendario; inscribirse como Proveedor del Estado y presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales, incluso asociarse a otras personas y a sociedades constituidas o a constituirse. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o a garantías o avales a favor de terceros. Sexta: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la Reserva Legal, Amortizaciones, Provisiones y Previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Novena: Cada cuota de capital le corresponderá 1 voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Décima: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en 4 cuotas trimestrales iguales con un interés bancario vigente en plaza en ese entonces. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los restantes socios podrán incorporar a los herederos del causante, quienes deberán unificar su personería, o en caso contrario, no incorporarlos y abonarles sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Tercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente ejemplar para su inscripción en Buenos Aires, a los cuatro días de setiembre de 1972. — S|R.: Di, Se. Entre líneas: ciembre, tiembre, todo vale.

Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.7|11-Nº 63.544 v.7|11|72

Pieles El Austríaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de setiembre de 1972, pasada ante el Escribano don Julio Fabio Dubson, el señor Mario Oscar Fryc, cede y transfiere a favor de doña Juana Perednik, las 500 cuotas de capital social que tiene en la sociedad "PIELES EL AUSTRIACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por el precio de 5.000 pesos Ley 18.188. — Enm. "cuotas". Vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16,50 e. 7|11 Nº 63.715 v. 7|11|72

Canal Segundo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 17 de julio de 1972, doña Elba Rosa Bottolo y doña María Rosa Méndez venden, ceden y transfieren a los señores Delmiro Roberto Rudesindo Mato y José Raúl Lois, las quinientas cuotas de pesos Ley 18.188: Uno, que tienen en "CANAL SEGUNDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total convenido de pesos: Quinientos. — Enmendado: Que, Buenos. Vale.

Buenos Aires, agosto 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e. 7|11 Nº 63.628 v. 7|11|72

Hotel México

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 17 de julio de 1972, doña Elba Rosa Bottolo, tal su verdadero apellido y no Bottola como figuró en contrato anterior y doña María Rosa Méndez, venden, ceden y transfieren a los señores Delmiro Roberto Rudesindo Mato y José Raúl Lois, las quinientas cuotas de pesos Ley 18.188: Diez, que tienen en HOTEL MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total convenido de pesos: Cinco mil. — Entre líneas: tal su verdadero apellido y no Bottola como figuró en contrato anterior Vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e. 7|11 Nº 63.630 v. 7|11|72

Jucar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de 1972 entre la firma Oks Hermanos y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, con personería Jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 29 de enero de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de agosto de 1953, bajo el Nº 727, al folio 313 del Libro 49 A de Estatutos Nacionales, con domicilio en Rivadavia 1944, Capital, representada en este acto por el ingeniero Señor Mario Alberto Oks, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 4.343.022 de la Policía Federal, domiciliado en Rivadavia 1944, Capital, especialmente autorizado para este acto, según Acta de Directorio y el señor Carlos Hugo Oks, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Avda. Presidente Figueroa Alcorta 3074, 8º piso, Capital Federal, C. I. Nº 5.499.993, han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de JUCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires en la calle Maipú 859, 8º piso, Unidad 22, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de quince años a partir del 1º de setiembre de 1972 fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a operaciones inmobiliarias financieras. — Inmobiliarias: Por la construcción, urbanización, compraventa, ampliación y|o refección de edificios y bienes inmuebles en general, urbanos o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el regimen de la ley de Propiedad Horizontal, con sujeción o no a las reglamentaciones especiales de fomento y préstamos de Bancos Oficiales y|o Privados. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, la sociedad no practicará operaciones de las previstas en el artículo 93 de la Ley número 11.672, ni otras por las que se requiera el concurso público. — Podrá además realizar todo acto lícito destinado a obtener la consecución del objeto social mencionado. — Quinta: El capital Social se fija en la suma de pesos 200.000. (doscientos mil pesos Ley 18.188), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos Ley 18.188 cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: El socio Oks Hermanos y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria la cantidad de ciento noventa cuotas o sean ciento noventa mil pesos Ley 18.188 y el socio Carlos Hugo Oks, la cantidad de diez cuotas o sean diez mil pesos Ley 18.188. — Estos aportes se integran totalmente en efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que se designan en este acto y son los señores ingeniero Mario Alberto Oks, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 4.343.022 con domicilio en Rivadavia 1944, Capital Federal y el señor Carlos Hugo Oks, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3074, 8º piso, Capital Federal, C. I. Nº 5.499.993, quienes en forma indistinta tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. — Ambos gerentes podrán en forma indistinta realizar todos los actos y contratos inherentes al giro social, operar con los Bancos oficiales y privados y con cualquier otra institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, otorgar poderes generales y especiales y demandar y contestar demandas, así como también asociarse a otras empresas creadas o a crearse; pudiendo en general realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: Anualmente el día 31 de agosto se practicará un inventario y balance general, previa deducción de un 5 o|o para la formación de la reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán asimismo asignarse cuando las características de las operaciones lo justifiquen, a uno o a ambos retribuciones especiales con cargo a la distribución general de utilidades del ejercicio pero deberán ser siempre asignaciones que absorban utilidades líquidas y realizadas. — Octava: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de ambos socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código Civil y de Comercio. — La liquidación será efectuada por los gerentes, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Novena: Las decisiones serán tomadas de común acuerdo y en caso de divergencia se recurrirá a árbitros, arbitradores, amigables componedores cuya resolución será definitiva e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato y en prueba de conformidad firman el presente ejemplar que en calidad de único será inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: Mario Alberto Oks. — Carlos Hugo Oks.

Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138 e. 7|11 Nº 63.490 v. 7|11|72

Aguimat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de Junio de 1972, entre los señores: Julián Adolfo Aguilar Bugeau, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 2.526.291, domiciliado en Avenida del Libertador número 2695, 8º piso, de esta ciudad, y Manuel María Ocampo Massa, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 7.593.363, domiciliado en la calle Gelly número 3414, 6º piso "C" de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación o razón social de "AGUIMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Luis Sáenz Peña número 312. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y podrá ser prorrogado dicho término de duración por voluntad unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra-venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de toda índole, explotación de patentes de invención y marcas y en especial la representación y|o realización de todo tipo de negocio textil en general, por cuenta propia o de terceros, sociedades constituidas o a construirse, del país o del extranjero. — b) Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas relacionadas a la actividad textil, sus derivados y afines. — c) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse y|o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, y otros valores mobiliarios a excepción de aquellas operaciones que requieran el concurso público y las previstas por la ley 18.061 — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Cien Mil Pesos dividido en cien cuotas sociales de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la proporción siguiente: señor Aguilar, ochenta cuotas sociales por un valor ochenta mil pesos y el señor Ocampo, veinte cuotas sociales por un valor de veinte mil pesos. Las partes aportan el capital mencionado en bienes muebles que se detallan en inventario aparte, que las mismas firman y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El capital social podrá ser ampliado por decisión de ambos socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes, para suscribir nuevas cuotas. Si ninguno de los socios hiciera uso de dicha preferencia, el aumento de capital podrá ser cubierto por uno o varios socios, que deberán ser aceptados como tales por los actuales socios. — Sexta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad del otro socio, teniendo en todos los casos éste opción y preferencia para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Séptima: Todos los años, el día 31 de enero se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. De las ganancias líquidas que resultaren, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, pudiendo asimismo la sociedad hacer cualquier otra reserva facultativa que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario; y reuniones extraordinarias a iniciativa del gerente y|o de los socios que representen el cuarenta por ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos que interesen a la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría de votos el cincuenta y uno por ciento del capital presente a la Asamblea. Las reuniones comenzarán puntualmente, a la hora señalada en la convocatoria, la que deberá contener el tema del día a tratar, lugar y fecha de la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán con el número de socios que se encuentren presentes. Las resoluciones que se adopten serán válidas para todos los socios, inclusive para aquellos que no concurrieren a las reuniones. — **Novena: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Julián Adolfo Aguilar Bugeau, quien queda designado como socio gerente con uso de la firma social, teniendo todos las facultades necesarias** para ejercer ampliamente sus funciones sin más limitaciones que no comprometer a la sociedad en garantías, fianzas o avales en su favor o a favor de terceros, o en prestaciones gratuitas, negociaciones por cuenta propia, o en provecho particular de los socios. A tal efecto podrá: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se le adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar, prorrogar, los contratos respectivos, cobrar, percibir o pagar los alquileres fijados; prestar y exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean oficiales o particulares y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas instituciones, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédula o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito o papeles comerciales interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter, dar en caución títulos, acciones y otros defectos: abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar, letras de cambio u otros papeles de comercio; e) gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales o sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia; f) intervenir en defensa de los intereses sociales, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive las que por las leyes requieran poder especial; g) designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. Formular protestos y protestas, practicar y aprobar inventarios, avalúos, pericias y celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar todos los actos que reputen convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos públicos o privados celebrados. — Décima: Todo lo concerniente a los retiros de los socios que presten su trabajo personal a la sociedad, será decidido por la gerencia y quedará constancia en el libro de Actas.

Los retiros serán hechos siempre en base a utilidades líquidas y realizadas. — Decimaprimera: Se deja constancia que el Socio Gerente podrá representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, municipales, Dirección General Impositiva, Tribunales de faltas y ante los magistrados y tribunales judiciales cualquiera sea su clase o jurisdicción. — Decimasegunda: El Gerente asignará las tareas que correspondan cumplir a los socios que presten su concurso personal a la sociedad, pudiendo disponer cambio de funciones y horarios. Los socios deberán comportarse correctamente en el desempeño de sus actividades. Toda acción dolosa será penada con la inmediata separación del socio en lo que concierne a su trabajo personal, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan. — Decimatercera: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas, de acuerdo a lo convenido; o por decisión de la asamblea reunida a tal efecto y por el voto de la mayoría del capital integrado. En caso de disolución, los gerentes revestirán el carácter de liquidadores. — Decimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, dicho pago se efectuará dentro de los noventa días de cerrado el balance, asimismo, podrá proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, deberán éstos unificar personería. — Decimaquinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su disolución, o liquidación, serán dirimidos por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre las partes y en caso de no ponerse de acuerdo a

bre el nombramiento del mismo, serán designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando los socios desde ya a toda intervención judicial. De común acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente. — S|R: Junio, ochenta y veinte. — Vale. — Hay dos firmas. — Las firmas que anteceden han sido certificadas en la foja de actuación notarial número A013550191. — Conste. — E. Claria. — Hay un sello. — Certifico en mi carácter de Escribano a cargo del Registro 136 de Contratos Públicos que las firmas que obran en el documento adjunto, son auténticas, han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores: Julián Adolfo Aguilar Bugeau, con Libreta de Enrolamiento número 2.526.291, domiciliado en Avenida del Libertador número 2695, 8º piso, de esta ciudad, y don Manuel María Ocampo Massa, con Libreta de Enrolamiento número 7.593.363, domiciliado en la calle Gelly número 3414, 6º piso, departamento "C", de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe. — El presente requerimiento obra asentado en el Libro de Registros de firmas número 180|1, Actas números 137 y 138, foja número 44.785. — Buenos Aires, 5 de junio de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello. — E. Claria.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 318 e. 7|11 Nº 63.576 v.7|11|72

Pampa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, los señores Mario Ernesto Zanoni, argentino, casado, Licenciado en Administración de Empresas, L.E. 4.401.496, con domicilio en Ciudad de La Paz 1230; Fernando Manuel Curat, argentino, casado, L.E. 2.452.146, Contador Público Nacional, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 1119, 7º piso, of. 712; Carlos Fernando Javier Mujia, boliviano, casado, C.I.P.F. Nº 6.198.100, arquitecto, con domicilio en Parera 121 y Rodolfo Julio Raúl Caputo, argentino, casado, en su condición de representante legal de R.J.R. Caputo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, inscripto bajo el Nº 1.423 al folio 132 del Libro 57, Tomo A de Estatutos Nacionales, con sede legal en Pampa 2179, 1er. piso, Capital Federal; todos mayores de edad, convienen constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo domicilio legal en Pampa 2179, 1er. piso, de la Capital Federal, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el 1º de enero de 1972. — Tercera: El objeto de la sociedad será exclusivamente financiero, para la realización de inversiones, aportes de capitales a personas físicas o sociedades a constituirse, nacionales o extranjeras, participando en las mismas, sea en partes de interés, cuotas de capital o acciones, en operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sea nacional o extranjero en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía formar, administrar y regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, administrar fondos de inversión y realizar cualquier otra actividad financiera que no implique el concurso público. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos, dividido en Dos mil quinientas cuotas de Cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor Mario Ernesto Zanoni, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sean Cinco mil pesos; Fernando M Curat, cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, o sean Cinco mil pesos; Carlos Fernando Javier Mujia, cincuenta cuotas de Cien pesos cada una o sean Cinco mil pesos y R.J.R. Caputo S.A.I.C.A., dos mil trescientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, o sean Doscientos treinta y cinco mil pesos. Estos aportes han sido integrados en créditos según detalle en balance que ha sido suscripto por los socios por separado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Mario Ernesto Zanoni y del representante de R. J. R. Caputo S. A. I. C. A., señor Rodolfo Nicolás Caputo, revistiendo la condición de Gerentes. — Sexta: El uso de la firma social estará reservado indistintamente a cada uno de los gerentes, los que a tal efecto firmarán con su firma personal, precedida por la razón social y seguida del aditamento "Socio Gerente". Cada uno de los socios podrá suscribir con las más amplias facultades, toda clase de contratos y realizar todas las operaciones comerciales que sean necesarias para lograr el objeto social, por sí o por medio de apoderados generales o especiales, por que sus atribuciones son plenas. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que quedará automáticamente aprobado si no mediare oposición manifiesta de ninguno de los socios. — Octava: Las utilidades líquidas realizadas previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital societario, serán distribuidas entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes. En caso de disolución la liquidación será realizada en forma conjunta por los gerentes. Bajo las cláusulas que anteceden queda ratificada la formalización del presente contrato y en prueba de lo cual se firman tres ejemplares para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Mario Ernesto Zanoni. — Rodolfo Julio Raúl Caputo. — Carlos Fernando Javier Mujia. — Fernando Manuel Curat.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132 e.7|11 Nº 63.237 v.7|11|72

Hemica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 600. — Contrato Social: "Hemica Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Doscientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen don Carlos Rodolfo Zicavo, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos ocho, expedida por al Policía Federal, domiciliado en la calle Carabobo número quinientos treinta y cuatro, cuarto piso, departamento "A", de esta ciudad; don Miguel José Rosenfeld, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos setenta y tres mil novecientos ochenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Emilio Ravignani número mil ochocientos treinta y nueve, de esta ciudad; don Daniel Vicente Ippólito, argentino, soltero, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos nueve mil setecientos noventa y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tacuarí número setecientos ochenta y seis, Planta Baja, departamento dos, de esta ciudad; doña Estela Susana Capece, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Antonino Ferrari número mil treinta y cuatro, de esta ciudad y doña Elida Beatriz Díaz, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, empleada, titular de la Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y siete mil ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Anchorena número seiscientos treinta y seis, de la localidad de La Lucila, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen por este otorgamiento constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los comparecientes la sociedad denominada "HEMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pedernera número Ciento cincuenta y cuatro de esta ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la reparación, guarda y compraventa de vehículos automotores pudiendo efectuar cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá asimismo formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, suscribiendo aportes de capital y ejercitando los derechos que le acuerdan los respectivos contratos, como asimismo fusionarse con otra sociedad. — Artículo Tercero: La Administración y Dirección de la Sociedad estará desempeñada por dos gerentes los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente excepto para las operaciones bancarias y firma de pagarés en que actuarán conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — En tal carácter los gerentes podrán efectuar todas las operaciones que sean necesarias para el normal desenvolvimiento de la sociedad, tales: como negociar con reparticiones del Estado de economía mixta o particulares: instituciones bancarias, abriendo cuentas corrientes bancarias y de otro tipo, retirar chequeras, librar cheques aún en descubierto, solicitar descuentos de documentos, hacer giros en moneda nacional o extranjera, aceptar letras, firmar toda clase de documentos tales como recibos, vales, pagarés, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, adquirir a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando hagan a la administración y cumplimiento del objeto social. — Solicitar garantías por las sumas que se le adeudare a la sociedad, y ejecutarlas judicialmente si fuere menester, acepten bienes en pago, den o tomen en arrendamiento toda clase de bienes. — Nombren, remuevan, suspendan y|o despidan empleados, fijándoles su remuneración y funciones. — Celebrar todo tipo de contratos, acepten y den comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie. — Formalicen convenios y contratos con terceros, a los efectos de cumplir con el objeto social para que se presenten ante las autoridades judiciales y administrativas que corresponda, con escritos, documentos y testigos, pudiendo iniciar, proseguir y contestar demandas de cualquier clase, o en otro carácter, otorguen poderes especiales o generales. — Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de pesos cinco mil, dividido en Quinientas cuotas de Diez pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. — Estando estos aportes totalmente integrados en forma conjunta por los socios en este acto en bienes muebles, según inventario suscripto por los socios que tengo a la vista para este acto, agrego por cabeza de la presente y transcripto dice así: "Detalle de los bienes aportados por los socios de "Hemica" S. R. L. — Descripción valor 1 Compresor marca Presalr Nº 8.590, de 200 libras de capacidad con motor Nº 062.295 $ 2.000.— 1 Soldadora eléctrica por arco, Marca Renza, modelo A 200 B F, Nº 4.617 $ 1000.— 1 Soldadora por puntos portátil, marca Renza, modelo P. 10, Nº 060.871 $ 1.000.—, 1 Agujereadora de banco marca Barbero, Nº 921 $ 650.—, 1 Pulidora marca Alce, modelo 7 P L., Nº 10.012 $ 350.— $ 5.000. — Es Copia Fiel, doy fe. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, hallándose los mismos depositados en el local social. — Artículo Quinto: La duración del presente contrato será de veinticinco años a partir del día primero de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Seis meses antes de vencer cada uno de los períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de veinticinco años, y habiendo transcurrido un año de la presente, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad su voluntad de separarse de la sociedad. En tal evento se procederá conforme al artículo noveno de este contrato. Además en esas mismas oportunidades podrá resolverse mediante el voto de las dos terceras partes de capital, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. Una vez finalizado el referido plazo de veinticinco años, este contrato quedará prorrogado por un término de diez años, cumplidos que sean los requisitos legales, salvo que uno de los socios manifieste con ciento ochenta días de anticipación mediante telegrama colacionado cursado al domicilio social, su voluntad de no continuar. — Artículo Sexto: La Asamblea de socios será convocada a pedido de los que representen las dos terceras partes del capital social. — Artículo Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año sin perjuicio de los balances particulares se practicará un Inventario y Balance General quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demas socios al domicilio de la sociedad. — A tal efecto se sacará copia de los Balances para cada socio, firmado por uno de los Gerentes, los que les serán entregados personalmente o se les remitirá por carta certificada estableciéndose en el libro de Actas la fecha respectiva. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el diez por ciento del capital, pudiendo crearse en el futuro, otras reservas por decisión de los socios que representen dos terceras partes del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado así como también las pérdidas. — Artículo Noveno: En caso de retiro de un socios o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado al domicilio social con seis meses de anticipación. — En ese caso, los socios que quedaren en la sociedad tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio que se retira, fijándose su precio, en el aporte que haya hecho el socio que se retira de la sociedad, con más las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance que se efectuará a la fecha de su retiro en la proporción que le correspondiera debiéndose abonar dicho importe conforme a lo establecido en el artículo decimoprimero. — Dicha preferencia deberá ser ejercida dentro de los treinta días posteriores a la recepción del telegrama colacionado de referencia. — Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios. — En estos supuestos la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, debiendo unificar los herederos del socio fallecido su representación dentro de los treinta días de ocurrido tal evento. — Artículo Decimoprimero: Para el caso de muerte o incapacidad señalados en el artículo anterior y en el supuesto que los herederos del fallecido, o el representante legal del incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá de igual forma que para la adquisición de las cuotas, señalada en el artículo noveno practicándose el Balance en este caso a la fecha de su fallecimiento y de la Declaración de incapacidad. — El importe resultante será abonado a quien corresponda en diez cuotas bimestrales a partir de tal evento con más el interés bancario que corresponda sobre los saldos que se adeuden, pagaderos con las cuotas de capital correspondiente, debiendo documentarse en pagarés dicha deuda. — Artículo Decimosegundo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa la misma será ejercida por uno o más socios designados en el seno de la sociedad, en carácter de liquidadores, a quienes se los investirá de las facultades respectivas quienes no percibirán honorarios por sus funciones. — En cualquier caso la sociedad se disolverá por pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Artículo Decimotercero: La sociedad llevará un libro de Actas el que deberá estar rubricado por la autoridad correspondiente, en el mismo se asentarán por orden cronológico las reuniones sociales, y se labrarán los acuerdos y toda constancia de la sociedad. — Artículo Decimocuarto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros o amigables componedores, uno por cada parte, con la representación que surge del capital aportado del socio que lo designe. — Dicha designación deberá hacerse dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse los árbitros o amigables componedores, nombrarán a otro arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Será pasible de una multa del diez por ciento de su capital, el socio que no acepte el fallo. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Zicavo. — Rosenfeld. — Ippólito. — E. Capece. — E. D. de López — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Homero Abud. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, y queda al Folio seiscientos del registro trescientos ochenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para Hemica S.R.L., expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a primero de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: José Homero Abub. Entre líneas: de, documentos, fueran, Vale.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306.— e.7|11 Nº 63.216 v.7|11|72

Sisunar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre los Sres. Luis Stipelman, argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros 2720, Capital Federal, y María Luisa Buiatti, argentina, soltera, domiciliada en la calle Lavalle 1785, Ituzaingó, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SISUNAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Juan B. Justo 6080, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de un negocio de carpintería en madera y aluminio, importación y exportación, también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera La duración de la sociedad será de diez (10) años. Si después de transcurridos tres (3) años, uno de los socios deseare retirarse deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 $ 50.000.— (Cincuenta mil), dividido en 500 cuotas de pesos Ley 18.188 100.— (cien) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etc., en la siguiente proporción: Luis Stipelman: 90 o|o (noventa por ciento). — María Luisa Buiatti: 10 o|o (diez por ciento). — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, con el cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles así mismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social siendo, esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de julio de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueran observados el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 por ciento (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordaren. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de 1972. — Firmado: Luis Stipelman y María Luisa Buiatti.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129 e. 7|11 Nº 63.281 v. 7|11|72

Ranquel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Teófilo Horacio de Lázaro, argentino, de 47 años de edad, casado, comerciante, con L. E. número 4.459.976, domiciliado en la calle Rivadavia 11330, Capital, Jorge Raúl Llarin, argentino, de 46 años de edad, casado, comerciante, con L. E. Nº 5.964.700, domiciliado en la calle José L. Suárez 38, Capital y Enzo Colecchia, argentino, de 49 años de edad, casado, comerciante, con L. E. Nº 3.156.097, domiciliado en la calle Libertad 194, Haedo, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha se constituye una sociedad que girará bajo el rubro "RANQUEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Avda. Rivadavia Nº 11330, de esta ciudad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto fundamental la comercialización de artículos de armería, cuchillería y ferretería al por mayor y menor, sin perjuicio de la fabricación y|o exportación de tales artículos; como así también ejercer la representación como comisionistas de firmas de esta Capital e interior del país. — Esta enumeración no es limitativa, pudiendo por lo tanto ampliar los rubros de explotación, modificarlos, establecer nuevos domicilios o sucursales y dedicarse en suma a cualquier otra actividad lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por mayoría de capital. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos sesenta mil (pesos 60.000,00) dividido en seis mil (6.000) cuotas de capital de valor pesos diez cada una (10,00 c. u.) y que ha sido integrado en su totalidad por los socios en dinero efectivo y en partes iguales, o sea que cada socio posee la cantidad de dos mil cuotas (2.000 cuotas) o sea pesos veinte mil ($ 20.000.—) cada uno de ellos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del 1º de setiembre de 1972, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o disolverse antes del mismo, por la decisión de la totalidad de los socios. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores: Teófilo Horacio de Lázaro, Jorge Raúl Llarin y Enzo Colecchia, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta o separada de cualquiera de los nombrados, a continuación del rubro "Ranquel" S. R. L., con la única limitación de no emplear ni comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas al objeto social, y especialmente en fianzas y|o garantías de terceros. — Sexta: La sociedad con la firma individual de los gerentes designados, podrá: 1º) operar con toda clase de bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos de documentos; efectuar depósitos en cuenta corriente o a plazos fijos, retirarlos, firmar letras, avales, pagarés, cheques simples o cruzados, endosarlos, cobrarlos, negociarlos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias; — 2º Otorgar poderes especiales o generales a favor de terceros para representarla en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean y en los que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada, debiendo una vez finalizados los trámites correspondientes, revocar los poderes otorgados; — 3º) Suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social que hagan al libre desenvolvimiento del mandato otorgado a la gerencia; — 4º) Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; acusar, promover querellas, registrar e inscribir patentes y marcas de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras fueran menester; — 5º) Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fuera necesario, incluso ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Trabajo o ante cualquier otra existente o a crearse. — Octava: A cualquiera de los socios que se le compruebase dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado con más los intereses, daños y perjuicios que pudieran corresponderle, siendo separado automáticamente de la sociedad, reintegrándosele el aporte del capital efectuado, más las utilidades resultantes del último balance aprobado y el saldo de la cuenta particular si la hubiese, en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas, a partir de la fecha de separación y sin devengar intereses. — Novena: Los socios podrán reunirse tantas veces lo requiera la marcha de la sociedad, pero deberán realizar como mínimo una Asamblea por ejercicio y las resoluciones que en la misma se adopten deberán constar en un libro de actas rubricado, que la sociedad llevará a tal fin. — La convocatoria podrá realizarla cualquiera de los socios gerentes y comunicarla fehacientemente a los demás socios con una anticipación no menor de cinco días hábiles; lo resuelto en la misma, por mayoría de capital, es de cumplimiento obligatorio para todos los socios. — Décima: Los días 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, de cuyo cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, surgirán los beneficios o quebrantos, que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. — En caso de existir beneficios, previo a la distribución de las utilidades se realizarán las deducciones correspondientes al Fondo de Reserva Legal y cualquier otra Reserva Facultativa que los socios dispongan efectuar por la decisión de la mayoría de capital conforme a contrato. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, debiéndolo suscribir con sus firmas; la falta de observaciones al mismo dentro del plazo mencionado, significará su aprobación. — Decimoprimera: El retiro de cualquiera de los socios por su voluntad, sólo podrá llevarse a cabo previa comunicación expresa de su decisión a todos los demás socios, en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días corridos. En todos los casos de retiro de un socio, por cualquier causa que fuere, no se beneficiará con el valor llave del negocio, fondo de comercio, valorización de marcas y bienes del activo físico de la empresa. Para determinar la utilidad que le corresponde al socio que se retira en el Ejercicio en que esto aconteciera, deberá esperar la finalización del mismo y percibirá la parte de utilidad proporcional a la fecha de su retiro. La sociedad reintegrará el Capital y el saldo de la cuenta particular, si la hubiese, al socio que se retira, en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés anual del 18 o|o (dieciocho por ciento) calculado sobre los saldos deudores; este reintegro se efectuará a partir de la fecha de cierre del balance del ejercicio en que el socio se retira. — Decimosegunda: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar por una de las siguientes varientes: a) Continuar en la sociedad previa unificación de personería y representación, con aporte de trabajo de conformidad a los horarios y normas de la sociedad. — b) Optar por el retiro de la sociedad, en cuyo caso deberán manifestarlo expresamente dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o la declaración de la incapacidad. La sociedad efectuará el reintegro del capitail y el saldo de la cuenta particular, si la hubiese, de conformidad a lo estipulado en la cláusula Decimoprimera del presente contrato. — Decimotercera: Los socios que dediquen su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un puesto de acuerdo a sus respectivas capacidad tendrán una remuneración por dicha dedicación exclusiva, con imputación a la Cuenta de Gastos Generales. Dicha retribución será fijada por acuerdo de sus gerentes y asentada en el Libro de Actas de la Sociedad. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes previamente y para el caso de no llegar a un acuerdo, designarán a un tercero cuyo laudo será inapelable; renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. De conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se suscribe el presente contrato en Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos — Fdo. T. H. de Lazaro; J. R. Llarin; E. Colecchia. — E|l.: "no menor" Vale.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e. 7|11 Nº 63.232 v. 7|11|72

Tosti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos reunidos los señores Enrique Carlos Nitzke, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº cinco millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos; Rodolfo Miguel Nitzke, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº ocho millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos veintisiete; ambos hábiles para contratar, con domicilio en la calle Ocampo dos mil quinientos noventa y cuatro, Capital, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "TOSTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Ocampo dos mil quinientos noventa y cuatro, o donde se fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto elaborar, comercializar, fabricar, revender todo tipo de productos alimenticios para consumo, pudiendo dedicarse a la importación y exportación de los mismos, así como también a cualquier otra actividad lícita que los socios decidan realizar en el futuro. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Así y sin que esta enunciación sea limitativa podrán: a) resolver en todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de ésta toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir bienes muebles, inmuebles, al contado o a plazos, venderlos, firmar las escrituras públicas correspondientes; d) representar a la Sociedad ante los Bancos oficiales y particulares de la República Argentina creados o a crearse, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; e) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, acusar y promover querellas. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir de la fecha, pero si con sesenta días de anticipación a la finalización del término fijado ninguna de las partes manifestara expresamente su voluntad de disolverla por telegrama colacionado, ésta se considerará automáticamente prorro-

gada por cinco años más, y con el mismo procedimiento hasta un máximo de veinticinco años. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos (Pesos Quince Mil) dividido en Cien cuotas de Ciento cincuenta cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Enrique Carlos Nitzke suscribe cincuenta cuotas equivalentes a pesos Siete mil quinientos y el señor Rodolfo Miguel Nitzke suscribe cincuenta cuotas equivalentes a pesos Siete mil quinientos. — El aporte de capital que se indica está constituido conforme con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de octubre se practicará un inventario o balance general sin perjuicio de efectuar trimestralmente, si alguno de los socios lo pidiera, un balance de comprobación. Dentro de los treinta días del cierre del ejercicio se entregará a cada uno de los socios una copia del balance, el que será automáticamente aprobado si no mereciere objeciones dentro del término de diez días. — Séptima: De las utilidades que arroje el balance anual se destinará el cinco por ciento a reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto, pudiendo la sociedad por mayoría acordar otras reservas, aplicadas por mayoría también al giro de la sociedad. — Las utilidades o pérdidas que resulten después de realizar las provisiones legales o facultativas serán distribuidas entre todos los socios por partes iguales. — Octava: La sociedad será dirigida y administrada por Rodolfo Miguel Nitzke con cargo de Gerente, quien actuará teniendo el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Tosti Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Novena: La firma social no podrá ser comprometida directa o indirectamente en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — Salvo esas limitaciones el Gerente tendrá en la forma indicada en el apartado anterior todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos Setecientos ochenta y dos, Ochocientos seis, Ochocientos treinta y nueve, incisos Uno, Dos, Tres, Cuatro, Siete, Nueve Diez, Once Doce y Diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Décima: Ambos socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente se comprometen los socios a no ejercer por sí o por interpósito persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, siendo sancionados si así lo hicieren con la pérdida de las utilidades a favor de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se administrarán todos los medios de pruebas legales. — Para que los socios puedan dedicar su actividad y tiempo a actividades ajenas a los negocios sociales, aunque sean del mismo ramo, se requerirá la conformidad de todos ellos. — Decimaprimera: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino en la forma prevista en el artículo doce de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacerse a cualquiera de los consocios con la aprobación de la mayoría. — En el supuesto de que los socios hagan uso de la opción que establece la disposición legal citada, las cuotas disponibles se repartirán entre los socios que deseen adquirirlas proporcionalmente al capital integrado por cada uno. — En caso de retiro de cualquiera de los socios, éste deberá informar a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento, incapacidad permanente y|o retiro de alguno de los socios, deberá practicarse un balance general especial a la fecha de acaecido el suceso, en el que se valuará y actualizará el activo social con precios vigentes en plaza a dicha fecha, a cuyo resultado se adicionará o restará la parte proporcional de las ganancias o de las pérdidas del ejercicio en curso.

El pago de la parte del socio fallecido, incapacitado o que se retire se efectuará en cuatro cuotas documentadas, trimestrales, sucesivas e iguales con más el interés bancario vigente a la fecha, abonándose la primera cuota a los sesenta días de la fecha del balance. — Producido el fallecimiento y|o incapacidad mencionada, el balance deberá efectuarse dentro de los diez días de acaecido el hecho. — En caso de incapacidad temporaria de un socio, los otros continuarán con su gestión; no obstante, si ésta se prolongare por más de un año, se procederá como en el caso de fallecimiento o incapacidad permanente. — Las cuotas sociales correspondientes al socio fallecido o excluido serán distribuidas entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Si el socio restante lo conviniera podrá seguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería en una sola persona, que tendrá por objeto vigilar el desarrollo de los negocios, sin interferir en la administración ni percibir emolumento alguno de la sociedad. — Decimatercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán como liquidadores. — Decimacuarta: Cualquier situación no referida al presente contrato será resuelta de conformidad a lo dispuesto en la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y|o Código Civil en su caso, sometiendo los socios cualquier divergencia en el giro social y|o su liquidación por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En un todo de acuerdo y de conformidad a las cláusulas precedentes, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — Hay dos firmas ilegibles. — Certificación de firmas efectuada en el sello de Actuación Notarial Serie A. número Cero, tres, ocho, ocho, nueve, uno, tres, dos. — Conste — Hay una firma y un sello que dice: "Carlos D. Zadoff. Escribano". — Buenos Aires Agosto veinticinco de mil novecientos setenta y dos. En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Notarial número Noventa y uno de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Enrique Carlos Nitzke y Rodolfo Miguel Nitzke, ambos de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números Cuatrocientos treinta y tres y Cuatrocientos treinta y cuatro del Libro número uno. Hay una firma y un sello que dice: "Carlos D. Zadoff. Escribano". — El presente contrato ha sido sellado con los siguientes valores fiscales: pesos Cincuenta: Nº cero, dos, cinco, nueve, cinco, tres, siete, E.; pesos Veinte: Nº uno, cinco, tres, cinco, ocho, cuatro, seis E.; pesos veinte: Nº uno, cinco, tres, cinco, ocho, cuatro, siete, E.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 258.— e.7|11 Nº 63.310 v.7|11|72

Amte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. E la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Abraham Gales, con domicilio en la calle Terrero 2015, casado, argentino, naturalizado, mayor de edad, con C. I. Nº 1.910.679; Miguel Benito Gales, con domicilio en la calle Terrero 2015, mayor de edad, argentino, soltero, con C. I. Nº 3.953.542; Teodoro Víctor Gales ,con domicilio en la calle Terrero 2015, soltero, argentino, mayor de edad, con C. I. Nº 4.545.239; y Etel Gales de Merajver, con domicilio en la calle Yatay 775, piso 6º "A", argentina, casada, con cédula de identidad Nº 5.915.077, todos de Capital Federal, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida por todos los señores mencionados anteriormente, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "AMTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad se regirá por la Ley 11.645 y tendrá por objeto la elaboración, compra y venta, fabricación y confección de prendas del vestir o trabajo para hombre o mujer, por cuenta propia o de terceros, para ser vendidas al por mayor o menor, en licitaciones públicas o privadas. La empresa para el mejor logro de sus fines, podrá además realizar toda otra actividad comercial de compraventa de materia prima o productos elaborados, así como también dedicarse a la importación o exportación, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Lisboa seiscientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos cincuenta mil cuatrocientos (pesos 50.400) dividido en 5.040 cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Sr. Abraham Gales 2.040 (dos mil cuarenta) cuotas por un total de pesos veinte mil cuatrocientos ($ 20.400) y el resto o sea 3.000 (tres mil) cuotas por pesos treinta mil (pesos 30.000) en partes iguales por cada uno de los restantes socios. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años, a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos (2) socios, en forma conjunta, debiéndose en todos los casos constar las firmas de los señores Abraham Gales o Miguel Benito Gales, pudiendo en tal forma representarla en todas las actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar en cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas, concursos y contrataciones directas. — Octava: Anualmente al 31 de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario, se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimosegunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las partes, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Firmado: Abraham Gales, Miguel Benito Gales, Teodoro Víctor Gales y Etel Gales de Merajver. Entrelíneas: se regirá por la Ley 11.645 y, vale. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129. — e.7|11-Nº 64.280-v.7|11|72

Frigorífico Parma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Pública Nº 114, pasada al folio 260 del escribano de esta Capital don Carlos Manuel Payá, adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 541, el día 18 de setiembre de 1972, el señor Guillermo Gamallo, vendió, cedió y transfirió las doscientas sesenta y tres cuotas de capital que poseía en "FRIGORIFICO PARMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un mil pesos moneda nacional cada una o sean pesos Ley 18.188, diez, por un valor de doscientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional o sean pesos Ley 18.188, dos mil seiscientos treinta en las siguientes proporciones y a favor de: a) Doña Dolores Aldrey de Aldrey, cien cuotas de diez pesos cada una o sea un total de pesos Ley 18.188, mil; b) Don Antonio Aldrey, cincuenta cuotas de diez pesos cada una o sea un total de pesos Ley 18.188, quinientos; c) Don Cayetano Aldrey, cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea un total de pesos Ley 18.188, quinientos; y d) Don Ramón González López, sesenta y tres cuotas de diez pesos cada una o sea pesos Ley 18.188, seiscientos treinta, realizándose la venta por la suma total de pesos Ley 18.188, dos mil seiscientos treinta, que abonaron los cesionarios en el acto, manifestando el cedente que esta venta y cesión comprendía todas las utilidades o pérdidas hasta el día de la escritura de venta, y demás derechos y acciones o cuentas que el cedente tuviera con la sociedad, lo que fue aceptado por los cesionarios. Los demás integrantes de la sociedad "Frigorífico Parma", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Florencio Aldrey Iglesias y José María Iñigo, prestaron su conformidad con la cesión realizada, manifestando que en virtud de dicha cesión el capital de la sociedad de pesos Ley 18.188, cien mil, dividido en diez mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, quedaba suscripto e integrado en la siguiente proporción: Señor Florencio Aldrey Iglesias: nueve mil cuartocientas sesenta y tres cuotas por un total de noventa y cuatro mil setecientos treinta pesos Ley 18.188; el señor José María Iñigo: doscientas sesenta y cuatro cuotas por un total de dos mil seiscientos cuarenta pesos Ley 18.188; doña Dolores Aldrey de Aldrey, cien cuotas por un total de pesos Ley 18.188, mil y don Antonio Aldrey, don Cayetano Aldrey y don Ramón González López, cincuenta cuotas cada uno, de los primeros, por un valor de pesos Ley 18.188, quinientos, cada uno, y sesenta y tres cuotas el último por un total de pesos Ley 18.188, seiscientos treinta. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57. — e.7|11-Nº 63.363-v.7|11|72

Producciones Cinematográficas Sudameris

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 29 de diciembre de 1971, entre los Sres. Alejandro Mario Brudersohn, Raúl Manuel Brechner, Ricardo Vicente Iglesias, Manuel Jacobo Kost y Valentín Segismundo Kligler, únicos componentes de la sociedad "PRODUCCIONES SUDAMERIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' resuelven: Los socios Manuel Jacobo Kost y Valentín Segismundo Kligler, poseedores en total conjuntamente de 15.300 cuotas de capital de $ 1.— cada una las ceden a los restantes socios por su valor nominal o sea la suma de quince mil trescientos pesos ley cesando los cedentes en su condición de socios. Con motivo de la presente sesión se modifica la cláusula Quinta del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos que se hallan totalmente suscriptos e integrados en la siguiente forma: El socio Raúl Manuel Brechner la cantidad de 14.250 cuotas y el socio Alejandro Mario Brudersohn la cantidad de 12.981 cuotas y el socio Ricardo Vicente Iglesias la cantidad de 2.499 cuotas. El capital se halla dividido en 30.000 cuotas de un valor nominal de un peso cada una que se halla como queda dicho totalmente integrado. — Fdo.: A. M. Brudersohn — R. M. Brechuer — R. V. Iglesias — M. J. Kost — V. S. Kligler.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.— e. 7|11 Nº 63.266 v. 7|11|72

Guimar Autoadhesivos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Hugo Guillermo Coniglio, argentino, casado, C. I. Nº 2.756.243, con domicilio en la calle Carlos Ortiz 1212, de esta ciudad; Dalia Franco de Coniglio, argentina, casada, L. C. Nº 0.283.985, con domicilio en la calle Carlos Ortiz 1212, de esta ciudad, y Enrique José Maldonado, argentino, casado, C. I. 2.760.893, con domicilio en Avellaneda 963, Castelar, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá según las siguientes cláusulas: Primera: El nombre de la sociedad será GUIMAR AUTOADHESIVOS, S.R.L. y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo fijar sucursales, agencias, delegaciones y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación de etiquetas autoadhesivas para uso publicitario e industrial y otros

elementos semejantes de distinción y|o marcación comercial e industrial, para cualquier clase de mercaderías, impresiones y otros trabajos industriales afines, así como la elaboración de materias utilizables para la fabricación de tales etiquetas, importar y exportar maquinarias, instrumental, materias primas, productos semielaborados y que correspondan al ramo y todo otro que por sus características fuese necesario para la buena marcha del negocio, también podrá tener como objeto social la compraventa, fabricación, importación o exportación de cualquier otro tipo de mercaderías. — Tercera: El Capital Social está constituido por la suma de $ 5.000.— (cinco mil pesos), que se dividen en 500 (quinientas) cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, siendo las mismas aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Hugo Guillermo Coniglio, 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento), o sea 225 (doscientas veinticinco acciones) de $ 10.— (diez pesos) cada una; Dalia Franco de Coniglio, 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento), o sea 225 (doscientas veinticinco) acciones de $ 10.— (diez pesos) cada una, y Enrique José Maldonado, 10 o|o (diez por ciento), o sea 50 (cincuenta) acciones de $ 10.— (diez pesos) cada una, capital éste, suscripto y entregado en el presente acto. — Cuarta: La duración del presente contrato será de 10 (diez) años, prorrogables de acuerdo con la voluntad por mayoría de socios, por nuevo o nuevos períodos iguales. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del Sr. Hugo Guillermo Coniglio y de la señora Dalia Franco de Coniglio, en forma indistinta, quienes la representarán en todos sus actos y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios. — Así y sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad está interesada; b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, obligaciones y escrituras; c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos y firmar las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la Sociedad ante todos los Bancos Oficiales y particulares de la República Argentina y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, otorgar poderes generales, especiales y revocarlos, tomar y suscribir prendas o hipotecas y toda clase de garantías que juzgaren necesarias. — Realizar los actos establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil. — Las tareas de cada uno de los socios serán asignadas por escrito y por separado del presente contrato. — Sexta: Anualmente, con fecha 31 de diciembre, se formulará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que deberá ser aprobado por los socios. — Séptima: De la utilidad líquida se destinará: a) Un cinco por ciento (5 o|o) para integrar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento (10 o|o) del Capital Social; b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) El saldo restante se distribuirá y|o capitalizará entre los socios de acuerdo con el aporte de capital realizado. — Octava: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ninguno de ellos a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto de los socios restantes. — Los socios que por cualquier motivo desearen retirarse de la Sociedad deberán ofrecer sus cuotas de capital a los que quedan en concepto de prioridad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los socios restantes pagarán a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de Capital y utilidades si las hubiera, según un balance a practicar a tal efecto, en el que los bienes de cambio se valuarán al precio de costo y los bienes de uso al valor residual. — La forma de pago será un 20 o|o (veinte por ciento) al contado y seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas. — Décima: De conformidad a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firma del presente documento en el lugar arriba mencionado. — Vale: Sobre impreso: "comercial", "pudiendo", "otro", "será", "adquirir", "hipotecas", "Argentina", "Sexta", "utilidades". Sobre borrado: "rias primas, productos". Fdo.: Hugo Guillermo Coniglio. — Dalia Franco de Coniglio. — Enrique José Maldonado. — Solicitan rectificación arts. 1º y 3º Contrato Social. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Hugo Guillermo Coniglio, Dalia Franco de Coniglio y Enrique José Maldonado, todos argentinos, mayores de edad y constituyendo domicilio legal en la calle Vieytes 1539 de la Ciudad de Buenos Aires. A V.S. como mejor proceda en derecho, decimos: I) Que por contrato privado suscripto entre los peticionantes con fecha 10 de enero de 1972, hemos formalizado la sociedad "Guimar Autoadhesivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Vieytes 1539, de la Capital Federal, y dentro de cuyo texto existen defectos de redacción en los artículos Primero y Tercero del citado contrato, y en consecuencia solicitamos a V.S. se provean los recaudos necesarios para que el texto de los mismos queden redactados de la siguiente forma: "Cláusula Primera: El nombre de la sociedad será "Guimar Autoadhesivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo fijar sucursales, agencias, delegaciones y|o representaciones en cualquier punto del país". — Cláusula Tercera: El capital social está constituido por la suma de cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000.—), que se divide en quinientas (500) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, siendo las mismas aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Hugo Guillermo Coniglio, 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento), o sea 225 (doscientas veinticinco cuotas) de diez pesos ($ 10.—) cada una; Dalia Franco de Coniglio, 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) o sea 225 (doscientas veinticinco cuotas) de diez pesos ($ 10.—) cada una, y Enrique José Maldonado, 10 por ciento (diez por ciento) o sea 50 (cincuenta cuotas) de diez pesos ($ 10.—) cada una, capital éste, suscripto y entregado en el presente acto". — En consecuencia, a V.S. solicitamos: a) Se nos tenga por presentados. — b) Se tome conocimiento de las modificaciones introducidas y se incorporen como parte integrante del contrato social. — Proveer de conformidad. Será Justicia... — Fdo.: Hugo Guillermo Coniglio. — Fdo.: Dalia Franco de Coniglio. — Fdo.: Enrique José Maldonado.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189.— e.7|11-Nº 63.353 v.7|11|72

Cervecería Bock

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecho 21 de agosto de 1972, el señor Dimas Urrabieta cede, vende y transfiere a favor del señor Ricardo Francisco Borsalino, las 644 cuotas de capital de $ 10.— Ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CERVECERIA BOCK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de pesos 10.000.— pesos Ley 18.188 diez mil.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e. 7|11 Nº 63.215 v. 7|11|72

Albor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 21 de agosto de 1972, el señor Dimas Urrabieta, cede, vende y transfiere a favor del señor Ricardo Francisco Borsalino, las 2.577 cuotas de capital de $ 10.— Ley Nº 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ALBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de pesos 40.000.— pesos Ley 18.188 cuarenta mil.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e. 7|11 Nº 63.217 v. 7|11|72

Phlox Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Doce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciseis de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Alberto Ljungmann, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elicia Telma Molina, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos diez mil doscientos noventa y seis; don Alberto o Alberto Nils Ljungman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Teresa Amuchástegui, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos y don Adolfo Federico Lilliecreutz, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Ranone, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos diecisiete mil seiscientos cuarentinueve, domiciliados en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen número trescientos ocho, piso sexto, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PHLOX ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" justificando la existencia legal de la sociedad así como la personería que invocan, de la siguiente manera: a) Con el contrato constitutivo de la misma, efectuado en instrumento privado de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos y cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número doscientos veinticinco, al folio cuatrocientos noverta y seis del libro cuarenta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, tengo a la vista; b) Con el testimonio de la modificación de dicho contrato, efectuada en instrumetno privado de fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número dos mil ciento noventa y cinco, al folio doscientos cincuenta y nueve del libro cuarenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, tengo a la vista, doy fe, y c) Con la modificación del contrato, otorgada en instrumento privado de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número setecientos sesenta y seis, al folio ciento ochenta y ocho del libro sesenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, tengo a la vista, doy fe. — De la Documentación Relacionada agrego a la presente fotocopias certificadas, a las que me remito doy fe. — Y los comparecientes, en mérito a la representación invocada y acreditada, Expresan: Que estando próximo a vencer el plazo del contarto social, el que se operará el día primero de setiembre del corriente año y estando los socios de común acuerdo en continuar con el giro de la sociedad, han resuelto prorrogar el mismo por diez años más a contar de la fecha preindicada y que habiendo resuelto, además, aumentar el capital social, capitalizando en la proporción que a cada socio le corresponde, los saldos acreedores de las cuentas particulares de los integrantes de la sociedad, de conformidad con los guarismos que surgen del balance general de la sociedad practicado al treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno, una vez distribuidas las utilidades, vienen por la presente a modificar el contrato en la forma que a continuación se detalla. — En consecuencia, los comparecientes continúan diicendo: Que de acuerdo a lo menifestado precedentemente, por la presente, dejan modificado el contarto social en lo referente a las cláusulas Tercera y Cuarta, las que quedan redactadas de la siguiente manera: "Tercera. El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos (Ley 18.188), representado por doce mil cuotas de diez pesos cada cuota, las que se encuentran suscriptas e integradas totalmente en la siguiente manera: don Carlos Alberto Ljungmann suscribe e integra la cantidad de diez mil ochocientas cuotas, o sea la suma de Ciento Ocho Mil pesos; don Adolfo Federico Lilliecreutz, suscribe e integra la cantidad de ochocientos cuarenta cuotas, o sea la suma de Ocho Mil Cuatrocientos pesos, y don Alberto Nils Ljungmann, suscribe e integra la cantidad de trescientas sesenta cuotas o sea la suma de Tres Mil Seiscientos pesos". — "Cuarta": La duración de este contrato se fija en Diez Años a partir del día dos de setiembre de mil novecientos setenta y dos, prorrogándose automáticamente por períodos iguales de diez años si cualquiera de los socios no hace conocer, mediante fehaciente comunicación a los otros socios, su decisión de retirares de la sociedad, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su retiro". — Por lo demás los socios confirman y ratifican las demás cláusulas y condiciones del contrato social, que no haya sido modificada por el presente instrumento. — Presentes en este acto doña Elicia Telma Molina de Ljungmann, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos diez mil doscientos noventa y seis; doña María del Carmen Ranone de Lilliecreutz, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos sesenta mil trescientos noventa y ocho y doañ Blanca Teresa Amuchástegui de Ljungmann, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, en sus caracteres de cónyuges de los comparecientes e impuestas del contenido de esta escritura, prestan a sus respectivos esposos su expreso consentimiento para otorgarla, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí de lo que doy fe. — C. A. Ljungmann. — A. N. Ljungmann. — Lilliecreutz. — Telma de Ljungmann. — M. del C. de Lilliecreutz. — Blanca Amuchástegui de Ljungmann. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos cincuenta y tres del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial de la serie A., numerados correlativamente del trece millones setecientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Horacio R. Elizalde Escribano. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189.— e.7|11-Nº 63.621-v.7|11|72

Talleres Ricam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL Entre los Sres. Eugenio Riva, italiano, casado, C. I. número 3.879.290, con domicilio en Araoz 1685 de Capital Federal y Francisco Campioni, italiano, casado, C. I. Nº 4.647.191, domiciliado en Aráoz 1685 de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girara bajo la denominación de "TALLERES RICAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 8242, 8º piso "D", o donde los socios la constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencia o representantes, en cualquier parte del país o en el exterior. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de un negocio de reparaciones de automotores, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años. Si después de transcurridos tres años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 (pesos 10.000), dividido en cien (100) cuotas de cien pesos ley 18.188 ($ 100) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en muebles, útiles, mercaderías etc., en la siguiente proporción: El Sr. Eugenio Riva suscribe y aporta cincuenta (50) cuotas o sea cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000) y el Sr. Francisco Campioni, cincuenta (50) cuotas o sea cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000). — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas y patentes y designaciones y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento), para la formación de un fondo de reserva

legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, en la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Salvo la decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, el socio supérstite podrá optar entre incorporar a la sociedad a los derecho-habientes unificando representación, con los mismos derechos y obligacionse del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto proceder a la liquidación del capital y utilidades que correspondieron al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad ambos socios en la ciudad e Buenos Aires, a los un día del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. Firmado: Eugenio Riva; Francisco Campioni. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135. — e.7|11-Nº.63.692-v.7|11|72

Fribaume

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. Entre los señores Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca 1321, Capital; Benito Docampo, argentino, casado, domiciliado en Avda. Montes de Oca 565, 2º piso, "A", Capital; Jorge Fernando Docampo, argentino, casado, domiciliado en Río Limay 1278, Capital, y Frines Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio comercial en la Avda. Montes de Oca 1683, Capital, representada en este acto por su gerente el señor Benito Docampo, todos mayores de edad y comerciantes, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad comercial que girará bajo el rubro FRIBAUME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avda. Montes de Oca 1683, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar de la firma del presente contrato; pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar en carácter de inversora de capital. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: siete mil, dividido en setecientas cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Jorge Aurelio Borria, cien cuotas, o sea pesos Ley 18.188: 1.000; Benito Docampo, doscientas cuotas, o sea pesos ley 18.188: 2.000; Jorge Fernando Docampo, doscientas cuotas, o sea pesos Ley 18.188: 2.000; y Frines Sociedad de Responsabilidad Limitada, doscientas cuotas, o sea pesos Ley 18.188: 2.000; de acuerdo al balance que se firma por separado. El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento. Si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la sociedad fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, los que actuarán en forma indistinta. Se designa para ocupar los cargos de gerentes a los señores Benito Docampo y Jorge Aurelio Borria. El uso de la firma tendrá como única limitación que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley Nº 11.645, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar o de cualquier modo, gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso su adquisición o enajenación, los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) Operar en cualquier institución bancaria, oficial o privada, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden son enunciativas y no restrictivas. —

Sexto: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance general, dentro de las normas contables corrientes. De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los gerentes, inclusive las sumas para reservas facultativas para leyes sociales, previsión general, el saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios no gerentes son simples aportadores de capital, sin tener ninguna participación activa en la administración de los negocios sociales. En cuanto al sueldo mensual que percibirán los gerentes, su monto será fijado por la asamblea de socios y se imputará a gastos generales. Además, la sociedad podrá destinar de las utilidades realizadas y líquidas, mediante resolución de la asamblea de socios, hasta un máximo del treinta por ciento, para compensar viáticos, gastos de representación y|o para atender relaciones públicas de la gerencia, sin cargo de la rendición de cuentas. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios y administración, como así también la fijación de sueldos y|o compensaciones de gastos abonados a los gerentes, deberá ser asentada en el Libro de Actas, la que, además, será firmada por los socios. En dicho libro se dejará constancia de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. — Octava: Anualmente, con carácter ordinario, dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Noveno: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, antes de cumplirse el ejercicio anual de la misma. En tal caso, los socios restantes podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. b) Reducir el capital social en la suma pertinente. c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la sociedad no opte por ninguna de las primeras opciones. Para cualquiera de los dos primeros casos, se tendrá en cuenta el balance final del ejercicio practicado a la fecha del retiro del socio, para establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas de capital integradas, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas, a partir de la inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio; pero con la cuarta y última cuota, también se le abonará al socio saliente las utilidades del ejercicio, en la proporción correspondiente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima primera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para ellos no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de capital social, excluida la parte de los inculpados. — Décima tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos. — Enmendado: asamblea. constancia. informativa. setenta. entre. Valen. — J. A. Borria. — B. Docampo. — J. F. Docampo. — Frines S. R. L. — B. Docampo. Gerente. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276.— e.7|11 Nº 63.855 v.7|11|72

Limpital

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Alfredo De Jesús González, argentino, casado, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear dos mil ciento ochenta y uno, piso octavo, departamento veinticinco, de esta Capital, cédula de identidad número seis millones noventa y ocho mil quinientos cincuenta y nueve, y Rubén Oscar Rodríguez Farías, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil ochocientos veintiséis, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número siete millones noventa y seis mil doscientos ocho, ambos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, convienen en formalizar una sociedad conforme a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: Constitúyese entre los nombrados una sociedad que se denominará: "LIMPITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear dos mil ciento ochenta y uno, piso octavo, departamento veinticinco, y una duración de diez años a partir del día de la fecha. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la limpieza de edificios, terrenos, calles y todo aquello susceptible de tal tratamiento, así como también refacciones y construcciones en general, clasificación y codificación de correspondencia de toda índole, pudiendo presentarse en licitaciones públicas y privadas. — Tercera: El capital social será de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, constituido por quinientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción Alfredo De Jesús González, doscientas cincuenta cuotas y Rubén Oscar Rodríguez Farías, doscientas cincuenta cuotas, encontrándose totalmente integradas las mismas en bienes de uso, documentos a cobrar y dinero efectivo, deudores varios y bienes de cambio, según inventario y balance adjunto que integran el presente. — Cuarta: La sociedad será representada con la firma de los socios en forma indistinta. — Todos y cada uno de ellos revisten el cargo de gerentes, teniendo amplias facultades que como administradores requieren. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se efectuará un balance general e inventario junto con las demás provisiones legales, debiendo dejarse o salvo el fondo de reserva legal. — Sexta: Las utilidades y pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción al capital nominal de cada socio. — Séptima: La liquidación y partición será efectuada por los socios en conjunto. — Octava: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Entrelíneas: "deudores varios y bienes de cambio". Todo vale. — Firmado: Alfredo De Jesús González y Rubén Oscar Rodríguez Farías.

Buenos Aires, octubre 4 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78.— e.7|11 Nº 63.963 v.7|11|72

Editorial Máquinas y Equipos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Francisco Manlio Alejandro Semproni, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.441.413, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Tercera Bianchi, L. C. Nº 5.551.551, con domicilio real en la calle Humberto Primo Nº 1117, Capital Federal, por una parte, y por la otra D. Santiago García, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.716.627, argentino, casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1144, tercer piso, Capital, y D. Alicia Susana Gamble de Sáez, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.202.151, argentina, casada, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1144, tercer piso, Capital Federal, todos socios componentes de la firma "EDITORIAL MAQUINAS Y EQUIPOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 2539 al Folio 331 del Libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 5 de noviembre de 1969, se ha convenido lo siguiente: Primero. El señor Francisco Manlio Alejandro Semproni, vende, cede y transfiere el total de sus cuotas de la referida sociedad, a los señores socios don Santiago García y doña Alicia Susana Gamble de Sáez, quienes las adquieren de conformidad, en partes iguales. — Esta venta, cesión y transferencia, efectuada en forma absoluta, definitiva e irrevocable, comprende las acciones y derechos que le corresponden o pudieran corresponderle al Sr. Semproni sobre la totalidad de las cuotas cedidas, estando incluidos, tanto dichas cuotas de capital, como también los títulos de las Revistas "Máquinas y Equipos", inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual por expediente Nº 974.153 del 2 de agosto de 1968, y "Número Guía de Máquinas y Equipos", con registro vencido, como así también todos los frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que el

cedente tuviera a su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que el Sr. Semproni queda total y definitivamente separado de la firma, sin que nada quede por liquidárse, pues pertenecerán a los cesionarios los derechos de propiedad y usufructo inherente al capital cedido y títulos de las revistas mencionadas, tanto en lo que corresponde al pasado, como al futuro y al ejercicio en curso. — Segundo: La presente venta, cesión y transferencia se realiza por el precio global y único convenido de veinticinco mil pesos ley 18.188 ($ 25.000 ley 18.188), el que es pagado al cedente por los cesionarios en la siguiente forma: diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000 ley 18.188) en efectivo y en este acto, y el saldo de quince mil pesos ley 18.188 ($ 15.000 ley 18.188) en diez (10) cuotas iguales y consecutivas, con vencimientos mensuales y sucesivos, por medio de pagarés a la orden del cedente, venciendo el primero de ellos el treinta (30) de noviembre de 1972. — La falta de pago en término de un documento será motivo de la reclamación de la deuda total. — Tercero. Déjase constancia que, a los fines y efectos del artículo 1277 y demás correlativos del código civil, la Sra. doña Aida Tercera Bianchi de Semproni, L. C. Nº 5.551.551, con domicilio real en la calle San Martín Nº 3673 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, ha prestado su expreso consentimiento a la presente operación, por escritura pública Nº 423, otorgada con fecha 31 de julio de 1972, por ante el Escribano Público don Danilo Víctor Adelardo, titular del Registro Nº 159 de la ciudad de Rosario. — Cuarto. El cedente Sr. Semproni, que queda totalmente desligado y sin ningún tipo de obligación y|o compromiso inherente a la "Editorial Máquinas y Equipos Soc. Resp. Ltda." o a los cesionarios del presente contrato, por todo el término de vigencia del contrato inscripto bajo el Nº 2539 que se menciona en el punto "exhordio" del presente instrumento, otorga por el presente el más bastante recibo y carta de pago en forma por el precio expresado y transmite a los cesionarios cuantos derechos le pertenecían, conforme a lo expuesto, y coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que le correspondía al cedente, con absoluta subrogación legal. — Quinto: El cedente Sr. Semproni se obliga a colaborar en todos los trámites que resulten necesarios para la debida inscripción de la presente venta, cesión y transferencia, ante el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, debiendo comparecer ante dichos organismos las veces que fuere citado a efectuar los reconocimientos y demás trámites que allí se ordenaren. — Sexto: A los efectos del presente contrato, el Sr. Francisco Manlio Alejandro Semproni constituye domicilio legal en la calle Humberto Primo Nº 1117, Capital Federal, y los Sres. Santiago García y Alicia Susana Gamble de Sáez, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1144, 3º piso, Capital Federal, donde serán válidas todas las imitaciones, citaciones, notificaciones y emplazamientos que recíprocamente deban formularse. — En prueba de conformidad y aceptación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. (Fdo.) Alicia S. Gamble de Sáez. (Fdo.) Santiago García (Fdo.) F. Semproni. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141.— e.7|11 Nº 63.792 v.7|11|72

Fritex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Montes de Oca 1321, Capital; Manuel Doallo, argentino, casado, Iriarte 2830, Capital; Olga María Juana Battaglia de Monteverde, argentina, viuda, Bolívar 1234, Capital; Elvira Bacce de Opradolce, argentina, casada, Antonio Malaver 2637, Olivos, Provincia de Buenos Aires; y Hugo Mario Opradolce, italiano, casado, Antonio Malaver 2637, Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y comerciantes, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad comercial y financiera, que girará bajo el rubro FRITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, en la Avenida Montes de Oca número mil seiscientos ochenta y tres, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la república. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye el financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 cinco mil, dividido en quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez, que aportan los socios en la siguiente forma: Jorge Aurelio Borria, cien cuotas o sea pesos Ley 18.188 un mil; Manuel Doallo, cien cuotas o sea pesos Ley 18.188 un mil; Olga María Juana Battaglia de Monteverde, cien cuotas o sea pesos Ley 18.188 un mil; Elvira Bacce de Opradolce, cien cuotas o sea pesos Ley 18.188 un mil; Hugo Mario Oprodolce, cien cuotas o sea pesos Ley 18.188 un mil. Dicho capital se encuentra totalmente integrado, conforme al balance practicado de común acuerdo por los socios, que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Jorge Aurelio Borria, quien asume el carácter de gerente y tiene el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual del mismo, precedida del rubro social. El gerente queda investido de todas las facultades necesarias, para actuar en nombre de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realice, pero no podrá usar la firma social, en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance general, dentro de las normas contables corrientes. De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también, la cantidad que como remuneración se hubiera resuelto asignar al gerente, inclusive las sumas para reservas facultativas para leyes sociales, previsión general o gratificaciones al personal, el saldo neto resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios no gerentes son simples aportadores de capital, sin tener ninguna participación activa en la administración de los negocios sociales. En cuanto al sueldo mensual, que percibirá el gerente su monto será fijado por al asamblea de socios y se imputará a gastos generales. Además la sociedad podrá destinar de las utilidades realizadas y líquidas, mediante resolución de la asamblea de socios, hasta un máximo del treinta por ciento, para compensar viáticos, gastos de representación y|o para atender relaciones públicas de la gerencia, sin cargo de rendición de cuentas. — Séptima: Toda resolución de interés, en cuanto a negocios y administración, así como la fijación del sueldo y|o compensaciones de gastos abonados al gerente, deberá ser asentada en el libro de actas, la que además será firmada por los socios. En dicho libro se dejará constancia también, de todos los reparos y observaciones que los socios estimen convenientes formular. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter ordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; b) Reducir el capital social en la suma pertinente; c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la sociedad no opte por ninguna de las dos primeras opciones. Para cualquiera de los dos primeros casos, se tendrá en cuenta el balance final del ejercicio practicado a la fecha del retiro del socio, para establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, pero con la cuarta y última cuota, también se le abonará al socio saliente las utilidades del ejercicio, en la proporción correspondiente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir; a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima primera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de la liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sea de aplicación. — Décima segunda: El gerente no está obligado a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para el mismo no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrá ser removido por mal desempeño de sus funciones por decisión que representen por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, excluida la parte de los inculpados. — Décima tercera: Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos. — Enmendado: Primera. Queda. año. lo. Valen. — J. A. Borria. — M. Doallo. — Hugo Mario Opradolce. — Elvira E. B. de Opradolce. — Olga M. J. B. de Opradolce. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216.— e.7|11 Nº 63.854 v.7|11|72

Automotores Acoyte

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, los señores Aaron Víctor Kraicer, argentino, casado, C. I. Nº 4.737.289, domiciliado en la calle Acoyte 449; Manuel Ferrera, argentino, casado, C. I. Nº 2.577.612, domiciliado en la calle Liniers 908; Saverio Martín Morano, argentino, casado, C. I. Nº 1.772.973, domiciliado en la calle Acoyte Nº 449, y Carlos Domingo Ferrera, argentino, soltero, C. I. Nº 5.919.361, domiciliado en la calle Liniers 908; todos vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria que girará bajo el rubro de AUTOMOTORES ACOYTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y comercial en la calle Acoyte Nº 449, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales en cualquier punto del país y aun del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente contrato. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la realización por cuenta propia o de terceros de la compra, venta, fabricación, importación, exportación, permutas y|o consignaciones de automóviles, camiones, motocicletas y rodados en general y la línea completa de sus repuestos y accesorios, nuevos o usados. — Sin perjuicio de su objeto principal, la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación y exportación de materias primas, maquinarias, mercaderías, productos elaborados semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones, como así también tomar consignaciones de mercaderías, maquinarias, etc., para su venta. — b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembre y vinculados con la construcción. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo número noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; tomar a su cargo la venta de inmuebles en general, terrenos, etc., en carácter de intermediarios, comisionistas. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de capital de diez pesos ($ 10) cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: Aarón Víctor Kraicer, cien (100) cuotas o sea un mil pesos ($ 1.000); Manuel Ferrera, dos mil cuatrocientas cuotas (2.400) o sea veinticuatro mil pesos ($ 24.000); Saverio Martín Morano, dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas o sea veinticuatro mil pesos ($ 24.000); y Carlos Domingo Ferrera, cien (100) cuotas o sea un mil pesos ($ 1.000) — Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente contrato. — El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento. — Si se resolviera aumentar el número de socios, los que formarán la sociedad fijarán las condiciones de ingreso, constando lo resuelto en libro de actas. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de socios gerentes, debiendo actuar en todos los casos dos cualesquiera de ellos en conjunto. — Quedan exceptuados únicamente aquellos trámites administrativos menores ante los bancos como ser, endosos de cheques, pedidos de saldos, retiros de libretas de cheques y su conformidad y en general todos aquellos trámites menores ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y|o provinciales, Correos y Telecomunicaciones, Ministerios, Comisarías, Dirección General Impositiva, Cajas de Jubilaciones y demás reparticiones oficiales, nacionales y|o provinciales para las cuales será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: Dichos socios gerentes actuarán con la amplitud de facultades que les acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos. — b) Adquirir el dominio de toda clase de semovientes o de inmuebles, créditos, títulos, acciones y valores, ya sea por compra o cualquier otra forma vender, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso su adquisición o enajenación, los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones. — c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad. — d) Tomar dinero prestado a intereses, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, forma de pago, y las tasas de intereses respectivos. — e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito, como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. — f) Operar con cualquier institución bancaria oficial o privada, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o cualquier otro banco en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, re-

gistrar y protocolizar actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la Sociedad los documentos privados o escrituras que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enunciados precedentemente, o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo cláusulas y condiciones del caso. — h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la Sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden son enunciativas y no restrictivas. — Séptima: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento del capital o para reservas facultativas, leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Aarón Víctor Kraicer, treinta y tres por ciento (33 %); Manuel Ferrera, veintiuno por ciento (21 %); Saverio Martín Morano, veintiséis por ciento (26 %); y Carlos Domingo Ferrera, veinte por ciento (20 %). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios, durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción al libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. — Los balances deben ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firma en el sentido expresado sea cual fuere su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. — Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión los socios se obligan desde ya a aceptar. — Octava: Toda resolución sobre la marcha normal de los negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada en el libro de actas, el que será firmado unánimemente por todos los socios. — Novena: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año. — Décima: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Para este caso se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas del capital deberá serle abonada sin intereses en cuatro cuotas trimestrales iguales y vencidas. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento, incapacidad probada o interdicción de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, incapacitado o interdicto, quienes deberán unificar su representación. — b) Disolver la Sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimasegunda del presente contrato. — c) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo final como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula décima, debiendo practicarse un balance general a la fecha de fallecimiento o al día de conocerse la declaración de incapacidad o interdicción. — Decimasegunda: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación en la forma que determinen los socios. — El importe resultante una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Decimatercera: Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la Sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada contratante y un quinto en caso de discordia nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Decimocuarta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente se deja formalizado el presente contrato, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firman: Aarón Víctor Kraicer, Manuel Ferrera, Saverio Martín Morano y Carlos Domingo Ferrera. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1972. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Aarón Víctor Kraicer, argentino, casado, C. I. Nº 4.737.289, domiciliado en la calle Acoyte 449; Manuel Ferrera, argentino, casado, C. I. Nº 2.577.612, domiciliado en la calle Liniers 908; Saverio Martín Morano, argentino, casado, C. I. Nº 1.772.973, domiciliado en la calle Acoyte 449 y Carlos Domingo Ferrera, argentino, soltero, C. I. Nº 5.919.361, domiciliado en la calle Liniers 908, todos vecinos de esta Capital Federal, y en su carácter de socios de la razón social "Automotores Acoyte Sociedad de Responsabilidad Limitada", se dirigen a V. S. y respetuosamente dicen: Que dicha Sociedad habrá de regirse en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645|32 y las cláusulas de su contrato constitutivo. — Dígnese V. S. proveer de conformidad por ser justicia. — Firman: Aarón Víctor Kraicer, Manuel Ferrera, Saverio Martín Morano y Carlos Domingo Ferrera.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 336.— e.7|11 Nº 63.949 v.7|11|72

Vaccaro y Baños

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, entre el señor Francisco Saverio Vaccaro, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Lavalle número mil seiscientos cincuenta y siete, segundo piso "C", de esta Capital y el señor Felipe Baños, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Alvear número mil seiscientos cincuenta y siete de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la venta de billetes de lotería y la explotación de todo otro juego que autorice y reglamente e Ministerio de Bienestar Social por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "VACCARO Y BAÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, actualmente en la Avenida Corrientes número cuatrocientos ochenta y nueve de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seis Mil Pesos dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales y se integran en este acto en efectivo. — El capital social podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios o por capitalización de utilidades, si las necesidades de la sociedad lo requieren. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes se ocuparán personalmente de la atención de los negocios sociales, dedicando todas sus energías y buena voluntad a la mejor consecución de los mismos. — Sexta: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. — El uso de la firma social comprende las siguientes facultades y atribuciones: firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y|o particular creado o a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y|o a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar préstamos de terceros; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prensa de cualquier naturaleza, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberación parcial o total de bienes afectados a garantías reales, cobrar y percibir, comprar y vender bienes muebles de cualquier naturaleza; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, etc. — Las atribuciones mencionadas solamente tienen el carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo los socios efectuar cualquier acto o gestión administrativa que no perjudique los intereses de la sociedad. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas y negocios ajenos al giro social. — Séptima: Los socios podrán por sí solos, individualmente, actuar ante las autoridades de Lotería Nacional y Casinos y cualquier otra autoridad administrativa y judicial, nacionales, provinciales y municipales, pudiendo realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para determinar la marcha de la sociedad, y serán tratados por los socios dentro de los noventa días de practicados y asentados en libros. — Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio serán distribuidas por partes iguales entre los socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que preavise su retiro mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con no menos de noventa días de anticipación. — El socio que desee retirarse, no podrá transferir sus cuotas a terceros extraños sin la conformidad del restante socio, quien tendrá opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — En caso de recibirse la notificación del retiro del socio, el restante podrá optar, asimismo, entre liquidar la sociedad, o bien, satisfacer al socio que pide su retiro, lo que le corresponda por capital, reservas y utilidades, de acuerdo a un Balance General que se practicará especialmente al efecto, continuando la actividad como empresa unipersonal; el importe así determinado se le liquidará: el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) dentro de los noventa días de practicado dicho balance y el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) restante en treinta (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de los ciento veinte días, contados de igual forma, con el interés bancario vigente. — Es condición indispensable para el retiro del socio que estén aprobadas las últimas operaciones de Inventario y Balance General. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos en el primer supuesto o los representantes legales en el segundo, pasarán mediante personería unificada a formar parte de la sociedad. — En el caso que decidan separarse de la misma, el socio restante continuará la actividad como empresa unipersonal y se procederá en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena. — Decimaprimera: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, o entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, o representantes legales del socio incapacitado, las mismas serán sometidas a a decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no poder concordar en el dictamen nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El plazo para el fallo definitivo no podrá ser mayor de treinta (treinta) días, a cuyo término los árbitros o el árbitro tercero, en su caso, deberán hacer conocer por escrito su fallo a las partes, incluyendo las penalidades que correspondan a la parte que no acatare el fallo. — F. S. Vaccaro. — F. Baños.

Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e. 7|11 Nº 63.879 v. 7|11|72

Benno Feil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, entre doña Elena Lipski y don Benno Feil, únicos y actuales componentes de la sociedad "BENNO FEIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil novecientos treinta, al folio doscientos cuarenta del libro cuarenta y cinco, y posterior modificación de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo y común acuerdo en aumentar el capital social a la suma de veinte mil pesos (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad, y que han sido transferidos a la cuenta Capital, según balance practicado al treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, modificándose, en consecuencia, la cláusula tercera del contrato social, que en adelante se leerá así: Tercera: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Benno Feil, un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos quince mil quinientos y la señora Elena Lipski, cuatrocientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos cuatro mil quinientos, de acuerdo a balance e inventario general que forma parte del presente contrato. — Este aumento de capital se realiza con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos setenta y dos. — Quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueron modificadas por el presente. — De Conformidad con lo precedentemente pactado y a los fines de su inscripción, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — E|l.: y posterior modificación — una. Vale. — Firmado: Elena Lipski de Feil. — Benno Feil.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.7|11 Nº 63.878 v.7|11|72

Auto Club

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Emilio Moreta, argentino, casado, domiciliado en la calle Núñez número tres mil cuarenta, departamento diez, de esta Capital, cédula de identidad número dos millones ciento setenta y siete mil seiscientos sesenta y tres y Julio Marcos Borits, argentino, casado, domiciliado en la calle 12 de Octubre número mil setecientos veinte de esta Capital, cédula de identidad número cuatro millones doscientos once mil ochocientos once, ambos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, convienen en formalizar una sociedad conforme a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: Constitúyese entre los nombrados una sociedad que se denominará: "AUTO CLUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Guardia Vieja número cuatro mil quinientos cincuenta y uno de esta Capital, y una duración de diez años a partir del día de la fecha. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la reparación de chapas de automotores, pintura, mecánica y electricidad de los mismos, así como también la compraventa de vehículos nuevos y usados, pudiendo cumplir su objeto a toda otra actividad relacionada con el ramo. — Tercera: El capital social será de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, constituida por cien cuotas de cien pesos ley valor nominal cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Emilio Moreta, cincuenta cuotas y Julio Marcos Borits, cincuenta cuotas, encontrándose totalmente integradas las mismas en bienes de uso y dinero efectivo y bienes de cambio, según inventario y balance adjunto que integra el presente. — Cuarta: La sociedad será representada con la firma de los socios en forma indistinta. — Todos y cada uno de ellos revisten el cargo de gerentes, teniendo amplias facultades que como administradores requieren. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se efectuará un balance general e inventario junto con las demás provisiones legales, debiendo dejarse a salvo el fondo de reserva legal. — Sexta: Las utilidades y pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción al capital nominal de cada socio. — Séptima: La liquidación y partición será efectuada por los socios en conjunto. — Octava: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Entrelíneas: "y bienes de cambio": vale. — Firmado: Julio Marcos Borits. — Emilio Moreta.

Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72.— e.7|11 Nº 63.962 v.7|11|72

Budova

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que,

POR ESCRITURA del 21 de junio y 20 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano de esta ciudad don Félix Gorga, al folio 505 del Registro Notarial 550, "BUDOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombró administradores generales con cargo de gerentes de la entidad a los señores Pedro Omar Salerno, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Beatriz López, argentino, nacido el 1º de febrero de 1928, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.620.128, domiciliado en la calle Lafinur 3344, piso sexto; y Miroslaw Paslawski, casado en primeras nupcias con doña Estefanía Matwijiw, nacido en Ucrania el 20 de octubre de 1923, nacionalizado argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.531.426, domiciliado en la calle Lafinur 3344, piso cuarto, para que en su nombre y representación, y actuando los dos conjuntamente, o uno cualquiera de ellos, con uno cualquiera de los actuales gerentes de la entidad, hagan uso de la firma social para el ejercicio de todas y cada una de las facultades enumeradas en la cláusula séptima del contrato constitutivo Entrelíneas: "y 20 de setiembre" .vale.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.7|11 Nº 65.529 v.7|11|72

S.I.P.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas en Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco dias del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Carlos Alberto Reznik y Eduardo Alberto Castro en su calidad de únicos integrantes de la razón social "S.I.F.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 10 de mayo de 1971, bajo el número 998 al folio 228, del libro 64 de Cntratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada Juan Carlos Pérez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia 3217, 9º piso, Depto. "D" Capital; se conviene y acuerda: Primero. El señor Eduardo Alberto Castro, habiendo aportado a la sociedad la cantidad de siete mil quinientos pesos ($7.500.—), dividida en setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, vende, cede y transfiere sus cuotas sociales al señor Juan Carlos Pérez con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la citada sociedad y sin exclusión ni reserva alguna. Con dicho acto el señor Eduardo Alberto Castro se desvincula de la sociedad "S. I. P. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada" no teniendo reclamo alguno contra la misma. — Segundo: El precio de esta venta es de siete mil quinientos pesos, importe que el vendedor declara haber percibido antes de ahora a su entera satisfacción, por lo que otorga el correspondiente recibo y carta de pago total, transmitiéndole en la proporción citada, todo lo antes enunciado. — Tercero: El señor Juan Carlos Pérez, en su carácter de adquirente y cesionario acepta esta venta y transferencia efectuada a su favor, agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también el contrato social, cuyo texto ratifica expresamente. — Cuarto: El señor Carlos Alberto Reznik presta conformidad a la venta de cuotas realizada mediante este acto. — Quinto: Todo lo pactado se efectúa con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1972 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando subsistentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del contrato originario no afectadas por este instrumento. En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 66.— e.7|11 Nº 65.519 v.7|11|72

Nuvote

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que,

POR ESCRITURA otorgada ante el escribano José Antonio Basso (hijo) con fecha 4 de setiembre de 1972, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "NUVOTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula tercera del contrato social la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Cláusula tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.7|11 Nº 65.527 v.7|11|72

Varela Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 31 de julio de 1972, pasada ante el Escribano Adolfo Jorge Solari, quedó designado Gerente Suplente de la Sociedad "VARELA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según acta de fecha 29 de abril de 1972, el Sr. Germán Lapido Varela, el cual deberá actuar juntamente con uno cualquiera de los gerentes titulares en los casos de ausencia o enfermedad de alguno de los titulares, con las facultades establecidas en el contrato. La notificación a los bancos se efectuará de acuerdo a la cláusula 5ª del contrato social Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.7|11 Nº 65.125 v.7|11|72

B.D.F.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA señora Edth Amneris Pedroni, argentina, casada, libreta cívica número tres millones seiscientos cincuenta y siete mil noventa y siete, con domicilio real en la calle Paraguay mil ochocientos ocho, de esta ciudad, por una parte, y por la otra el señor José Di Felice, argentino, naturalizado, soltero, con domicilio real también en esta ciudad, calle Arenales mil ochenta y siete, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará y girará con el nombre y razón social de B.D.F. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración de dicha sociedad será de cinco años, a partir de la fecha en que suscribe el presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de garaje y taller de chapa y pintura y anexos en la calle Cucha Cucha mil ciento sesenta y uno|sesenta y cinco de esta ciudad, lugar que se establece como domicilio de la misma, como también la compra-venta de automotores nuevos y usados, cuyas operaciones serán financiadas por la sociedad o por terceros. Podrán establecerse sucursales dentro y fuera del país. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de diez mil pesos en dinero en efectivo, aportado por los socios por partes iguales, integrando cada uno de ellos, en este acto, y en igual moneda, el cincuenta por ciento del capital suscripto, debiendo integrarse el saldo del capital conforme este contrato se encuentre inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Quinta: Dicho capital se dividirá en cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios se adjudican, por mitades. — Sexta: Ambos socios, en forma conjunta, alternativa o indistinta, desempeñarán las funciones de gerentes de la sociedad, con amplias facultades de administración y de fiscalización de los negocios sociales. — Séptima: Los balances de la sociedad se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, distribuyéndose las ganancias y pérdidas por partes iguales entre ambos socios, debiendo procederse en igual forma, previa reserva legal del cinco por ciento, llegado el caso de disolución de la sociedad. — Octava: En caso de incapacidad o de fallecimiento de alguno de los socios, su curador o sus herederos lo representarán en la sociedad, debiendo, en el último caso, unificar su personería. — Novena: A los efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial que pudiere suscitarse entre las partes como consecuencia de este contrato, las partes constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios reales antes indicados, teniéndose por válida cualquier notificación, intimación o requerimiento que en ellos se les haga fehacientemente, y se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — De conformidad de partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte dias del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Edith Amneris Pedroni — José Di Felice. — Entre líneas: la Ley 11.645 y sobrerraspado: Sociedad de Responsabilidad. — Vale. — Entre líneas: Responsabilidad Limitada. — Vale. — Sobrerraspado: previa reserva legal del cinco por ciento. — Vale. — Edith Amneris Pedroni — José Di Felice.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87.— e.7|11 Nº 64.826 v.7|11|72

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO NEGROTTO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.7|11 Nº 69.939 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENTINA o MARIA CLEMENTINA PAULA FELISA del CASTILLO de LECCI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 22,50 e.7|11 Nº 69.975 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA CABRERA de BANCALERO y ENRIQUE BANCALERO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 22,50 e.7|11 Nº 69.976 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA CERALDI de VERTONE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.7|11 Nº 69.937 v.9|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SCHVED. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.7|11 Nº 70.018 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por un día que Eloy Guillermo Sánchez solicitó adicionar a su apellido el de Saravia, para figurar en consecuencia como: ELOY GUILLERMO SANCHEZ SARAVIA. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 9.— e.3|10 Nº 53.851 v.3|10|72
$ 9.— e.7|11 Nº 69.991 v.7|11|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA CICCONE de TORTELLA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.7|11 Nº 69.938 v.9|11|72

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PACE y de MARIA ANGELA CERSSOSIMO de PACE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 — e.7|11 Nº 70.051 v.9|11|72

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a JUAN FELIX CALDERON para que comparezca a estar a derecho en autos Calderón Juan Félix s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 7,50 e.14|8 Nº 42.256 v.14|8|72
$ 7,50 e.28|9 Nº .. v.29|9|72
$ 7,50 e.11|10 Nº 62.836 v.11|10|72
$ 7,50 e.7|11 Nº 69.943 v.7|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAJZLA SRODEK de NIRENBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.7|11 Nº 70.011 v.9|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LUCIA MENDIONDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.7|11 Nº 69.950 v.9|11|72

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EULALIA ADELMA VARELA de BARRIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.7|11 Nº 70.075 v.9|11|72

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ROQUE BURTONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.7|11 Nº 70.097 v.9|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, hace saber que por ante la secretaría Nº 12 se ha presentado don FERMIN ENRIQUE CONCHA por sí y sus hijos menores ENRIQUE AGUSTIN y ALEJANDRA NOEMI CONCHA en los autos: "Concha Fermín Enrique s|información", solicitando se sustituya su apellido paterno por el siguiente" Conca. El presente edicto deberá publicarse por una sola vez durante dos meses en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, agosto 11 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 12.— e.7|9 Nº 51.571 v.7|9|72
$ 12.— e.7|11 Nº 70.147 v.7|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO DONNIANNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e.7|11 Nº 69.397 v.9|11|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON MOHADEB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18 e.7|11 Nº 69.996 v.9|11|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO PETITE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.7|11 Nº 69.888 v.9|11|72

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA OLIVA de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.7|11 Nº 69.963 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON CHERÑASKY.—Publíquese por tres días. — Buenos Aides, Octubre 25 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.7|11 Nº 70.185 v.9|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.7|11 Nº 69.964 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL LABONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.7|11 Nº 69.976 v.9|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHIELIS MARKOVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.7|11 Nº 70.135 v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL CISTOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.7|11 Nº 70.164 v.9|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PERELMUTER DE SELLEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.067 v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BRUNO TURNBULL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.166 v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JUAN MALVICINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.167 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MISKOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 69.894 v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO MIGUEL VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.170 v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 69.952 v.9|11|72

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, por la Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señorita doña CONCEPCION MIRAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.7|11-Nº 70.090 v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ARMANDO GRAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.168 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JACINTO y de doña ANTONIA IGNACIA DE JACINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.7|11-Nº 70.044 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE KAUFMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 69.993 v.9|11|72

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO MEZZATESTTA y de FRANCISCA MELIZZIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.7|11-Nº 69.971 v.9|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL PICCIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.186 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MUÑAGORRI Vda. DE ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.016 v.9|11|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE FRANCISCA LABORATO DE CAVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — La secretaria.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.183 v.9|11|72

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCHACHMEISTER DE SPIERER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.019 v.9|11|72

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DELIA MOLENBERG DE ZAVATTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Ricardo G. Reconde, secretario.
$ 22,50 e.7|11 Nº 70.007 v.9|11|72

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS REIMUNDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.184 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA FERRANDO DE ZANETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18. —e.7|11 Nº 70.095 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARCELO TALENTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.096 v.9|11|72

El Juez Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CELESTINO URBEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.093 v.9|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a FRANCISCO EDMUNDO ALVAREZ para que se presente a estar a derecho en autos "Alvarez, Francisco Edmundo s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, junio 6 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$7,50 e.15|6 Nº 33.621 v.15|6|72
$ 7,50 e.7|7 Nº 38.019 v.7|7|72
$ 7,50 e.8|8 Nº 44.889 v.8|8|72
$ 7,50 e.12|9 Nº 52.606 v.12|9|72
$ 7,50 e.6|10 Nº 60.553 v.6|10|72
$ 7,50 e.7|11 Nº 70.020 v.7|11|72
$ 18.— e.7|11 Nº 70.098 v.9|11|72

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FRANCISCO LETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.7|11 Nº 69.947 v.9|11|72

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN COBELO GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aiers, 26 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18. — e.7|11 Nº 69.906 v.9|11|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita a HERTA JURGENSEN de SZOCS, en el juicio "Oña López Francisco José c|Jurgensen de Szocs Herta s|sumario", a fin de que comparezca en el término de diez días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de rebeldía y de designarse al señor Defensor de Ausentes para que tome intervención en el expediente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 21. e.7|11 Nº 70.118 v.8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PASCUAL VENTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18. e.7|11 Nº 70.128 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELFINA BELFORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18. e.7|11 Nº 70.141 v.9|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MANUEL ALVAREZ y SCARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18. e.7|11 Nº 69.890 v.9|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ALVAREZ DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18. e.7|11 Nº 69.891 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, en autos "FLORENTY de PERALTA MARIA ALCIRA c|N. N. s|usucapión", cita y emplaza por diez días a quienes se consideren con derechos sobre la finca calle Hobac 6034, Capital, bajo apercibimiento de nombrárseles el señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 21. e.7|11 Nº 69.903 v.8|11|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO CARLOS LUCIANO BARILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.7|11 Nº 69.917 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SCOZZARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.7|11 Nº 69.921 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, a cargo del doctor Mario C. Pizzoni, Secretaría Nº 38, a cargo del doctr Jorge H. Palmieri, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO PES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.7|11 Nº 70.102 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ y AMALIA MANUELA CASTRO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22.50 e.7|11 Nº 70.032 v.9|11|72

El Juzgado Nacionanl de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA DORA FAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.7|11 Nº 70.169 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS DELFINO. — Publíquese 3 días.
Alberto J. Bueres, secretario.
$ 13,50 e.7|11 Nº 70.002 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO CLERICI o CLERICE y de ALFREDO JOSE CLERICI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.7|11 Nº 70.001 v.9|11|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CUCCARO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1972 — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.120-v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO RENDESI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 69.889-v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PIQUIN GALLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1972 — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.053-v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CINZIA PRANDINI de BENVENUTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.7|11-Nº 69.989-v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a CARLOS GAITAN, a presentarse en los autos "Gaitán, Carlos, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Este edicto se publica durante seis meses, una vez por mes.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 9.— e.11|10-Nº 62.861-v.11|10|72
$ 9.— e.7|11-Nº 69.902-v.7|11|72

—— Nº 21 ——

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO HUGO VILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.163-v.9|11|72

—— Nº 22 ——

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM JOSE HASBANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 69.909-v.9|11|72

Juzgado Nacional de 1l Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAUL HARANEDER. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 69.892-v.9|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PAIS de MADURI. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 69.922-v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO FRIEDRICH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 69.954-v.9|11|72

—— Nº 23 ——

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SULTANA DOENIAS MIJAEL o MIJAELDA de TCHOKLEFF o CHOKLEFF, o SUSANA DOENIAS o SULTANA DOENIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.7|11 Nº 70.058 v 9|11|72

—— Nº 24 ——

Juzgado Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de Don SAMUEL COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50.— e.7|11 Nº 70.124 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL ROCCA. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 69.967 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CLELIA ELENA NAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 69.968 v.9|11|72

—— Nº 25 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO CRIADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.065 v.9|11|72

—— Nº 26 ——

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaria Nº 51, hace saber que ARLETTE LACROUX se llamará en lo sucesivo Arlette Lacroux Barneda. — Publíquese una vez por mes por el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 6.— e.7|11 Nº 70.107 v.7|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL OSCAR AMERICO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 7|11 Nº 70.123 v. 9|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, de la Capital Federal, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PALERMO, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e. 7|11 Nº 69.936 v. 9|11|72

—— Nº 27 ——

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO GELA MARIA ANSELMO de NICOLARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1972. — $ 18 e. 7|11 Nº 69.984 v. 9|11|72

—— Nº 28 ——

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d don MARIO GUIDO CAMPOBASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e. 7|11 Nº 70.086 v. 9|11|72

—— Nº 29 ——

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BERNABE SUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e. 7|11 Nº 69.986 v. 9|11|72

—— Nº 30 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e. 7|11 Nº 70.134 v. 9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO SANCHEZ RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — José M. Scorta, secretario.
$ 18 e. 7|11 Nº 70.162 v. 9|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

—— Nº 1 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a "ROSSAROLI, WEIMBERG Y FERNANDEZ, SOCIEDAD DE HECHO" y a sus integrantes ROBERTO HORACIO ROSSAROLI, ROBERTO RAQUEL WEIMBERG y NORBERTO FERNANDEZ, para comparecer en el juicio "T.R.C. Electrónica S.A. c|Rossarolli, Weimberg, Fernández y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 10,50 e. 7|11 Nº 69.992 v. 7|11|72

—— Nº 2 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por un día, que en los autos "MOLDAVIA S.A. s|quiebra", se ha decretado la clausura de procedimientos de la quiebra. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e. 7|11 Nº 1.208 v. 7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día, que en autos caratulados SOSA MARIA ANTONIA s|quiebra, se ha dispuesto la clausura de procedimientos.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
e. 7|11 Nº 1.209 v. 7|11|72

—— Nº 4 ——

Juzgado Comercial Nº 4, ... Nº 7, comunica por cinco días, la quiequiebra de "MO..S..S ... José Salem Ini, con domicilio Billinghurst 2349, 9º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 11|12|72. Señálase el día 15 de mayo de 1973, a las 9 hs., a fin que tenga lugar la Junta de Acreedores en caso de presentar el fallido concordato resolutorio, la que se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado con los acreedores que concurran. Se tendrán en cuenta los Art. 95 Inc. 1, 3, 4, 5, 7 y Art. 96 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.551. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del fallido, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 105 e.7|11 Nº 70.072 v.13|11|72

—— Nº 7 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de D. A. S. A DISTRIBUIDORES ASOCIADOS SUD AMERICANOS S. A.; Síndico Gustavo Beresovsky, con domicilio en Corrientes 2294, piso 10, Of. 49, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de abril de 1973, a las 14 hs. Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
— Marcos T. Muñiz, secretario.
e.7|11 Nº 1.210 v.13|11|72

—— Nº 12 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 3 días a JORGE ALBERTO RIVERO FERRARI, FRANCISCO CARPENTIER VALDIVIA, ROBERTO EDUARDO RABANANO, JUAN CARLOS DE LUCA y GREGORIO SAIZ LOPEZ a comparecer en los autos "Casa Iturrat S. A. s|quiebra, incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 10,50 e.7|11 Nº 69.946 v.7|11|72

—— Nº 13 ——

El Juzgado Nacional de Comercio 13, Secretaría 25, comunica por un día de conformidad con lo dispuesto por el Art. 248 de la Ley 19.551, que se ha declarado la conducta del fallido ROBERTO MANUEL DEZA C. I. 4.353.536, como de culpable y fraudulenta, en autos caratulados "Deza Roberto M c|quiebra s|incidente de calificación de conducta".
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.7|11 Nº 1.211 v.7|11|72

—— Nº 14 ——

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, la clausura de los procedimientos y pase a la Justicia Nacional en lo Criminal de Instrucción, ordenada con fecha 30 de agosto de 1972 en la quiebra de "ESTANCIERO, S. R. L.".
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e. 7|11 Nº 1.212 v. 7|11|72

—— Nº 15 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, Comunica por un día que en los autos "LAFERRERE, S. A. s|quiebra", Nº 18.607, se practicaron las siguientes regulaciones: Letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra, Dr. Marcelo G. Stein, en nueve mil m$n.; los del síndico, Cirilo Gacho Gutiérrez en diez mil m$n.; los del síndico, Juan Carlos Cuenca Costa, en diez mil m$n.; los del síndico, Alcira Carmen Calvo en treinta mil m$n.; los del Escribano, Julio F. Saavedra en tres mil m$n.; los de la liquidadora, Alcira C. Calvo en cuatro mil m$n.; los del liquidador ad-hoc, Helios A. Guerrero, en nueve mil m$n.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 18 e. 7|11 Nº 70.109 v. 7|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "CHI HSU WANG". Es síndico el contador señor Horacio M. Muñoz, con domicilio en Sarandí 1467, piso 2º, oficina 17, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 30 de noviembre de 1972. La Junta de acreedores se realizará con los que concurran en la Sala del Juzgado el día 4 de abril de 1973 a las 12 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley número 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al Art. 107 de la misma.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e. 7|11 Nº 1.214 v. 13|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

—— Nº 7 ——

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SALOM NAYIM o EDUARDO SALOMON NAYIM. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, secretario.
$ 18 e. 7|11 Nº 70.038 v. 9|11|72

—— Nº 40 ——

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO EUSEBIO HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 18 e. 7|11 Nº 69.896 v. 9|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

—— Nº 2 ——

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a los demandados MONICA MARIA D'ANDREA MOHR de SIROLLI y JOSE LUIS D'ANDREA MOHR, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|D'Andrea Mohr de Sirolli Mónica y otro s|ejecutivo", para que dentro de los cinco días comparezcan a tomar intervención en autos y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires 1º de agosto de 1972. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 9 e. 7|11 Nº 69.915 v. 9|11|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

—— Nº 4 ——

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, hace saber por un día, que el martillero D. Higinio A. Hernando venderá en pública subasta al mejor postor, sin base, un reloj eléctrico marca "Cronos", el día once de noviembre de 1972 a las quince horas, en Avenida Belgrano 1786, piso 1º, departamento "A", subasta decretada en autos SINDICATO UNICO DE LAVADORES DE AUTOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra TARIFA, S. C. A. (cobro de pesos). El comprador debe identificarse y fijar domicilio en esta Capital. Entrega y pago en el acto. — Comisión, 10 o|o a cargo del comprador. — Domicilio del martillero, Lavalle 1494, piso 5º, derecha.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Enrique Santos, secretario.
$ 18 e. 7|11 Nº 70.155 v. 7|11|72

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, hace saber por un día, que la subasta decretada en autos "SIMON ISIDORO R. contra ESCARCELLO ORLANDO y MIGUEL

(cobro de pesos), para el día once de noviembre de 1972 a las quince horas, según edicto publicado Nº 69.580, que aparece el tres del mismo mes, se realizará en la Avenida Belgrano 1786, piso 1º, departamento "A". — El comprador deberá identificarse y fijar domicilio en esta Capital. Buenos Aires, dos de noviembre de 1972.
— Enrique Santos, secretario.
$ 13,50 e. 7|11 Nº 70.153 v. 7|11|72

REMATES

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "GASTEL de BURBA LILIANA c|GOMEZ BENJAMIN, ej. hip.", exp. 16007|15, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 10 de noviembre próx. a las 16 hs. en Talcahuano 479, Cap.: el inmueble calle Pte. Alesandri 329 (hoy 325|27|29|31) e|Av. Crucero La Argentina y Chicago, Morón, designado como lote 2, manz. 152-A, que mide 10 mts. al frente N.E., calle; 26,24 mts. al S.E., lote 3; 12,07 mts. al O., fondos del lote 27 y 19,48 mts. al N.O. fondos de los lotes 1 y 28, sup. total 228,60 m2. nom. cat., circ. II, secc. G, manz. 152-a, parc. 2. — El inmueble está discriminado en la siguiente forma: Alesandri 325: local negocio ocupado por el Sr. Roberto Zunino, inquilino c|contrato no exhibido, alq. mensual $a. 350 ... dri 327: ocupado por la Sra María Molina de Pérez p|vivienda (local-vivienda). Alesandri 329: dto. en altos ocupado por la Sra. Susana Suárez de Gómez (madre del ejecutado) c|contrato no exhibido, alq. $a. 250, consta de 4 ambientes, cocina, baño y terraza a nivel; Alesandri 331: local-vivienda ocupado por el Sr. Alberto Echeverría, todo según mandamiento de constatación obrante en autos. — Visitar diariamente de 10 a 12 y de 14 a 18 hs. — La cláusula 4ta. del mutuo de fecha 27|12|68; establece que: "...el inmueble no reconoce locación...". — Adeuda por Imp. Inmob. $a. 37,30. — Im. Munic. $ 27,70. — Base $a. 45.090. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 3 p|mil. — Dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre dos de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 121,50 e.7|11 Nº 70.194 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SOSTO de SOLSONA ELENA y otras c|RAFFAELE de VASEN HAYDEE ROSA ANGELA s|ejecución hipotecaria", expte. Nº 17.613|15, que el martillero José M. Pulido, rematará el día 11 de noviembre de 1972 a las 10 horas, en el Salón de Ventas de la calle Humberto Iº 2046, Capital Federal, la unidad Nº 85 del cuarto piso de la finca sita en Cerrito 1060|62|70|72|80, Capital Federal. — Superficie cubierta propia total y funcional 38,08m2. — Porcentual 0,48 o|o. — Adeuda por expensas hasta marzo de 1972, $ 1.199,84. — Adeuda Obras Sanitarias de la Nación $ 388,45 y Municipal $ 408,18. — Base $ 20.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato del mutuo se compromete a entregar desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 16 a 16 hs. todos los días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 63.— e.7|11 Nº 70.003 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el Exp. 18.305|16|71, autos "CUMAN LEONCIO y otros contra SALON RICARDO HORACIO y otro, ejecución hipotecaria" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 16,15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicado en el Pdo. de Quilmes, Prov. de Bs. As., Paraje "Bernal" con frente a la calle 807 entre Donato Alvarez con fondos a la calle 806 y se ubica: calle 807 esquina 899, al frente local carnicería y verdulería, edificación material buen estado, al fondo prefabricada, compuesta de una pieza, cocina y baño revestido material, tiene luz, agua corriente, sin pavimento. Visitar de 9 a 13 horas; ocupada por uno de los demandados. Base Pesos Ley: 17.475, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Lote 8 de la Manzana 146. Sup. total terreno 210 mts. En caso de no cubrir lo adeudado, una hora después procederá a la subasta de un lote de terreno ubicado en el Pdo. de Quilmes, localidad de San Francisco Solano, calle 833, lote 6 de la Manzana 215| 93. Sup. total terreno 195,50 mts.; figura como se trata de una esquina, por la calle 897 con el Nº 3291, al frente local carnicería y almacén, paredes y techo material, dos piezas material, techos de chapas, baño igual y un pequeño galpón, tiene luz eléctrica, agua por medio de bomba, gas a garrafa, no tiene pavimento. Vive el demandado Sr. Salón y flia. Se puede visitar de 9 a 13 horas. Base Pesos Ley: 29.475 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los que resulten compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 117.— e.7|11 Nº 70.231 v.9|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "SPIL TEXTIL S. C. A. c|ARCO PEREDA Y CIA. S. C. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. número 2.385), que el martillero Dn. Basilio Buab, con oficinas en Av. San Martín 6502, de Cap. T. E.: 53-6918, rematará el día viernes 17 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en Pte. Luis Sáenz Peña 468 (local al frente) el local ubicado en la mero 2.385), que el martillero Dn. Basilio Sáenz Peña 468 (Ley 13.512), libre de ocupantes según constancias de autos, designado Unidad Nº 2. El inmueble consta de una superficie total de 197,75 metros cuadrados, en planta baja 82,75 ms2.; entrepiso 12.77 ms2.; sótano 100,06 ms2. todos ellos propios y cubiertos, más descubierto 2,17 ms2. — Porcentual: 31,85 o|o. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 26, Parcela 25. — Debe expensas al 24|6|71 de $ 486.46; Obras Sanitarias al 27|5|71 de $ 1.025,80 e impuestos municipales al 31|12|71 de pesos 547,74. — Según la cláusula Quinta del contrato de mutuo dice: "La deudora... no podrá atrasarse en el pago de los impuestos que afecten al bien hipotecado, por más de un año, ni vender, ni arrendar lo gravado, sin consentimiento de los acreedores, dado por escrito." Horario de visita de martes a viernes de 15 a 18 horas. — Base: $ 105.929. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo al contado en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 99 e.7|11 Nº 70.146 v.9|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "INMOBILIARIA CUMBRE S. A. I. F. e I. c|GUIO MILTON H. y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 21.577) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T.E.: 40-9218|4503) rematará el 10 de noviembre de 1972, a las 16,45 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: Un departamento designado con el Nº 52 del 8º piso de la finca sita en la Zona Norte de esta Capital, con frente a la calle Sarmiento 2893|2895|2897|2899, esquina Boulogne Sur Mer 309|311|315|317 con entrada por Sarmiento 2897, que consta de: Un ambiente; baño; cocina y pequeño balcón. — Superficie cubierta: m2.: 24,43; descubierta: m2: 1,91; Superficie total por piso y total por unidad funcional: m2. 26,34. — Porcentual: 1,20 o|o. — Estado de ocupación: Ocupado provisoriamente por la madre de uno de los demandados. — Cláusula f) Del mutuo hipotecario: "...los prestatarios se obligan asimismo en caso de ejecución a desocupar el inmueble dentro de los diez días de quedar firme la pertinente sentencia de trance y remate." — Deuda por expensas comunes: al 31|10|1972: $ 503,56. — Gastos último mes: $ 33,00. — Base: $ 22.770,32. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 99 e.7|11 Nº 70.022 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "INMOBILIARIA CUMBRE S. A. F. e I. c|DESIO GUILLERMO A. y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 21.579) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", Tel.: 40-9218|4503) rematará el 10 de noviembre de 1972, a las 17,15 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La unidad Nº 1, de la planta baja de la finca Gurruchaga 1657, que consta de: living, dos dormitorios, baño, cocina y pequeño patio. — Superficie propia: m2.: 47,80 y uso exclusivo del patio común, que accede a dicho departamento. — Porcentual: 6,36 o|o. — Estado de ocupación: Ocupado exclusivamente por el demandado y su familia. — Cláusula f) del mutuo hipotecario: "... los prestatarios se obligan asimismo a desocupar el bien objeto de esta hipoteca dentro de los 10 días corridos de quedar firme el auto judicial aprobando el remate. — Horario de visita: Lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Deuda por expensas comunes al 30|8|72: $ 381,49. — Gasto bimestre julio-agosto 1972: $ 114,06. — Base: $ 37.000,00, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 108 e.7|11 Nº 70.021 v.9|11|72

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "WALDORP CARLOS PAULUS y otros c|CAMARA ARG. DE EMPRESAS DE CONSTRUCCION SANITARIA s|Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 18599, que el martillero Enrique Bonifacio Lastra, con escritorio en la calle Arenales 1935, piso 4º, departamento K, de esta Capital, rematará el día 15 de noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de la planta baja del mismo inmueble a subastar, la finca ubicada en esta Capital, calle Aycucho Nº 838, entre las calles Córdoba y Paraguay. — Edificada en terreno que según título mide 6,49 mts. de frente al Este o lo más que resulte, por 25,98 mts. de fondo. — Constancias catastrales: Circunscripción 19, ección 11, Manzana 52, Parcela 32. — Según informe del martillero, el edificio ha sido adaptado para uso comercial y consta de local en la planta baja, dos grandes salones en los dos pisos altos y otras dependencias. — Horario de visita de 15 a 18 horas. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada y deberá ser entregado desocupado (cláusula "g", escritura hipotecaria). — Base: $ 181.091,25 al contado; 8 o|o de seña, y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 108 e.7|11 Nº 70.015 v.9|11|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "LASCO S. A. C. y F. c|FALIERES, RAUL MARIO s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 21.338, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 14 de noviembre de 1972, a las 15 horas en Talcahuano número 479, Capital Federal, el inmueble de la calle Centenario Nº 1084, entre las de Sáenz Peña y Quintana, San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires, designado en su título como lote 24 de la manzana 26, que mide 8,66 mts. de frente al Sud por 25,36, superficie: 219,62 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec. F.; Manz. 276; Parc. 24; Inscripta bajo Nº 3076 del año 1954 en el Partido de Merlo y que consta de casa de dos plantas con las siguientes comodidades: abajo: garaje, porch o entrada auto, living, una habitación, cocina y baño instalado; Altos: Tres dormitorios, baño y dos terrazas amplias. — Según cláusula Cuarta, en caso de ejecución el deudor deberá entregar el bien totalmente desocupado. — Según informe del martillero se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — Visitas: Lunas a viernes de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Base: $ 32.738,53 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 90 e.7|11 Nº 70.386 v.9|11|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días, en el juicio: "EXPEDIENTE Nº 21.026, año 1972", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 10 de noviembre de 1972, a las 15,30, la unidad funcional Nº 7, ubicada en el piso 3º, letra "B", del edificio calle Las Heras 2881|83. Sup. cub. propio 62,69 m2. Porc. 2,50 o|o. Ocupada por la demandada quien se obligó en la escritura hipotecaria (cláusula 10ª) a no alquilar o subalquilar y en caso de ejecución desocupar la unidad en el plazo de diez días. Adeuda por expensas comunes $ 125.—. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 17. Base $ 36.790.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 54.— e. 7|11 Nº 70.247 v. 9|11|72

Nº 19

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio "MARENGO CELIA ALICIA y otros contra PAILOS JOSE, sobre ejecución hipotecaria", Expediente 18.796, que el martillero Roberto Daul, rematará en el local de la calle Tacahuano Nº 479, Capital, el día 13 de noviembre de 1972, a las 17,30 horas, el inmueble sito en la calle La Nueva Nº 1676, de Villa Zagala, Partido de San Martín, que mide 15 m. de frente al S.E. por 37,50 m. de fondo. Superficie 562,50 m2 y consta de un gran galpón que ocupa toda la superficie del lote, paredes de mampostería y techo a dos aguas de zinc y en su frente tiene dos oficinas con baño totalmente instalado para personal superior y dos vestuarios, ambos con servicios sanitarios reglamentarios. Dispone de fuerza motriz y dos tanques de agua uno de 300 lts. y el otro de 4.000 lts. El inmueble se encuentra ocupado cuyo contrato de locación vence el 30 de noviembre de 1972. El mismo puede visitarse de lunes a viernes de 15 a 17 horas. Base pesos 55.000.— ley. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 90.— e. 7|11 Nº 70.113 v. 9|11|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en autos "CALISTA de MENENDEZ DOMINGA GRACIELA c|LARUCCIA JUAN BAUTISTA s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 14.276, que el martillero Julio Arnaldo Miranda, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 11 hs., en el salón de ventas de Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Lambaré 1043, Pueblo de Ramos Mejía, Partido de Morón, Paraje Domingo F. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires. Medidas: 8,66 m. de frente N.O.; 10,852 m. contrafrente S.; 38,631 m. fondo costado S.O.; 45.164 m. S.E. Base: pesos Ley Nº 18.188 15.300.—. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario de visitas: 15 a 18 hs. Cláusula 4ª escritura hipotecaria: "En caso de ejecución el deudor se obliga a desocupar totalmente el bien gravado, pudiendo la acreedora demandar que este requisito se cumpla al solicitar la primera subasta judicial del inmueble ejecutado". De acuerdo al informe del martillero el inmueble se halla ocupado excusivamente por el demandado. Deuda Inmobiliaria: 1970, 1971: $ 90,56 cada uno. Deuda Municipal, año 1970: $ 39,58. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre tres de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 99.— e. 7|11 Nº 70.459 v. 9|11|72

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Diego R. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, a cargo del doctor Enrique Conte Mac Donell, comunica por tres días, en los autos sucesorios de doña "ANGELA SCIRGALEA de MONTORE, don FELIPE ARCANGEL MONTORE y don FELIPE MONTORE (hijo), Expediente Nº 12.915", que el martillero señor Emilio Domingo Gregorio rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas, sobre la misma, la finca calle Doctor Luis Beláustegui Nros. 3418 y 3422, entre las calles Concordia y Emilio Lamarca de la Capital Federal, lote Nº 12 de la Manzana número 13, que mide 9m52 centímetros de frente por 30m31 de fondo formando una superficie total de 288m55 centímetros cuadrados (ad corpus). Edificio compuesto de buen local de cemento armado al frente que mide 9m52 centímetros de frente por 18 metros de fondo.

con fosa destinado a taller mecánico, oficina, hall, baño, cocina amplia, hay teléfono y fuerza motriz. Se entrega totalmente desocupado al que resulte comprador. Deudas de impuestos: Obras Sanitarias $ 310,78 Ley, Municipalidad pesos 125,03 Ley. Partida Nº 259.718. — Base $ 62.426 Ley 18.188 ($ 6.242.600 m|n.). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley 3 o|oo todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 99.— e.7|11 Nº 70.358 v.9|11|72

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Diego R. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, a cargo del doctor Enrique Conte Mac Donnell, comunica por tres días en los autos sucesorios de doña "ANGELA SCIRGALEA de MONTORE, don FELIPE ARCANGEL MONTORE, don FELIPE MONTORE (hijo), Expediente Nº 12.915", que el martillero señor Emilio Domingo Gregorio rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 16 horas, sobre la misma. la finca calle Doctor Luis Beláustegui Nros. 3402 y 3410 esquina Concordia Nº 1292, Capital Federal, lote Nº 11, Manzana Nº 13. Mide 21m36 centímetros sobre la calle Doctor Luis Beláustegui por 11m26 centímetros sobre la calle Concordia, formando una superficie total de 231m51 centímetros cuadrados (deducida la ochava de seis metros) ad corpus. Deudas por impuestos: Obras Sanitarias $ 176,25 Ley, Municipalidad $ 242,99 Ley. — Base $ 53.168,90 Ley 18.188 ($ 5.316.890 m|n.) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley 3 o|oo todo en efectivo. Se compone de amplio salón de negocio, tres habitaciones, una chica; baño y dos cocinas (una habitación y cocina ocupada, factible desocupación), resto totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 90.— e.7|11 Nº 70.359 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días NELLI IONE c|PLACENTINI de MOLINELLI LONE c|NEMES o NEMES y MATUS, ALEJANDRO s|ejecuc. hipotecaria", Expediente Nº 15.942, que el martillero Carlos Andrés Giordano, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en sus oficinas de la calle Fernán Félix de Amador número 1533 (T.E. 795-0161), de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; el inmueble ubicado en la calle Sargento Cabral Nº 667, entre Congreso y Leandro N. Alem, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; edificada en el lote de terreno Nº 4 de la Manzana "A". Mide: 8,66 m. de frente al S.O.; por 25,98 m. de fondo Superficie: 224,99 m2.; linda: por su frente al S.I. calle Sargento Cabral; al S.E. con el lote 3; al N.E. con parte del lote 5 y al N.O. con varios propietarios. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección "K", Manzana 65, Parcela 19, Partida 47.397. — Base pesos ley 18 188 $ 21.225, al contado. — Seña 8 o|o en efectivo, en el acto del remate. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. El bien a subastarse se encuentra ocupado por el demandado, su esposa e hijo. El inmueble reconoce una deuda por Impuesto Inmobiliario Básico, por un total de $ 305,28 y por Obras Sanitarias de la Nación $ 95.52. Los interesados podrán visitarlo diariamente de lunes a viernes, en el horario de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.

$ 135.— e.7|11 Nº 70.188 v.9|11|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio: RISSOTTO JUAN ANTONIO c|ROMITO LORENZO s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 5589, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital, el día viernes 10 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, el lote de terreno ubicado en el Ptdo. de San Isidro, Pueblo Boulogne, Prov. de Buenos Aires, designado en el plano que cita su título con el Nº 5, manz. 22. — Sup. 219,62 m.c. frente calle Serrano entre Sarratea y 14 de Julio. — Lote baldío con construcción precaria para guardacoche. — De acuerdo a lo pactado por las partes (cláusula 7ª) el deudor se ogligó a entregar el bien libre de todo ocupante dentro de los 30 días de aprobado el remate. — Base $ 19.372,60. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 63 e.7|11 Nº 70.246 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el Expte. Nº 4.432|71 autos: "RODRIGUEZ FRANCISCO contra COSTANZO REINALDO y otros", ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, el jueves 9 de noviembre de 1972, a las 16.45 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: En propiedad horizontal el departamento Nº 2, planta baja, contrafrente de la calle Larraya Nº 3831, entre las de Somellera y Av. Riestra, Capital Federal, y consta de una habitación, antecocina y cocina, baño, todo en material; no existe pavimento y se puede visitar de 14 a 16 horas. Se encuentra a solo cuatro cuadras de la Estación Villa Lugano. Le corresponde una superficie de 38 mts. 6 decm.; semicubierta 7,42 mts.; descubierta 11,59 mts., y total por unidad funcional 57 mts. 7 decm. Porcentual del 33,67 o|o sobre el inmueble. Ocupado por el señor Ochoa. Adeuda Imp. Municipales años 1966|71 pesos ley 263,41. Obras Sanitarias años 1966|71 pesos ley 114,25. No existen expensas y en caso de existir las toma a su cargo el acreedor hipotecario. — Base pesos ley 10.874,40 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 90.— e.7|11 Nº 70.232 v.9|11|72

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por tres días, que el martillero Jorge Alberto Villaverde, designado en autos SANABRIA DE MORENO, CORINA CONCEPCION y otro c|MASSARO ERNESTO NICOLAS y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 27.336, rematará el día 19 de noviembre de 1972, a las 10 horas, sobre el mismo inmueble, una finca sita en la calle General Belgrano 772, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno es parte del solar designado en el plano oficial de la misma con el número 10, manzana 23, que afecta la figura un polígono hexágono irregular que mide el primer rumbo al Sur Este lindando con la calle General Belgrano, 7,27 metros, al Nord Este lindando con don José Benito Díaz, 43,30 metros al Nor Oeste, lindando con el solar seis, 8,30 metros, al primer rumbo Sur Oeste lindando con el señor Horacio Cavenago 37,30 metros, al segundo rumbo Sud Este lindando con el mismo señor Cavenago 1,03 metros, al segundo rumbo Sur Oeste lindando también con el señor Cavenago, 6,00 metros; que según constatación practicada en autos se encuentra desocupada y así deberá entregarse según cláusula 2ª del contrato hipotecario. — Se adeuda en concepto de impuestos municipales la suma de $ 258,32. — En efectivo, al mejor postor y con una base de $ 83.836,00. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 99 e.7|11 Nº 70.148 v.9|11|72

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos: OLCESE DE PETRONE, MATILDE BEATRIZ y otros c|ACOSTA CLOTILDE (Ejec. Hipot., Expte. 17.512), que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día domingo 12 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el lugar, la finca sita en calle Ing. Pereyra 427|29, entre Peribebuy y Estero Bellaco, de Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, compuesta de dos plantas, con una casa y un departamento en la baja y otro departamento en la planta alta, con amplias comodidades y entrada para vehículos. — Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. G, Manzana 68, Parcela 9, edificada sobre terreno de superficie total de 272,27 mts2. (8,66 x 31,43) — De acuerdo con el contrato de mutuo, la deudora se obliga a entregar desocupado el inmueble dentro de los 15 días de notificársele la sentencia de trance y remate. — Según constatación obrante en autos, la propiedad se encuentra ocupada por la demandada y hermanos. — Deudas: Contrib. Territorial (1966|970), $ 1.323,31. — Visitar de lunes a sábado en el horario de 16 a 19 hs. — Sin base y al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 99 e.7|11 Nº 70.426 v.9|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en el juicio: AUTOMOTORES SANTA FE S.A. c|SUAREZ JOSE LUIS s|ejecución prendaria, Expediente Nº 39.051, el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 27 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un Jeep, carrozado marca Ika, año 1964, de 76,6 HP., motor Nº 644064227, permiso libre de tránsito Nº 11228, del empalme San Carlos. — El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en la calle San Gerónimo 1839, de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes entre las 15 y 19 horas. — Base $ 3.808,21 al contado y en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63 e.7|11 Nº 70.006 v.9|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ARMANDO J. RIOS S. A. c| SCISCENKI CONSTANTINO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 41560), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 20 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local de Av. del Trabajo 5960, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo LP1620|45, modelo del año 1966, tipo camión, con motor marca Mercedes Benz Nº 346.912.10.029.510, serie Nº LP1620|45 1966, con chasis marca Mercedes Benz Nº 335.062.10-004.265 de 5900 Kgs. de peso y 8000 de carga máxima, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2043215, en el estado en que se encuentra. Base $ 17.100. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 49,50 e. 7|11 Nº 70.348 v. 9|11|72

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "TITO GONZALEZ S. A. C. y F. c|GOMEZ HECTOR s|ejecución prendaria" Expte. Nº 35220, que el martillero Enrique Sergio Breso, rematará el día 21 de noviembre de 1972, a las 8,30 hs., en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, donde se exhibe de lunes a viernes, de 15 a 18 hs.: Un automotor Pick-Up, marca Ford, modelo del año 1965, F-100, motor número 38677, serie Nº KAIJEE, chasis número 38677, patente Nº B-015.935, Prov. de Bs. Aires, en el estado que se encuentra, según constancia de autos. Base pesos 3.762,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 54 e. 7|11 Nº 70.369 v. 9|11|72

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos: "RIVERA, HECTOR c|DIAZ OSCAR ALFREDO s|ejecutivo", Exp. Nº 977, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 8 de noviembre, a las 11 hs., en la calle Sarandí 844, Cap., lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 18 hs., los siguientes bienes: Una cómoda estilo francés, con tapa de mármol de 3 cajones; 6 sillas estilo francés tapizadas en brocato color caramelo; 1 cómoda estilo provenzal de 4 cajones chicos y 2 grandes y 1 puerta chica, con su correspondiente espejo; 1 radio combinado de pie con cambiador automático marca "Disconette", en madera lustrada; 1 transformador de luz sin número visible, ni marca visible; 1 aparador estilo francés de 4 puertas con tapa de mármol; 1 mesa haciendo juego; 6 sillas tapizadas en cuerina color marrón; otra mesa estilo francés forma ovalo; 1 espejo con marco dorado de 1 1|2 mts. aprox. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 51 e. 7|11 Nº 70.441 v. 8|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio caratulado "CRISTANTE HNOS. c|CAJA POPULAR DE MATADEROS COOP. DE CONSUMO, EDIFICACION Y VIVIENDA s|sumario", expediente número 18.356, que el martillero Miguel Angel Tomás Gallo, rematará el día miércoles 22 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 5281|83, Capital Federal, que consta de un local al frente con entrada por el Nro. 5283, de la mencionada arteria; esta parte del inmueble consta de subsuelo, planta baja, entrepiso y primer piso, con un frente de 7,50 mts. por 35 mts. de fondo aproximadamente, en planta baja y 1er. piso, el entrepiso tendrá alrededor de 12 mts. de largo. Por el Nº 5281 de Juan Bautista Alberdi, también perteneciente a la propiedad existen en el fondo dos departamentos ocupados. El total de la propiedad está construido en un terreno de 8,66 mts. de frente por 50 mts. de fondo, aproximadamente. Matrícula 1-5712. Circunscripción 1ª, Sección 60, Manzana 67, Parcela 13, Zona Sud. Adeuda por servicios de obras sanitarias, sujeta a por recargo, la suma de pesos ley dos mil seiscientos cinco con cincuenta| cien. Y por impuestos municipales la suma de pesos ley, cuatrocientos ochenta y nueve con 60|100. El citado bien se entrega en el estado en que se encuentra. Se visita de 14 a 17 horas los días 15, 16, 17, 20 y 21 de noviembre de 1972. Base pesos ley, ciento setenta y un mil cuatrocientos veintisiete con 09|100 ($ 171.427,09) o sea m$n. 17.142.709. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y el tres por mil del sellado del boleto de compra-venta, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 144 e. 7|11 Nº 70.411 v. 9|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días en el juicio: "DIAZ OSCAR J. c|SALLUSTIO MIGUEL s|ej. prend." (Exp. 28.099), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en Luzuriaga Nº 337, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Rambler IKA, modelo 660RA-5R-65, tipo Rural Classic Cross Country, motor OHC230 Tornado Jet Nº 657005570, serie número 58361-00521, Dominio C022468, en el estado que se encuentra. Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 30.— e.7|11 Nº 70.287 v.8|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "MONICO JUAN J. c|ERRECALDE ANGELA E., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.226|71), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematara en el local sito en la calle Venezuela 3155, Capital, el día miércoles 22 de noviembre 1972, a las 15 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca "Peugeot", modelo 504, año 1971, con motor Nº 124.673, marca "Peugeot", chasis Nº 5.021.476, patente Nº B-554.296 de la Provincia de Bs. Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe, hallándose chocado en guardabarros delantero derecho, rotos los dos faroles derechos y paragolpe trasero golpeado. — Se exhibe y puede examinarse en el citado local de Venezuela 3155, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 15 a 17 horas. Base $ 7:100. Venta al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 63.— e.7|11 Nº 70.439 v.9|11|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "SENATORE Co. ARGENTINA S. A. c|BUFFA NESTOR ANGEL s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.708), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 21 de noviembre de 1972, a las 14.30 horas, en el local de Tucumán Nº 3751, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Chevrolet tipo sedán 4 puertas, modelo 11.569|966, con motor marca Chevrolet Nº 236—03369, serie Nº C3648-10 de 125 HP de potencia, uso privado, Dominio número C 052109, en el estado en que se encuentra. Con la base del 50 o|o de $ 1.701, de la suma reclamada, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 49,50 e.7|11 Nº 70.418 v.9|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "MOLINO CHACABUCO S. A. c|MELANO HUMBERTO J. D. y otros, Ej.", Exp. 21.214, que el martillero Martín Ortelli, rematará el día 10 de noviembre próx. a las 16.30 horas, en Talcahuano 479, Capital: el inmueble calle Uruguay 362|64, Pta. Baja "A", Moreno, Pcia. de Buenos Aires. Sup. total 84,34 mts.2. Porc. 34 o|o. Terreno s|título 8,66 por 34,64. — Ocupado por el demandado. Se trata de una construcción tipo chalet compuesta de living comedor, dormitorio, cocina, baño y porch, en muy buen estado de conservación. Visitar diariamente de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. Base $ 18.886,68 Ley 18.188. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 3 por mil. Dinero efectivo.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 58,50 e.7|11 Nº 70.193 v.9|11|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "SILBERMAN JAIME A. c| REYNES NORBERTO P. s|ejecución prendaria" (Expte. 47.404|72), que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 18 de noviembre de 1972, a las 10 horas,

la Segurola 1740, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor usado marca Dodge, modelo año 1960, motor número TP23-2760910336, Dominio Nº C335128, tipo transporte de carga, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.803,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e.7|11 Nº 70.290 v.9|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "WEISMAN JOSE c|GERINO MARTINEZ de, ELSA NELLY s|ejec. prendaria", que el martillero Alberto Labourdette rematará el 17 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Corrientes 2071, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas: Una maq. de cortar telas marca Eastman Nº 524.306, mod. 5; Una máq. de coser Alfa mod. 80 número C-25079, con motor Mech Nº 49555, mod. "A" de 1|2 CV; Una máq. de coser Baubroth Nº 691386, mod. YDB-200, con motor Mech, mod. "A" Nº 297.807, de 1|2 CV; Una máq. de coser Wilcox & Gibbs Nº 5.230.908, mod. DCM-201, con motor Mech Nº 299.902, mod. "A", de 1|4 CV. Todas con mesa y pie industrial y sus accesorios completos. Base $ 3.125,50. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.7|11 Nº 70.220 v.9|11|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "BAJDER y CROZZOLO S. A. C. I. C. c|CAPILO S. R. L. s|ejec.", Exp. Nº 32.296, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Defensa 856, de Capital, lugar donde se exhibe: Una sierra sinfín marca Danckaert, Ind. Arg., con motor eléctrico acoplado y en func. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 36.— e.7|11 Nº 70.152 v.8|11|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día en el juicio "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. DE CRED. LTDA. c|ROSSI PEDRO s|Ejec.", Exp. Nº 29.282, que el martillero Juan Manuel Cafferata rematará el día miércoles 8 de noviembre de 1972 a las 15,30 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 3155, Capital, los siguientes bienes que se exhiben de lunes a viernes de 9 a 17 horas: 23 mesas de madera; 52 sillas de madera y paja y un ventilador de pie, s|marca ni Nº visible. Venta al contado, sin base, comisión 10 o|o, entrega inmediata.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 15.— e.7|11 Nº 69.929 v.7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "CREDITO INTEGRAL S. A. c|LUNA, ZACARIAS s|prenda", Exp. Nº 30.309, que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Salcedo 2836, exhibiéndose en el lugar todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor usado marca Dodge, modelo año 1964, tipo sedán, motor marca Chrysler Nº 412806, chasis Nº 412806, con patente de la Provincia de Buenos Aires año 1968, Nº 0062712, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.255,85. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 54.— e.7|11 Nº 70.254 v.9|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en autos: "EL HERALDO S.R.L. c|ATLANTIDA S.C.A. s|sumario", (Exp. Nº 36.573|70), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el 8 de noviembre de 1972, a las 16,25 horas, en la calle Anchoris 86 (a una cuadra de Avda. Entre Ríos y Caseros), Capital, donde se exhiben de 10 a 18 horas: Ocho estuches de cubiertos con cuarenta y nueve piezas cada uno, con cubirtos de acero inoxidable; en el estado en que se encuentran. Sin base. En efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 15.— e.7|11 Nº 70.130 v.7|11|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: CONSTANTINI LUIS c| COBO OSCAR y otro s|Ejec., (Expte. 41.753) que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el local sito en la calle Avda. Gaona Nº 1822 de esta Cap. Fed.: la séptima parte indivisa del inmueble ubicado en la calle Oliden Nº 1920 de esta Cap. Fed., ocupado actualmente por dos condominios, de la propiedad con su familia, sin contrato. Las referencias son las siguientes: Circunscripción 1ª, Sección 76, Manzana 175. Parcela 7, matriculación 1-42007. Base pesos Ley 18.188 $ 3.103,80. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Sellado de contrato a cargo del comprador pesos Ley tres por mil.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 45.— e.7|11 Nº 70.317 v.9|11|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "TOBIO, DIEGO RUBEN c|ZORRILLA CATALINO y otros s|ejec.", expediente Nº 40903, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhiben de 14 a 18 horas, los bienes inventariados a fs. 15, un aparato de televisión marca Super 64, 23", de Luxe Hi Fi, funcionando, con mesa; un combinado de pie marca Vossa, funcionando y los de fs. 21: un televisor marca Rochester, mueble de madera, controles al frente y estabilizador. — Sin base. — Al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 42.— e. 7|11 Nº 70.154 v. 8|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "SANCHEZ CAINZOS, MANUEL c|VALDIVIA, GERARDO HUGO s|ejec.", expediente Nº 29965, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhiben de 14 a 18 horas: un escritorio metalizado, de dos cajones, s|vidrio; un mueble metalizado, de dos puertas, con cerradura Yale y dos manijas; tres sillas metalizadas, con asientos y respaldos plásticos y una máquina de escribir Underwood, de 80 espacios, número 1.344.272. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 42.— e. 7|11 Nº 70.249 v. 8|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 8, comunica por tres días, en los autos ROLANDELLI GUILLERMO GASPAR SANTIAGO s|suc. c|LUNA ELIZALDE MARIO A. y otro s|cobro de alquileres, exp. 172087, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día viernes 10 de noviembre de 1972, a las 12,00 horas, en el Salón de Ventas de la calle Taicahuano 479, Capital, el siguiente bien: la parte indivisa (50 o|o) de la Unidad 8 (planta baja), departamento "G" de la finca de la calle Ramón Falcón Nº 2262, Capital Federal. — Superficie total de la unidad funcional: 71,08 m2. — Porcentual: 4,24 o|o. — Ad-Corpus. — Base: pesos 10.175,00. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o — Efectivo. — Según constancias de autos se encuentra ocupada por la codemandada y por impuestos atrasados se adeudan: $ 290,39 Municipales (fs. 69) y $ 210,35 de O. Sanitarias (fs. 71). — Al mes de setiembre de 1971, no se adeuda suma alguna por expensas comunes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 81.— e. 7|11 Nº 70.043 v. 9|11|72

Nº 14

Juzg. Nac. de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, comunica por un día, en los autos caratulados "M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA. S. A. c|AZCONA de SARAZOLA, NELIDA E. s|sumario", (expediente Nº 103.186), que el martillero Rafael Cornille, rematará el día 7 de noviembre de 1972, a las 17 horas en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: un televisor "Wells Gardner", pantalla gigante, gabinete de madera, sin número visible, con estabilizador y mesa; una estufa a gas "Siam" a garrafa, sin número visible. — Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan en el acto del remate según art. 565 de C. de Ptos. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, a dos días del mes de noviembre de 1972. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 16,50 e. 7|11 Nº 70.473 v. 7|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por 2 días, en autos: "WEISMAN JOSE c|CAMIOLO MIGUEL ANGEL y otro s|ejec. prend.", que el martillero Alberto Labourdette, rematará el 17 de noviembre 1972, a las 15 horas en Corrientes 2071, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 horas, 2 3909066 y MH—7012095, mod. TF—5, motores Mech Nros. 294503 y 294908 mod. "A", de 1|4 CV., mesa fórmica y pie industrial. — Base: $ 460. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo en el acto de la subasta. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972 — Nicolás Busma, oficial primero.

$ 30.— e. 7|11 Nº 70.309 v. 8|11|72

Nº 18

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por un día en autos: "PROMOTORA INTEGRAL S. A. c|CUETO, HERMENEGILDO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 117.318|71), que el martillero Ignacio Beccar Varela rematará el 8 de noviembre de 1972, a las 16,05 horas, en la calle Anchoris 86 (a una cuadra de Av. Entre Ríos y Caseros), Capital, donde se exhibe, de 10 a 18 horas: Un compresor de aproximadamente un caballo, sin marca ni número visible, en el estado en que se encuentra. Sin base. En efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 13,50 e.7|11 Nº 69.953 v.7|11|72

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por un día en autos: "ZARENSKY, ABRAHAM c|MACHARGO, CARLOS E. y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 115.555), que el martillero Ignacio Beccar Varela rematará el día 8 de noviembre de 1972, a las 16.10 horas, en la calle Anchoris 86 (a una cuadra de Av. Entre Ríos y Caseros), Capital, donde se exhiben, de 10 a 18 horas: Dos morzas, una grande y otra chica, en el estado en que se encuentran. Sin base. En efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 13,50 e.7|11 Nº 69.955 v.7|11|72

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por un día en autos: "ATLANTIS CIA. GENERAL DE SEGUROS S. A. c|SAITTA, SALVADOR, s|ejecutivo" (Expte. Nº 116.917|71), que el martillero Ignacio Beccar Varela rematará el día 8 de noviembre de 1972, a las 15.55 horas, en la calle Anchoris 86 (a una cuadra de Av. Entre Ríos y Caseros), Capital, donde se exhibe, de 10 a 18 horas: Una agujereadora de pie de 1.10 mts., cuyo número ni marca fueron localizadas, con motor eléctrico de 1|2 H.P., en el estado en que se encuentra. Sin base. En efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 15.- e.7|11 Nº 69.956 v.7|11|72

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por un día en autos: "MADERCIMA S.R.L. c|JULIO ADOLFO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 7.678|70), que el martillero Ignacio Beccar Varela rematará el día 8 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas, en la calle Anchoris 86 (a una cuadra de Av. Entre Ríos y Caseros), Capital, donde se exhibe, de 10 a 18 horas: Un lavarropas eléctrico, familiar, semiautomático, marca Pares, en el estado en que se encuentra. Sin base. En efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 15.- e.7|11 Nº 69.957 v.7|11|72

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del Señor Juez Federal, doctor Carlos Romero Del Prado, hácese saber por tres días, que el martillero Angel Francisco Sogni, inscripto al Folio 196, del Tomo II, del Colegio de Martilleros de Bahía Blanca, designado por sorteo, debidamente autorizado en expediente Nº 746, de la Secretaría Nº 1, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA y otros contra LOZADA Y GALLEGOS, BERNARDINA RENE y otros, s|división de condominio", rematará el día 12 de noviembre, a las 1) horas sobre la misma: Una finca sita en calle Las Heras Nº 339|43, de Bahía Blanca, edificada sobre dos lotes, que forma parte de la Manzana 41 del éjido de esta ciudad. La primera fracción es parte del lote 1, con una superficie de 157,61 mts2. — Linderos: al N.O. calle Las Heras, al N.E. con Pedro Pardo, al S.E. con Dámaso Britos y al S.O. con la segunda fracción y lote 3. — La segunda fracción forma parte del lote 2, con una superficie de 309,35 mts2. — Linderos: al N.O. calle Las Heras, al N.E. con la fracción anteriormente deslindada, al S.E. con el lote 3 y al S.O. con el resto del lote 2, que fue de don Juan Pocai. El número de Partida de ambos lotes se encuentra unificado bajo el número 12.373. Con la base de venta y al contado, de pesos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres con 66|100. El inmueble podrá ser visitado todos los días previo convenir hora con el martillero. Comisión 3 o|o. Precio y comisión en el acto del remate y en dinero efectivo o cheque certificado.

Bahía Blanca, octubre 27 de 1972. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 63.- e.7|11 Nº 70.027 v.9|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GARMENDIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

e. 3|11 Nº 1.162 v. 7|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS IGNACIO ZABALLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.6|11 Nº 69.802 v.8|11|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO LUCAS SEMPER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e. 3|11 Nº 69.384 v. 7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOSE GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e. 3|11 Nº 69.364 v. 7|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA EMMA RICUR de LANDABURU. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.6|11 Nº 69.853 v.8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TOMASIN viuda de GORUP. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.6|11 Nº 69.764 v.8|11|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO FERNANDEZ y JOSEFA CALZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.6|11 Nº 69.784 v.10|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TELLECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18 e. 3|11 Nº 69.414 v. 7|11|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ETCHEGUIA (o ECHEGUIA) de LARRASQUECHOO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 18 e. 3|11 Nº 69.511 v. 7|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMELIA MANSON de VICETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.6|11 Nº 69.692 v.8|11|72

Nº 4

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 4, a cargo del Dr Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña NOEMI RUTH KEHOE de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1972. — Elisa M Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e. 3|11 Nº 69.483 v. 7|11|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SABELLI-NI o JUAN SABELLINI GAROFALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972 — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.6|11 Nº 69.715 v 8|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría actuaria Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID VEINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.6|11 Nº 69.623 v.8|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VICTORINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.6|11 Nº 69.832 v.8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría actuaria Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA JULIA MOGLIE de HAIEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.6|11 Nº 69.620 v.8|11|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN BYRON y ELISA KRAUSE. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.6|11 Nº 69.851 v.8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO ZUCCHI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972 — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18 e. 3|11 Nº 69.400 v. 7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1972. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18 e 3|11 Nº 69.380 v. 7|11|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO ORIOLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1972. — Jorge H Alterini, secretario.
$ 18 e. 3|11 Nº 69.339 v. 7|11|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de APAZ SALISMAN DRUBE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18 e. 3|11 6º 69.340 v. 7|11|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1972. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18 e. 3|11 Nº 69.338 v. 7|11|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de NAZHA ALI SLEIMAN de MUHMED. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18 e. 3|11 Nº 69.337 v. 7|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MARIANO DOZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.6|11 Nº 69.789 v.8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA o ANTONIA CAPORALE de CATANZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.3|11 Nº 69.468 v.7|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERNARDO POLINOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.3|11 Nº 69.577 v.7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FEDELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972 — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.3|11 Nº 69.355 v.7|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ESCUDERO o ESCUDERO CADENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.3|11 Nº 69.366 v.7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LUIS LEONI LATINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.3|11 Nº 69.510 v.7|11|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARTURO BRUNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 22,50 e.6|11 Nº 69.702 v.8|11|72

El Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROMEO BIANCO. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.691 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO LIBERATO LOFFREDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.688 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GALLEGO FRUCTUOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 18. e.3|11 Nº 69.592 v.7|11|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BONATO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.759 v. 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO WALTER ROSENBERG. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 21,60 e. 6|11 Nº 69.825 v. 8|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CAÑIBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.3|11 Nº 69.535 v.7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.3|11 Nº 69.517 v.7|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO FRANCISCO RESCH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.750 v. 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE CASAMENTO, por el término de treinta días. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.844 v. 8|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LOELO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972 — Norman J. Astuena secretario.
$ 18. e.3|11 Nº 69.350 v.7|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARAZZI de SOLARI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — El Secretario.
$ 18. e.3|11 Nº 69.527 v.7|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO JOSE MARIA MECCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — El Secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.639 v. 8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don QUINTINO BONARDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.712 v. 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ORLANDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.880 v. 8|11|72

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, en autos "Navarro de Peralta María Raquel c/Peralta Juan s/divorcio", cita a JUAN PERALTA para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 6|11 Nº 69.870 v. 7|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NOLASCO CARRION. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.758 v. 8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMA SESUMAGA de AYMI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.803 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PATIÑO de CARRASCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.866 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO CEBRAL de BOTANA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.868 v. 8|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA CAROLINA MARCHESANO de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.6|11 Nº 69.721 v.8|11|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PAPARATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.6|11 Nº 69.863 v.8|11|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAMBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.6|11 Nº 69.865 v.8|11|72

Juzgado Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BERNARDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 22,50 e.3|11 Nº 69.597 v.7|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANASTASIO de ALEJANDRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
e.3|11 Nº 1.165 v.7|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DORA USCHOROVICH de TRZMIEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
e.3|11 Nº 1.164 v.7|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA MAGRI de COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.3|11 Nº 69.482 v.7|11|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA BELFIORI de CALVAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. e.3|11 Nº 69.368 v.7|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO BUJANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.3|11 Nº 69.565 v.7|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CASTIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.767 v. 8|11 72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL MARIA MAGUIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.744 v. 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GARRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e. 6|11 Nº 69.650 v. 8|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EICHELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Eduardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.733 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. HUGO ZACCHETTI o HUGO CARLOS MARIO ZACCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.703 v. 8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA MARIA BALLABIO de MAZZINI o AIDA BALLABIO de MAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e. 6|11 Nº 69.794 v. 8|11|72

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCHLIMA MAKLER Viuda de MIJUJEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.638 v. 8|11|72

6 Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAHILLA ATUM de DASSUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e. 6|11 Nº 69.626 v. 8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME LAZZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.713 v. 8|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.3|11-Nº 69.360-v.7|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS LOPEZ o LOPEZ NUÑEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.3|11-Nº 69.359-v.7|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO VICENTE ROMARIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
e.18.— e.3|11-Nº 69.498-v.7|11|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.667 v 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA DAMIANA ELDUAYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.614 v.8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABALO JOSE MARIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.3|11-Nº 69.593-v.7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FACUNDO MEZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.3|11-Nº 69.363-v.7|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LARRAÑAGA de GARCIA, ISIDORA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.3|11-Nº 69.357-v.7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN KACZANOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.835 v 8|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Dr. Roberto Ernesto Greco. Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAFAEL VENDITTI por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.3|11-Nº 69.408-v.7|11|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PIEBS de RICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.646 v.8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR JERONIMO CURAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.877 v.8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PASCUAL BRUNO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.3|11-Nº 69.352-v.7|11|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC SPAIZMANN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.3|11-Nº 69.335-v.7|11|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO JORGE GALLEGO. — Publíquese 3 días — Buenos Aires, Octubre 19 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 13,50 e.3|11-Nº 69.488-v.7|11|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VALVERDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.486 v. 7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ISAAC LEIBOVICH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.3|11-Nº 69.345-v.7|11|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BLANCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.3|11-Nº 69.598-v.7|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 19, secretaría 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR RODOLFO FUSE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.3|11-Nº 69.508-v.7|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE RIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.749 v.8|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA GALLEGO de VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.6|11 Nº 69.754 v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFINA ANGELA CATALINA TORRE de LLAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario
$22,50 e.6|11 Nº 69.630 v.8|11|72

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ELENA CHIAPPARINO de MITARITONNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.6|11 Nº 69.663 v.8|11|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SAN JORGE de ESTEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.6|11 Nº 69.783 v.8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DWOJRA NAFTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 69.347 v.7|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FIORENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 69.453 v.7|11|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PEDRO CAMPOROTONDI o CARLOS CAMPOROTONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 69.403 v.7|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCIA MARGARITA PASSERA y JOSE BENJUMEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972.
— Julio P. Gerez, secretario.
e.3|11 Nº 1.166 v.7|11|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de EMMA GUILLERMINA ARAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 69.341 v.7|11|72

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MATILDE RASETTI LELU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 24 e.3|11 Nº 69.419 v.7|11|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVATORE MEZZAPESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e 6|11 Nº 69.787 v.8|11|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONCOMPAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.686 v.8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LIPAROTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.685 v.8|11|72

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MELHEM CUSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Mariano J. Grandoli, secretario.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e. 6|11 Nº 69.780 v. 8|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULIO RUGGIERO. Publíquese por tres das.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.679 v. 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretara Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DONATO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.629 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TALOTTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.862 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA GIULIANI o GUILIANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.861 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA KORDIC de COCETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.3|11 Nº 69.596 v.7|11|72

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARIDAD OREIRO de VIRCHES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.719 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, en autos "VIZCAYA Y MERRO de ESPEL OFELIA MARCELINA SALAZAR Y VIZCAYA DELFINA ESTHER SALAZAR Y VIZCAYA HERVE HUGO Y SALAZAR Y VIZCAYA MARIA DE LAS MERCEDES, s|prescripción adquisitiva" cita a estar a derecho a herederos de José Francisco Merro, Emeterio Justino Merro y Marcelina Merro y|o a quienes se consideren con derechos sobre las sepulturas 3, número 10 y 1, número 16, de la Sección 2ª del Cementerio de Recoleta, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 30.— e. 6|11 Nº 69.704 v. 7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VICTOR CARMARAN. Publíquese por tres das.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 24.— e. 6|11 Nº 69.677 v. 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de CAYETANO ROQUE JOSE FUMAROLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.745 v. 8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ANGEL REBORA. Publíquese por tres das.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.837 v. 8|11|72

Juzgado Civil 24, Secrtaría 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CACCURI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.3|11 Nº 69.412 v.7|11|72

Juzgado Civil 24, Secretaría 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ROSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.3|11 Nº 69.410 v.7|11|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES CRISTALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972.
— Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 69.582 v.7|11|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELO LUCIANO MANINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972.
— Pedro Leandro Guida, secretario.
e.3|11 Nº 1.163 v.7|11|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN POZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.558 v. 7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VIDALE de CORTESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.548 7|11|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS HECTOR CENEDESE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972.
Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.668 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MIGUEL COSTANTINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 6|11 Nº 69.681 v. 8|11|72

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIBA NOWIK de PINCHUSOWICZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972.
— Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.467 v. 7|11|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nro. 27, Secretaría Nro. 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA RODRIGUEZ de GALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.841 v.8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS ANGELES FLORENCIA GONZALEZ REGALADO o MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ REGALADO o MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ REGALADO de CARBONE.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 31,50 e.6|11 Nº 69.860 v.8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LILA ELKIN o LILA ELKIN de ZICMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.449 v. 7|11|72

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MIGUEL CHIAPPINO en autos "Chiappino, Adolfo Miguel s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.632 v.8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ALIBERTI.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972.
— Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.616 v.8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO o ABRAHAM AZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.631 v.8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMIDIO COSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972.
— Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.599 v. 7|11|72

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES MARTINEZ de GONZALEZ.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.392 v. 7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA CASSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.330 v. 7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN MARISCOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.550 v. 7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CURRAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.549 v. 7|11|72

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIVAT SIMAVONIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.451 v. 7|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, a cargo del Doctor Wenceslao Caballero (h.), por la Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN MAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.6|11 Nº 69.695 v.8|11|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.747 v.8|11|72

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO ELISEO BUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.763 v.8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA TESIO de GIOVINAZZO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.746 v.8|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a ROBERTO ESTEBAN BONEL, a estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de ausentes, autos "Rougier, Ramón y otra c|Bonell Roberto E. y otra s|escrituración". — Por dos días, publíquese.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972.
— José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.6|11 Nº 69.823 v.7|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA GARCIA DE BERLANGA y de don BERNARDO BERLANGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50. — e.3|11-Nº 69.576-v.7|11|72

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO NICOLIN. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18. — e.3|11-Nº 69.365-v.7|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATIAS DEMATTEI y ROSA ELVIRA DEMATTEI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18. — e.3|11-Nº 69.343-v.7|11|72

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME ME CEVASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18. — e.3|11-Nº 69.358-v.7|11|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO ENRIQUE BETHENCOURT. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1972. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
e.3|11-Nº 1.168-v.7|11|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PABLO COLLIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
e.3|11-Nº 1.169-v.7|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en la quiebra de "PIRES CONSTRUCCIONES S. A. C. I. F. I. A.". — Síndico Nicolás Giusti, domiciliado en Avellaneda Nº 171, 2º "E", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 21 de diciembre de 1972; en caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el seis de abril de 1973, a las 13,00 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase a los administradores de la sociedad concursada para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
e. 6|11 Nº 1.189 v. 10|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "CANTOR y CIA. S.R.L." fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de febrero de 1970. Síndico Eduardo Guillermo Fillol, domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, Of. "I" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado, el día 20 de diciembre de 1972, a las 8,30 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972.
- Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 105.— e.2|11 Nº 69.243 v.8|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de 'KREPLAK S. A. I. C. F. I.'. Síndico: Bernardino Keszler, domiciliado en Cangallo Nº 1610, 3º piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 7 de diciembre de 1972. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el 16 de abril de 1973, a las 13 hs., para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase a los administradores de la sociedad concursada para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 31|10-Nº 1.136-v.7|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de VIDRIOS Y CRISTALES DEL PLATA S. R. L.. — Síndico José Lerner, con domicilio en Montevideo 496, 2º piso, of. 22, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 19 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de marzo de 1973 a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 6|11 Nº 1.190 v. 10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de SAN SEI S. R. L.. — Síndico: Carlos María Davel, con domicilio en Avda. Quintana 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de marzo de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 6|11 Nº 1.191 v. 10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de PEDROARENA ALFREDO RUBEN. — Síndico: Abel Isaac Gouffier, con domicilio en Lavalle 1344, 1º piso, depto. 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de marzo de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 6|11 Nº 1.192 v. 10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de INSTITUTO CIENTIFICO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S. A. C. I. F. — Síndico Adolfo J. Cavallone Brebbia, con domicilio en Bolívar 547, 5º piso, esc. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 7 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de marzo de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 6|11 Nº 1.193 v. 10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de JANIN DE DUER HAYDEE REGINA. — Síndico: Raúl Rodríguez, con domicilio en Corrientes 1250, 6º, Iº, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de diciembre de 1972. — En caso de pre-

sentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de marzo de 1973, a las 14 horas. — Se intima al Fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

e.6|11 Nº 1.194 v.10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días la postergación de la junta de acreedores de la convocatoria de "FABRICA ITALO ARGENTINA DE LANA PEINADA S.A. para el día 12 de diciembre, a las 10 horas.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch. secretario.

$ 18.— e.6|11 Nº 69.724 v.8|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, en la que se designó Liquidador al Síndico Contador Isaac Suez, Alsina 1450, 4º piso "A", Capital. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Buenos Aires. octubre 10 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

e.31|10-Nº 1.137-v.7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por 5 días en la quiebra de OLIVER S. A. — Se hace extensiva a sus directores Sres. Carlos Sebastián Oliver; Ernesto Santiago Rius Beascochea; Ofelia Ratto de Leoz; Aldo Frezzotti; Eduardo Fernández Urquiza; Juan José Ros García, y Bernardo Luis Morera. — Síndico: Oriel Menéndez con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Dto. 5. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes y documentos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

e. 31|10-Nº 1.138-v.7|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 10, comunica por 15 días en los autos. "FERRARI de FERREIRA ESTHER s cancelación de letra de cambio" la cancelación, autorizándose su pago después le 60 días de su vencimiento, de la siguiente letra. Por $ 10.000. librada por "Black y Decker Argentina S. A. C. I." el 28|10|71, pagadera a los 360 días a la orden del mismo, aceptada por "Banco Francés del Río de La Plata" el 28|10|71, para pagar el 22|10|72. Dorso: "Black y Decker". "Roberts S. A. de Finanzas". Cía. Financiera Nº 00037. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 270 e.19|10 Nº 66.078 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9. en los autos: "Marcelito S.C.A. c|Campo, Miguel s|ejecutivo", cita y emplaza por cinco días a don MIGUEL CAMPO a comparecer en juicio, bajo apercibimiento de nombrársele su representante al señor defensor de ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 45.— e.6|11 Nº 69.788 v.10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "VELAY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se ha designado para la liquidación de bienes al Síndico don Rodolfo Gallo, con domicilio en Navarro Nº 5140, conforme lo dispuesto por los artículos 170 y siguientes de la ley 19.551. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico-Liquidador, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes al fallido so pena a los que lo hicieren de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 19.551. — Jorge O. Palacio. secretario.

e.6|11 Nº 1.195 v.10|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de MAIDANIK HERMANOS Y KFURI. — Síndico Roberto E. T. Barra, domicilio en Rodríguez Peña 145, 11º "D". a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta e día 5 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de marzo de 1973, a las 10 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Felipe M. Cuartero. secretario.

e. 31|10 Nº 1.139 v. 7|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría número 13, comunica por cinco días la quiebra de CARNOTA Y CIA., S. R. L. Fecha provisional de cesación de pagos: 29 de enero de 1970. Síndico: Rafael Bertini, con domicilio en Castro Barros 217, 1er. piso, Ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 15 de diciembre de 1972 a las 9 horas. Intímase a quienes tengan bienes y documentacion de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 90. — e.3|11-Nº 69.531-v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por cinco días la nueva fecha fijada para la reunión de la Junta de Acreedores de la quiebra de "INVERSOR S. C. A." y su socio solidario: Eduardo Ernesto Salles, que se realizará el día 28 de noviembre próximo a las nueve horas. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado. Fecha provisional de cesación de pagos: 25 de marzo de 1970. Síndico: Rafael Bertini, con domicilio en Castro Barros 217, 1er. piso, ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos. Intímase a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 105. — e.3|11-Nº 69.532-v.9|11|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a JUAN SCUDERI a reconocer la firma que se le atribuye en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Indoor S.R.L. y otros sobre cobro ejecutivo de $ 2.250" (Expte. 27.458), bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida. — Publíquese por dos días

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 21.— e.6|11 Nº 69.687 v.7|11|72

Juzgado Comercio Nº 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días la quiebra de "COBO S.R.L.". Síndico don Jaime Grimbreg, con domicilio en Cerrito 466, 5º piso, of. 54|55, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de marzo de 1973, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.6|11 Nº 1.196 v.10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "RODALIN S.R.L." Síndico: don Abraham Serulnik, con domicilio en Cangallo 1605, 3º piso, of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutario la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de marzo de 1972, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.6|11 Nº 1.198 v.10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16. comunica por 5 días la quiebra de VARRA ROSARIO; Síndico José Marcos Pollach, con domicilio en Uruguay 772, 6º piso, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de marzo a las 13 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes. secretario.

e. 31|10 Nº 1.140 v. 7|11|72

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de INDUSTRIAS QUIMICAS FADEBA S. A. Síndico Héctor Fraudi. Beauchef 1022, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 22 de febrero de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará, con los que concurran, el 3 de mayo de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

e.6|11 Nº 1.199 v.10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "GELUDA S. A. C. I. I. F. y A.". — Síndico Mario Berrocal, domicilio Del Carmen 739. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos, justificativos hasta el día 1º de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de marzo de 1973, a las 13 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndosele hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficases. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo pór constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las cuarenta y ocho horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Carlos J. Neumann, secretario.

e. 31|10 Nº 1.141 v. 7|11|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "BRUNNO GRANNA". — Síndico Roberto Monti, Paraguay 435; 3º 9, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 22 de diciembre de 1972. — En caso de proponerse concordato resolutorio, la Junta se celebrará, con los que concurran el 2 de abril de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase a fallidos y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relativas con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

e. 31|10 Nº 1.142 v. 7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17. comunica por cinco días la quiebra "GE - WE TEXTIL S. A. C. e I.", Síndico Alfredo A Uriarte Rebaudi, domicilio en Carabobo 250, P B., depto. F, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 4 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de marzo de 1973, a las 13 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las cuarenta y ocho horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Carlos J. Neumann. secretario.

e. 31|10 Nº 1.143 v. 7|11|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ROGRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. el concurso preventivo solicitado, fijándose el término hasta el día 29 de noviembre de 1972. para presentar al Síndico Contador Fernando Raúl Acoroni, en su domicilio de la calle Viamonte 773. 1º piso, Dpto. "A". los justificativos de créditos. El día 21 de marzo de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 75.— e.6|11 Nº 69.731 v.10|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 20, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de LUIS LASERRE Y CIA. S.A.C.I.F.I., con fecha 11 de octubre de 1972.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

e.6|11 Nº 1.200 v.10|11|72

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por cinco días la quiebra de MODAS SPLENDID S.A.C.I.F., Síndico Enrique Madrisevich, con domicilio en Paraná 326, 2º, Of 7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de publicado el último edicto. La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. con los que concurran, el día 1º de diciembre de 1972, a las 8 hs. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al Síndico. y no la

efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al Síndico dentro de las 24 hs. sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Arts. 12, 95, incs. 1º, 3º, 4º, 5º, 7º y 96, inc. 1º).

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

e.6|11 Nº 1.201 v.10|11|72

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "BEKMAN GREGORIO MARCOS (Imprenta Bekman) quiebra. Síndico Jorge Héctor Martínez, con domicilio Lavalle 1447, 2º Piso "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de noviembre de 1972. La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran el día 12 de marzo de 1973, a las 8 horas. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al síndico, y no le efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Intímese al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Arts. 12, 95, inc. 3º, 4º, 5º, 7º y 96, inc. 1º ley 19.551).

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

e.6|11 Nº 1.202 v.10|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "HENYK S.A.C.I.F.A. s| quiebra", que en dichos autos con fecha 11 de octubre 1972 se ha declarado en estado de quiebra a "Henyk S.A.C.I.F.A." ...fijar plazo hasta el 4 de diciembre de 1972 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del Art. 33 de la ley 19.551. El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 26 de diciembre de 1972 y 16 de febrero de 1973. Fijar audiencia para Junta de acreedores para el día 15 de marzo de 1973, a las 9 hs., la cual se celebrará en la Sala del Juzgado en caso de corresponder su celebración, la cual se celebrará con los acreedores presentes... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Con fecha 17 de octubre 1972 se ha designado síndico al contador D. Jorge Finelli, con domicilio legal en Güemes 3910, 6º piso, Dpto. "A".

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.6|11 Nº 1.203 v.10|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "MOBILE AIR CONDITION SERVICE S.C.A s|quiebra", que en dichos autos con fecha 11 de octubre 1972 se ha declarado en estado de quiebra a "Mobile Air Condition Service S.C.A."... fijar plazo hasta el 4 de diciembre de 1972 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del Art. 33 de la ley 19.551. El síndico presentará los informes previstos por los Arts. 35 y 40 de la precitada ley los días 26 de diciembre de 1972 y 16 de febrero 1973... Fijar audiencia para Junta de acreedores, en caso de corresponder para el día 15 de marzo de 1973, a las 9 hs., la cual se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores presentes... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Con fecha 17 de octubre 1972 se ha designado síndico al Contador Ernesto Rabus, con domicilio legal en Viamnote 1592, 6º I.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.6|11 Nº 1.204 v.10|11|72

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S. A. C. I. — Síndico Francisco Guillermo Bardach, domiciliado en Belgrano 835, 7º "S", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 30 de noviembre de 1972. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 21|III|73, a las 8 y 30 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionados con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 31|10 Nº 1.144 v. 7|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por cinco días a los acreedores de VULCAFRIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la apertura del Concurso preventivo. — Fíjase el día 6 de noviembre de 1972 como fecha límite para que los acreedores presenten al Síndico Flora B. Frydman, con domicilio en Maure 1601, 6º piso "B" los títulos justificativos de créditos. — El día 21 de febrero de 1973 a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores presentes.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

82,50 e. 31|10 Nº 68.797 v. 7|11|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, las regulaciones practicadas en los autos de quiebra "RYCSA S.A.M.I.C." (Expediente Nº 22.506) al letrado de la convocatoria hoy fallida en $ 7.095.—; al apoderado de la misma $ 2.494.— al síndico $ 12.126.—; a su letrado patrocinante $ 1.290.—; a los liquidadores Banco Nacional de Desarrollo (ex Banco Industrial de la República Argentina) y Dirección General de Fabricaciones Militares $ 12.685.—; a sus letrados patrocinantes $ 4.515.— y al escribano Juan Cerletti $ 2.795.—.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Fernando B. Bosch Seeber, secretario.

$ 40,50 e. 6|11 Nº 69.827 v 8|11|72

El Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por cinco días a MARIANO S.C.A. en autos "Salvio Juan c|Ledner Mario y otro s|ejecutivo", para que comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 18.— e. 6|11 Nº 69.854 v. 7|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica que se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos suscriptos por CANTIDAD S. R. L. a la orden de Ricardo Alonso Lafontaine: 1 — Librado el 15 de abril de 1972, vencimiento: 15 de agosto de 1972 por $ 1.400; 2 — Librado el 18 de abril de 1972; vencimiento: 15 de setiembre de 1972 por pesos 1.400; 3 — Librado el 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de junio de 1972 por $ 1.000; 4 — Librado el 5 de abril de 1972, vencimiento. 5 de agosto de 1972 por $ 1.000. 5 — Librado el 5 de abril, vencimiento: 5 de julio de 1972 por $ 1.000; 6 — Libramiento 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de setiembre de 1972 por $ 1.000; 7 — Libramiento 5 de abril de 1972; vencimiento: 5 de octubre de 1972 por $ 651,50; otro suscripto por Imegtécnica S. A. a la orden de Ricardo Alonso Lafontaine, libramiento 7 de febrero de 1972; vencimiento: 30 de abril de 1972 por $ 3.923,15. — Adviértase que se autorizará su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.

$ 405 e.31|10 Nº 68.975 v.21|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, en autos "BALADO MANUEL c|FERRO ENAMEL S.A. s|ext. documento" ordena: Procédase a la cancelación del pagaré librado por la firma Ferro Enamel S.A., con domicilio en Cerrito 268, Capital a favor de Manuel Balado y|o María Ferrero de Balado por la suma de pesos Ley 18.188 un mil seiscientos dos con 50|100 con vencimiento el día ventisiete de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63 publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 225.— e. 17|10 Nº 64.483 v 7|11|72

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de INMOBILIARIA CAMBRIDGE S.C.A. y de RODOLFO ALBERTO DIONISIO PERASSO. Fecha de cesación de pagos 7 de setiembre 1971. Síndico Luciano S. Grieco, Lavalle 1567|69, P. 4, Of. 412 (Lun., Miérc. y Viern. de 13,30 a 15,30 hs.), a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 20 de marzo 1973, a las 14 hs., a fin de que se celebre la Junta de Verificación de Créditos intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes sopena de de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 90.— e. 6|11 N 69.722 v. 10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de NILDA G. AQUINO DE BARRETO. — Síndico: Isaac Trajtemberg, con domicilio en Salta 226, piso 4º Esc. 1|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de marzo de 1973, a las 8,00 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 31|10 Nº 1.145 v. 7|11|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días, la quiebra de ISAAC GOLDSZTEIN. Fecha provisional de cesación de pagos: el 21 de noviembre de 1968. Síndico José Alberto Herrán, domicilio Tucumán 766, 8º piso, Of. 240, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 2 de abril de 1973, a las 12 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 82,50 e. 6|11 Nº 69.725 v. 10|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra de INSOPLAST SRL. Fecha provisoriia de cesación de pagos: marzo 4 de 1970. Síndico: Enzo D B. Grinza, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 18 de diciembre de 1972, a la hora ocho, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 2 de 1972. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.

$ 82,50 e.31|10 Nº 68.868 v.7|11|72

Juzgado de Comercio Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo Jorge Areal, secretaría Nº 29, a cargo de la Dra. Aydée Cáceres Cano, comunica por cinco días en la quiebra de "Antrac S. C. A. y su socio solidario Orlando Anzorena", fecha provisoria de cesación de pagos, 22 de octubre de 1971, síndico: Domingo García, domicilio: Corrientes 222, 6º piso, izq., Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase junta de verificación y graduación de réditos, la que se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 12 de marzo de 1973 a las 8 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Aydée Elvira Cácere, Cano, secretaria.

$ 97,50. — e.3|11 Nº 69.480 v.9|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE VARELA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

e.3|11 Nº 1.167 v.7|11|72

Nº 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO IVANOFF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 18. e.3|11 Nº 69.401 v.7|11|72

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 17, Secretaría actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RODOLFO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Héctor R. López, secretario.

$ 18.— e. 6|11 Nº 69.621 v. 8|11|72

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 27, Secretaría actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES BARONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Juan Carlos Acosta, secretario.

$ 18.— e. 6|11 Nº 69.622 v. 8|11|72

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 43, del Dr. Luis María Ambrosioni Bosch, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO GILBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 22,50 e.3|11 Nº 69.418 v.7|11|72

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 46, cita por diez días a KELA HECHTENKOPF, subinquilinos u ocupantes, para comparecer en el juicio: "Catalano de Tofalo Carmen Silvia, c|Hechtenkopf, Kela, subinquilinos u ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese dos días. Expte. Nº 16.198.

Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 21 — e. 6|11 Nº 69.760 v. 7|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a ROBERTO BOERO MANSILLA, en los autos "Banco Industrial de la República Argentina c|Roberto Boero Mansilla s|ejecutivo", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que lo represente.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — José M. Romero, secretario.

$ 12.— e. 6|11 Nº 69.641 v. 7|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 16, notifica a la demandada en el juicio: "FISCO NACIONAL c|FABRIPEZ S.A. s|cobro de $ 1.876 m|n.", el siguiente auto: "|nos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Y Vistos:... Resulta:... y Considerando:... Fallo: Admitiendo la demanda y condenando a la demandada a pagar a la actora la suma reclamada de pesos dieciocho con setenta y seis centavos Ley 18.188, sus intereses desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. Regulo los honorarios del Sr. Procurador Fiscal en cinco pesos de igual moneda. — Fdo.: Jorge O. Arana Tagle, Juez". — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1972. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.

e. 6|11 Nº 1.207 v. 7|11|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Nº 2

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 2, Secretaría doctor Carlos Brady Alet, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALFREDO RAMON BOERO y ELCIRA ANTONIA BUGLIOLO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por homicidio y asoc. ilícita calificada, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Carlos A. Brady Alet, secretario.
e.3|11 Nº 1.170 v.9|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a RODOLFO SERGIO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 11.633 caratulada "Debatte, Carlos Alberto s|defraudación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Lucio César Somoza, secretario.
e. 6|11 Nº 1.188 v. 10|11|72

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, cita, llama y emplaza para su presentación dentro del quinto día de publicado el presente a PSAVA SARA, en la Causa Nº 10.804, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no compareciera.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1972. — Lucio César Somoza, secretario.
e. 6|11 Nº 1.187 v. 10|11|72

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LAZARO DEL VALLE CORIA (Causa Nº 5674), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Luis María Ragucci (h), secretario.
e.3|11 Nº 1.171 v.9|11|72

Juzgado Criminal y Correc. Federal número 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documentos y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.3|11 Nº 1.172 v.9|11|72

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PALERMO CARLOS ADOLFO; PALERMO FRANCISCO DOMINGO y CHIOZZA LIA SUSANA PALERMO de, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1972. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.3|11 Nº 1.173 v.9|11|72

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente al procesado JOSE MAZZONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 1.596|72, caratulada Industria Mecánicas de Estado su denuncia s|defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1972. — Julio C. Gómez Oromí, secretario.
e.3|11 Nº 1.174 v.9|11|72

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JUAN BAUTISTA FOGLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.596|72 caratulada "Industria Mecánicas del Estado su denuncia s|defraudación prendaria", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — Julio C. Gómez Oromí, secretario.
e. 3|11 Nº 1.175 v. 9|11|72

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente a RAFAEL SVERDLOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento público y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1972. — Julio C. Strassera, secretario.
e. 3|11 Nº 1.176 v. 9|11|72

Por disposición del Sr. Juez Dr. Miguel A. Inchausti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 16, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO MIGUEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.501 que se sigue por inf. arts. 172, 174, incisos 5º y 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, setiembre 25 de 1972. — Julio C. Strassera, secretario.
e. 3|11 Nº 1.177 v. 9|11|72

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA TERESA LARROQUE, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.553|72 "Soifer de Kajt Taube hurto a ésta", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 15, Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972.
Julio C. Gómez Oromí, secretario.
e. 3|11 Nº 1.178 v. 9|11|72

Por disposición de S. S. el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Dr. Miguel A. Inchausti, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO LEONE a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 2.099|72, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría Nº 14, Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e. 3|11 Nº 1.179 v. 9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital, Secretaría número 16, cita y emplaza a MARIA CRISTINA BAYUGAR de FERRARO a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.510, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1972. — Julio C. Strassera, secretario.
e. 3|11 Nº 1.180 v. 9|11|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Olguín Oscar Eliseo s|Malversación", que tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, bajo el Nº 24.732, cita, llama y emplaza a OSCAR ELISEO OLGUIN, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 21 de setiembre de 1972. — Horacio L. Tulián, secretario.
e. 3|11 Nº 1.182 v. 9|11|72

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Basile, Miguel; Ianni, José Luis; Bailes, Oscar Rubén s|Robo", que tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, bajo el Nº 24.074, cita, llama y emplaza a JOSE LUIS IANNI, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 21 de setiembre de 1972. — Horacio L. Tulián, secretario.
e. 3|11 Nº 1.183 v. 9|11|72

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Melgar de Del Valle, María Dolores, S. E. G. B. A. s| Hurto de energía eléctrica" que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a MARIA DOLORES MELGAR de DEL VALLE, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 27 de setiembre de 1972. — Horacio L. Tulián, secretario.
e. 3|11 Nº 1.184 v. 9|11|72

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ROBERTO LIMPIEDI para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal-Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 11.863|72 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 28 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 3|11 Nº 1.185 v. 9|11|72

Nº 4

Por disposición del señor Juez Dr. Miguel A. Inchausti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 16, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE ANIBAL FELDMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.242, que se sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, setiembre 22 de 1972. — Julio C. Strassera, secretario.
e. 3|11 Nº 1.181 v. 9|11|72

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal de 1ra. Instancia número 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELSA VIOLETA GUISANDI, para que comparezca a estar a derecho en el término citado, en la causa Nº 20.591-G, que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 4 de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 3|11 Nº 1.186 v. 9|11|72

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO SPOSTO para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 21.673-B que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 25 de setiembre de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|10 Nº 1.132 v.3|11|72

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS URBINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica en Lanús, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 18 de setiembre de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|10 Nº 1.134 v.3|11|72

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio: "GUTIERREZ CARLOS c|CARRIZO RAUL y otra s|ejec. hipotecaria, expediente Nº 36.985", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 9 de noviembre de 1972, horas 17.30, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, Un lote de terreno con todo lo edificado, ubicado en el Tigre, Partido del mismo nombre, Paraje denominado "El Rincón de Milberg", jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado como el Nº 10 de la manzana 50, con una superficie de 350 metros cuadrados. Nomenclatura catastral, Circ. 111, Sec. U., Manzana 77, Parc. 10. — Base $ 6.954 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El lote se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitas lunes, miércoles y viernes, de 9 a 14 horas.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 54.— e.6|11 Nº 70.180 v.8|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "DAVEGGIO ANGEL LUIS y otros c|HOT-TUR CIA. HOTELES TURISMO s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 17.980), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 9 de noviembre de 1972, a las 14 horas, en el salón de ventas de Humberto I 2042, Capital, un departamento sometido a la Ley P.H. Nº 13.512 y sus reglamentaciones, correspondiente a la unidad Nº 72 del piso 4º del edificio de la calle Cerrito 346|50|56|58|60|64 (hoy 350), entre las de Paraguay y Córdoba de la Capital Federal. Superficie total cubierta 17.52 metros cuadrados y un porcentual del 0,20 centésimos por ciento. Según acta de constatación, la unidad funcional Nº 72 (en el plano) lleva el Nº 415 en la puerta de la habitación, quedando frente a la Nº 416, con acceso directo por el mencionado Nº 415. La unidad a subastar se encuentra sometida a la explotación hotelera y rentista con las modalidades, derechos y obligaciones que surgen del reglamento de copropiedad y administración agregado en autos. Según informe de fs. 64 existen deudas por expensas comunes sin especificar. Según cláusula 6ª de la escritura hipotecaria "la deudora no podrá alquilar o subalquilar parcial o totalmente el inmueble hipotecado ni podrá constituir usufructo ni anticresis sin el consentimiento de los acreedores dados por escrito; asimismo se obliga en caso de ejecución a desalojar el inmueble objeto de esta hipoteca dentro de los diez días de notificada la sentencia. Visitar días hábiles de 11 a 12 horas. Base $ 23.000. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 126.— e.6|11 Nº 69.790 v.8|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "GATTI de SUAYA LEONIDA VIRGINIA S. c|ROMERO FERNANDA F. s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 53.045 que el martillero H. & J. Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 9 de noviembre del corriente año, a las 15 horas, la finca ubicada en la calle Serrano Nº 50,

entre las de San Martín (hoy Urquiza) y Belgrano, Villa Parque Carlos A. Colombo, Caseros, Partido 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires. Mide 9 metros de frente por 29,70 metros de fondo. — Superficie 267,30 mts.2. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV - Sección O - Manzana 72, Parcela 26. Está ocupada por quien dijo llamarse Raquel Ponzoni y manifestó que es inquilina. También está ocupada por quien dijo ser el hijo de la demandada. De acuerdo con la cláusula quinta del contrato hipotecario "en caso de ejecución la deudora deberá desocupar totalmente la finca, antes de darse la posesión al que resultare comprador, bajo pena de responder por los daños, perjuicios e intereses que su actitud originare, consistiendo desde ya que en los edictos de remate se haga contar que el inmueble referido se entregará libre de ocupantes. Se visita de 10 a 12 horas. Base $ 23.618. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 112,50 e.6|11 Nº Nº 69.848 v.8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "TRADIMEX S.R.L. c|BARUZZINI URDIAIN S. A., s|Ejec. hipotecaria", (Expte. 45.894|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 8 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, la unidad Nº 7, piso 7º, del inmueble Pte. Luis S. Peña 310|14. Sup. cub. propia 196,55 m2. Porcentual 9,66 por ciento. Está desocupada. Base pesos 107.752. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. La deuda por Expensas comunes al 14|7|72 asciende a $ 3.040,61. Se visita de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 54.— e.3|11 Nº 69.698 v.7|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "BREA JOSE o BREA CANDAL JOSE, s|sucesión ab-intestado". (Exp. 3.504), que el martillero Horacio Vidal Luque (R. Peña 1533, 4º A., Cap.), rematará el 8 de noviembre, a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap., los siguientes bienes: Inmueble ubicado en esta Capital, calle Arcos Nº 2455, edificado sobre terreno que mide 8,66 por 43,30 mts. Sup. 375 m2. y que consta de 5 habitaciones, baño y cocina, dos de ellas ocupadas sin contrato de locación y abonan mensualmente $ 27,84 y $ 43,20, respectivamente según manifestación del martillero. Base: $ 70.933,32 (2|3 partes de la tasación), pago al contado. Visitar los días 2, 4, 5 y 6 de 14 a 16 hs. Un lote de terreno baldío ubicado en Villa Adelina, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, calle Cánning (hoy Scalabrini Ortiz) esquina la Calandria, lote 10, manzana 34 y mide: Frente a la calle Cánning 19.47 mts. por 9,17 mts. frente a la calle Calandria. Su ochava de 4 mts. y la superficie total de 263,60 m2. Base: $ 10.533,32 (2|3 partes de la tasación), pago al contado. En ambos inmuebles los que resulten compradores, deberán abonar en el acto del remate y en efectivo el 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión y el 50 por ciento del sellado de Ley y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 138 e.3|11 Nros. 69.454 y 69.885 v.7|11|72

Nº 7

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos caratulados: "AMODVIO de DE VICENZO, MARIA ROSARIO c|PIÑEIRO, ARTURO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 1.458), que los martilleros Armando D. Lorenzo y Armando J. R. Lorenzo, rematarán el día miércoles 8 de noviembre de 1972, a las 16 hs., en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, la finca edificada en los lotes de terreno designados con las letras "i" y "j" de la manz. 53, Pdo. de San Vicente, pueblo de Guernica. Lote "i" fte. a la calle 31 y forma esquina a la Avda. Doce. Sup.: 693,9750 m2. y lote "j" fte. a la Avda. Doce entre las calles 31 y 32. Sup.: 562,50 m2. (Nom. Catastral: Circ. VIII. Secc. C., Manz. 3. Parc. 1 y 2 resp.). Base: $ 14.400 Ley 18.188 al contado 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato de mutuo: ... "el inmueble se entregará desocupado y libre de ocupantes". Visitar: Todos los días, de 9 a 18 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 76,50 e.3|11 Nº 69.362 v.7|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, comunica por tres días en el Expediente 17.472|69 "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LINIERS s|Conc.", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 9 de noviembre, a las 17.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27: El inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Madero 247|249, entre las calles Amadeo Jacques y Bynnon, edificada en el lote 12 de la Manzana "A", compuesto de 8,66 metros de frente al Oeste por 40,82 metros de fondo. Construcción existente: jardín al frente, garaje, hall, sala, escalera que abarca la parte del frente; hall, dos salas a la calle; baño instalado para damas; parte baja 1 habitación chica: gran salón para juegos; cocina, fondos dos piletas, cuarto para vestuario y tres amplias parrillas. Desocupada. Visitar diariamente de 14 a 17.30 hs. Hay cuidador, Sede del Club. Base de venta: pesos Ley 62.753,32, que representa las dos terceras partes de la valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 81.— e.6|11 Nº 70.114 v.8|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "MOLIERE SOC. EN COM. POR ACC. c|DONDA de GIL LORI B. s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 26.290|72, que el martillero público Norberto J. Nieto rematará el día 8 de noviembre, a las 13 horas, en el Local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479 de la Cap. Fed.: la Unidad Nº 7 de la finca de la calle Moliére Nº 2940 de la Cap. Fed., ocupada por la ejecutada y familia, constando ésta de hall, living, dos habitaciones, baño y cocina, con balcón al frente del edificio. El bien se entregará desocupado de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4 de la respectiva escritura de venta. Se podrá visitar, todos los días hábiles de 15 a 18 hs. Porcentual 10,23 o|o. Superficie cubierta propia 65 m., con 83 decímetros cuadrados. Base Pesos Ley. 18.188 pesos 62.537,50. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 72.— e.3|11 Nº 69.801 v.7|11|72

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK of BOSTON c|NIETO, MARIA E. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710 de Capital Federal el martes 7 de noviembre de 1972, a las 16 horas, el inmueble ubicado con frente a la calle 25 de Mayo 309 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y edificado sobre un terreno que mide 10 m. de frente al SE., 26 m. 03 en sus costados al NE. y SO. y 10 m. en su contrafrente al NO.; superficie total 260,30 m2. y consta de zaguán, hall, comedor, dos dormitorios, comedor diario, cocina y cuarto de baño, habitación de servicio con baño y lavadero. La propiedad se encuentra edificada con frente a pavimento y cuenta con servicio de luz eléctrica, gas, agua corriente y cloacas y está ocupada en su totalidad por locatario con contrato vencido que abona la suma de $ 500 mensuales. Base pesos 52.139,56 al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. Visitar de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente Nº 20.253.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 81.— e.3|11 Nº 69.855 v.7|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "PRADA, ARNOLDO R. c|JERSELEN S.A.C.I.F. e I., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.555), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el jueves 9 de noviembre, a las 14.30 hs., en Av. Córdoba 631, Bs. As., el inmueble ubicado en Alsina 718|30|36|42, edificado en terreno que mide: Alsina 718|30 17 m. 90 frente al N.; por 81 m. 225 costado O.; 81 m. 075 costado E.; 18 m. 010 contrafrente al S. — Alsina 736|42: 13 m. 08 frente al N.; 80 m. 11 fondo, sobre el costado O. a los 60 m. 36 de la línea de la calle se encuentra un martillo a favor de 3 m. 90 de ancho por 19 m. 74 de largo hasta su fondo. Sup.: 1.124.45 m c. Según perito Bco. Hip. Nac mide: 13 m. 19 frente por 80 m. 32 costado E.; 61 m. 31 costado O., desde este punto tiene un martillo a favor de 3 m. 81, desde este punto mide 20 m. 05 hasta dar con la línea del contrafrente que mide 17 m. 20. Los inmuebles se venden en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación que obra en autos a fs. 419|422. La finca que lleva los números 718.730 consta de dos locales en la planta baja con depósito, sótano y montacargas, ocupado en parte por la demandada y el resto por terceros que no acreditaron el carácter de la ocupación y cuatro pisos superiores con 36 departamentos: dos de ellos desocupados (piso 3º, Nº 21 y piso 4º, Nº 30) y los restantes ocupados. El inmueble que lleva los números 736 742 se encuentra baldío y en los fondos tiene una construcción que se comunica con el inmueble Alsina 718|730, ocupado por la demandada y mismos terceros que detentan los locales. — Cláusula contrato mutuo hipotecario: 7º: "en caso de ejecución la deudora deberá entregar el inmueble desocupado y libre de ocupantes". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. — Base: $ 2.142.555,07 (m$n. 214.255.507), al contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 126.- e.3|11 Nº 69.774 v.7|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "SALAS MARTIN y otros c|BABEJUDA MARCOS ANSELMO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.124), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de noviembre de 1972, a las 15.20 horas, la unidad Nº 9, 2º piso y unidad complementaria Nº 1, entresuelo, en el inmueble Méjico 4302|4306, formando esquina a la de Muñiz hoy Nº 603|605|607|609, con entrada común por el Nº 603 de la calle Muñiz, con las siguientes superficies: Unidad Nº 9, superficie cubierta 61,29 mts.2, semicubierta 4.29 mts.2, balcón 3,31 mts.2, superficie total de la unidad funcional 68,89 mts.2, Porcentual 12,50 %. Unidad complementaria entresuelo Nº 1, superficie cubierta y total de 2,48 mts.2 de propiedad común, pero de uso exclusivo de las unidades 6, 7, 8 y 9. Superficie común total 79,05 mts.2. Base $ 30.750 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. No existen constancias de deudas por expensas comunes. — Se visita todos los días de 13 a 17. 20 o|o de seña a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 76,50 e.6|11 Nº 69.840 v.8|11|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio: "CONEJERO ETHEL O. y otros c|VENUS CONSTRUCTORA S.C.A., s|hipotecario" (Expte. Nº 20.461), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. S.R.L. rematarán en San Martín 388, Capital, el día martes 7 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, 10 unidades de vivienda, en las condiciones físicas en que se encuentran, que forman parte del edificio sometido al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512, ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Rivadavia 5567 y 5571, entre Cucha Cucha y Pasaje Félix Lora, de acuerdo al siguiente detalle: Unidad Nº 6, departamento F., 1º piso, con una superficie subierta de 24,30 ms. cs.; semicubierta 1,14 ms. cs.; descubierta de 6,30 ms. cs.; superficie total 31,74 ms. cs. Porcentual 0,75 o|o. — Base: $ 15.000. — Unidad Nº 13, departamento D., 2º piso, con una superficie cubierta de 24,50 ms. cs. Superficie total 24,50 ms. cs. Porcentual 0,75 o|o. — Base: $ 15.000. — Unidad Nº 25, departamento F., 2º piso, superficie cubierta de 24,50 ms. cs.; semicubierta 0.24 ms. cs.; superficie total 24,82 ms. cs. Porcentual 0,76 o|o. — Base: $ 20.800. — Unidad Nº 16, departamento G., 2º piso, superficie cubierta 24,20 ms. cs.; semicubierta 0,70 ms. cs.; superficie total 24,90 ms. cs. Porcentual 0,74 o|o. — Base: $ 14.800. — Unidad Nº 21, departamento C., 3º piso, superficie cubierta de 24,91 ms. cs.; superficie total 24,91 ms. cs. Porcentual 0,77 o|o. Base: $ 21.000. — Unidad 23, departamento E., 3º piso, con una superficie cubierta y total de 23.56 ms. cs. Porcentual 0.73 o|o. — Base: $ 14.600. — Unidad 50, departamento G., 6º piso, superficie cubierta 24,20 ms. cs.; semicubierta 0,70 ms. cs.; superficie total 24,90 ms. cs. Porcentual 0,74 o|o. — Base: pesos 14.800. — Unidad 54, departamento B., 7º piso, superficie cubierta y total de 20,29 ms. cs. Porcentual 0.62 o|o. — Base: $ 18.000. — Unidad Nº 63, departamento B., 8º piso, superficie cubierta y total 20.13 ms. cs. Porcentual 0,62 o|o. — Base: $ 18.000. — Unidad 77, departamento G., 9º piso, superficie cubierta 24,18 ms. cs.; semicubierta 1,87 ms. cs.; superficie total 26,05 ms. cs. Porcentual 0,74 o|o. Base: $ 14.800. — Las unidades adeudan en concepto de expensas comunes al 30|9|72, las siguientes sumas: Unidad Nº 6, $ 196,56. — Unidad Nº 13, $ 150. — Unidad Nº 15, $ 197,17. — Unidad Nº 16, $ 195,94. — Unidad Nº 21, $ 197,80. — Unidad Nº 23, $ 195,31. — Unidad Nº 50, $ 182,49. — Unidad Nº 54, $ 557,04. — Unidad Nº 63, $ 188,49. — La totalidad de los departamentos se encuentran desocupados con excepción de las unidades Nº 50 y 77, que están ocupadas por personas que manifestaron ser compradores. De acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, la parte deudora se obliga a desalojar totalmente el inmueble. Las Unidades Nos. 15, 21, 54 y 63, incluyen el 1|15 o|o indiviso de la unidad complementaria I. de la planta baja destinada a cochera. — La superficie cubierta utilizable de la unidad I. es de 236,59 ms. cs. y además patio destinado únicamente como lugar para maniobras. Porcentual 7 enteros 11 centésimos por ciento. — El 1|15 o|o del dominio de la unidad complementaria I. da derecho a guardar un automóvil. Las bases expresadas en pesos ley 18.188. Al contado. Se visitan todos los días hábiles de 15 a 18. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 216.- e.3|11 Nº 69.574 v.7|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio: "LOMBARDO JOSE c|DEBERNARDI REMIGIO, s|ejecución hipotecaria" (Exp. 21.105|1972), que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 8 de noviembre de 1972, a las 16.30 hs., un inmueble ubicado en Moreno, Villa Zapiola, Pcia. de Bs. As., calle s|nombre (hoy Sgo. del Estero s|Nº), entre Corrientes y Callao, lote 3, Mza. G. Mide: 10 ms. fte. N. E., 27 m. 37 fondo. Sup. total 273 ms. cs. Está desocupado, informa martillero, faltándole detalles de su terminación. Base: $ 11.000. Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 58,50 e.3|11 Nº 69.697 v.7|11|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil 19, Secretaría 38, comunica por tres días, en autos "SAGAZOLA de ARIAS, MARTA NELIDA AURORA, c|WOLCAN RAUL NORBERTO, s|Ejec. hipotecaria", que el martillero Antonio María Vázquez, rematará el sábado 18 de noviembre, a las 15,30 hs., sobre la misma, la finca sita en calle Alfaro 114, Acassuso (Bs. Aires), designada Unidad Funcional 5, conforme Ley 13.512, sin expensas comunes. Superficie cubierta 39 m. 30 dcm., descubierta 15 m. 68 dcm., porcentual 18,29 o|o. Catastrales: Parcela 18 "a", Manz. 154. Consta de recepción, cocina y patio; altos: dos habitaciones, baño y terraza con habitación de servicio. Base $ 36.672.—, al contado. Posesión desocupada al escriturarse. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Puede visitarse de 15 a 17, días hábiles y feriados.

Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 72.— e. 6|11 Nº 69.711 v. 8|11|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, que en los autos caratulados: "SALEME ALDO, sucesión vacante", el martillero José Moss Carmona, con domicilio en Lavalle 1570, piso 6º "N", rematará el día 18 de noviembre de 1972, a las 16 horas, sobre el mismo, un lote de terreno situado en San Clemente del Tuyú, Partido de General Lavalle, designado como lote 1, de la manzana 80, Circunscripción IV, Sección M, Parcela 1. Base: $ 146,66 Ley 18.188. Queda autorizado el martillero a percibir el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El bien se encuentra desocupado y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, debiendo pasar la escritura ante el Registro del escribano Rodolfo E. Olivé, con oficinas en Talcahuano 638, piso 5º "B".

Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 63.— e. 6|11 Nº 69.642 v. 8|11|72

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber por 3 días, que en autos: "VARDE FRANCISCO GABRIEL c|JORGE JULIO JOSE, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 21.688), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el día 8 de noviembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en San Justo, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, calle Paraguay 2277|79, edificada en los lotes 6 y 7 de la Ma. 7, Lote 6. Mide: 8 m. 66 frente S.E. por 43 m. 71 fondo N.E. y 43 m. 68 al S.O. — Lote 7: 8 m. 66 frente S. E. por 43 m. 68 fondo N.E. Ocupa-

da por el señor Juan Maisal, quien no aclará en que carácter lo hacía, según informe del martillero agregado a fs. 51 de autos. De acuerdo a la cláusula 3a. de la escritura hipotecaria: "En caso de ejecución los deudores se obligan a entregar el bien totalmente desocupado". La propiedad consta: Nº 2277: jardín al frente, 2 dormitorios, cocina y antecocina, baño. — Nº 2279: entrada para vehículos, y al fondo amplio galpón. Base $ 40.000. Al contado. Horario de visita, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 81.- e.3|11 Nº 69.473 v.7|11|72

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. comunica por 3 días en el juicio: "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DE BANCO. PCIA. DE BS. AS. c|BALTO S. A.I.C. y otro, s|cobro ejecutivo" (Expte. 939|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 8 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en Ramos Mejía, Villa Sarmiento, Pcia. de Bs. As., calle Cnel. Martínez de Hoz 856, mide: lote 20 Mza. 16, Sup. 272,43 ms. cs — Lote 21, Mza. 16: Sup. 300,57 ms. cs. Lote 22, Mza. 16: Sup. 339,52 ms. cs. - Lote 23, Mza. 16: Sup. 287,92 ms. cs. Venta en bloque. Ocupado por la firma demandada. Base: $ 150.000. — Venta al contado. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 63.- e.3|11 Nº 69.838 v.7|11|72

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en autos "LA ROZA HERMINIA PAULA ELSA y otros c|FIGUEROA REYES JOSE HERNAN s|Ejec hipotecaria", Exped. 23.927, que el martillero Pedro Santos, rematará el 11 de noviembre cte. año, a las 10 hs., en Venezuela 1318|20, Cap., el inmueble ubicado en la calle Jacinto Díaz Nº 2754, entre las de Muratore y Las Lomas, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, edificado sobre el lote Nº 1, Manzana JI, compuesto de 11 mts. de frente Nord Oeste; 11,23, en su contrafrente al Sud Este por 25 mts. de fondo en cada uno de sus costados Sud Oeste y Nord Este, superficie total 277 mts2 con 875 cm2; con las siguientes construcciones, planta baja, living-comedor, comedor diario, toilet, cocina, antecocina, lavadero, despensa y caldera; planta alta: 4 dormitorios, 2 baños principales 2 halls y dos piezas de servicio con baño; piso segundo: cuarto de juego y pieza de servicio; nomenclatura catastral; Circunscripción VII, Sección C, Manzana 87, Parcela 23. Ocupado por la demandada. Se visita todos los días 15 a 17 hs. Base pesos Ley 66.710.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, pago al contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 103,50 e. 6|11 Nº 69.869 v. 8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "POROTTO de LEARDI CATALINA L. A. y Ots. c|MASIBILE VICENTE s|ejec. Hip.", expediente Nº 18.902, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el Miércoles 8 de Noviembre, a las 15 hs. en Lavalle 425, el cuatro con ciento diez milésimos por ciento, partes indivisas del inmueble Cangallo 2695|99 esq. Castelli 207|11|15|19|23|25, con derecho exclusivo a la Unidad sita en Planta Baja designada con el Nº 1 con entrada independiente por el Nº 223|25 de la calle Castelli, edificado en terreno que mide 12m99 de fte. al Sud por 34m64 de fondo. — Base $ 83.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La Unidad se encuentra ocupada por el demandado según informe del martillero. — Se visita Lunes, Miércoles y Viernes de 10 a 12 y de 16 a 18 hs. — La Unidad adeuda por expensas comunes $ 2.200. — Impuestos Municipales $ 1.472,26 y Obras Sanitarias de la Nación $ 367,15. — El Comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario

$ 76,50 e.3|11 Nº 69.611 v.7|11|72

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA DE SEGUROS S. A. c|TEXIFIN S. A. COMERCIAL, IND., FINAN. e INMOBILIARIA s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 9921, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el Miércoles 8 de Noviembre, a las 15 hs. en Lavalle 425, el inmueble ubicado en Lanús, Provincia de Bs. As., con frente a la calle Remedios de Escalada de San Martín 2399 esq. Paso de la Patria 974, edificado sobre los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 42, 43 y 44 de la Manzana 4, que miden: Lote 7: frente a la calle Paso de la Patria, sup. 374mc97. — Lotes 5 y 6: con frente a la calle Paso de la Patria, que unidos cuentan con una sup de 49mc95. — Lotes 1, 43 y 44: que unidos forman esquina a la calle Remedios de Escalada de San Martín y calle Paso de la Patria y en conjunto hacen una superficie total de 585mc45. — Lotes 2 y 3: que dan frente a la calle Paso de la Patria y cuentan con una sup. de de 749mc95. — Lotes 1, 43 y 44; que uni-Paso de la Patria, sup. 299mc98. — Lote 42: con frente a la calle Remedios de Escalada de San Martín, sup. 345 mc36. — Y una fracción de terreno que con motivo de la rectificación de la línea realizada en la Av. Remedios de Escalada de San Martín es sobrante de dicha calle y cuya fracción de acuerdo al plano que cita su título mide: 2m63 sobre una línea que forma ochava y esquina a la calle Paso de la Patria, 32m 53 al S.O., 2m17 al S.E. y 34m38. — Base $ 120.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Desocupado. — Se visita Lunes, Miércoles y Viernes de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. - En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Octubre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 108.— e.3|11 Nº 69.613 v.7|11|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber por 3 días que en autos "GARCIA VAZQUEZ VIDAL c|MARTUCCI ANGEL s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 10.409, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 8 de Noviembre a las 15.30 horas en Reconquista 513, primer piso, 11 lotes de terreno en el Partido de La Matanza, paraje denominado Barrio Jardín Puente Ezcurra, lotes 14a, 14b, 15a, 15b, 15c, 15d, 15e, 16a, 16b, 17a y 17b de la Ma 4, con superficies de 200 mc. a 607,20 m.c. — Baldíos y desocupados. — Base $ 24.700. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario

$ 45.— e.3|11 Nº 69.475 v.7|11|72

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días, en el juicio "ESTABLECIMIENTOS DIMAR S.A.C.I.F. e I. c|SAINCO S.A.I.C.F. y A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.528), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, la unidad funcional Nº 6, letra "C", ubicada en el segundo piso del edificio frente a la calle Sarmiento 950|956|964 esquina Carabelas Nº 291 y 295, con una superficie cubierta de 37 metros 60 decímetros cuadrados, balcón de un metro 91 decímetros cuadrados, total por piso y unidad funcional 39 metros 60 decímetros cuadrados. Porcentual 2 enteros 23 centésimos por ciento. Ocupado por la firma demandada, que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a entregarlo desocupado. Base $ 24.209,54 Ley 18.188. Al contado. La unidad adeuda expensas comunes desde el mes de mayo hasta setiembre del corriente año por un total de $ 218,20. Se visita martes y jueves de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 81.— e 6|11 Nº 70.175 v. 8|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días, en el juicio "LAVERA JOSE NICOLAS y otros c|GOÑI JOSE RAMON s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 9.780), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 30, 7º piso, con entrada común por el Nº 697 de la calle Gascón, que forma parte del inmueble Avenida Corrientes hoy Nº 4194|4196|4200 esquina Gascón 689|691|693|695 y 697. Consta de una superficie cubierta de unidad funcional de 75 metros 40 decímetros cuadrados y el dominio exclusivo de la unidad complementaria XXV ubicada en el segundo sótano con una superficie cubierta de 74 decímetros cuadrados. Porcentual un entero 20 centésimos por ciento y a la complementaria de cero entero un centésimo por ciento, lo que hace un total de un entero 21 centésimos por ciento. Base $ 42.000.— Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el propietario demandado y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 12ª del contrato hipotecario en ejecución, se compromete a entregar la unidad libre de ocupantes. La unidad debe en concepto de expensas comunes al 10|5|72, la suma de $ 519,66, siendo la cuota correspondientes al mes de abril de $ 87,53. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 99.— e. 6|11 Nº 70.176 v. 8|11|72

El Juzgdo Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días, en autos: "CASTAÑO MAXIMO c|ONNIS de VILLAHERMOSA MARIA ANTONIA SUSANA s|ejecución hipotecaria", que el martillero José M. Manganiello, rematará el día 9 de noviembre a las 10,15 hs en el lugar de ubicación: Un inmueble sito en el Pdo. de Pilar. — "Derqui-Toro", con frente a la calle Gral. Guido, entre las de Santiago del Estero y Puerto Rico, terreno designado como lote 4 de la manzana "b" de 10mts.x41,73 de fondo. Sup. 417,50m2. aprox. compuesto de: dos habitaciones, comedor, cocina, baño, construcción tipo "chalet", desocupado. — Adeuda imp. munic. años 1962|71 por $ 107,64. — Visitas de 9 a 12 hs. — Base: $ 3.500,00. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo en el acto del remate, debiendo el comprador constituir domicilio legal en el radio del Juzgado. — Informes: Arenales 3424-1 "D".

Buenos Aires, Octubre treinta de 1972 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 67,50.— e.3|11 Nº 69.547 v.7|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días en el juicio "CASTRO de MARTINEZ MARIA DEL CARMEN LUCRECIA c|SALAMANCA S. R. L. s|ejecutivo" (Expte. Nº 15.845), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de Noviembre de 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Ciudadela, Villa Weigel, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, calle Cuevas Nº 113, según numeración municipal Nº 3511, entre Peribebuy y Boquerón, edificado en el lote 31, manzana S., que mide 8m66 de frente al S.E. por 19m05 de fondo. — Superficie 165 metros cuadrados. — Base $ 145.810 — Ley 18.188. — Al contado. — El inmueble está ocupado por persona que manifestó ser inquilina, careciendo de contrato. — Se visita Martes y Jueves de 10 a 12. — 8 o|o de de seña, 3 o|o de comisión — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1927. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 58.50 e.3|11 Nº 69.839 v.7|11|72

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, hace saber por 3 días que en autos "PEREZ ROBLES AURELIO c|LASOTA de MEANA, ELINA o MARIA ELINA DORA s|Ejecución Hipotecaria" Expediente número 21.460, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 8 de noviembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad 20 del 5º piso, de la propiedad sita en esta Capital, calle Paraná 760|64, con superficie propia de 86 m.c. 96. porcentual 4.79 o|o. — Adeuda por expensas comunes al 30|6|72, la suma de $ 6.801,70. — Desocupado. — Base: $ 26.000. — Al contado — Horario de visita, de lunes a viernes de 10 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario

$ 49,50 e.3|11 Nº 69.474 v.7|11|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos "COSTAGLIOLA, HECTOR ALBERTO c|FIRPO, JUAN CARLOS s|Ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.762, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el miércoles 8 de noviembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la Unidad Nº 11, planta baja, letra "F" de la finca ubicada en esta Capital, calle Tarija 4234|54. — Sup. cub. propia total: 68 m.c. 44. — Sup. cub. común total 19 m.c. 61. — Sup. no cub. común, de uso exclusivo, patio 6 m.c. 25. — Porcentual: 2,79 o|o. — Base: $ 4.022,95 al contado. — Seña. 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — La unidad consta de patio, comedor, dos dormitorios, cocina y baño y en altos otra pieza. — Ocupada por inquilinos. — Se visita martes y jueves de 15 a 18 horas. — La unidad adeuda por expensas comunes $ 1.487,12. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.

$ 63 e.3|11 Nº 69.612 v.7|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| ROTTA ARMANDO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 37610), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 15,15 hs., en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 hs. a 12 hs. y de 14 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1600, año 1970, de 88 C.V., motor Nº 646811, chasis (carrocería autoportante) Nº 0222992, patente (título de Propiedad del Automotor) de la Provincia de Buenos Aires Nº B 425825, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: Tres mil ochocientos catorce pesos con ochenta centavos ($a. 3.814,80). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 81 e. 6|11 Nº 69.828 v. 8|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en el juicio "GARCIA Y LENZI S. R. L. s| quiebra", expediente Nº 19912, que los martilleros Eladio R. Alvarez y Alberto Miguel Toschi, en común para esta subasta, rematarán el día 8 de noviembre de 1972, horas 18.30, en el local de la calle Alsina 2764, Capital Federal, los siguientes bienes: Un balancín "Arrigoni" c| motor Nº 495086, marca "Corradi; un balancín "Arrigoni" s|motor; un balancín "C.C.P." c|motor; un balancín "Arrigoni" c|motor; un balancín de mano "GOG"; un banco de madera de trabajo 4 cajones; un armario metálico 2 puertas corredizas; un fichero metálico 4 cajones; 50 piezas de hierro (matrices); un cajón con 30 cabezales de hierro. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe diariamente de 9 a 19 horas en el mismo lugar. — Buenos Aires, 2 noviembre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 42 e. 6|11 Nº 70.181 v. 7|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Sec. Nº 3, comunica por dos días en autos: "SALERNO HNOS. c|SANGUINETI ROBERTO R. s|ejecutivo", Expte. Nº 34.807, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el 15 de noviembre de 1972, a las 17 hs., en Osvaldo Cruz 3343|47, donde se exhiben: Un horno para fundición a gas-oil sin marca ni número visible con ventilador y motor eléctrico acoplado de 2 HP. marca Valaire; una amoladora marca Weka W103 eléctrica, de dos cabezales, funcionando; una báscula de 500 Kg. sin marca ni número visibles con sus pesas en buen estado; una máquina vibradora eléctrica marca Belbor, sin número visible; una sierra sinfín sin marca, funcionando, volante de 0,35 cm. de 1,70 m. de alto por 0,44 cm. aproximadamente con motor eléctrico acoplado; cuatrocientos kilos aproximadamente de piezas varias de aluminio. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 51 e. 6|11 Nº 69.824 v. 7|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días que en el juicio: "REVICH MARIO c|CABRERO MIGUEL s|Ejec. prendaria" (Exp. número 40.243), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 18 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en al calle Gaona 3244, donde se exhibe en horas hábiles: Un piano marca "Carl-Otto", modelo 85 notas, Nº 16.622, en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 1.800; al contado, comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 30 e. 6|11 Nº 70.064 v. 7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD SAIC. c|BRADAC JOSE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 42375, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 14 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 1 de noviembre, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día del remate el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 C, año 1968, motor tipo 80 C.V., serie 68 núme-

ro 606251, chasis carrocería Nº 0740077, patente Nº C-168757, en el estado en que se encuentra. Base pesos 4.104. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 54 e. 6|11 Nº 69.829 v. 8|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "CORDOBA HIJOS S. R. L. contra GARCIA RODRIGUEZ, MANUEL sobre ejecución", Expediente Nº 33.633", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 8 de noviembre de 1972, horas 17,30, en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal: Un inmueble para industria, edificado sobre dos lotes de terreno señalados con los Nos. 16 y 17 de la manzana 16, inscripto al tomo 140 Fº 86 Sud y tomo 1403, Fº 87, todo ello de acuerdo a referencias de fs. 24, 30 32 y 36, con frente a la calle Cosquín 2440 al 2446 entre las de Avenida De Los Corrales y Tandil de esta Capital Federal. — Base en block: $ 88.600 Ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Según referencias de fs. 104 el inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitas los días lunes, miércoles y viernes de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 63 e.3|11 Nº 69.879 v.7|11|72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "PEREZ HECTOR JOSE c|CANO MIGUEL ALBERTO s|Ejecución Prendaria", (exp. Nº 7.724), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 18 de Noviembre de 1972, a las 10,30 horas, en el local de la calle Guaraní Nº 159, Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas, un automotor marca: Bedford, tipo camión, modelo año 1960, motor marca Bedford Nº J456166804, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2021590 del año 1971. — Base $ 2.524,96. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 70.133 v.8|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c|ROBLES TORCUATO, s|ejecución prendaria, Expediente Nº 5307, que el martillero Justo Benavidez rematará el día sábado 18 de noviembre de 1972, a las 10 hs., en Rivadavia 9857|81, de esta Ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas Un automóvil marca Fiat, modelo año 1964, motor marca Fiat, Nº 134515 Serie 64, patente de la Provincia de Buenos Aires número 927378. — Base $ 2.770,87 (Ley 18.188). Seña 30o|o. — Comisión 10|oo. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado en que es encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. —
$ 54 e.3|11 Nº 69.349 v.7|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: CASTELLANO MIGUEL ANGEL c|CHAN OSCAR s|ejecución prendaria, Expte. Nº 6.747, que el día 17 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el lugar que se exhibe calle Manuela Pedraza Nº 3065, de Capital Federal el martillero Rómulo Antonio Braschi, procederá a subastar el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault 4L, tipo automóvil, modelo año 1964, carrocería tipo sedán cuatro puertas motor Nº 5001648, Serie Nº 4636-00516, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1.098.002, en estado en que se encuentra. — Base $ 800,00. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 54 e.3|11 Nº 69.654 v.7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: MARPASA S.A.C.I.F.I. y A. c| CAMPANELLA JOSE s|ejecución prendaria, Expte. Nº 8336, que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 14 de noviembre de 1972, a las 10,00 horas, en el local de Castro Barros Nº 470, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Valiant, tipo automóvil, modelo IV 270, del año 1963, carrocería sedán, 4 puertas, chasis marca Valiant Nº 33B 1086, motor marca Chrysler Nº 3301023, Dominio Nº B 239.314 destinado para uso particular, con motor de 145 H.P. de potencia y 3 687 cm3 de cilindrada, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 4.861,18. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 54 e.3|11 Nº 69.782 v.7|11|72

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en lo sautos AMAT S.A.I. y C. c|LOPEZ RICARDO A. s|ejecutivo, que el martillero Horacio R. Quiroga, rematará el día 8 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en el local de Humberto Iº Nº 2046, Capital, un lote de terreno baldío en Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires: que mide 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo; ubicado en la Manzana 200, lote 27. — Base, las dos terceras partes de la valuación fiscal, fijada en pesos Un mil ochocientos noventa ($ 1.890). — Al contado y al mejor postor. Comisión el 3 o|o.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 54 e.3|11 Nº 69.326 v.7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: MORALES ROBERTO c|MEJILLONES CASTILLO de CARRASCO, GREGORIA y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 2.114, que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 14 de noviembre de 1972, a las 8.00 horas en el local de Olleros Nº 2749, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Una unidad automotor, tipo automóvil, en estado de usado, marca Rambler Ika, modelo año 1965, con motor Nº 657010034, Serie Nº 58161-02981, destinado a taxímetro, patente Nº 80.185 de taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 2.280,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 49,50 e.3|11 Nº 69.781 v.7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ ROBERTO O. c|ARMENTANO, ORLANDO y otro s|ej. prenda", Expte. Nº L. 796, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de Noviembre de 1972, hora 17, en el local de Avda. Almafuerte 737, donde se exhibe, rematará: Un automóvil usado, marca Ford Falcon, modelo año 1962, motor MCBA Nº 2 BA 12 E.102.859. — Base $ 4.620. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — A patentar
Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 36.— e.6|11 Nº 70.026 v.8|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en el juicio "GRILLO AUTOMOTORES S. R. L. c|FRANCUCCI, NORBERTO AGUSTIN s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 944) el martillero Don Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 27 de Noviembre de 1972, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671, Capital Federal: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 del año 1968, motor Nº 2568557, carrocería berlina dos puertas, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, chapa Nº C-150932. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes entre las 14 y 18 horas. — Base $ 3.066,70 al contado en dinero efectivo — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 67,50 e.6|11 Nº 69.875 v.8|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en los autos: MINNESOTA (3M) ARGENTINA S.A.C.I. F.I.A. c|ROBERTO TABOADA s|ejecución prendaria, que el martillero Radamés Antonio Gaivizzo, rematará el día 16 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en Uruguay 263, piso 5º, 53, Cap. Fed., donde se exhibe, una máquina fotocopiadora marca "3M", modelo 251, Nº 324363. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien se entrega una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 40,50 e.6|11 Nº 69.643 v.8|11|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en el juicio "MANGIAROTTI de GIORGI JUANA C. J. y otros c|ROCADUR S.A.I.C.A.F. s|Ej .Hip." (Expte. número 18.696|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 8 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As., calle Cramer esquina Alvarez Thomas, establecimiento industrial edificado sobre dos fracciones de tierra a saber: Fracción I (lotes 8, 9 y 10 mza. C.) unidos miden: 56m73 fte. N.O., 74m50 cost. O., 80m20 cost. E. y 56m43 contrafrente S. Sup. 4.357,12 ms. cs. Fracción II (lote 32 mza. G.) mide: 69m91 fte. O., 4m27 ochava N.O., 29m24 fte. N., 73m28 al E. y 20m99 al S. Sup 1.786,39 ms. cs. El inmueble se entregará desocupado. Base $ 780.000. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 72.— e. 3|11 Nº 69.700 v. 7|11|72

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: ORDECO S.A. c|BERMEJO, GUILLERMO EMILIO s|ejecución prendaria, Expte. 30.933, que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 22 de de noviembre de 1972, a las 12.30 horas, en el local de la calle Rivadavia 3551, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat Zagato, modelo del año 1965, número de motor 419161, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1212390, en el estado en que se encuentra. — Base $a. 842,17. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 69.693 v.8|11|72

Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secret. Nº 16, comunica por tres días, en autos: "CASA BERELSONAS S.R.L. c|GALEANO HAIDEE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 33.635, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 29 de noviembre de 1972, a las 15 hs., en el local sito en en Corrientes 5839, Capital, donde se exhibe de 15 a 19 hs.: Una máquina de coser marca "Singer" modelo 81KSU10, Nº AB 971860, completamente equipada. Base $ 550.—. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo al contado y en dinero efectivo.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 40.50 e. 3|11 Nº 69.566 v. 7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría 16, comunica por tres días, en autos "AUTOMOTORES ROCA S.A.C. y F. c|NESTOR DIMAS PALMA s|ejecución prendaria", Expte. 33.559, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Av. Cnel. Roca 1767 donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 17 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas: Un automóvil marca Fiat, modelo 600, año 1964, Berlina de dos puertas, motor marca Fiat número 1838583, serie Nº 64, patente número 1112539 de la Prov. Buenos Aires, usado, en el estado en que se encuentra, base $ 586.69 Ley 18.188. Venta al Contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45.— e. 3|11 Nº 69 850 v. 7|11 72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos: ZINGARELLI, JOSE G. c|MONTELEONE, JUAN, s|ejecutivo, Expte Nº 34.103|72, que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 8 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la calle Anchoris 86 (a una cuadra de Av. Entre Ríos y Caseros), Capital, donde se exhiben de 10 a 18 hs., un compresor de aire marca "Motormech", monofásico Nº A 29-5827, eléctrico; Un taladro eléctrico para agujerear marca "Black y Decker"; Un criquet carrito para automóvil de 5 toneladas marca RVA; Una máquina amoladora marca W.I.B.I.R. de 220 Vs. monofásico Nº 6808; Ochenta herramientas fijas de distintos tamaños y marcas; dos tubos de oxígeno con sus mangueras y manómetros; Una mesada de hierro de 2.20 x 0,70; Una morza marca N.S.C. Nº 4; Un juego de picos para soldadura autógena de once piezas; dos llaves francesas; Un criquet con tubos (20 tubos); Tres conjuntos de aparatos expansores hidráulicos con sus accesorios un equipo para rectificar rosas compuesto de 13 piezas marca H.U.N.C.R. y una guillotina para cortar chapa; en el estado en que se encuentran. — Sin base. — En efectivo. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 60 e.6|11 Nº 70.129 v.7|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos: CHAWELES SANTIAGO c|MARIN VICENTE, s|ejecutivo, Expte. número 1460, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 8 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en el local de la calle Uriarte Nº 1460, Capital, lugar donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, los días 3, 6 y 7 de noviembre, los siguientes bienes: Una sierra sinfín de 0,80 de volante, marca Bagual Nº 40.875, con motor trifásico, marca Mocar Nº 441; Una lijadora marca Chúcaro Nº 5619169, con su motor marca Mocar de 3 H.P., Nº 116; Una cepilladora marca Bagual Nº 40.714; Una sierra sinfín de 0,40, Nº 4.008|66, con motor trifásico marca Motormech de 1,5 H.P., número 53.490. — Sin base, contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Entrega inmediata. — Remate sujeto Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 42 e.6|11 Nº 69.818 v.7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 2 días en el juicio: LOPEZ SOL c|MORRO HECTOR A., s|ejec., Expte. 29.989, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 8 de noviembre de 1972, horas 18,00, en calle Alsina 2764, Cap. Fed., donde también se exhibe de 9 a 19 horas diariamente, los siguientes bienes: Un televisor "Staworg Carlson, c|su mesa rodante; dos sillones de living en tela mostaza; Una mesa ratona tapa de vidrio; Un cuadro al óleo, firmado "Leman Guzmán" (representa motivo portuario); Un sillón de living en tela estampada; Un espejo de pared, viselado, marco de bronce de 0.50 x 0.70 aproximadamente. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 33 e.6|11 Nº 70.182 v.7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "CARACAS S.C.A. c|MENDEZ TOMAS s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.105), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 22 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el local de Av. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca IKA Renault, modelo año 1963, tipo sedán, uso particular, con motor marca IKA, Nº 2024677, serie Nº 101415180, con chapa de Capital Federal Nº 624.697, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.415,12. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 70.028 v.8|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos: "RISSO Y CIA. IND. Y COM. S.C.A. s|quiebra", Expte. Nº 22.316, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, los siguientes bienes: Rieles de acero, varillas caño acero, cuñas de acero forjado, bombas hidráulicas para autos elevadores, bases para autoelevadores, lote caños, fondos carretilla, tanque chapa galvanizada, chapas dobladas, armazones turbinas, caños sin costuras, serpentinas, pistón hidráulica, chapas apoya pie, hielo trafilado, chatarra, matrices maderas, ruedas para carretillas, equipo hidráulico, bomba, manómetros, varillas de trafilado, escritorio, mesa dibujo, báscula, gravador, conmutador, estufa, máquina escribir Underwood, motores explosión fresa de banco, tanque a presión, prensa hidráulica, equipo soldadura autógena, agujercadora de banco, amoladora, compresor extractor aire, punzadora, morsa de banco, un torno Vars-1, 10, incompleto; torno Wecheco-Sideral-1, ts. entre punta, completo; un auto elevador sin motor, punzadora, una camioneta Pick-up, modelo 1950, importada, marca Ford, con motor; cojinetes, máquina agujerear, lustrar, sopletes de cortar, de soldar, soldador a nafta, sierra manual, etc., y demás bienes que se hallan inventariados en autos. — Sin base, contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o ambas efectivo. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. El comprador del automotor deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 84.— e.6|11 Nº 69.817 v.7|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, que en autos "MOISES WINOGRAD S.A.C.I.F. c|RETAMOZO ESMILCE V. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 32.307, que el martillero Eloy Enrique Seijas, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en La Rosa Nº 6145, Capital, donde se exhibe: Un automotor Jeep Utilitario, modelo VA-1FB|65, año 1965, tipo transporte de carga, motor marca CHC 181 Tornado Special, Nº 65800 1944, chasis marca IKA, Nº 00237, carrocería furgón, color gris. Patente Nro. C-028404 Capital Federal, año 1970. Entrega previo pago total del precio. El comprador deberá constituir

domicilio en Capital, y pagar el 3 por mil para sellado. Base: $a. 2.937,40. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas efectivo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 63.— e. 3|11 Nº 69.740 v. 7|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos caratulados: "ARRUÑADA, ELSA c|CENTAURO COOP. ARG. DE SEGUROS LTDA. s|ejecutivo" (Expte. Nº 40.067|72), que el martillero Leonidas Walcer rematará el día 8 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben de 8 a 12 horas y de 14 a 19 horas: Una máquina "Olivetti" de calcular, eléctrica, Nº 126.976; otra ídem, número 114.840. Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 30.— e.6|11 Nº 70.115 v.7|11|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "NATALIO FAUR E HIJOS S.R.L. s| quiebra", Expte. Nº 48.218, que la martillera Rosa D. de Melamud, rematará el 8 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el local de Humberto I 2042|46, todos los bienes inventariados en autos, destacándose importante lote de tres mostradores, estanterías, caja de seguridad, caja registradora, etc. Sin base y al mejor postor. Exhibición diaria de las telas en Humberto I 2042|46, de 10 a 18 horas. Demás bienes en el local de la fallida: Carlos Pellegrini 863, Capital. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 30.— e.6|11 Nº 69.843 v.7|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "SAN AGUSTIN c|FALPA S.A.C.I.F. s|ejec. prendaria" expediente Nº 38.439, que el martillero Raúl A. Fernández, propuesto por la parte actora, rematará en la calle Salta 2128, Avellaneda, el día 11 de noviembre de 1972, a las 9 horas, los siguientes bienes: Una máquina oleodinámica, semiautomática, para fundición inyectada de materiales no ferrosos, con extractor hidráulico, preparado con extractor de noyos automático, modelo OL|100 Tns. camara fría, de Ind Argentina, marca MA-CER, Nº 0166, accionada con motor marca Corradi, Nº 113.902. Un tablero eléctrico, separado de la máquina, Nº 0104. — Se exhiben los mismos los días 9 y 10 de noviembre, de 10 a 12 horas, en el lugar

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 54.— e.3|11 Nº 69.705 v.7|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "BODEGAS Y VIÑEDOS IGLESIAS, GERARDO Y CIA. S. A. c|BENEDETTI HECTOR s|Ejecutivo", Expte. Nº 36.613, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2042|46, Capital: Un camión marca "Ford", 600, Pat Pcia. de Bs. As. Nº 585,612, sin funcionar, faltan piezas motor, con tres ruedas, Nº motor ilegible, sin documentación. El bien se exhibe los días 8 y 9 de noviembre, en el local de la calle Carlos A. López Nº 3648|64, Capital, en el horario de 9 a 11 y de 14,30 a 16,30. El retiro corre por cuenta del comprador. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 36,— e.6|11 Nº 70.092 v.7|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "SAINT HNOS. S. A. c|MARANGONE WALTER, s|sumario" (Expte. Nº 34.883), que el martillero Luis Alberto Bleule rematará el 9 de noviembre de 1972, a las 14 hs., en Humberto Iº 2042, Capital, donde se exhiben: Un piano marca Eilert Berlin, de tres pedales, sin número visible, en buen estado de funcionamiento; un tocadiscos de mesa marca Winco, sin número visible, funcionando, y una lustradora marca Yelmo, sin número visible, funcionando. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 33.- e.6|11 Nº 69.791 v.7|11|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "BUCCAFUSCA, ANTONIO (Suc) c|GRASYMA S.A.I.C.I.F. y M. s|Ejecutivo (Hipot.), Expte. Nº 44.827| 1972", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará el 24 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital Federal, los siguientes inmuebles ubicados en la Prov. de Bs. As.: A) En el Cuartel 3º del Partido de Avellaneda: Finca sita en Cajaraville esq. Oncativo 2140, superficie 221,70 m2.; Finca sita en Cajaraville 1785 entre Salta y Oncativo, superficie 246,07 m2.; Lote de terreno con lo en él edificado, sito en Oncativo 2158 entre Cajaraville y Avda. Gral. Manuel Belgrano, superficie 157,83 m2.; Lote con lo en él edificado, sito en Oncativo 2150 entre Cajaraville y Camino Gral. Manuel Belgrano, superficie 160,17 m2.; Nomenclatura Catastral de dichos inmuebles: Circ II, Sec. P, Manz. 92, Parcelas 1, 3 y 15; Seis lotes de terreno con sus edificios y demás mejoras que en conjunto dan frente al Camino Gral. Belgrano hoy Nº 1762 esq. Oncativo, de las siguientes designaciones y superficies: lote 15, 295,37 m2.; lote 16, 291,56 m2.; lote 17, 287,76 m2.; lote 18, 284,62 m2.; lotes 19 y 20, 613,44 m2.; Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. P, Manz. 92, Parcela 15a. — B) En el Partido de Lanús: Cuatro lotes señalados como 3, 4, 5 y 6 de la Manzana 19: Lote 3 con frente a la Avda. Gral. Manuel Belgrano (Camino La Plata a Avellaneda) entre Nicanor Basavilbaso y Oncativo, superficie 158,68 m2.; Lote 4 con frente a la misma Avda. Gral. Manuel Belgrano esq. Oncativo, superficie 213,78 m2.; Lote 5 con frente a la calle Sargento Cabral esq. Oncativo, superficie 223,88 m2.; Lote 6 con frente a la calle Sargento Cabral entre Nicanor Basavilbaso y Oncativo, superficie 158,68 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. B, Manz. 1, Parcela 3. Se hace constar que las medidas, linderos y demás circunstancias surgen de los títulos obrantes en autos, que la venta se efectúa en block, y que de acuerdo a las cláusulas 4º y 6º del mutuo hipotecario la sociedad deudora se obligó a entregar los inmuebles totalmente libres de inquilinos y ocupantes, habiéndose establecido la prohibición de alquilar. Horario de visita de 10 a 12 hs. Base: pesos 687.959,43 (Ley 18.188) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3 o|oo Impuesto Fiscal parte compradora Ley 18 524. Informes oficina martillero. Tucumán 1531. Capital. Tel. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 162.— e.6|11 Nº 69.716 v.8|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I. A.I. y F. c|SAMERSON de BERESAN SOFIA y otro s|prenda" (Expte. número 41.872), que el martillero Pedro Tomas Larroy rematará el día 20 de noviembre de 1972, a las 9.15 horas, en Güemes 3365, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas: Un automóvil marca Chevrolet Super, modelo 11569, año 1969, sedan 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A236-24324, chasis número C591811, certificado de fabricación Nº A7713, patente Nº C-185854. En el estado en que se encuentra. — Base pesos 6.277,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 49,50 e.3|11 Nº 69.538 v.7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "SOLIS JOSE RAMON c|BENVENGA Y ZAPATERO SOC. DE HECHO y otro s|ejecutivo". Expte. número 22.469, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el mismo, calle Tacuarí Nº 119, un departamento unidad Nº 7, del entrepiso al frente que consta de un ambiente y baño, con una superficie total para la unidad funcional de 59,70 m2. y un porcentual de 1,70 o|o. Puede visitarse de 18 a 20 horas. La deuda por expensas comunes del mes de setiembre es de $ 46,10 y la deuda total por el mismo concepto al 30 de setiembre de 1972 es de $ 662,51. Consta en autos que el departamento se encuentra ocupado por quienes aducen carácter de inquilinos. — Base $ 5.706,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 81.— e.3|11 Nº 69.528 v.7|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "PEDREIRA, OSVALDO N. c|ZELAYETA, JOSE A. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 27.471, que la martillera Luz Blanca Ferrer, el día 16 de noviembre de 1972, hora 11, rematará en Lafuente 1228, donde el bien se exhibe de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, un automotor marca Citroën, modelo 1962, con motor Nº 32001121 y patente de la Capital Federal Nº 247.614, con todos los accesorios, rueda de auxilio y funcionando. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 2.126,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45.— e.3|11 Nº 69.819 v.7|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "CAJA MUTUAL DR. MANUEL BELGRANO c|LOPEZ JUAN y otro s|Ejec.", Expte. Nº 36.844, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el 9 de noviembre de 1972, a las 17,45 hs., en Aristóbulo del Valle 552, Cap., los siguientes bienes, que se exhiben en el mismo lugar el 7 y 8 de noviembre de 1972, de 14 a 17 hs.: Un televisor marca Columbia, gabinete de madera, controles al frente, sin número visible; una heladera marca Siam 70, sin número visible, funcionando; un tocadiscos Wincofón, sin número visible, funcionando. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.).

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 39.— e.6|11 Nº 69.864 v.7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "JAICHENCO, ABRAHAM c|IBARRA, RAUL J., s|prepara vía ejecutiva" (Expte. Nº 41.332|72), que el martillero Ignacio Beccar Varela rematará el día 8 de noviembre de 1972, a las 16.15 horas, en la calle Anchoris 86 (a una cuadra de Av. Entre Ríos y Caseros) Capital, donde se exhiben, de 10 a 18 horas: Un televisor marca Standard Electric, sin número visible, con tres perillas de costado, con selector de canales; un turbocirculador de aire marca Keystone, sin número. En el estado en que se encuentran. Sin base. En efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Aydée Elvica Cáceres Cano, secretaria.

$ 33.- e.6|11 Nº 69.958 v.7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "GERZAN S.R.L. c|ABRAMOVICH, ROSA, s|ejecutivo" (Expte. Nº 38.319|71), que el martillero Ignacio Beccar Varela rematará el día 8 de noviembre de 1972, a las 16.20 horas, en la calle Anchoris 86 (a una cuadra de Av. Entre Ríos y Caseros), Capital, donde se exhiben, de 10 a 18 horas: Un combinado radio-tocadisco marca R.C.A. Víctor, sin número visible, de madera; un bargueño compuesto de 4 puertas, dos en la parte superior y dos en la parte inferior, de aproximadamente 1,60 metros de alto por 1,20 metros de ancho, de madera, en el estado en que se encuentran. Sin base. En efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Aydée Elvira Cácares Cano, secretaria.

$ 36.- e.6|11 Nº 69.951 v.7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "GERARDI GUSTAVO FRANCISCO c|ESCOBAR CARLOS ALBERTO s|ejec.". Expte. Nº 135373, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 10.30 hs., en Humberto Iº 2046, Cap., los siguientes bienes: Un lote de terreno baldío mide 10 m. de frente por 32,92 m. de fondo, superficie total 329,20 m2. y linda NE. calle s|nombre; NO. lote 7; contrafrente SO. c|lote 15 y por su otro costado SE. lote 10 y fondo lote 9. Nomenc. Cat.: Circuns. "I"; Sec. "C". Chacra "38"; Manz. "22"; Parc. "7"; Pdo. Esteban Echeverría (Bs. As.). Deuda Imp. Munic. año 1971, pesos 10,10; Deuda Imp. Inmob. años 1966 a 1972 inclusive: $ 91,10; un lote de terreno baldío mide 10 m. de frente por 32,92 m. de fondo, superficie total 392,20 m2. y linda frente NE. c|calle s|nombre, costado NO. lote 4; contrafrente SO. lote 16 y por su otro costado SE. lote 6. Nomenc. Cat.: Circ. "I". Sec. "C". Chacra "38". Manz. "22". Parc. "6", Pdo. Esteban Echeverría (Bs. As.). Deuda Imp. Munic. 1961|71: $ 81,72. Imp. Inmob. 1966|72: pesos 91,10. Base cada lote: $ 1.340. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El o los compradores deberán identificarse y fijar domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 99 e. 3|11 Nº 69.594 v. 7|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "ESPOSITO, ALICIA contra EDUARDO PRADO y otro, ejecutivo", Expte. 190.499, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 8 de noviembre próximo, a las 11 horas, en Perú 27, Cap., el inmueble sito en Donato Alvarez 3746 e|Echeverría y Juramento. Insc. Rº Prop. 1º 597, Fº 381, Zona Norte, Lote 8, Manz. 11, Finca 119026, ocupado por demandadas y sus familias según constancias en autos a fs. 51. — Base: $ 21.313,33 (2|3 Valuación Fiscal). Al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — Visitar todos los días de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 58,50 e.3|11 Nº 69.609 v.7|11|72

Nº 33

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por 3 días en autos: "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|SCARAMUZZINO ENRIQUE s|ejec.", expediente 138391, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en México 665, Capital, donde se encuentran y exhiben, de 11 a 13 horas, el 14 de noviembre de 1972, a las 15 horas, una máquina agujereadora de banco, con capacidad de perforado 16 mm., marca C.H.I. Nº AFC. 1164, ind. arg., con motor eléctrico de 3|4 C.V., marca Mocar número 770|079, ind. arg., con mandril marca Buider de 1-16 mm. Nº AFC. 1164—B de ind. arg. y con sus accesorios normales. — Base: $a 262,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 31 octubre de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 45.— e. 6|11 Nº 69.675 v. 8|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Contencioso-Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "FISCO NACIONAL (Dirección Nacional de Aduanas) c|LANDYCO S. A. C. I. F. y otro s|apremio", expediente Nº 25.236|64, que el martillero Oscar José de la Vega, rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 14,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta ciudad, el inmueble ubicado en la calle Cangallo 4271, Capital, entre las de Pringles y Rawson, edificado terreno compuesto de 9,07 metros de frente al Sud sobre la calle Cangallo, 9,09 m. en su contrafrente al Norte, lindando con parte de la finca Pringles 575; 45,67 metros de fondo en el costado Oeste, lindando con la finca Cangallo 4281 y 44,98 metros en el del Este, lindando con la finca Cangallo 4261. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 7ª; Sección 17, Manzana 45, Parcela 25. — Consta la finca de una sola planta, 4 habitaciones, baño, cocina y dos patios, uno al frente y otro al fondo. — Se encuentra totalmente desocupado. — Exhibición en el lugar de ubicación. — Base: $ 26.186,67 (2|3 partes valuación fiscal). — Venta al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado Ley: 3 o|oo, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Junín 1275, 2º piso, T. E. 84-1696.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Raúl V. Varela, secretario.

$ 51,75 e. 6|11 Nº 69.830 v. 8|11|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

GENERAL RODRIGUEZ

Por tres días. — El Juez de Paz de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, en exhorto caratulado "SALRA S. A. C. I. F. v|MONREAL S. A. C. F. I. A. s|ejec. prendaria", librado por el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría 28, hace saber, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el 16 de noviembre próximo a las 11,45 horas, en Ruta 7, Km. 54.500, de la localidad, donde se exhibe de 9 a 18 horas, días hábiles, un tractor marca Fiat, modelo 780—B c|motor de 4 cilindros, a gas-oil, equipado con ruedas neumáticas, medida 750 x 18 adelante y 18,4|15 x 34 traseras, herramientas y accesorios, chasis 7005788, motor 206.264, serie 005788, en el estado en que se encuentra. — Con la base de $ 12.023,78, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en la Cap. Federal.

Gral. Rodríguez, octubre 27 de 1972. — Nilda J. Lemaistre de Sordini, secretaria.

$ 72.— e. 6|11 Nº 70.045 v. 8|11|72